

ISSN: 0213-2060

VOL. 36 (2), 2018

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2018362>

S T V D I A H I S T O R I C A

Historia Medieval



Ediciones Universidad
Salamanca

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 36 (2), 2018

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

DIRECTOR: *Gregorio del Ser Quijano* (Universidad de Salamanca).

SECRETARIO: *Iñaki Martín Viso* (Universidad de Salamanca).

CONSEJO DE REDACCIÓN: *Carlos de Ayala Martínez* (Universidad Autónoma de Madrid), *Arsenio Dacosta Martínez* (Universidad de Salamanca), *José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina* (Universidad del País Vasco), *Ana Echevarría Arsuaga* (Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid), *Julio Escalona Monge* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Fernando Luis Corral* (Universidad de Salamanca), *José Luis Martín Martín* (Universidad de Salamanca), *José M.^a Monsalvo Antón* (Universidad de Salamanca), *Esther Pascua Echeagaray* (Universidad a Distancia de Madrid), *José M.^a Santamarta Luengos* (Universidad de León), *Luis Serrano-Piedecasas Fernández* (Universidad de Salamanca), *M.^a Soledad Tena García* (Universidad de Salamanca), *Ángel Vaca Lorenzo* (Universidad de Salamanca), *Olatz Villanueva Zubizarreta* (Universidad de Valladolid).

COMITÉ CIENTÍFICO: *Isabel Alfonso Antón* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Carlos Astarita* (Universidad de Buenos Aires – Universidad Nacional de La Plata), *Duccio Balestracci* (Università di Siena), *Maria Helena da Cruz Coelho* (Universidade de Coimbra), *Carlos Estepa Díez* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Klaus Herbers* (Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg), *José Ángel García de Cortázar* (Universidad de Cantabria), *Paulino Iradiel Murugarren* (Universitat de València), *Antonio Malpica Cuello* (Universidad de Granada), *José M.^a Mínguez Fernández* (Universidad de Salamanca), *Ermelindo Portela Silva* (Universidade de Santiago de Compostela), *Adeline Rucquoi* (Centre National de la Recherche Scientifique. Paris), *Josep M.^a Salrach Marés* (Universitat Pompeu Fabra. Barcelona), *Chris Wickham* (University of Oxford).

SECRETARÍA DE REDACCIÓN: Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 Salamanca (España).

C. e.: delsers@usal.es / viso@usal.es

SUSCRIPCIONES

MARCIAL PONS, LIBRERO
Departamento de Revistas
San Sotero, 6. E-28037 Madrid (España)
Teléfono: +34 913 043 303.
Fax: +34 913 272 367.
C. e.: revistas@marcialpons.es

PEDIDOS

EDICIONES UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA
Plaza de San Benito, 23, Palacio de Solís.
37002 Salamanca (España)
C. e.: eus@usal.es - www.usal.es

INTERCAMBIO

Universidad de Salamanca - Servicio
de Bibliotecas - Intercambio editorial
Campus Miguel de Unamuno. Apto. 597.
37080 Salamanca (España)
Fax: 923 294 503 - C. e.: bibcanje@usal.es

STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL con categoría ANEP A+, está clasificada en los índices CARHUS Plus +, DICE, ERIH, IN-RECH, LATINDEX y RESH y sus artículos se indexan en las siguientes bases de datos: EBSCO, INTERNATIONAL MEDIEVAL BIBLIOGRAPHY (IMB), ISOC CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, MEDIEVAL & RENAISSANCE STUDIES PERIODICALS, PERIODICALS INDEX ONLINE (PIO), REGESTA IMPERII y SCOPUS. Asimismo, pueden consultarse sus sumarios en los portales COMPLUDOC, DIALNET y MEDIEVALISMO.



DEPÓSITO LEGAL: S. 299-1982

Realiza: www.trafotex.com

© Todos los derechos reservados.

Ni la totalidad ni parte de esta revista puede reproducirse ni transmitirse sin permiso escrito de Ediciones Universidad de Salamanca.

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 36(2), 2018

ÍNDICE

MONOGRÁFICO: ESCUELAS Y FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA BAJA EDAD MEDIA PENINSULAR

José Luis MARTÍN MARTÍN. <i>Introducción</i>	3-7
Susana GUIJARRO GONZÁLEZ. <i>Las escuelas de gramática en la Castilla bajomedieval (siglos XIII- XV)</i>	9-38
María José LOP OTÍN. <i>De catedrales, escuelas y niños: el ejemplo del Toledo bajomedieval</i>	39-60
Silvia María PÉREZ GONZÁLEZ y Juan Carlos ARBOLEDA GOLDARACENA. <i>El acceso a la cultura y la formación intelectual en Andalucía durante la Baja Edad Media</i>	61-81
María Helena da Cruz COELHO, Hermenegildo FERNANDES y Hermínia Vasconcelos VILAR. <i>O Studium medieval português: singularidades de um caso periférico</i>	83-115
Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ. <i>La formación de los diplomáticos en la Castilla bajomedieval</i> ..	117-146

VARIA

Sandra SUÁREZ GARCÍA. <i>El heredamiento de Daralgazi: una propiedad aristocrática en la Vega de Granada</i>	149-170
José Manuel TRIANO MILÁN. <i>¿Un nuevo sistema de fiscalidad extraordinaria? La Santa Hermandad de los Reyes Católicos (1476-1498)</i>	171-197
Corina LUCHÍA. <i>Acción política, conflicto y toma de decisiones en una comunidad urbana: consideraciones a partir de las actas de sesiones del concejo abulense (1497-1500)</i>	199-218

RESEÑAS

J. A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ. <i>Agobardo de Lyon. Sobre el granizo y los truenos</i> (S. Castellanos), pp. 221-222 – Darío FERNÁNDEZ-MORERA. <i>El mito del Paraíso Andaluzí. Musulmanes, cristianos y judíos bajo el dominio islámico en la España medieval</i> (F. Maíllo Salgado), pp. 223-225 – Á. G. GORDO MOLINA y D. MELO CARRASCO. <i>La reina Urraca I (1109-1126). La práctica del concepto de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII</i> (S. Vital Fernández), pp. 226-231 – A. BARÓN. <i>Raimundo de Borgoña, conde de Galicia. Política y relaciones de poder en el occidente peninsular (1093-1107)</i> (S. Vital Fernández), pp. 232-239 – J. A. JARA FUENTE (coord.). <i>Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Edad Media</i> (N. Corral Sánchez), pp. 240-242 – S. CASTELLANOS. <i>Los visigodos</i> (P. Poveda Arias), pp. 243-245	221-245
--	---------

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 36(2), 2018

CONTENTS

MONOGRAPHIC: SCHOOLS AND ACADEMIC TRAINING IN THE PENINSULAR LATE MIDDLE AGES

José Luis MARTÍN MARTÍN. <i>Introduction</i>	3-7
Susana GUIJARRO GONZÁLEZ. <i>Grammar Schools in Late Medieval Castile (13th-15th Centuries)</i>	9-38
María José LOP OTÍN. <i>About Cathedrals, Schools and Children. The Example of Late Medieval Toledo</i>	39-60
Silvia María PÉREZ GONZÁLEZ and Juan Carlos ARBOLEDA GOLDARACENA. <i>The Access to Culture and Education in Andalusia during the Late Middle Ages</i>	61-81
María Helena da CRUZ COELHO, Hermenegildo FERNANDES and Hermínia Vasconcelos VILAR. <i>The Portuguese Medieval Studium: Singularities of a Peripheral Case</i>	83-115
Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ. <i>The Training of Diplomats in Late Medieval Castile</i>	117-146

VARIA

Sandra SUÁREZ GARCÍA. <i>The Inheritance of Daralgazi: an Aristocratic Property in the Vega of Granada</i>	149-170
José Manuel TRIANO MILÁN. <i>A New System of Extraordinary Incomes? The Holy Brotherhood of the Catholic Monarchs (1476-1498)</i>	171-197
Corina LUCHÍA. <i>Political Action, Conflict and Decision-Making in an Urban Community: Consideration from the Minutes of Sessions of the Council of Ávila (1497-1500)</i>	199-218

REVIEWS

J. A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ. <i>Agobardo de Lyon. Sobre el granizo y los truenos</i> (S. Castellanos), pp. 221-222 – Darío FERNÁNDEZ-MORERA. <i>El mito del Paraíso Andalusi. Musulmanes, cristianos y judíos bajo el dominio islámico en la España medieval</i> (F. Maíllo Salgado), pp. 223-225 – Á. G. GORDO MOLINA y D. MELO CARRASCO. <i>La reina Urraca I (1109-1126). La práctica del concepto de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII</i> (S. Vital Fernández), pp. 226-231 – A. BARÓN. <i>Raimundo de Borgoña, conde de Galicia. Política y relaciones de poder en el occidente peninsular (1093-1107)</i> (S. Vital Fernández), pp. 232-239 – J. A. JARA FUENTE (coord.). <i>Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Edad Media</i> (N. Corral Sánchez), pp. 240-242 – S. CASTELLANOS. <i>Los visigodos</i> (P. Poveda Arias), pp. 243-245	221-245
--	---------

INTRODUCCIÓN

Introduction

José Luis MARTÍN MARTÍN

Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, s/n. E-37002 SALAMANCA. C. e.: jlmarm@usal.es

La formación intelectual de las personas en la Plena y Baja Edad Media seguía procesos complejos y, a veces, un poco dispersos; por eso resulta importante analizarla con detalle y desde diversas perspectivas, lo que se pretende, para el caso de la Península Ibérica, en el presente número monográfico.

Como corresponde al año 2018, en el que se celebra el VIII Centenario de la fundación de la Universidad de Salamanca, el Consejo de Redacción de *Studia Historica. Historia Medieval* ha querido dar relevancia en este caso a las *Escuelas y formación académica*, pues no olvidamos que la Universidad fue configurándose como una de las instituciones más destacadas de las creadas en la Edad Media, y que se encuentra entre las que han conseguido mayor proyección a medida que pasan los siglos; tales motivos parece que justifican suficientemente que le dediquemos el presente número.

Pero somos conscientes de que la Universidad es la culminación de un proceso formativo que se inicia mucho antes, con las enseñanzas elementales y luego con el aprendizaje de la gramática y de otras disciplinas de las Artes Liberales, en unas escuelas de nivel medio. Por eso hemos estructurado este monográfico en tres bloques diferentes: unos trabajos están dedicados a esa formación básica y de nivel medio, los firmados por Susana Guijarro, María José Lop y Silvia María Pérez con Juan Carlos Arboleda, que abarcan aspectos, territorios e instituciones muy diversos, como luego se verá. Les sigue otro en el que se analiza el desarrollo de la Universidad en Portugal, elaborado por Maria Helena da Cruz Coelho, Hermenegildo Fernandes y Hermínia Vasconcelos Vilar para el caso de Lisboa y Coimbra, y finalizamos con un estudio dedicado a las características de esa formación universitaria en un sector social muy notable y con evidentes repercusiones en la política de la Corona de Castilla y en otros contextos: el de los diplomáticos bajomedievales, que corre a cargo de Óscar Villarroel.

En el primer caso, el de la formación previa a la universitaria, parece claro que estuvo influida por diversos factores, entre los cuales conviene destacar el impulso urbano que favoreció una extensión de la alfabetización, al tiempo que la comunicación escrita se iba generalizando en distintos ámbitos, desde el gobierno de los reinos o el ejercicio de la justicia hasta los contratos establecidos entre instituciones y entre particulares. En este mismo contexto de desarrollo de la actividad formativa en las ciudades se debe situar la insistencia de algunos cánones conciliares que regulaban la creación de escuelas en las catedrales, sobre todo a partir del III Concilio de Letrán (1179), lo que significó la aparición de la figura del maestrescuela y la dotación de plazas de maestro en los claustros catedralicios, que pronto alcanzaron más relevancia que los *scriptoria* monásticos.

Es verdad que todavía se observa poca normalización, incluso en aspectos terminológicos, pues las escuelas de Gramática, que era la palabra más empleada para designar tales instituciones, podían dedicarse a enseñanzas heterogéneas y recibir otras denominaciones. De la misma forma, la financiación de las escuelas resultaba insegura y las responsabilidades de dirección podían cambiar con cierta facilidad. Esa situación compleja, así como la evolución posterior de estas instituciones, cada vez más frecuentes en distintas poblaciones de la Corona de Castilla, es analizada con precisión en el trabajo de Susana Guijarro a través de casos tan significativos –y al mismo tiempo diversos– como el de Cuéllar, fundado por un arcediano y financiado en principio con las rentas propias de su cargo, aunque luego quedó bajo control del concejo; o el de Córdoba, en cuyo mantenimiento participaban las parroquias de la diócesis. Por el contrario, Madrid y otras poblaciones contaban con centros destinados expresamente a los hijos de la oligarquía urbana y eran mantenidos por los respectivos concejos, que fueron ampliando su interés por este campo.

El análisis de la escuela de la catedral metropolitana de Toledo permite a María José Lop presentar un caso muy significativo por el carácter paradigmático de la sede primada, por la cantidad de personas que se formaron en ella y porque traza el sentido de las enseñanzas impartidas, desde la Gramática y el canto llano hasta la más especializada que se daba en la Escuela de Teología, sin que falten las referencias a los aspectos materiales, como la remuneración de los niños de coro o la creación del colegio de Santa Catalina por el maestrescuela Álvarez Zapata para clérigos pobres, base de la Real Universidad fundada en el siglo XVI. Pero la Prof.^a Lop amplía su estudio para resaltar la importancia de los niños y jóvenes en la sede primada por el papel que desempeñaban como cantores en distintas funciones litúrgicas, porque protagonizaban algunas de las fiestas tradicionales (las relacionadas con la Navidad o la del *obispillo*) y también porque eran los beneficiados por una de las actividades sociales más notables del cabildo: la atención a los niños expósitos.

El artículo de Silvia María Pérez y Juan Carlos Arboleda se centra en las diversas fases formativas en todo el territorio andaluz, que comenzaba tanto en las escuelas dirigidas por maestros privados, cuyas actividades en cuanto a contenido, objetivos o duración solo aparecen reguladas ocasionalmente en documentos de particulares (la mayoría de las veces lo serían mediante contratos verbales), como en las escuelas catedralicias, a las que se refieren las actas capitulares. Un aspecto notable de este trabajo lo forman las noticias referentes al

mercado del libro o las recopiladas sobre la relación de las mujeres con la cultura; en este último caso, aunque son escasos los datos sobre su proceso formativo, se constata la propiedad de libros –sobre todo de piedad y también de cuadernos de contabilidad– por parte de mujeres, lo que muestra que algunas de ellas alcanzaron una cierta formación cultural.

A un nivel superior de esa cualificación instrumental y menos especializada, reyes y preladados iban tomando conciencia de la utilidad de contar con buenos especialistas para la defensa de sus intereses en el interior y en el exterior y para un mejor gobierno, lo que suponía la aplicación de unas normas firmes y claras en la administración de sus súbditos y de los territorios que les correspondían. En este aspecto, las influencias más relevantes y persistentes llegaron desde fuera: la atracción por las enseñanzas de Derecho o de Teología que impartían algunos maestros en Bolonia o en París llevó hasta la llanura padana o hasta la ribera del Sena a ciertos inquietos hispanos. Pronto se advirtió la utilidad de estas enseñanzas para resolver situaciones conflictivas entre instituciones o entre personas, que podían ser normalizadas a través de unas leyes cada vez más precisas y del criterio de autoridades competentes.

Por eso el rey Alfonso VIII de Castilla apoyó la creación episcopal de un *Studium generale* en Palencia hacia 1210, con enseñanzas de Artes y de Teología; y luego Alfonso IX haría lo propio en Salamanca en 1218. Las instituciones de ese nivel requerían, sin embargo, algunos requisitos, como una financiación estable para el mantenimiento de profesores y oficiales, así como un fuero y privilegios específicos para sus miembros, algo que no siempre se cumplió, lo que, a la postre, causaría la crisis y desaparición temprana del *Studium* palentino tras la muerte de sus promotores, el rey Alfonso VIII y el obispo Tello Téllez de Meneses.

Sin embargo, en el caso de Salamanca sí que se logró la continuidad: Fernando III confirmó, mediante sendos privilegios datados en 1243 y 1252, las *costumbres e aquellos fueros que ouieron los escolares ... en tiempo de myo padre*, gracias a los cuales las Escuelas disponían ya entonces de un tribunal propio, de protección oficial y de diversas exenciones como la de portazgo; también disfrutaban de financiación real, si es correcta la información que proporciona fray Juan Gil de Zamora, referida a la intervención fundacional protagonizada por Alfonso IX, cuando afirma que *generale Studium de redditibus propriis ordinavit*.

La normalización de la vida universitaria en la Corona de Castilla se produjo en la década de los cincuenta del siglo XIII cuando Alfonso X estableció –mediante el documento que suele ser considerado la *Carta magna* de la Universidad de Salamanca– su claustro universitario (con una docena de profesores, más los cargos de apotecario y estacionario o responsable de los manuscritos) y el cuadro de las materias: Gramática, Lógica, Música, Derecho Canónico, Derecho Civil y Medicina. Luego consiguió que Alejandro IV le reconociera en 1255 la condición de *generale Studium*, así como la autorización para utilizar sello propio y otorgara la *licentia docendi* a sus graduados, salvo en Bolonia y en París. Se trata del mayor reconocimiento posible, tanto por parte de las autoridades eclesíasticas como de las civiles, y significó, al mismo tiempo, la regulación de las actividades que se desarrollaban en las Escuelas, colocando al Estudio salmantino al nivel de los más relevantes de Europa.

El propio Alfonso X tomó la iniciativa de crear en Sevilla unas Escuelas de Latín y de Árabe el año 1254, considerando su fundación un motivo de promoción y enriquecimiento de la ciudad, de enaltecimiento de la fe cristiana e incluso de honra a su padre, el rey Fernando III, que la había conquistado pocos años antes. Esa fundación de Alfonso X en Sevilla no llegó a fructificar en una Universidad hasta mucho más tarde –según Silvia M.^a Pérez y Juan C. Arboleda habrá cátedras de Derecho y de Teología desde finales del siglo XIV o comienzos del XV, aunque la Universidad como tal fue creada a principios del XVI–.

Sin embargo, ya Sancho IV mantuvo un interés evidente por la formación intelectual de los cuadros civiles y religiosos del reino, como lo prueba su intervención en la fundación de las Universidades de Valladolid y de Alcalá a finales del siglo XIII. Los datos al respecto son escasos e inseguros, pero sabemos que en 1292 las universidades de la Corona de Castilla se financiaban con las tercias reales de algunas poblaciones de la zona donde radicaban, hasta una cuantía de 10.000 maravedíes para la de Salamanca y de 5.000 para la de Valladolid; parecen cantidades poco relevantes a juzgar por las asignadas a personas particulares, pero resulta indicativo que ya aparezcan como una obligación corriente de la Hacienda real. También consta que un año más tarde el mismo monarca había aprobado el establecimiento de un Estudio general en Alcalá.

Justo por esas mismas fechas se documenta la fundación de la Universidad de Lisboa, fruto de la iniciativa de un grupo de prelados portugueses que lo solicitaron al rey Dinis y al papa, ofreciendo las rentas adecuadas para su funcionamiento, según explican en su trabajo Maria Helena da Cruz Coelho, Hermenegildo Fernandes y Hermínia Vasconcelos Vilar. El monarca portugués aseguraba en 1290 que ya había procedido a la fundación del Estudio y el papa Nicolás IV lo aprobaba unos meses más tarde.

Este trabajo aporta interesantes elementos de contraste con el caso castellano, tanto por las disposiciones que suponen una confirmación de tendencias más amplias como las que muestran discrepancias o, al menos, atención a las circunstancias particulares de los distintos reinos. Resulta peculiar, por ejemplo, la itinerancia a que se vio sometida la Universidad portuguesa, con el traslado desde Lisboa a Coimbra en 1308, donde permaneció treinta años, para regresar luego a Lisboa y retornar a la ciudad del Mondego poco después de mediados del siglo XIV. Las coincidencias se pueden atribuir a los usos habituales en los Estudios ya consolidados y a la relación intelectual y de parentesco de Alfonso X con su fundador el rey Dinis; las afinidades se reflejan en aspectos tales como las materias que se enseñaban o la atención a cuestiones prácticas, pero tan relevantes como el problema del alojamiento que aconsejó en alguna ocasión la mudanza del Estudio, o del abastecimiento. En este último aspecto los escolares portugueses llegaron a disfrutar de proveedores propios de los productos básicos como el pan, vino y carne, lo que podía crear conflictos con el resto de la población.

El estudio de Óscar Villarroya sobre la formación intelectual de los embajadores medievales parece muy oportuno por el sentido que se ha venido atribuyendo a las Universidades como centros de formación de los cuadros de la administración de los Estados; sin duda, los encargados de negociar tratados y de resolver conflictos entre reinos necesitaban un buen bagaje jurídico y un conocimiento preciso del latín para

fijar sus acuerdos. En un trabajo muy detallado, Óscar Villarroel identifica el nombre, condición y preparación de muchas de las personas que desarrollaron funciones diplomáticas en esa época.

El autor se centra, sobre todo, en el reinado de los primeros Trastámara y constata el incremento del número de doctores, especialmente en el reinado de Juan II; se trata de titulados en Derecho Canónico y Civil, lo que confirma el éxito de letrados al servicio de la monarquía y su trabajo relevante al frente de los cuadros administrativos que, con sus funciones, se iban modernizando.

En resumen, creo que los estudios que aparecen en este número analizan con precisión algunas de las características más importantes del proceso formativo en diversos escenarios de la Península Ibérica. Se constata que el sistema se fue perfeccionando y alcanzó cada vez más desarrollo gracias a la actividad de multitud de maestros con diversas competencias y de universitarios que fueron incrementando su protagonismo en diversos campos, incluidos los órganos de gobierno de la Corona y los puestos de responsabilidad en la Iglesia.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2018362938>

LAS ESCUELAS DE GRAMÁTICA EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL (SIGLOS XIII-XV)*

Grammar Schools in Late Medieval Castile (13th-15th Centuries)

Susana GUIJARRO GONZÁLEZ

Depto. de Ciencias Históricas. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Cantabria. Avda. de los Castros, 52. E-39005 SANTANDER. C. e.: susana.guijarro@unican.es

Recibido: 2018-03-20

Revisado: 2018-04-11

Aceptado: 2018-10-29

RESUMEN: Este artículo tiene como objeto determinar cuáles fueron los principales rasgos que definieron las denominadas escuelas de gramática en la Corona de Castilla en el contexto de las escuelas bajomedievales europeas. El análisis de la limitada información existente y recopilada sobre fundación, financiación, provisión de maestros y programas de estas escuelas trata de establecer similitudes y diferencias. A pesar de la existencia de ambas, el presente estudio subraya la existencia de un sistema escolar complejo y multipolar que las ciudades de la Castilla bajomedieval comparten con la Corona de Aragón y otros reinos europeos del periodo. Algunos de los parámetros utilizados para reconstruir el programa de dichas escuelas revelan la influencia del currículum de los *Studia humanitatis* y su contribución a los valores cívicos de la cultura urbana bajomedieval.

Palabras clave: Escuelas de gramática; Corona de Castilla; Corona de Aragón; Siglos XIV y XV.

ABSTRACT: This paper aims to determine the main features that defined the so-called grammar schools in the Crown of Castile in the context of the Late Medieval European

* Algunos de los datos utilizados para este estudio han sido recopilados en el contexto de la investigación realizada dentro de los proyectos de investigación de I+D HAR2013-41179P y HAR2016-79265, que lleva por título: *Cultura, poder y redes sociales en la Castilla medieval: el clero de las diócesis de Burgos y Sigüenza en la Baja Edad Media*.

school system. The analysis of the limited extant information that has been collected about the foundation, funding, appointment of masters and school syllabuses seeks to establish similarities and differences. Although both exist, the current study stresses the existence of a complex and diverse school system that the Late Medieval Castilian cities shared with the Crown of Aragon and other medieval European kingdoms. Some of the parameters used to rebuild the syllabus at the said schools reveal the influence of the *Studia humanitatis curriculum* and its contribution to the shaping of civic values in the urban culture of the Late Middle Ages.

Keywords: Grammar schools; Crown of Castile; Crown of Aragon; 14th and 15th Centuries.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Escuelas y maestros en la Castilla bajomedieval. 1.1 La regencia de las escuelas de gramática. 1.2 Financiación de las escuelas y salarios de los maestros. 1.3 La provisión de la Cátedra de gramática en las ciudades castellanas. 2 El currículo de las escuelas de gramática y los *Studia humanitatis*. 3 Conclusión. 4 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

A distinto ritmo e intensidad que en otras áreas europeas con un dinamismo urbano temprano, el crecimiento de las ciudades y el desarrollo comercial se afianzó en las ciudades castellanas a partir del siglo XIII y continuó en los siglos bajomedievales. Al igual que ocurrió en el resto del Occidente medieval, el avance del mundo urbano incidió en el sistema escolar y en la evolución de las universidades. La conciencia de la necesidad de un dominio de la lectura y escritura fue alcanzando a un número cada vez mayor de individuos dentro de los parámetros de la alfabetización minoritaria que caracterizó el Medioevo. Las cancellerías laicas y eclesiásticas vieron aumentar los documentos escritos. Por otra parte, los contratos comerciales y privados, así como los documentos judiciales, requerían de escribanos, notarios y otros oficiales que los redactasen y validasen; a su vez las personas implicadas en estos procesos debían, al menos, ser capaces de entender el documento que les era leído en voz alta. Los comerciantes y artesanos debían gestionar la administración de sus negocios. En otras palabras, era difícil para gran parte de los habitantes de las ciudades escapar a un cierto nivel de familiaridad con el dominio creciente de la cultura escrita en la organización sociopolítica y económica de los centros urbanos. Por ello, la demanda escolar favoreció que, junto a las escuelas tradicionales (monásticas y catedralicias), proliferasen pequeñas escuelas, surgidas por iniciativa de un maestro laico o eclesiástico, y las denominadas escuelas de gramática, tras las cuales se advierte la participación del poder real y del poder municipal en su financiación.

Es arriesgado utilizar el binomio escuelas eclesiásticas/escuelas laicas en relación con las escuelas de gramática bajomedievales, pues los límites de separación entre ambas son cuando menos difusos. Esta dificultad conceptual a la hora de categorizar las escuelas bajomedievales no es privativa de las escuelas de la Corona de Castilla o, en menor medida, de las de la Corona de Aragón sino de la existencia en la Europa de estos siglos de

un sistema escolar multipolar carente de una legislación uniforme. Otro escollo conceptual es la aplicación del término «laica» a una escuela que desde el siglo XIII en adelante parece traducirse más en su gratuidad y la apertura de la misma a clérigos y laicos que en su titularidad, gestión, financiación o currículum académico dirigidos por autoridades laicas. A grandes rasgos, las escuelas de gramática dependientes de las catedrales y obispos en ciudades episcopales y villas importantes de cada diócesis parecen haber sido dominantes en el sistema escolar castellano. Pero cualquier análisis sobre el mismo se topa con la inexistencia en los archivos de actas de protocolos notariales hasta comienzos del siglo XVI, lo cual hace imposible determinar si hubo contratos privados de maestros con familias, bien como preceptores o bien para abrir una escuela destinada a un grupo de escolares que deberían satisfacerle con el pago de una cuota. Algo bien diferente a lo que sucede con el estudio del sistema escolar en la Corona de Aragón, donde los archivos cuentan con fondos de protocolos notariales seriados desde la Baja Edad Media y donde ha sido posible documentar escuelas municipales y privadas junto a las escuelas de gramática o Artes dependientes del obispo y cabildo catedralicio.

Dada la estrecha conexión entre la escuela y el clero, el modelo escolar castellano se acercaría más al modelo de la Inglaterra bajomedieval donde Nicholas Orme percibe una cierta erosión del dominio clerical sobre la enseñanza entre 1380 y 1450, momento en el que aumentó la fundación de escuelas de gramática gratuitas y abiertas a todos, cuyo gobierno en algunos casos era entregado a laicos, aunque seguiría habiendo más maestros clérigos que laicos¹. Sin embargo, es una realidad puesta de manifiesto por estudios individualizados que en las áreas más urbanizadas de la Europa de los siglos XIII al XV obispos, cabildos catedralicios y gobiernos municipales participaron, ya fuera en convivencia pacífica o conflictiva, en alguna de las dimensiones que hicieron posibles las escuelas de gramática: fundación, nombramiento de maestros y financiación. Incluso en las florecientes ciudades del norte de Italia las escuelas comunales financiadas por los gobiernos municipales ofrecieron una enseñanza elemental y media solo a una fracción de la población urbana y entre los maestros de estas hubo clérigos. Con todo, puede afirmarse que fue en estas ciudades donde se dio el modelo más acabado del período de una escuela laica con diferentes tipologías, en el sentido de abiertas, aunque no gratuitas para los alumnos en todos los casos. Sin olvidar que hubo obispos y dignidades que actuaron como benefactores de escuelas elementales. En las ciudades pequeñas el contrato de maestros por los gobiernos comunales fue mayor, pero en las grandes ciudades mercantiles (Florencia, Venecia y Milán) se contrataban privadamente. También hubo escuelas de ábaco, documentadas desde el siglo XIII, sostenidas por los gobiernos municipales donde se formaba a los futuros artesanos y mercaderes en aritmética, geometría y administración de libros de contabilidad. Pocos entre los maestros de las escuelas comunales, los que servían como tutores en casa de una familia, los que enseñaban en su propia casa o los que dirigían escuelas con internado, habían obtenido un grado académico en las universidades. Algo que concuerda con el hecho de que en las facultades de Artes de las universidades fueron una minoría los que llegaron a graduarse. Haber pasado por las aulas era suficiente para

¹ ORME, Nicholas. *Education and Society in Medieval and Renaissance England*. London-Ronceverte: Hambledon Press, 1989, pp. 4 y 26-28.

ejerger como maestro en el lugar de origen del estudiante en Artes. Afamados humanistas como Guarino de Verona (†1460) y Vittorino de Feltre (†1446) fundaron escuelas con internado. Al igual que las escuelas comunales, las escuelas independientes estaban guiadas por el objetivo pedagógico de introducir a los futuros oficiales de los gobiernos ciudadanos en los valores cívicos que definían el humanismo y en la búsqueda del bien común².

En los territorios de Francia y el Sacro Imperio germánico aparecieron en los siglos XIV y XV escuelas patrocinadas por los gobiernos municipales. Sin embargo, esto no las situaba totalmente fuera del control eclesiástico. El obispo y el canciller/maestrescuela del cabildo catedralicio mantuvieron la competencia de conceder a los maestros la *licentia docendi* o permiso para enseñar dentro del espacio de jurisdicción diocesana. Estas escuelas lograron imponer gradualmente el uso de la lengua vernácula en la enseñanza y desde mediados del siglo XV fueron permeables a la recepción del humanismo³.

En la Corona de Aragón el paisaje escolar se aproxima a lo descrito para otras áreas del Occidente europeo. La conservación de actas de protocolos notariales permite documentar escuelas municipales y privadas junto a las propiamente eclesiásticas. Casos como el de Barbastro, en Huesca, donde las escuelas supervisadas por el obispo recibían sustento municipal, debieron ser comunes. En las villas las fuentes revelan la existencia de escuelas de gramática o Artes que reciben ambos nombres indistintamente (Teruel, Uncastillo, Tarazona, Daroca, Calatayud y Jaca). En Calatayud se mencionan entre 1320 y 1328 estudiantes de medicina y teología por lo que se trataría de un «Estudio de Artes» equiparable a la Facultad de Artes de las universidades que no había alcanzado el rango de Estudio General o universidad para lo cual, como es bien sabido, se requería la sanción pontificia. Y en Daroca se menciona en 1381 a un «maestro de Artes, lógica y natura», un testimonio ilustrativo de la posición que adquiere la Física o Filosofía natural de Aristóteles en el programa de los «Estudios de Artes» que ofrecían un nivel superior al de las escuelas de gramática elementales y medias. En Daroca, además, el rey Pedro IV de Aragón (1319-1387) instó a los oficiales del concejo a buscar un lugar para las escuelas cuando estas fueron destruidas. En Zaragoza fue también el poder real, Juan II, quien secundó la bula pontificia de Sixto IV por la que se concedía al «Estudio de Artes» de Zaragoza en 1474 capacidad para impartir el grado de bachiller en la persona del canciller (determinaba que este sería el arzobispo). Juan II (1398-1479) concedió en 1476 que el «Estudio de Artes» de Zaragoza pasase a ser un Estudio General aunque desde la perspectiva legal el año fundacional de la universidad zaragozana se pospuso (1542)⁴.

En los territorios catalanes se conservan testimonios de la gestión municipal de escuelas en varias ciudades (Tarragona, Gerona, Reus, Montblanc, Cervera y Barcelona),

² GRENDLER, Paul F. *Schooling in Renaissance Italia. Literacy and Learning. 1300-1600*. Baltimore-London: The John Hopkins University Press, 1989, pp. 11-22 y 23-35.

³ RUSSELL, James E. *German Higher Schools. The History, Organization and Methods of Secondary Education in Germany*. London-Bombay-Calcuta: Longmans, 1910, pp. 2-15.

⁴ FALCÓN PÉREZ, María Isabel; LEDESMA RUBIO, M.^a Luisa; ORCÁSTEGUI GROS, Carmen y SARASA SÁNCHEZ, Esteban. «Las universidades del reino de Aragón (Huesca y Zaragoza) y de Lérida en la Edad Media». En *Estudios sobre los orígenes de las universidades españolas. Homenaje de la Universidad de Valladolid a la de Bolonia en su IX centenario*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1988, pp. 85-95.

así como contratos a maestros privados y preceptores por las familias de la oligarquía urbana. El caso de Barcelona muestra el desencuentro de los poderes laicos y eclesiásticos que patrocinan la enseñanza escolar. La escuela de gramática estaba en los siglos XIV y XV bajo la tutela del obispo, pero el gobierno municipal o Consell participaba en su gobierno y pagaba los salarios de los maestros. En 1431 el rey Martín I (1356-1410) intentó promover un Estudio General para Barcelona, pero se topó con la resistencia de la burguesía mercantil representada en el Consell que recelaba de una institución que dependía del Papado y podía poner en peligro su autonomía. En cambio, el Consell no puso objeción en acordar con el cabildo catedralicio la creación de unas «escuelas mayores» por las mismas fechas. Ni tampoco en contratar maestros de derecho, filosofía o medicina⁵.

En los territorios valencianos la tradición del ejercicio de la enseñanza por maestros independientes, junto a las escuelas dependientes del cabildo catedralicio y las subvencionadas por el gobierno municipal, se remonta a la libertad de enseñanza que contemplaba el fuero (1261) concedido por Jaime I tras la conquista de Valencia (1238-1276). Para el segundo tercio del siglo XIV ya se documentan maestros laicos junto a maestros clérigos que han dejado atrás el precepto de gratuidad que habían difundido las escuelas altomedievales. Junto a estos maestros independientes la ciudad contaría con dos centros subvencionados, las escuelas mayores o escuelas de gramática dependientes de la catedral y las escuelas situadas en la puerta de Valldigna. En el siglo XV el intento de unificación del sistema escolar impulsado por el concejo se encontró no solamente con la resistencia eclesiástica sino con la ausencia por parte de la oligarquía urbana representada en el concejo de interés por articular una enseñanza municipal gratuita. Hay que decir que este desinterés de los gobiernos urbanos por forjar un dirigismo municipal de la enseñanza es perceptible en otras ciudades europeas. Al fin y al cabo, la enseñanza concejil subvencionada favorecía a los grupos dominantes que podían permitirse el pago de una cuota por sus hijos al maestro, a la par que se favorecía la iniciativa privada⁶.

1 ESCUELAS Y MAESTROS EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL

Todo intento de análisis de la realidad de las denominadas escuelas de gramática bajomedievales se topa con una primera dificultad, la diversidad terminológica que ofrecen las fuentes para aludir a la misma: Escuelas de Gramática, Escuelas de Artes, Estudio de Gramática o Estudio de Artes, siendo la primera la más utilizada. Hasta bien entrado el siglo XIII es difícil encontrar estas expresiones. La enseñanza de la lectura, escritura y canto se desarrollaron dentro de las catedrales, generalmente en la zona claustral y en el coro. El cantor (chantre) iniciaba a los niños del coro en la notación musical y los primeros

⁵ DELGADO CRIADO, Buenaventura. «La educación en Aragón: política educativa e instituciones docentes». En *Historia de la educación en España y América. La educación en la España antigua y medieval*. Madrid: Fundación Santamaría-Ediciones SM, 1992, vol. 1, pp. 318-345; BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé. «Instituciones docentes: Universidades y colegios universitarios». En *Historia de la educación en España y América*, vol. 1, pp. 554-602.

⁶ CRUELLES GÓMEZ, José María. *Escuela y sociedad en la Valencia bajomedieval*. Valencia: Diputación de Valencia, 1997, pp. 40-68.

rudimentos de la lectura y escritura; y el *magister scholarum* (maestrescuela) les internaba en las disciplinas del *Trivium* (gramática, retórica y lógica), especialmente la gramática y, según los conocimientos del maestro, en algunas disciplinas del *Quadrivium* (aritmética, geometría, astronomía y música). La escuela catedralicia era la escuela por excelencia de las villas y ciudades episcopales, los alumnos eran clérigos ordenados al menos de órdenes menores y el maestro con sus conocimientos y ejemplo de vida era la encarnación de la escuela. Era el maestro quien hacía la escuela y su reputación la que atraía estudiantes de una geografía que superaba los propios límites de la diócesis. La mutación escolar que se gestó en el Occidente europeo, alumbrando las primeras universidades en los primeros decenios del siglo XIII, situó a las escuelas en una etapa de enseñanza base o intermedia, definitiva para la mayoría de los estudiantes y preparatoria para la minoría que accedía a las facultades superiores de las universidades (derecho, teología y medicina). Para entonces, la dignidad del *magister scholarum*, entre otras tareas, nombraba al maestro, pero no impartía docencia. Así lo muestran las constituciones otorgadas por legados pontificios a los cabildos castellanos durante el siglo XIII, haciéndose eco de las disposiciones escolares promulgadas por los concilios III (1179) y IV (1215) de Letrán. Si el primero exigía que todas las catedrales dispusieran de maestros que enseñasen a clérigos y a jóvenes pobres de forma gratuita, el segundo iba más allá, estableciendo que no solo las catedrales sino otras iglesias importantes de cada diócesis designaran un maestro que instruyese a los clérigos gratuitamente. Además, las sedes arzobispales deberían contar con un maestro de teología que enseñase las Sagradas Escrituras⁷.

El eco legislativo de las disposiciones lateranenses se dejó sentir en el Concilio provincial de Valladolid de 1228 que facilitó a los clérigos la asistencia a las escuelas para aprender gramática latina, reservándoles sus beneficios eclesiásticos durante la ausencia de los oficios y ceremonias litúrgicas diarias⁸. La asistencia de los clérigos a las escuelas no era privilegio del clero catedralicio, sino que había puesto en marcha un procedimiento de selección de candidatos entre los clérigos de las diócesis que estaba en marcha en el segundo decenio del siglo XIII. Al menos eso induce a pensar uno de los pocos sínodos que se celebraron en dicha centuria, el de Santiago de 1229

⁷ III Concilio de Letrán, año 1179, c. 18; MANSI, Jean D. (ed.). *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, reimpresión. Graz, 1960-1962, vol. 22, pp. 227-228: «ne pauperibus qui parentum opibus juvari non possunt legendi et proficiendi opportunitas subtrahantur, per unamquamque cathedralem ecclesiam magistro qui clericos eiusdem ecclesiae et scholares pauperes gratis doceat». IV Concilio de Letrán, año 1215, c. 11; MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, vol. 22, p. 999: «ut non solum in qualibet cathedrali ecclesia sed etiam in aliis, quarum sufficere poterunt facultates, *constituatur magister idoneus* a praelato cum capitulo, seu majori ac saniori parte capituli, eligendus, qui clericos ecclesiarum ipsarum, et aliarum, gratis in grammaticae facultate ac aliis instruat juxta posse [...]. Sane metropolitana ecclesia *theologum nichilominus habeat* qui sacerdotes et alios *in sacra pagina doceat* [...]».

⁸ Concilio provincial de Valladolid, año 1228; TEJADA y RAMIRO, Juan (ed.). *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*. Madrid: Imprenta Pardo Montero, 1859-1863, vol. 3, p. 325: «De beneficiatis illiteratis: Stablecemos que todos los beneficiados que no saben fablar latin, sacados los vieios, que sean contrenidos, que aprendan, et que no les den beneficios fasta que sepan fablar latin. Otrosi, dispensamos con todos aquellos que quisieren estudiar, et aprovechar en gramatica, hayan los beneficios bien et entregamiente en las escolas, de la fiesta de San Luchas fasta tres años, se hi ovriere otros clerigos por que la Iglesia sea servida».

que determinaba que serían los arcedianos los encargados de hacer la selección de los más aptos para el estudio en sus arcedianatos⁹. No en vano el arzobispo Gelmírez (†1140) promovió el estudio de la oratoria y la lógica, y desde 1170 se documenta al maestrescuela compostelano designando un maestro para que enseñase gramática a los mozos del coro y a otros clérigos de la ciudad y diócesis¹⁰. En el mismo contexto han de situarse las constituciones otorgadas por los legados pontificios a los cabildos catedralicios castellanos que arrancaron con las concedidas por el Papa Honorio III en 1224 al cabildo de León. En estas se basaron las de Burgos, Palencia, Astorga y Toledo. Posteriormente, el legado Juan de Abbeville las reformaría entre 1228 y 1229, otorgándolas de nuevo a varios cabildos de las Coronas de Castilla y Aragón. Por entonces, en todas ellas el maestrescuela se hallaba instituido como dignidad y tenía competencias educativas en las catedrales, pero no impartía docencia¹¹. El caso de Burgos constituye una excepción de la que se hablará posteriormente.

El alcance real de estas medidas es difícil de precisar, si bien las menciones a miembros de nueve de las catedrales de las actuales diócesis castellanoleonésas que aparecen intitulos con alguna de las variantes terminológicas de maestro antes de 1300 son significativas para dignidades y canónigos (*magister*, escolástico, maestro, etc.). Por sí solas no prueban que se trate de maestros que se hallasen ejerciendo la docencia, pero sí de personas con un cierto nivel de formación. Hay que esperar al siglo XIV para encontrar miembros de estos cabildos con el título de bachiller que en París se convirtió en un grado académico ya desde 1215. A algunos de ellos se les denomina bachilleres de la gramática, un título frecuente para aquellos que regentaban las escuelas de gramática¹².

Frente a estas evidencias el Concilio de Valladolid de 1322, que serviría de referencia a los sínodos castellanos del siglo XIV y XV en materia de enseñanza y formación del clero, reiteraba que hubiese un maestro en gramática en dos o tres núcleos importantes de cada diócesis y que se facilitase a los que tuviesen un beneficio eclesiástico en alguna iglesia la asistencia a escuelas o universidades durante tres años. Este canon establecía lo que ya había previsto el Concilio IV lateranense (1215) más de una centuria antes, por lo que puede considerarse un reflejo de su limitado efecto en el reino de Castilla en cuanto al número de escuelas existentes. Sin embargo, deja entrever una realidad escolar más compleja en cuanto a los programas escolares, por ejemplo, diferencia a los maestros de lógica del resto, solo las villas importantes deberían disponer de tales maestros. El acceso de los seleccionados por el obispo y los cabildos catedralicios para estudiar en las facultades, tanto en la preparatoria Facultad de Artes como en las superiores de derecho y

⁹ Sínodo de Santiago, año 1229; GARCÍA Y GARCÍA, Antonio (ed.). *Synodicon Hispanum I. Galicia*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1981, p. 264.

¹⁰ LÓPEZ ALSINA, Fernando. «Marzoa, Melgar, Muros, Fonseca: de las escuelas de gramática medieval al estudio universitario en Galicia». En *En el camino hacia la gloria. Miscelánea en honor de Monseñor Eugenio Romero Pace. Compostellanum*. Santiago, 1999, p. 797.

¹¹ QUINTANA PRIETO, Augusto. «Constituciones capitulares de los cabildos españoles del siglo XIII». *Anthologica Annua*, 1981, vol. 28-29, pp. 484-529.

¹² GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. *La transmisión social de la cultura en la Edad Media castellana (siglos XI-XV: las escuelas y la formación del clero de las catedrales)*. Tesis doctoral. Santander: Universidad de Cantabria, ed. en microficha, 1992, vol. 1, pp. 92 y 98.

teología de las universidades, se restringe al clero de las iglesias colegiales y catedralicias¹³. Es a partir de mediados del siglo XIV cuando las referencias a los docentes de las escuelas de gramática dependientes de los cabildos catedralicios y los contratos orales o escritos de maestros de forma privada comienzan a aparecer de forma esporádica en la documentación eclesiástica y concejil castellana.

1.1 *La regencia de las escuelas de gramática*

El indicio más certero de la existencia de una escuela de gramática que nos proporciona la documentación hasta finales del siglo XIV es la referencia a un maestro, bachiller, lector, repetidor o regente de la cátedra de gramática. Antes de 1350 se han documentado solo para algunas ciudades y villas de la Corona de Castilla. En 1313 para Córdoba, donde el cabildo catedralicio y el obispo nombraban un maestro de gramática para el «Estudio general de gramática»¹⁴. En Orense aparece un *magistro gramatice* llamado Fernando en 1312 y a mediados del siglo XV el propio maestrescuela se propuso regentar la escuela de gramática¹⁵. En Segovia, el bachiller de gramática, Pero Núñez (1325) y el regente de la gramática, Juan de Rivadavia (1344); y, dentro de la misma diócesis, en Sepúlveda, Clemente Sánchez Vercial, leía desde 1387 como maestro de gramática en el «Estudio de la villa», recibiendo de la misma un salario¹⁶. En la villa de Madrid el concejo sostenía un maestro de gramática para la educación de los hijos de la oligarquía urbana (1346)¹⁷. En Burgos se puede seguir la secuencia de maestros de gramática desde Sancho González (1354), que formaba parte del grupo de los medio racioneros, con la peculiaridad de que sería el capiscol el encargado de nombrar maestro, ya que la dignidad de maestrescuela, como veremos posteriormente, no se instituyó hasta 1454 por bula de Nicolás V¹⁸.

El registro de docentes de las escuelas de gramática es también fragmentario y escaso en la segunda mitad del siglo XIV, dado lo aleatorio de las menciones documentales. En León, Juan de Curueño aparece como bachiller de la gramática en 1366, pero no es hasta

¹³ Concilio de Valladolid, año 1322; TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, vol. 3, tít. 21, p. 498: «statuimus ut in qualibet civitate, et in aliis locis insignibus, duobus vel tribus unaquaque dioecesi, ubi, et prout praelatis, considerata dioecesis qualitate et latitudine, videbitur expedire, ponantur magistri in grammatica, qui scholares in dicta scientia instruant, et informant. In civitatibus vero solemniori (solemnibus) magistri in logica depuntentur... Ut autem clerici ad proficiendum in scientia facilius inducatur, statuimus, quod volentes studio literarum insistere, pro tempore quo insistent, eisdem(eidem) fructus beneficiorum suorum usque ad triennium percipiant, aut etiam majori tempore, si hoc praelatis, et suis capitulis expediens videatur».

¹⁴ NIETO CUMPLIDO, José Manuel. *Historia de Córdoba*, II. *Islam y Cristianismo*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1984, pp. 274-275.

¹⁵ GONZÁLEZ GARCÍA, Miguel Ángel. «La cátedra de gramática de la Catedral de Orense». *Memoria Ecclesiae*, 1998, vol. 12, p. 72 (71-82).

¹⁶ CALLEJA GUIJARRO, Tomás. «Clemente Sánchez de Vercial y el estudio de la gramática de Sepúlveda». *Archivos Leoneses. Revista de Estudios y Documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 1988, vol. 83-84, pp. 343-344.

¹⁷ CASTELLANOS OÑATE, José Manuel. «El Estudio de gramática». *Madrid Histórico*, 2009, vol. 19, pp. 48-52.

¹⁸ BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*. III. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1967, doc. 1.152, 04/04/1454.

1460 cuando se encuentra una mención a las casas de las escuelas de gramática que poseía el maestrescuela y arrendaba al regente de dichas escuelas¹⁹. En Zamora las primeras evidencias datan de 1373, cuando un testigo dice morar en las casas de la escuela de gramática, y de 1394 con la figura del repetidor de las mismas, Juan López. Es posible que a lo largo del xv surgiesen otras escuelas de gramática en la ciudad, pues en 1501 se habla de una escuela en la iglesia de San Cebrián y otra en una antigua sinagoga convertida en iglesia de San Sebastián²⁰. En Ávila se documentan dos maestros de la gramática entre 1389-1394 –Fernando Domingo y Pedro Fernández–, pero no se mencionan contratos para el bachiller de gramática que leía en las escuelas hasta 1485, a partir de este momento hasta 1499. Las constituciones de 1495 aportan una valiosa información sobre cómo el estudiante debía pagar una cantidad al bachiller de la gramática²¹. En Cuenca se dona en 1392 un solar situado cerca del postigo de Santa María para levantar las escuelas de gramática, aunque de forma indirecta se sabe de un clérigo que estaba leyendo gramática en la ciudad de Cuenca (1380)²². Palencia es una de las pocas sedes episcopales donde se hace referencia a la cátedra de gramática antes del siglo xv, cuyo regente sería en 1372 Pedro Sánchez de Ventanilla, aunque para la misma fecha se nombra también al maestro de gramática Juan Monis. La ubicación de las escuelas por entonces no se ha documentado, pero en 1440 se hallaban en el camino que iba hacia Valdepeñas²³.

¹⁹ BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, I, doc. 125, 21/08/1366, p. 406: Rótulo de estudiantes españoles en Aviñón: Juan Alfonso, había regido durante varios años la cátedra de gramática en León. ACL (Archivo de la Catedral de León), Actas capitulares, 1460, n.º 9808, fol. 29v: «las casas del maestrescuela pasan a ser poseídas por el bachiller de la gramática».

²⁰ ACZ (Archivo de la Catedral de Zamora), año 1373, Libros de Acuerdos capitulares, leg. 10bis, fol. 119: «a esto fueron presentes pero ferrandes de carrión, ferrand alfonso que mora en la escuela pero ferrandes bachillers». Juan López, clérigo zamorano y repetidor de las escuelas de gramática, *cf.* BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, I, doc. 298, 01/11/1394, p. 539: Rótulo de expectativas para estudiantes en Aviñón. ACZ, Libro manuscrito, año 1501, Caja N. C-Z, fol. 136v.

²¹ AHN (Archivo Histórico Nacional), Ávila, Sección Clero, Carpeta 32, n.º 10, año 1390: maestro de la gramática, Domingo Fernández. ACAV (Archivo de la Catedral de Ávila), año 1394, Códice 34, fol. 1v: maestro de la gramática, Pedro Fernández. ACAV, Actas capitulares de 1485, fol. 48: bachiller de la gramática Mateo: «En Ávila XXIII de mayo de LXXXV, estando en su cabildo presente el bachiller Matheo / se obligó a los dichos señores de leer en esta çibdad / de Ávila la cáthedra de gramática leyendo aquello que fuese más provechoso / a los estudiantes y oyentes que oviessen a vista de dos beneficiados de la dicha iglesia deputados por los dichos señores por tres años enteros». AHN, Ávila, Sección Clero, Libro 815, fol. 196v, año 1495: se establece un sueldo de 12.000 maravedís anuales a cargo de la fábrica de la iglesia para el regente que lea la cátedra de gramática durante tres años. AHN, Sección Códices, 448B, fol. 54v: «los dichos señores deán e cabildo ayuntados a su cabildo general / e con ellos el señor deán dieron la cáthedra al bachiller Amoras el qual la rescibió e se obligó de la servir fasta tres años». AHN, Ávila, Sección Clero, Libro 815, fol. 196v, año 1495: «primeramente que sy algun estudiante fuere al estudio dos o tres días que sea obligado y endosar paga al bachiller de la gramática toda la temporada que sy ovriere quinze días y se matriculase sea obligado a pagar».

²² SÁNCHEZ HERRERO, José. «La actividad educadora, directa e institucional: las escuelas de gramática monásticas e catedralicias». En BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (dir.). *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1995, vol. 1, p. 305.

²³ BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, I, p. 200: Por bula de 12/11/1372 se confiere un canonicato a Pedro Sánchez Ventanilla que llevaba varios años enseñando gramática en el Estudio de gramática de Palencia. ACP (Archivo de la Catedral de Palencia), Actas Capitulares, año 1440, fol. 8: maestro de la gramática Juan Monis. En ACP, año 1460, fol. 56.

A pesar de lo aleatorio de las evidencias conocidas de maestros de las escuelas de gramática para el siglo XIV, la existencia de las mismas en las ciudades episcopales y en alguna otra villa de la diócesis es evidente. Bien diferente es el número de ellas que había en cada diócesis. De hecho, el obispo y cabildo podían limitarlas, como se ha visto para la diócesis de Ávila donde solo a la villa de Madrigal le estaba permitido tener escuelas²⁴. En Córdoba el obispo disfrutaba de la prerrogativa de prohibir que hubiese otro Estudio de gramática en la ciudad, además del subordinado al cabildo catedralicio, de ahí la vigilancia sobre los maestros que enseñaban de forma privada²⁵. El paisaje escolar es más variado y complejo en el siglo XV gracias a que la continuidad de la documentación seriosa permite establecer registros más sistemáticos de regentes de las cátedras de gramática y sus auxiliares, así como constatar la implicación de los gobiernos municipales en la financiación de los maestros y la fundación desde el mecenazgo privado de escuelas o «Estudios» que sin alcanzar la categoría de Estudios Generales o universidades ofrecían un programa de estudios similar al de las facultades de Artes de las universidades existentes.

Hay suficientes indicios como para afirmar que el número de alumnos creció a lo largo del siglo XV. En una ciudad de señorío episcopal como Palencia se alude únicamente a «las casas de las escuelas» (1460) dependientes del cabildo que eran arrendadas al maestrescuela y que se hallaban ubicadas en la nave de San Bartolomé al lado del hospital de San Bernabé y San Antolín²⁶. En los últimos decenios del siglo XV las escuelas debieron trasladarse a la calle que iba a dar al palacio episcopal, abriéndose una de sus puertas a la rúa mayor y la otra a la actual calle de los Estudios. Lo cual podría interpretarse como una señal de apertura a la ciudad y respuesta a una mayor demanda²⁷. Pero en 1529 solicitaron al cabildo el retorno a la iglesia y hospital de San Bernabé. Para entonces se habla de un Estudio de gramática, cuyos estatutos revelan un programa de diferentes niveles de enseñanza de la gramática similar al de otros Estudios documentados, como los de Sevilla o Córdoba²⁸. Más claro es el caso de Burgos donde la denominación de las escuelas de gramática tomó a mediados del siglo XV el topónimo de la plaza del Sarmental frente a la puerta meridional de la catedral del mismo nombre²⁹. El número de casas que albergaban estudiantes, junto con el maestro y sus auxiliares, en 1473 asciende a siete, donde se dice que moraban 280 personas³⁰. Algo más tarde, en 1488, se repararon los suelos

²⁴ AHN, Ávila, Sección Clero, Libro 815, fol. 196v, año 1495: «que ninguno sea osado de leer gramática en Ávila ni en su obispado salvo en este estudio de Ávila e salvo en Madrigal e que sy en otros logares leyere que faga quenta a los bachilleres».

²⁵ NIETO CUMPLIDO, *Historia de Córdoba, II*, pp. 277-278.

²⁶ ACP, Actas Capitulares, año 1460, fol. 56.

²⁷ ACP, armario VI, leg. 7, n.º 2, año 1513, fol. 2: «saliendo de la sobredicha casa, yendo por la calle adelante a mano derecha está la casa general del estudio desta çibdat de Palencia. Una puerta principal de arco de piedra con dos puertas [...]. Sobre esta puerta está pintado de figurado de la una parte Sant Nicolás y Santo Domingo y de la otra Prisciano y el Donato, y en medio unas armas [...]. Luego más adelante, a la mesma mano derecha está una casa del general grande con dos puertas a la entrada syn ninguna cerradura, es la entrada de la puerta de arco de piedra, dentro está una cátedra donde se lee la gramática con sus escaleras y asý mesmo seys vigas grandes en que se asientan los estudiantes a oýr».

²⁸ ACP, Libro de Estatutos de 1544, fol. 379.

²⁹ ACB (Archivo Catedral de Burgos), Libro de Registros 15, 18/11/1457, fol. 2.

³⁰ ACB, Libro de Registros 76, 1473, fol. 224.

«de las casas de la gramática e del general», es decir, de las casas que servían para alojar a los estudiantes y maestros y de la casa donde se impartía docencia³¹. Se trataba ya de un Estudio de gramática de dimensiones considerables dependiente del cabildo catedralicio que permaneció próximo al recinto catedralicio hasta su traslado extramuros al barrio de la Vega a finales del siglo xvi. A partir de ese momento y bajo el mecenazgo del cardenal Íñigo de Mendoza se convertiría en el colegio de San Nicolás³². Hay que subrayar que el traslado se hizo posible tras el acuerdo entre el cabildo catedralicio y el gobierno municipal que fue minando el monopolio clerical sobre las escuelas de gramática. No obstante, la intervención del concejo burgalés sobre la enseñanza de los laicos se testimonia desde finales del siglo xiv (1388 y 1389) cuando, en virtud de un privilegio concedido a la ciudad por Enrique II y confirmado por sus sucesores (Juan I y Enrique III), Burgos dispuso de un maestro de gramática (1.000 mrs de salario) y de un bachiller (200 mrs de salario)³³. En estos años dicho maestro es Juan Velasco, el mismo que aparece como maestro de gramática de las escuelas dependientes del cabildo, lo que sugiere una posible apertura de la institución a los laicos de la ciudad. Algo que puede constatarse en relación con el Estudio de San Miguel de Sevilla durante el siglo xv, ubicado en casas del cabildo situadas frente a la catedral que disponían de unas 18 cámaras más la casa de general donde se enseñaba. Entre los estudiantes no solo se hallaban mozos del coro catedralicio sino también hijos de la burguesía sevillana que pagaban una iguala al maestro en dinero o en especie. Esto no quiere decir que los propios maestros y bachilleres del Estudio de San Miguel u otros enseñaran además de forma privada en la ciudad³⁴. La descripción de las condiciones en las que el maestraescuela de León contrata al bachiller Diego Valdés en 1467 para leer gramática en las escuelas describen la existencia de una casa para el maestro, una cámara con los corredores y otras cámaras que se alquilaban a los estudiantes³⁵. Se trata de una estructura de edificio que es o se aproxima al prototipo de colegio que se difundió en Castilla en la segunda mitad del siglo xv y cuyo modelo de referencia había sido el Colegio de San Clemente de los españoles fundado en Bolonia por el cardenal Gil de Albornoz en 1369. En Salamanca las escuelas de gramática o Artes se difuminan al aparecer en la documentación como integrantes del conjunto de la universidad. En 1415 se mencionan unas escuelas de Artes en la calle que va del Desafiadero a San Agustín; no mucho más tarde, en 1421, se arriendan las casas de las escuelas de gramática que estaban cerca de la iglesia de San Vicente con su cátedra y sus bancos y en 1428 negocia para construir escuelas de gramática en unos corrales. En la segunda mitad del siglo xv es posible encontrar referencias a la renta de las casas del corral de la gramática.³⁶

³¹ ACB, Libro de Registros 27, 1488, fol. 385v.

³² LÓPEZ MARTÍNEZ, Nicolás. «El Colegio de San Nicolás». *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Burgos*, 1930-1933, vol. 3, pp. 9-17.

³³ AMB (Archivo Municipal de Burgos), Libro de Actas de 1388, fol. 9 y Libro de Actas de 1389, fol. 19.

³⁴ SÁNCHEZ HERRERO, José. «El Estudio de San Miguel de Sevilla durante el siglo xv». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1983, vol. 10, pp. 302-306.

³⁵ MARTÍNEZ ÁNGEL, Lorenzo. «Instituciones educativas medievales leonesas. La escuela catedralicia». *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia y Arte*, 1996, vol. 18, p. 157.

³⁶ ACSA (Archivo de la Catedral de Salamanca), Actas Capitulares 2, fol. 98v, 20/12/1415: «casas las cuales son las que van de Desafiadero a las escuelas de gramática»; BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, I, año

1.2 *Financiación de las escuelas y salarios de los maestros*

La financiación de las escuelas y el pago de los salarios de los maestros es un factor determinante para la comprensión de la variedad que fue adquiriendo la organización y titularidad de la enseñanza fuera de las universidades a partir del siglo XIII. En las escuelas de gramática dependientes de los cabildos catedralicios de Castilla durante los siglos XIII y XIV los maestros recibieron un salario proveniente de rentas eclesiásticas de la sede capitular o de la diócesis. La contribución denominada «catedrático» que aportaban las parroquias de la diócesis de Córdoba para el salario del Estudio de gramática en el siglo XIV puede resultar ilustrativa de lo que ocurría en otros lugares³⁷. Sin embargo, en algunas villas y ciudades la intervención del poder municipal y real ha dejado huella desde los últimos decenios de la decimocuarta centuria. El concejo de Madrid obtuvo de Alfonso XI en 1346 merced para disponer de una cantidad de 200 maravedíes destinada al salario anual del maestro que enseñase en el Estudio de gramática a los «hijos de los omes buenos»³⁸. Es la misma expresión utilizada en relación con el lector de derecho contratado por el concejo burgalés con cargo a la Hacienda real para impartir derecho a los hijos de los oficiales del concejo. Se desconoce si estos hijos de la oligarquía burgalesa acudirían previamente al Estudio o escuela de gramática Sarmental para su aprendizaje básico o lo recibirían de forma privada³⁹.

Si comparamos con testimonios del reino de Aragón, en la diócesis de Zaragoza, la provisión de los regentes de los «Estudios de Artes», como los de Teruel o Alcañiz⁴⁰, correspondía al arzobispo o a su vicario, pero tenían en cuenta las propuestas de los prohombres del gobierno municipal. El salario de dichos regentes procedía de las rentas de los arciprestazgos a los que pertenecían los estudiantes, pero el concejo correspondiente podía contribuir con una cantidad para el salario del maestro. En la ciudad de Zaragoza la preocupación del municipio por el Estudio de gramática de la seo se intensifica a partir de 1389, interviniendo en la reforma del edificio de propiedad eclesiástica que lo albergaba⁴¹.

1421, doc. 90, pp. 667-668; *Cartulario de la Universidad de Salamanca I, op. cit.*, año 1428, doc. 95, pp. 681-682. ACSA, Actas Capitulares 6, fol. 61v, 03/09/1482: «arrendamiento de unas casas que ellos tienen en esta dicha ciudad que son a la collación de San Millán que se llaman casas de la gramática». ACSA, Actas Capitulares 8, fol. 1, 02/07/1483: «reparo de las casas que pertenecen al bachiller Ferrandes Nieto que eran de los dichos señores e que están el corral de la gramática».

³⁷ NIETO CUMPLIDO, *Historia de Córdoba, II*, pp. 277-278: tanto en el Estudio de gramática dependiente del cabildo catedralicio cordobés como en la enseñanza que impartían algunos maestros de forma privada a los estudiantes en sus casas, estos debían pagar una cantidad al maestro.

³⁸ CASTELLANOS OÑATE, «El Estudio de gramática», p. 49.

³⁹ AMB (Archivo Municipal de Burgos), Sección Histórica, n.º 2978, año 1401: «Yo el Rey fago saber a los mis contadores mayores que por parte del concejo e alcaldes e regidores de la çibdat de Burgos, me fue dicho que en la dicha çibdat avía un lector que leya en cáthedra de derecho a los fillos que los omes onrrados e oficiales della. El lector dise que avía de salario de los reyes onde yo vengo e de mí en cada anno quatro mill maravedíes, segund que dise que la dicha çibdat lo tiene por privilegio. E que me pedían por merced que mandase que lo oviese así de aquí en adelante e le mandase librar el dicho salario».

⁴⁰ PUEYO COLOMINA, Pilar. «Documentos sobre maestros en Artes en la diócesis de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV». *Memoria Ecclesiae*, 1998, vol. 12, p. 202: la ciudad adquirió terrenos en 1392 para edificar el Estudio de Teruel.

⁴¹ BLASCO MARTÍNEZ, Asunción. «El Estudio de Artes en Zaragoza (siglos XIV-XV)». *Memoria Ecclesiae*, 1988, vol. 12, p. 258.

En Sepúlveda, diócesis de Segovia, Clemente Sánchez Vercial, maestro que regía el Estudio de gramática, recibía en 1387 su salario del concejo a cargo de la renta anual de la pregonería que la reina Leonor había concedido a la institución municipal para tal fin⁴². Tras este maestro, cuya trayectoria puede seguirse al convertirse posteriormente en arcediano de Valderas y como autor de algunas obras conservadas, se tiene noticia de la contratación por tres años como lector de gramática de Ruy García⁴³. Debió ser común que estos contratos fuesen orales.

En la misma diócesis de Segovia se documentan otros dos centros de enseñanza de tipología diferente en cuanto al origen, aunque tienen en común la intervención del poder municipal. El primero es un «Estudio de Artes» fundado por Gómez González, arcediano de Cuéllar, quien en 1424 ordenó comprar unas casas en dicha villa para ubicar en las mismas unas escuelas junto con un hospital. Dicho complejo, así como el salario del maestro, sería financiado con las rentas derivadas de préstamos y raciones que el arcediano poseía en la diócesis de Burgos. De hecho, un año más tarde consiguió la confirmación de los préstamos que tenía asignados en 21 lugares del obispado para destinarlos a tal empresa⁴⁴. La reforma de las casas de la escuela en 1438 describe una arquitectura escolar que toma el modelo anteriormente referido de colegio que inauguró el Colegio de San Clemente de los españoles de Bolonia (1364) con capacidad para 200 escolares⁴⁵. Aunque la dirección de la institución fue asumida por los cofrades del hospital, el interés del concejo de Cuéllar por intervenir en la misma se plasma en una contienda que tuvo lugar en 1437 entre cofrades y regidores municipales que se saldó en favor del concejo. A partir de ese momento, asumió la administración del Estudio y del Hospital⁴⁶.

El segundo de los centros aludidos se benefició, sin duda, de la elección de Segovia como residencia de la corte del rey Enrique IV, quien en 1466 concedió a la ciudad privilegio de fundación de un Estudio de gramática, lógica y filosofía que sería posteriormente

⁴² CALLEJA GUIJARRO, «Clemente Sánchez de Vercial», pp. 342-347.

⁴³ SÁEZ, Emilio. *Colección diplomática de Sepúlveda*. Segovia: Diputación Provincial de Segovia, 1961, vol. 1, doc. 68, año 1393: «Doña Leonor, por la gracia de Dios, reina de Navarra e condesa de Evreux, al concejo, e alcaldes e alguazil e regidores de la mi villa de Sepulvega, que agora son e seran daqui en adelante salud e gracia. Sepades que pareció ante mi Ruy Garçia, lector de la gramatica en la dicha villa, e me dixo que vos el dicho concejo e regidores, que dierades los derechos de la pregonería a Clemente Sanchez, porque leyese ende gramatica, e eso mesmo estos annos pasados el dicho Ruy Garçia, e quanto leyó. E commo quier que el esta presto para leer la dicha sciençia en ende en la dicha mi villa, diz que vos, los dichos regidores, que le quitastes e le mandaste quitar los derechos de la dicha pregonería, por lo qual el dicho Ruy Garçia me dixo que si oviese a pasar que el no leeria en la dicha sciençia e pidiome por merçed que le proveyese de remedio e derecho».

⁴⁴ *Ibidem*, doc. 216, título 1 y título 7, año 1424.

⁴⁵ *Ibidem*, doc. 255, año 1438, p. 599: «[...] e porque de bien en mejor se pueda multiplicar, e los ignorantes e pobres sean enseñados, por ende ordeno que las casas donde está de presente o se, que son propias, cabe la iglesia de San Gil de la dicha villa que se reparen e reformen cada anno, e las paredes se fagan de cal y canto, todas con su claustra en medio e cámaras derredor, a manera de colegio, con su general e otros complimientos, donde puedan estar fasta doscientos escolares».

⁴⁶ *Ibidem*, doc. 255, año 1437, pp. 591-592: «[...] los señores concejo, regidores, cavalleros, escuderos, omnes buenos de la villa de Cuéllar e su tierra, todos avenida, justamente, avida su deliberación concordablemente, otrossi a instancia e pedimiento de fray Gómez [...] tomaran e toman en su regimiento e administración perpetuas el Ospital nuevo de Santa María Magdalena e el Estudio en la dicha villa fundados por el dicho arcediano [...]».

confirmado por los Reyes Católicos (1482) y por la reina Juana (1508). Podría calificarse de «Estudio particular», siguiendo la definición del código de las *Partidas*⁴⁷, pues nunca llegó a convertirse en Estudio General o universidad. La provisión real no debe ocultar el papel que jugó el prelado Juan Arias Dávila en este proceso, pues accedió de facto a la sede episcopal de Segovia precisamente en 1466. El obispo tenía «Estudio» en las casas del palacio episcopal y convocó, entre otros, el famoso sínodo de donde salió el Sinodal de Aguilafuente, primer libro impreso en los reinos hispanos⁴⁸. Para su financiación Enrique IV concedió 38.000 maravedís procedentes de rentas de alcabalas de ciertos lugares de Segovia y de tercias de ciertas parroquias, es decir, rentas reales y eclesiásticas, cuya recaudación y asignación debería estar supervisada por el obispo de Segovia⁴⁹.

Los dos últimos decenios del siglo xv, animados por el espíritu de reforma espiritual e institucional y por los ideales del humanismo teológico que floreció en los ambientes académicos universitarios castellanos, asistieron al nacimiento de los primeros colegios-estudio. Entre los primeros, se encuentra el Colegio de San Antonio de Portaceli en Sigüenza que fundara el canónigo y arcediano Juan López de Medina, perteneciente al círculo de protegidos del cardenal Pedro González de Mendoza a finales del siglo xv. Su origen está en la creación de un convento franciscano en Sigüenza a partir del buleto expedido por monseñor Nicolao Franco en 1476. Se asignaron al mismo tres cátedras y unos años después el cardenal Mendoza daba facultad al colegio para redactar sus propias constituciones. Estos son los cimientos de la institución educativa que en 1485 instituyó y edificó Juan López de Medina impelido por el movimiento de reforma espiritual y eclesiástica que recorría los reinos peninsulares. Las constituciones del colegio que presentó al cabildo en este año hacían de la formación del clero un imperativo ineludible. Tras su fallecimiento en 1489, el colegio fue elevado a la categoría de Universidad, estando dotado en estos momentos de una cátedra de teología y una de Artes, a la que el cardenal Mendoza añadió una de derecho (Decretos)⁵⁰.

En Santiago no fue un eclesiástico, sino el notario y regidor municipal, Lope Gómez de Marzoa, quien proyectó un colegio-estudio en el que estudiaran clérigos sin recursos y otros estudiantes pobres. De este modo, nació en 1495 el Estudio compostelano que sentó los cimientos de la futura universidad. El regidor Marzoa dotó el colegio-estudio con sus bienes. Sin embargo, al carecer de descendientes que asegurasen la continuidad de la institución confió la misma a fray Juan de Melgar que desde 1493 regía el monasterio de San Martín de Pinario. A partir de entonces los abades de este monasterio reformado, que había sido incorporado a la Congregación de San Benito de Valladolid,

⁴⁷ *Las Siete Partidas del Rey Alfonso X*, ed. de la Real Academia de la Historia. Madrid: Imprenta Real, 1807, Partida II, título XXXI, ley I: «quiere tanto decir como cuando algunt maestro amuestra en alguna villa apartadamente a pocos escolares; e tal como este puede mandar perlado o conceo de algunt lugar».

⁴⁸ SANZ GONZÁLEZ, Mariano. «La reforma de la Iglesia en los sínodos de Juan Arias Dávila». En GALINDO GARCÍA, Ángel (ed.). *Arias Dávila: obispo y mecenas. Segovia en el siglo xv*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1998, pp. 419-422.

⁴⁹ Publicado en *Estudios Segovianos*, 1951, vol. 3, apéndice, pp. 234-246.

⁵⁰ CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, FRANCISCO A. «La biblioteca de don Juan López de Medina, fundador del Colegio-Universidad de San Antonio de Portaceli de Sigüenza». *Wad-al-Hayara: Revista de Estudios de Guadalajara*, 2003, vol. 30, pp. 313-348.

adquirieron el patronato del colegio-estudio que abrió sus puertas a estudiantes de lo que había sido el reino de Galicia. El colegio se instaló en la abadía de Antealtares que en 1487 había sido suprimida por Inocencio VIII e incorporada al monasterio de Pinarío. De ahí, que el colegio tomase el nombre de San Gregorio de Antealtares. Un caso peculiar en que una comunidad benedictina es sustituida por una comunidad escolar que ofrecía celdas y aulas. Funcionó como un Estudio de gramática y Artes regentado por un bachiller en Artes⁵¹.

1.3 *La provisión de la Cátedra de gramática en las ciudades castellanas*

Otro aspecto de interés a considerar en relación con las escuelas bajomedievales es la provisión de la cátedra de gramática, proceso no exento de tensiones entre los candidatos y sus promotores o protectores. El caso más emblemático conocido hasta ahora es el de la provisión del maestro regente de la escuela de gramática de Burgos que se enmarca en un dilatado conflicto que se prolongó desde 1468 hasta 1472. A diferencia de lo ocurrido en el resto de las actuales catedrales castellanoleonésas, la figura de maestrescuela como dignidad no fue introducida en el cabildo hasta mediados del siglo xv. El papa Nicolás V (1447-1455) otorgó en 1454 una bula de institución de la maestrescolía a los cabildos catedralicios de Burgos y Calahorra⁵². Hasta 1456 la documentación catedralicia burgalesa no registra la presencia de la figura del maestrescuela entre sus miembros. Anteriormente y hasta finales del siglo xiv el capiscol o chantre ejercía las funciones propias del maestrescuela (nombrar maestro de gramática, entre otras). A partir de este momento pueden datarse maestros y bachilleres de la gramática nombrados por el cabildo para regir las escuelas. Para ocupar la maestrescolía instituida en Burgos en 1454, se nombró al racionero Alfonso López de Béjar quien, al mismo tiempo, disfrutaba del arcedianato de Béjar en la diócesis de Plasencia⁵³. A pesar de que la bula de institución incluía la anexión de una canonjía a la dignidad del maestrescuela, las dos canonjías que quedaron vacantes en 1461 fueron proveídas a dos candidatos defendidos por el cabildo burgalés⁵⁴. No hay constancia, de hecho, de que obtuviera una canonjía hasta 1477. La primera gran disputa que el maestrescuela López de Béjar mantuvo con el cabildo fue precisamente debida a la primera de las canonjías que vacaron, la que había ocupado Juan de Velasco y llevaba anejos préstamos del arcedianato de Palenzuela. En agosto de 1468, sin que este conflicto estuviera aún resuelto, se abrió otro prolongado conflicto relativo a la administración de las escuelas de gramática. El maestrescuela demandó al maestro de la gramática, Juan González de Santamaría, la administración de dichas escuelas junto con las rentas y frutos anexos a las mismas y le amenazó con promulgar una sentencia de excomunió

⁵¹ LÓPEZ ALSINA, «Marzoa, Melgar, Muros, Fonseca», pp. 800-807.

⁵² BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario, III*, doc. 1.152, 04/04/1454: institución de la maestrescolía en la Catedral de Burgos; y doc. 1.158, 31/12/1454: institución de la maestrescolía en la Catedral de Calahorra.

⁵³ BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario, III*, doc. 1.152, 04/04/1454.

⁵⁴ ACB, Libro de Registros 16, fols. 252v-253, 06/05/1461: canonjía ocupada por Juan Arias. ACB, Libro de Registros 16, fol. 274v, 21/08/1461: canonjía proveída a Juan de Lucena.

si no abandonaba el puesto en seis días. El cabildo alegó, enfatizando los criterios de antigüedad y costumbre, que era competencia suya el nombramiento de maestros que enseñasen en las escuelas y que el beneficio eclesiástico anexo al cargo de administrador de las escuelas era perpetuo. Insistieron en que el maestro González de Santamaría había regentado las escuelas durante 28 años. Adujeron, además, como argumento legal que una bula de Calixto III (1455-1458) había revocado la bula de su antecesor Nicolás V (1447-1455) de anexión de préstamos y de una canonjía a la maestrescuela, así como a la canonjía de la escuela⁵⁵. El maestrescuela intentó sin éxito también desposeer de su canonjía al bachiller de Montealegre que la ocupaba desde hacía trece años⁵⁶.

Dos meses más tarde, en octubre de 1468, fallecía el maestro de la gramática Juan Sánchez de San Martín y se abría un proceso que nos informa de las fases que conllevaba la provisión de las cátedras de gramática de las escuelas. Primeramente, se publicaban cédulas en las universidades para dar a conocer la vacante a posibles candidatos. En este caso se presentaron tres candidatos a la oposición. De los tres, el bachiller Juan de Aguilar tenía el apoyo del obispo Acuña. El capiscol tuvo un protagonismo especial en la provisión que finalmente recayó en el bachiller citado. Obviamente, el maestrescuela protestó airadamente recordando que pertenecía a su dignidad el proveer la cátedra de gramática. Esta reivindicación por parte del maestrescuela se prolongó hasta 1472, momento en el que renunció a las competencias que su dignidad tenía en otras catedrales. Desde finales de 1468 hasta entonces mediaron sucesos graves que implicaron a los poderes laicos de la ciudad, el tenente del castillo y el concejo de Burgos. La fase de mayor tensión se produjo entre 1470 y 1471, cuando con el apoyo del obispo Acuña, del que era entonces vicario, reclamó beneficios y préstamos que a su parecer eran debidos a su dignidad y privó de los mismos a algunos beneficiados. Hecho que desencadenó el encarcelamiento del maestrescuela y la injerencia del tenente del castillo y los regidores municipales a los que López de Béjar recurrió, al tiempo que el obispo Acuña entraba en la confrontación. La privación de libertad durante un tiempo no impidió al maestrescuela, haciendo uso de sus facultades jurisdiccionales, promulgar cartas de excomunión contra varios miembros del cabildo. El cabildo frenó la lectura de las cartas de excomunión por clérigos o notarios, a lo cual el maestrescuela reaccionó acudiendo al alcaide del castillo para que hiciese leer y cumplir las referidas cartas de excomunión. El que llevase un conflicto eclesiástico a la justicia civil fue la gota que colmó el vaso de la contienda. El cabildo le encarceló nuevamente y pidió al protonotario merced para llevar el caso a Roma. El siguiente y último paso fue el arrepentimiento del maestrescuela López de Béjar que llevaba implícita su renuncia definitiva a la reclamación de más de las dos prebendas que disfrutaban las otras dignidades y de la regencia de la escuela de gramática⁵⁷.

⁵⁵ ACB, Libro de Registros 18, fol. 145, 12/08/1468.

⁵⁶ ACB, Libro de Registros 18, fols. 150 y 155, 12/08/1468.

⁵⁷ Para un estudio más detallado de este conflicto entre el maestrescuela y el cabildo de la Catedral de Burgos, véase GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. «Antigüedad, costumbre y exenciones frente a innovación en una institución medieval: el conflicto entre el maestrescuela y el cabildo de la Catedral de Burgos (1456-1472)». *Hispania Sacra*, 2008, vol. 60, n.º 121, pp. 83-92.

La provisión de la cátedra del Estudio de gramática de Palencia sin que se produjera conflicto alguno en 1501 detalla el procedimiento de la provisión que debió ser común durante el siglo xv. En este caso el cabildo y el maestrescuela comisionaron a dos miembros del cabildo, el licenciado Gregorio del Castillo (magistral de la Catedral) y el licenciado Luis del Puerto. El trámite se inició con la orden de poner un edicto en las iglesias y universidades de Salamanca y Valladolid, donde se informaba sobre la vacante y provisión de la cátedra. Transcurridos 30 días del edicto, se presentaron 10 opositores de dentro y fuera de la diócesis de Palencia. Tras lo cual se procedió al sorteo del orden y fecha de intervención de cada uno de ellos, asignándoles las tres lecciones que debían ser convencionales en estas pruebas: una sobre la gramática de Antonio de Nebrija, otra sobre Virgilio y una tercera sobre el prólogo de San Jerónimo a la Biblia. El opositor debía abrir el libro por tres partes, eligiendo una de ellas como tema de su lección, una vez finalizada la misma el resto de los opositores debían «argumentar honestamente» con él sobre lo expuesto. Es interesante destacar cómo uno de los opositores preguntó cuál sería el salario del catedrático de gramática y si este puesto era perpetuo, además de argumentar que «él no tenía quien le favoreciese, ni conocía a nadie en esta tierra»⁵⁸. A pesar de la insistencia en la suficiencia y moralidad de los candidatos en la formulación de las actas, este elocuente testimonio de uno de ellos desvela la importancia de las redes de patronazgo y clientelismo en estas provisiones oficialmente abiertas.

2 EL CURRÍCULUM DE LAS ESCUELAS DE GRAMÁTICA Y LOS *STUDIA HUMANITATIS*

El programa y el método de enseñanza de las escuelas de gramática o de Artes entre los siglos xiv y xv son aún poco conocidos en la historiografía europea medieval en general y en la hispana en particular. Los mejor conocidos son los de las escuelas italianas enclavadas en paradigmáticas ciudades del humanismo. Las investigaciones sistemáticas de manuscritos conservados y de inventarios de bibliotecas bajomedievales tanto por filólogos como por historiadores han permitido este avance. No obstante, persiste el debate sobre la diferencia entre un currículum que Eugenio Garín (1957) denominó medieval⁵⁹ y un currículum humanista que se habría implantado de forma desigual durante el siglo xiv. En las últimas cuatro décadas algunos estudios han matizado esta nítida diferenciación en relación con las escuelas italianas. Partiendo del análisis de manuscritos escolares e inventarios de bibliotecas relacionados con la enseñanza de las escuelas de gramática, unos proponen una evolución gradual de la pedagogía medieval a la humanista de la gramática y la retórica en los siglos xiv y xv, cuando los gramáticos más clasicistas trataban de introducir un nuevo latín acorde con las necesidades de las oligarquías urbanas y los nacientes Estados modernos⁶⁰. Otros defienden que no hubo una ruptura entre una antigua pedagogía medieval y una humanística a comienzos del siglo xv, período vital

⁵⁸ ACP, Actas Capitulares de 1501-1510, fols. 30v-32.

⁵⁹ GARÍN, Eugenio. *La educación en Europa. 1400-1600*. Barcelona: Crítica, 1987.

⁶⁰ GRAFTON, Anthony y JARDINE, Lisa. *From Humanism to the Humanities. Education and the Liberal Arts in Fifteenth- and Sixteenth-Century Europe*. Cambridge-Massachusetts: Harvard University Press, 1986.

de la segunda generación de humanistas, afirmando que la tradición monástica de la gramática moralizante persistía en el siglo xiv. De tal modo que el aprendizaje de latín tenía como fin primordial transformar el interior de la persona⁶¹. Argumento este último rechazado también en base al análisis de glosas y comentarios presentes en manuscritos de uso escolar que demostrarían una enseñanza de la gramática en sus niveles elemental y medio abrumadoramente filológica más que moralizante⁶².

Debates historiográficos aparte, lo cierto es que en las escuelas italianas la propuesta educativa del humanismo era bien perceptible dos décadas antes de mediados del siglo xv. Es la franja temporal en que el currículum escolar conocido como los *Studia humanitatis* cobró vida haciendo del dominio del lenguaje y el diálogo directo con los autores de la Antigüedad clásica los pilares de dicho currículum. Metodológicamente, estos cometidos se tradujeron en un enfoque filológico e histórico de los autores clásicos y medievales manejados. Triunfó el interés por contextualizar históricamente las propuestas y doctrinas que ofrecían dichas obras y autores. Esta cronología de introducción de las ideas pedagógicas del humanismo no es ajena a lo que sucedía en los reinos hispanos. En las cortes reales, tanto de Juan II (1405-1454) en Castilla como de Alfonso V (1356-1458) en Aragón, se hallaban presentes humanistas. En Castilla, en concreto, se trataba de autores vinculados a la Universidad de Salamanca, en cuya formación o enseñanza se advierten rasgos de un humanismo temprano. Lope de Barrientos (1382-1469) escribe sobre la fortuna, Alfonso de Cartagena (1384-1456), obispo de Burgos, tradujo el *De inventione* de Cicerón; Alfonso de Madrigal (1401-1455), maestro de filosofía moral en Salamanca, compuso sus *Cuestiones de filosofía moral* a partir del libro segundo de la *Ética* de Aristóteles; y el también catedrático de la misma materia, Pedro de Osma (1430-1480), disertaba sobre un aristotelismo enriquecido con aportaciones filológicas⁶³.

¿Qué puede decirse de los programas de las escuelas de gramática castellanas con relación a la influencia de los *Studia humanitatis*? La primera dificultad para ofrecer una respuesta sólida a esta cuestión es la falta de estudios sistemáticos de manuscritos que contengan obras de uso escolar como los realizados para las escuelas italianas. Las ediciones críticas de gramáticas medievales o de obras de diferentes géneros escritos que pueden relacionarse con la enseñanza por filólogos o historiadores de la literatura medieval no son abundantes. De ahí que, hasta el momento, los inventarios de bibliotecas se hayan utilizado como fuente indirecta para deducir los posibles usos escolares de las obras contenidas en los mismos. Otra fuente inevitablemente parca es la propia denominación de las escuelas o «Estudios de Artes» y de gramática documentados. Comenzando por esta

⁶¹ GEHL, Paul F. *A Moral Art. Grammar, Society and Culture in Trecento Florence*. Ithaca-New York: Cornell University Press, 1993.

⁶² BLACK, Robert. *Humanism and Education in Medieval and Renaissance England. Tradition and Innovation in Latin Schools from the Twelfth to the Fifteenth Century*. Cambridge: Cambridge University Press, 2001.

⁶³ DELGADO JARA, Inmaculada y HERRERA GARCÍA, Rosa María. «Humanidades y humanistas en la Universidad de Salamanca en el siglo xv». En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis E. y POLO RODRÍGUEZ, Juan Luis (eds.). *Salamanca y su Universidad en el primer Renacimiento. Siglo xv*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2011, pp. 253-264.

última y como se ha confirmado para las escuelas francesas⁶⁴, algunas, sobre todo las calificadas como «Estudios de Artes», ofrecían un programa que cubría no solo la gramática latina propiamente dicha sino también la retórica, la lógica y la filosofía moral.

En Sevilla, el frustrado Estudio General que fundara Alfonso X en 1254 se describe como «Estudio de latín y árabe» en atención a la preocupación existente por armarse doctrinalmente contra los adversarios de la fe cristiana, conociendo su lengua y tratados. El interés por la lengua es diferente al del Estudio bajomedieval de San Miguel calificado simplemente como escuela de gramática. En el mismo enseñaban un maestro de la gramática y un bachiller repetidor. En la descripción de las 18 cámaras que integraban las casas de las escuelas, se distinguen dos de mayor tamaño destinadas a la docencia, el «General mayor» y el «General menor». No es descabellado pensar que esta división espacial pudiera corresponderse con dos de los niveles del currículum de las escuelas bajomedievales, el de los menores y el de los mayores, donde se supone habría tres niveles de enseñanza de la gramática latina. Puede que los estudiantes del nivel menor y medio acudieran al «General menor». Era en el nivel medio y superior donde obras de contenido moral servían para avanzar en el dominio de la gramática y del resto de las Artes del *Trivium*⁶⁵. Por tanto, como se hace ver claramente en la denominación del Estudio fundado en Segovia por Enrique IV, la lógica forma parte esencial del programa⁶⁶. Lo mismo que en el Estudio de gramática, lógica y filosofía (se refiere posiblemente a filosofía moral) de Córdoba, aunque en el Estudio de Daroca, en Aragón, se habla de la existencia de maestros en Artes, lógica y «natura», es decir, filosofía natural que no era otra cosa que la *Física* de Aristóteles⁶⁷. En Santiago también el cabildo catedralicio prescribía que los beneficiados fuesen a aprender lógica y gramática⁶⁸. En la Catedral de Sigüenza, el prelado Gonzalo de Aguilar fundó la cátedra de gramática y lógica en 1343, dotándola con 600 morabetinos de moneda corriente. La fundación contemplaba también la enseñanza de canto llano y órgano para los mozos del coro⁶⁹. En la villa burgalesa de Briviesca se documenta un «maestro del Catón», curioso apelativo que ilustra sobre el uso de los *Dísticos* de Catón⁷⁰. Bajo el epígrafe de gramática cabe igualmente la retórica, especialmente alguna de sus ramas, cual es el arte de componer en prosa y en verso. La importancia que la poesía adquiere en el currículum de los *Studia humanitatis* se percibe en la denominación de las escuelas o «Estudios» documentados: el Estudio de gramática, lógica y poesía

⁶⁴ CAESAR, Mathieu. «Écoles urbaines, pouvoir municipal et éducation civique à la fin du Moyen Âge. Quelques observations à partir du cas genevois aux XIV^e-XV^e siècles». *Histoire Urbaine*, 2011, vol. 32, p. 164.

⁶⁵ SÁNCHEZ HERRERO, «El Estudio de San Miguel de Sevilla», pp. 303-304.

⁶⁶ Privilegio de Enrique IV por el que se funda en Segovia un Estudio de gramática, lógica y filosofía en 1466, al que dota con 38.000 maravedís de juro de heredad cedidos de la renta de alcabalas y de las parroquias de varios lugares. Publicado en revista *Estudios Segovianos*, 1951, apéndice, pp. 234-236.

⁶⁷ NIETO CUMPLIDO, *Historia de Córdoba, I*, pp. 274-275. FALCÓN PÉREZ, LEDESMA RUBIO, ORCÁSTEGUI GROS y SARASA SÁNCHEZ, «Las universidades del reino de Aragón», p. 90.

⁶⁸ LÓPEZ ALSINA, «Marzoa, Melgar, Muros, Fonseca», p. 797.

⁶⁹ MINGUILLA y ARNEO, Toribio. *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos. Vol. 2. Colección diplomática*. Madrid: Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1901-1913, doc. 97, p. 530. Es un dato que ha de tomarse con cautela pues el autor incorpora la fuente de procedencia.

⁷⁰ ACB, Libro de Registros 4, fol. 162, 26/06/1391: Ruy Gutiérrez de Briviesca, maestro del Catón.

de Madrid⁷¹; en Tuy la cátedra de gramática y poesía⁷² mencionada en el sínodo de 1528 debió existir ya en los últimos decenios del siglo xv; y en León se contrató un doctor italiano en 1498 al que se le pagarían 8.000 maravedís, informando al mismo tiempo de que en la villa de Mayorga se le pagaban 15.000 maravedís, una clara manifestación de la influencia de la pedagogía humanista⁷³. En la oposición para proveer la cátedra de gramática de Palencia (1501), de la que se ha hablado anteriormente, a los opositores se les asignó como lectura al poeta Virgilio, además del prólogo de San Jerónimo sobre la Biblia y la gramática de Antonio de Nebrija⁷⁴.

Aunque se trata de unos estatutos del Estudio de gramática palentino de fines del siglo xvi (1570), sirven para corroborar algunas características de la organización de la enseñanza y de su contenido que se habían esbozado ya a lo largo del siglo xv. En primer lugar, la división de los alumnos en niveles de aprendizaje, distinguiéndose entre mayores, medianos y menores (separados también aquí de los mínimos)⁷⁵. El catedrático y regente del Estudio debería tener tres repetidores latinos y versistas. Catedrático y repetidores leerían cuatro lecciones (dos en la mañana y una en la tarde), excepto el repetidor de medianos que leería tres lecciones desde octubre hasta el 24 de junio. Desde el día de San Juan hasta el día de Santiago el catedrático leería sólo 2 lecciones, una en la mañana y dos en la tarde. Más interesante es comprobar la importancia del método didáctico de la disputa o debate. En este ejercicio el maestro, una vez hecha matrícula de sus estudiantes, formaría dos bandos que se colocarían en lados opuestos de los bancos superiores del aula. Cada bando elegiría una cabeza de 10 estudiantes, entre los cuales habría un capitán y otros subalternos a imitación de la jerarquía militar. Ante los puntos a debatir con mayor dificultad presentados por el maestro, los miembros de esta cabeza serían los primeros en acusar, corregir y provocar a los del bando contrario. Por supuesto, maestros y estudiantes deberían hablar en latín⁷⁶. El debate como método de

⁷¹ CASTELLANOS OÑATE, «El Estudio de gramática», pp. 48-52.

⁷² Sínodo de Tuy, año 1528; BERNAL PALACIOS, Arturo. *Synodicon Hispanum I. Galicia*, García y García, Antonio (dir.), *op. cit.*, p. 493.

⁷³ ACL, Actas Capitulares, año 1498, n.º 9834, fol. 2v.

⁷⁴ ACP, Actas Capitulares, año 1501-1510, fol. 30v: «[...]en lo que declararon el orden siguiente que a cada uno dar esta ora de las onze que se le asignasen tres lecciones, una en el arte de Antonio Nebrija y otra en el Virgilio y otra en un prólogo de San Jerónimo sobre la Biblia abriendo en cada libro por tres partes y esogiendo el que avía de leer lo que fiesese no dando a uno lo que otro oviese leydo y acabando el uno de leer todos los otros que quisiesen le pudiesen argüir onestamente sobre su lección e el que más diestro y suficiente destes fuese visto levase la dicha cátedra e desta manera fue el primero a quien primero salió la suerte».

⁷⁵ ACP, Armario IV, Leg. 2, n.º 68, año 1570: «Cap. 2. Que nuestro cathedrático distribuya todos sus estudiantes en quatro clases, la primera será de mínimos, la segunda de menores, la tercera de medianos y la quarta de mayores y nuestro cathedra buenos latinos y que sepan haçer versos porque en todo puedan platicar y ordenamos que el nombramiento dellos haga nuestro cathedrático de consejo de nuestros visitadores».

⁷⁶ ACP, Armario IV, Leg. 2, n.º 68, año 1570, fols. 3v-4r: «Cap. 6. Que el maestro de cada clase haga dos bandos y eliga magnates y decuriones para que unos a otros se provoquen y aya competencia. En todos los ejercicios loables importa mucho la emulacion y competencia. Por tanto, ordenamos que al principio de curso aviendo venido los estudiantes forasteros cada maestro en su aula haga matrícula de sus estudiantes y en los asientos formará dos bandos unos opuestos a los otros en los bancos superiores, un sargento y 1, 2 o 3 decuriones y más lo que pidiere el número de aquella classe reducido a decurias para que cada cabeza de los sobredichos tenga a su cargo diez estudiantes que su maestro les señalare y dellos le dará quenta quando no

desarrollo de las preguntas y la argumentación se aviva al representarlo en un escenario de competición entre bandos, exaltando la memorización del conocimiento como sustento imprescindible del progreso de aprendizaje⁷⁷.

El estatuto prescribía, además, los manuales o autores que deberían leer en las horas determinadas los repetidores de mínimos, menores y medianos, así como el catedrático. Una información que revela la utilización de autores y manuales de gramática que habían estado presentes en las décadas finales del siglo xv en el currículum escolar. La gran diferencia es la omnipresencia de la gramática de Nebrija como manual base de la enseñanza gramatical. El repetidor de mínimos debería leer cada día cuatro lecciones, siguiendo la gramática de Nebrija sobre declinaciones, conjugación de verbos, composición y partes de la oración. El repetidor de menores, además de continuar con la sintaxis y morfología, leerá las fábulas de Esopo, obra habitual en las escuelas italianas bajomedievales y les guiará en la memorización de una obra de la época (los *Diálogos* de Luis Vives sobre la educación del príncipe, cuya intención es instruir en la lengua latina al mismo tiempo que introducir cuestiones sobre la conducta moral). El repetidor de medianos leerá en la lección de la mañana sobre obras de Ovidio y en las dos de la tarde sobre las de Cicerón. Por su parte, al catedrático se le asignarían dos lecciones por la mañana sobre Virgilio, Horacio y el Libro IV de la gramática de Nebrija, los alumnos aventajados deberían componer en verso. En la tarde leerá sobre obras de Suetonio y Valerio, además de sobre prosodia, siguiendo el Libro IV de la gramática de Nebrija⁷⁸. El componente moral de este

recitaren de memoria o no vinieren a lección o faltaren a sus obligaciones y a estos magnates se cargará mayor obligación declarar los puntos más dificultosos que los maestros preguntaren y serán los primeros en acusar, corregir y provocar a cátedras a los del bando contrario de su clase y en terminación de las cargas serán honrrados con los superiores alientos de su bando pero si alguno dellos no luçiere o desmereçiere su maestro le depondrá y porná otros en su lugar».

⁷⁷ ACP, Armario IV, Leg. 2, n.º 68, año 1570, fol. 5r: «Cap. 9. [...] por la tarde y en la segunda lección de cada sábado por la tarde nuestro cathedrático y el repetidor de medianos cada uno en su aula proveerá una cátedra por examen y concurso público entre dos estudiantes que de un bando contra otro se ayan provocado el sábado atrás a esta misma hora y les señalará un passo conveniente a su capacidad dando a cada uno a solas medio quarto de hora para que le mire y a quien mejor le declarare en la cátedra honrrará y dará el premio propuesto y acabado este exercicio con el aplauso de la victoria mandará que salga el que quisiere a desafiar a otro del bando contrario para el sábado siguiente y en este mismo tiempo y hora y a este mismo modo también los mínimos y menores en sus aulas ternán sus desafíos saliendo uno contra el otro del bando contrario con preguntas y argumentos sobre los que ubieren oýdo porque esta competencia traerá muchos provechos y porque tanto más sabe el estudiante quanto más aprende y sabe de memoria y no es menor virtud guardar y conserbar lo ganado que adquirir de nuevo, ordenamos que todos los maestros cada sábado quando releyesen los libros que ban leyendo y sus estudiantes aprendiendo de memoria les amonesten que todo quanto ubieren aprendido de memoria en los años de atrás así de los libros del arte de Antonio Nebrija como de los poetas y proverbios y phrases elegantes cada mes tengan costumbre de repetirlo una o más vezes».

⁷⁸ ACP, Armario IV, Leg. 2, n.º 68, año 1570, fol. 3r: «Cap. 5. El repetidor de la tercera clase de medianos en la primera lección de la mañana leerá las epístolas o otra obra de Ovidio y variará cada año y los medianistas las mandarán a la memoria y las recitarán el día siguiente antes de la primera lección de la mañana y en la primera lección de la tarde leerá la epístola de Cicerón o otra obra del mismo autor y variará cada año y en la segunda y última de la tarde tomará quenta a su clase de la lección que uberen oýdo por la mañana a nuestro cathedrático del libro quarto de la syntaxi y hará exercijos y dará oraciones por ella. Nuestro cathedrático en su aula en la primera lección de la mañana leerá el libro que le pareçiere de Virgilio o Oraçio y cada año variará y este libro mandarán a la memoria los mayoristas y le reitarán la mañana siguiente a su maestro o

currículum no se advierte solamente en las lecciones éticas que extraen de estos autores, a la vez que se entregan al método filológico e histórico, sino también en el conocimiento de la doctrina cristiana que ocuparía la actividad del catedrático los sábados, reuniendo a todos los estudiantes en el aula mayor y platicándoles sobre los elementos fundamentales de dicha doctrina⁷⁹.

Si de las denominaciones que recibían las escuelas de gramática o de Artes en la Baja Edad Media se pasa a los inventarios de las bibliotecas catedralicias y los libros poseídos por los eclesiásticos, es posible aproximarse al tipo de obras y autores que pudieron formar parte de los programas de estas escuelas. En relación con las obras referidas a las Artes Liberales y disciplinas afines estudiadas para los entornos catedralicios de las actuales diócesis castellano-leonesas, se ha comprobado que el aprendizaje de la lectura y escritura en los siglos XIV y XV no descansaba ya tanto en las gramáticas tardolatinas de Donato y Prisciano como en las gramáticas medievales. De estas últimas las más utilizadas fueron, sin duda, el *Elementarium doctrine erudimentum* o *Vocabularium* de Papias (siglo XI), el *Catholicon* de Ihoannes Balbus (siglo XII) y el *Doctrinal* de Alexandre de Villadei (siglo XIII). Más inusual es encontrar en los inventarios de estas bibliotecas catedralicias gramáticas de los humanistas, como las *Regulae gramaticales* de Guarino de Verona (1374-1460) y la gramática castellana de Antonio de Nebrija (1444-1522). Continuaron siendo muy usados instrumentos de consulta de léxico medievales como vocabularios y florilegios con extractos de citas de autores, así como las *Etimologías* de San Isidoro⁸⁰. El dominio de las reglas gramaticales daba acceso a las otras dos disciplinas del *Trivium* (retórica y lógica). Las partes de la retórica correspondientes a la composición epistolar y redacción de documentos, cartas (*ars ditaminis*)⁸¹ y a la composición poética (*ars poetriae*) continuaron teniendo una posición preeminente

decurión como está dicho en el capítulo quarto de la arte que trata de la syntaxi y guardará en ella el estilo que los maestros pasados usaron que sea de más provecho para medianos y menores [...]. La primera lección de la tarde leerá el libro que le parezca de Suetonio, Valerio, alternando cada año y en la segunda y última leerá el libro quinto del arte que trata de prosodia y modo de componer versos con las figuras y repitirá este libro quarto y quinto dos o más veces cada año».

⁷⁹ ACP, Armario IV, Leg. 2, n.º 68, año 1570, fol. 4v: «Cap. 9. Cada sábado y si fuere fiesta el día antes en cada clase y aula por la mañana se releen todas las lecciones de la semana leydas por las mañanas y acabada esta lección nuestro cathedrático luego convocará toda la escuela a su aula mayor y les hará una plática de una hora del doctrina christiana declarándoles por el discurso del año los artículos de nuestra Santa Fee que contiene el Credo y los diez mandamientos del dechalogo y los cinco de la iglesia y cómo se an de confesar y procurará que todos sepan la doctrina christiana de memoria y ayudar a missa y cossas tocantes a buenas costumbres y cada sábado por la tarde en la primera lección en cada aula y classe se releerá todo lo de la semana leydo y por la tarde».

⁸⁰ GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla Medieval*. Madrid: Editorial Dykinson-Universidad Carlos III, 2004, pp. 297-298.

⁸¹ ACB, inventario 2, siglo XIV, n.º 16: MANSILLA REYOY, Demetrio. *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1952, pp. 155-186; e inventario 6, siglo XV, n.º 19: «Summa magistri Guidonis», que es probablemente el *Ars dictaminis* de Guido de Faba, *cf.* CAMARGO, Martín. *Ars dictaminis, ars dictandis*. Turnhout: Brepols, 1991, p. 40. ACP, inventario de 1481, ed. RUIZ ASENCIO, José Manuel. «Documentos sobre los manuscritos medievales de la catedral de Palencia». En *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Palencia: Diputación Provincial, 1990, vol. 2, pp. 11-51, n.º 178 «de epistolis Petri de Veys (Pedro de Viena, †1249)». Vid. GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. «Cultura e intereses librísticos en la catedral de Palencia durante el siglo XV». En *La memoria de los libros: Estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*. Salamanca: Instituto de Historia del Libro y la Lectura, 2004, vol. 1, pp. 744-746.

en el currículum que ya se advierte desde el siglo XIII. El *ars dictaminis* tomó algunos de los principios de la redacción de cartas y documentos del *De inventione* de Cicerón tan útiles para la formación de notarios y profesionales del Derecho. Pero es la biblioteca de algún prelado la que aporta alguna pista sobre el influjo de las escuelas italianas con la presencia de la *Retórica* de Aristóteles, traducida al latín en el siglo XIII, y la retórica de Petrarca (1304-1374)⁸². Sobresalen especialmente dos prelados burgaleses entre los introductores y seguidores del humanismo en el siglo XV castellano. En primer lugar, el obispo Alfonso de Cartagena (1384-1456) quien tradujo el *De inventione* de Cicerón entre 1420 y 1424, defendiendo que en la retórica importa tanto el contenido como la forma. Entendía que la belleza de la elocuencia no estaba solo en la imitación literal de la dicción y sintaxis clásicas sino en la claridad y autenticidad de las ideas expresadas⁸³. En la biblioteca del obispo Luis de Acuña (1456-1495) no faltaban ni la retórica de Cicerón, ni la de Petrarca, ni la de Aristóteles, como se verá seguidamente.

La poesía había formado parte del canon escolar altomedieval por su valor nemotécnico y su capacidad para transmitir la verdad. Aimeric incluyó en su *Ars Lectori* (1086) a un poeta entre los dos autores clásicos, Salustio y Ovidio, que citó. No se hallan en los inventarios librísticos castellanoleoneseos tantos autores clásicos como cabía esperar para los siglos XIV y XV, aunque en los de Salamanca, Burgos y Palencia se encuentran Virgilio, cuyas obras sirvieron de manuales de poesía, Ovidio, Cicerón, Séneca y los *Dísticos* de Catón, una colección de dichos orales compilada en la Antigüedad tardía que disfrutó de gran predicamento en los programas escolares bajomedievales. Junto a ellos aparecen los historiadores Flavio-Josefo y Plinio⁸⁴. Los autores clásicos eran una fuente de contenido moral que ahondaba en la asociación entre la gramática y la ética que debía moldear la personalidad del estudiante en las virtudes y que explica la presencia en las bibliotecas de la *Ética* de Aristóteles y de las llamadas *Sumas de vicios y virtudes*, especialmente la escrita por Guillermo de Peraud⁸⁵. En concreto, los

⁸² ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, Nicolás. «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496». *Burgense*, 1961, vol. 2, pp. 80-109, n.º 144 y n.º 31: posiblemente Cicerón (*De inventione*), n.º 215: «Retórica de Aristóteles», n.º 228 y n.º 241: «Retórica de Aristóteles»; n.º 237: «Retórica Petrarche». Mención inconcreta a una retórica (ACB, Libro de Registros 8, fol. 93v).

⁸³ DELGADO JARA y HERRERA GARCÍA, «Humanidades y humanistas en la Universidad de Salamanca», p. 256.

⁸⁴ ACSE (Archivo de la Catedral de Segovia), doc. F-15, año 1499, testamento del maestrescuela Juan García: «Eneca» de Virgilio. ACS (Archivo de la Catedral de Salamanca), Caj. 20, leg. 1, n.º 29- 1.º y 2.º: «Ovidio». ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496», n.º 100: «Josefe, de antiquitate». ACB, inventario 1, siglo XIV: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 70: «Item otro libro que llaman Plinio». ACB, inventario 6, siglo XV: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 11: «Libro que se llama Plinio». ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496», n.º 22: «el Plineo, de natural ystoria»; n.º 204: «Tulio, de ofciis»; n.º 31: «Marco tulio»; n.º 259: «Oraciones de Tulio»; n.º 213: «las posiciones de Séneca». Se encuentran también menciones inespecíficas a textos poéticos. ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496», n.º 231: «Libro de poesía»; ACP, inventario de 1481, RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la catedral de Palencia», n.º 3: «la glosa de Catón».

⁸⁵ ACB, Libro de Registros 8, fol. 93v, año 1445: «Éticas de filosofía»; año 1490: «Ética». ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496», n.º 279 y 285:

humanistas italianos del siglo XIV abordaron un nuevo Cicerón tras el redescubrimiento de buena parte de sus cartas y oraciones, enfatizando su utilidad escolar como modelo para componer en prosa, para forjar un estilo, así como para la oratoria. Algunos de los eminentes profesores de filosofía moral en la Facultad de Artes de Salamanca nos ponen sobre la pista del Aristóteles interpretado por los humanistas en relación con la Ética. Pedro de Osma (ca 1430-1480) tomó como base de sus lecciones la traducción de la *Ética* de Aristóteles realizada por Leonardo Bruni (1370-1444). El Aristóteles de los humanistas que no solo buscan al filósofo sino también al estilista (la *Retórica* y la *Poética*) se contrapuso al Aristóteles de los escolásticos, instrumentalizado en función de fines religiosos⁸⁶.

Otros dos géneros escritos que sirvieron a la asociación entre la enseñanza gramatical y la adquisición de las virtudes cristianas que el humanismo transformó en cívicas fueron la historia y los tratados políticos. La historia había sido desde la Alta Edad Media la fuente por excelencia de enseñanzas morales y no era concebida como una disciplina escolar en sí misma. Pero en el currículum de los *Studia humanitatis* alcanzó un puesto de honor junto con la retórica y la poesía, favoreciendo el estrecho lazo que este programa estableció con la vida cívica. Los humanistas la percibieron como un depósito inagotable de ejemplos y de elocuencia e hicieron de su estudio desde comienzos del siglo XV una parte indispensable de los hombres con responsabilidad pública. Este extremo puede apreciarse con claridad en las bibliotecas de la nobleza laica y de los dignatarios eclesiásticos⁸⁷. De las bibliotecas catedralicias castellanas se deduce la pervivencia del interés por historiadores romanos como Valerio Máximo (siglo I a. C.), Justino (siglos II-III d. C.), Suetonio (ca †126); tardoantiguos como Solinus (siglo III), Eusebio de Cesarea (†339) y Eutropio (siglo IV); así como por crónicas de la temprana Edad Media como las del Pseudo-Turpinus (†ca 800) o la *Crónica Pseudo-isidoriana*⁸⁸. Más propio de ambientes

«casus eticorum»; n.º 239: «Éticas». ACB, inventario 1: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 39: «vitiis et virtutibus». ACB, inventario de 1481: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 22a: «suma de vicios y virtudes». ACP, inventario de 1481: RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la catedral de Palencia», n.º 22b: «summa de vitiis et virtutibus»; n.º 23: «Tractatus de virtutibus, comiença presens opus».

⁸⁶ LABAJOS ALONSO, José. «Pedro de Osma: impulsor del humanismo y del conocimiento de Aristóteles en Salamanca». *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 1995, vol. 22, pp. 135-158.

⁸⁷ Pueden verse en los estudios de Isabel Beceiro sobre las bibliotecas y cultura nobiliaria castellana, especialmente: BECEIRO PITA, Isabel y FRANCO SILVA, Alfonso. «Cultura nobiliar y bibliotecas. Cinco ejemplos, de las postrimerías del siglo XIV a mediados del siglo XVI». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1985, vol. 12, pp. 277-350; y BECEIRO PITA, Isabel. «Bibliotecas y humanismo en el reino de Castilla: un estado de la cuestión». *Hispania*, 1990, vol. 50, n.º 175, pp. 827-839.

⁸⁸ ACB, inventario 1, siglo XIV: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 77 e inventario 6, n.º 41: «Soliloquium de mirabilibus mundo» de Solinus. ACB, inventario 1, siglo XIV: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 41 e inventario 5, n.º 12: «Historia eclesiástica» de Eusebio de Cesarea. ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496», n.º 344: «Historia eclesiástica». ACP, inventario de 1481: RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la catedral de Palencia», n.º 10: «Genealogía de los Reyes de Francia, comiença Turpinus». ACB, inventario 1, siglo XIV: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 50 y 74: «un libro que se llama Corónica», título usual de la crónica pseudo-isidoriana. Los libros que poseía el vicario general de la diócesis de Sigüenza y fundador del Colegio de San Antonio

culturales de los siglos XIV y XV es el interés por la historia de Roma, que deja algunos títulos que pudieran identificarse con la *Historia Augusta* (biografías de emperadores romanos)⁸⁹, escrita hacia el siglo IV. La historiografía producida en las cortes reales a partir del siglo XIII, especialmente la alfonsina, encuentra un hueco en algunas de las bibliotecas catedralicias estudiadas: la *Crónica General de España*, una *Genealogía de los reyes de Francia e Castilla*, el *Libro de la destrucción de España* y, posiblemente, la *Historia Gothica* del arzobispo Jiménez de Rada⁹⁰.

No solo los nobles sino también algunos dignatarios eclesiásticos se interesaron por tratados políticos y tratados de educación de príncipes. Así en las bibliotecas catedralicias bajomedievales de Burgos y Palencia se encontraban el *De regimine principum* de Egidio de Fuscariis o Romano (†1316), el *De essentia nobilitatis* de Alexandro de Montemagno (†1466) y el *Árbol de las batallas* de Honoré de Bonet (†1410), que tuvo una gran difusión entre regidores y gobernantes a pesar de versar sobre la guerra y sus leyes. Tanto el obispo Acuña como la biblioteca catedralicia burgalesa disponían de alguna traducción de la *Política* de Aristóteles, una obra que junto con sus comentarios planteaba cuestiones de fondo sobre el buen gobierno de la ciudad y sobre el poder en general⁹¹. En la Facultad de Artes de la Universidad de París se estudiaba la *Política* junto con la *Ética* de Aristóteles⁹². En el inventario del arzobispo de Toledo, García de Gudiel (1274), se registra una *Ética a Nicómaco* traducida de un ejemplar en romance, pudiera tratarse del comentario de Averroes a la *Ética* de Aristóteles. No hay que olvidar la deriva averroísta que se ha atribuido al aristotelismo hispano del siglo XIII representado en la Universidad de París por Mauricio el Hispano, como resultado de los intercambios culturales entre

de Portaceli, Juan López de Medina, incluyen un amplio y representativo elenco del humanismo incipiente en Castilla: Valerio Máximo, Suetonio, Justino y Eutropio entre los historiadores romanos, *cf.* CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, «La biblioteca de don Juan López de Medina», pp. 338-339.

⁸⁹ ACB, Vol. 24, fol. 131v, año 1492: «Capitolio de la Iglesia», quizás la obra de Julio Capitolino, n.º 125. ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496», n.ºs 15, 23 y 33: «Historia augusta» de Julio Capitolino. Se inventarían también otros títulos relativos a la historia de Roma tales como «Corónica romana» (ACB, Libro de Registros 3, fol. 167v, año 1446). ACB, inventario 4, siglo XIV: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 33: «Corona romana»; «Libro de los Tratados de Roma» (ACB, Libro de Registros 8, fol. 130v, año 1498).

⁹⁰ «Crónica de España» (ACB, Libro de Registros 8, fol. 130v, año 1498). ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496», n.º 303: «Libro de la destrucción de España»; n.º 296: «Crónica general de España»; n.º 35: «Crónica de España». ACSE, Doc. F-15, año 1468: «General Historia». ACP, inventario de 1481: RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la catedral de Palencia», n.º 197: «Crónica de los godos» (una de las denominaciones de la crónica del arzobispo Jiménez de Rada, pero también podría ser la pseudo-isidoriana).

⁹¹ ACB, inventario 2: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 30: «Egidius de Fuscariis». ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496», n.º 280: «De regimini principum». ACP, inventario de 1481: RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la catedral de Palencia», n.º 58: «De regimine principum». ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496», n.º 219: «De essentia nobilitatis»; n.º 28: «Política de Leonardo». ACB, Libro de Registros 8, fol. 93v, año 1490: «Política» (posiblemente de Aristóteles). ACS, Caj. 23, leg. 1, n.º 58, año 1480: «Árbol de las batallas».

⁹² LUSCOMBE, David Edward. «Commentaries on the Politics: Paris and Oxford, XIIIth-XVth Centuries». En WEIJERS, Olga y HOLTZ, Louis (eds.). *L'enseignement des disciplines à la Faculté des Arts (Paris et Oxford, XIII^e-XV^e siècles)*. Turnhout: Brepols, 1997, p. 314.

cristianos, musulmanes y judíos en la Península. Por otra parte, se ha dicho que los libros morales de Aristóteles tuvieron poca cabida en los medios académicos hispanos antes del siglo xv debido a la orientación de la filosofía moral hispana hacia una tradición oriental antigua de carácter didáctico-moral. Algo que ilustra bien el desarrollo de la literatura ejemplarizante y sapiencial de los siglos XIII y XIV. De todos modos, antes de la recepción completa de la Ética aristotélica al filo de 1200 ya se había introducido su concepto de los vicios y virtudes, así como su doctrina de la psicología moral. Otras obras del *corpus* aristotélico como la *Lógica* y el propio Cicerón sirvieron de cauces para la transmisión de la ideas de la ética de Aristóteles⁹³.

Más difícil es asociar la filosofía natural o *Física* de Aristóteles con el programa de las escuelas o Estudios de gramática. Hasta ahora solo en el caso del Estudio de gramática de Daroca, reconstruido a instancias del rey de Aragón, Pedro IV de Aragón, se dispone la existencia de maestros en «arte, lógica y natura», expresión esta última que alude a la *Física* o filosofía natural de Aristóteles y sus comentadores⁹⁴. Desde luego, en las bibliotecas catedralicias de las que se viene hablando las obras del *corpus* natural aristotélico están representadas. No en vano la filosofía natural proporcionaba un fundamento teórico a las concepciones existentes sobre el universo y la naturaleza que los eruditos medievales trataron de hacer compatible con la doctrina sagrada. Por otra parte, fue en el entorno de algunas catedrales donde tuvo lugar el movimiento de traducciones del saber greco-árabe al latín, especialmente las obras científicas, entre los siglos XI y XIII. Además de las propias obras que integran la *Física* de Aristóteles (*De caelo mundo* y *De proprietatibus animalibus*) pueden hallarse testimonios en las bibliotecas catedralicias de comentarios medievales al *corpus* natural aristotélico desde Boecio (siglo vi) hasta Bartholomeus Anglicus (†1250)⁹⁵.

⁹³ NEDERMAN, Cary J. «Aristotelian ethics before the “Nicomachean Ethics”: alternative sources of Aristotle’s concept of virtue in the twelfth century». En *Medieval Aristotelianism and its limits: Classical traditions in Moral and Political Philosophy, 12th-15th Centuries*. London: Variorum Reprints, 1997, pp. 55-75.

⁹⁴ FALCÓN PÉREZ, LEDESMA RUBIO, ORCÁSTEGUI GROS y SARASA SÁNCHEZ, «Las universidades del reino de Aragón», p. 90.

⁹⁵ ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496», n.º 105 y n.º 285: «De caelo mundo» y «De las propiedades de los animales». ACP, inventario de 1481: RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la catedral de Palencia», n.º 240: «De proprietatibus animalium». ACB, inventario 2, siglo XIV: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 18: «Tablas de filosofía que comienza en la primera foja: abstrahere in libro fisicorum», este incipit responde a un comentario anónimo al *De proprietatibus animalium* de Aristóteles, *cfr.* PATTIN, Adriaan. *Repertorium commentariorum Medii Aevi in Aristotelem latinorum quae in bibliothecis belgicis asservantur*. Leuven-Leiden: University Press-E. J. Brill, 1978, p. 151. ACB, inventario 4, siglo XIV: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 6: «Libros naturales de filosofía» (posiblemente la *Física* de Aristóteles o comentarios a la misma). ACB, inventario 2, siglo XIV: MANSILLA REOYO, *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, n.º 13: «Questiones super libro fisicorum de pergamino sin tablas e sin coberturas que comienza en la primera foja que et utrum de natalibus poste», posiblemente una obra médica o de filosofía natural). ACP, inventario de 1481: RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la catedral de Palencia», n.º 231: «De filosofía moral y medicina». Tras este inusual título pudiera estar el Pseudo-aristotélico *Secreta secretorum*, que, aunque ofrece consejos sobre el arte de gobernar y sus connotaciones morales, incluye también información sobre la naturaleza del cuerpo humano y el mundo natural. ACS, Caj. 20, leg. 2, n.º 17, año 1382: «De proprietatibus rebus» (podiera ser el comentario de

3 CONCLUSIÓN

Las escuelas y los programas escolares constituyen para cualquier época que se afronte un tema de investigación que se encuentra en la encrucijada de varias disciplinas académicas no siempre suficientemente conectadas. Para el historiador de las sociedades medievales es un campo de investigación de las interacciones entre la Iglesia y las sociedades e instituciones laicas. En la Corona de Castilla la ausencia para la Baja Edad Media de una fuente tan importante para conocer las relaciones y negocios privados como son los archivos de protocolos notariales hace que el fresco de las escuelas de gramática pueda observarse tan solo a grandes rasgos. La visión que nos devuelve coincide en sus líneas principales con lo que sucedía en otros reinos hispanos y europeos. Las escuelas de gramática (escuelas de Artes o «Estudios») dependientes del cabildo catedralicio, a veces llamadas mayores para distinguirlas de otras que podían existir, continúan siendo determinantes en la enseñanza ofrecida en las ciudades bajomedievales castellanas. A pesar del peso de la titularidad eclesiástica de estas escuelas, los signos de apertura a la sociedad laica son evidentes desde la segunda mitad del siglo xiv. El aumento del número y grado de los docentes (maestros, lectores, repetidores, etc.) en ciudades catedralicias y villas importantes corre paralelo al del número de estudiantes que tienen cabida en las casas alquiladas por el regente de las escuelas. Es muy posible que los alumnos que no eran al menos clérigos de órdenes menores tuviesen que pagar una cuota al maestro. Es también probable que hubiese contratos orales privados entre maestros y familias que no han dejado huella. En cambio, sí se documentan algunos testimonios de la fundación de Estudios/colegios por mecenas eclesiásticos y por el poder real que no excluyen la participación de los gobiernos municipales en el gobierno y pago de salarios a los maestros de los mismos. Detrás de este interés de los poderes laicos está la oligarquía de caballeros y mercaderes-artesanos de las ciudades castellanas que demandan educación para sus hijos. Esta oligarquía urbana es la mayor beneficiaria de los programas académicos ofrecidos por las escuelas de gramática que en algunos casos pudieron ofrecer un nivel de enseñanza equiparable al del grado de bachiller obtenido en las Facultades de Artes de las Universidades del reino. Sigue siendo controvertido hablar de ruptura en un modelo de enseñanza de la gramática que desde la Alta Edad Media estuvo asociado a la adquisición de las virtudes cristianas y, por tanto, de la ética. Ello no impide, sin embargo, atisbar en las materias impartidas y en las obras y autores utilizados la influencia de los *Studia humanitatis* en el siglo xv. Aunque el paisaje de las escuelas castellanas bajomedievales sea multipolar y carente de una legislación única, la enseñanza de la gramática en su más amplio sentido las dotó de uniformidad. El enfoque filológico, histórico y moral de la misma pertenecía a sus beneficiarios de las virtudes cívicas que configuraron la cultura urbana en los siglos finales del Medievo.

Bartholemeus Anglicus a la obra aristotélica del mismo, dada la difusión bajomedieval de la que este disfrutó). ACB, Testamento del obispo Acuña: LÓPEZ MARTÍNEZ, «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496», n.ºs 199 y 202: «Glosa de Boecio» y «Boecio».

4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé. «Instituciones docentes: Universidades y colegios universitarios». En *Historia de la educación en España y América. La educación en la España antigua y medieval*. Madrid: Fundación Santamaría-Ediciones SM, 1992, vol. 1, pp. 554-602.
- BECEIRO PITA, Isabel. «Bibliotecas y humanismo en el reino de Castilla: un estado de la cuestión». *Hispania*, 1990, vol. 50, n.º 175, pp. 827-839.
- BECEIRO PITA, Isabel y FRANCO SILVA, Alfonso. «Cultura nobiliar y bibliotecas. Cinco ejemplos, de las postrimerías del siglo XIV a mediados del siglo XVI». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1985, vol. 12, pp. 277-350.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*. 3 vols. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1966-1967.
- BLACK, Robert. *Humanism and Education in Medieval and Renaissance England. Tradition and Innovation in Latin Schools from the Twelfth to the Fifteenth Century*. Cambridge: Cambridge University Press, 2001.
- BLASCO MARTÍNEZ, Asunción. «El Estudio de Artes en Zaragoza (siglos XIV-XV)». *Memoria Ecclesiae*, 1988, vol. 12, pp. 251-276.
- CAESAR, Mathieu. «Écoles urbaines, pouvoir municipal et éducation civique à la fin du Moyen Âge. Quelques observations à partir du cas genevois aux XIV^e-XV^e siècles». *Histoire Urbaine*, 2011, vol. 32, pp. 53-72.
- CALLEJA GUIJARRO, Tomás. «Clemente Sánchez de Vercial y el estudio de la gramática de Sepúlveda». *Archivos Leoneses. Revista de Estudios y Documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, 1988, vol. 83-84, pp. 339-362.
- CAMARGO, Martín. *Ars dictaminis, ars dictandis*. Turnhout: Brepols, 1991.
- CASTELLANOS OÑATE, José Manuel. «El Estudio de gramática». *Madrid Histórico*, 2009, vol. 19, pp. 48-52.
- CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco A. «La biblioteca de don Juan López de Medina, fundador del Colegio-Universidad de San Antonio de Portaceli de Sigüenza». *Wad-al-Hayara: Revista de Estudios de Guadalajara*, 2003, vol. 30, pp. 313-348.
- CRUSELLES GÓMEZ, José María. *Escuela y sociedad en la Valencia bajomedieval*. Valencia: Diputación de Valencia, 1997.
- DELGADO CRIADO, Buenaventura. «La educación en Aragón: política educativa e instituciones docentes». En *Historia de la educación en España y América. La educación en la España antigua y medieval*. Madrid: Fundación Santamaría-Ediciones SM, 1992, vol. 1, pp. 318-345.
- DELGADO JARA, Inmaculada y HERRERA GARCÍA, Rosa María. «Humanidades y humanistas en la Universidad de Salamanca en el siglo XV». En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique y POLO RODRÍGUEZ, J. L. (eds.). *Salamanca y su Universidad en el primer Renacimiento. Siglo XV*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2011, pp. 241-265.
- FALCÓN PÉREZ, María Isabel; LEDESMA RUBIO, M.ª Luísa; ORCÁSTEGUI GROS, Carmen y SARASA SÁNCHEZ, Esteban. «Las universidades del reino de Aragón (Huesca y Zaragoza) y de Lérida en la Edad Media». En *Estudios sobre los orígenes de las universidades españolas. Homenaje de la Universidad de Valladolid a la de Bolonia en su IX centenario*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1988, pp. 85-95.
- GARCÍA Y GARCÍA, Antonio (ed.). *Synodicon Hispanum I. Galicia*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1981.
- GARIN, Eugenio. *La educación en Europa. 1400-1600*. Barcelona: Crítica, 1987.
- GEHL, Paul F. *A Moral Art. Grammar, Society and Culture in Trecento Florence*. Ithaca-New York: Cornell University Press, 1993.

- GONZÁLEZ GARCÍA, Miguel Ángel. «La cátedra de gramática de la Catedral de Ourense». *Memoria Ecclesiae*, 1998, vol. 12, pp. 71-82.
- GRAFTON, Anthony y JARDINE, Lisa. *From Humanism to the Humanities. Education and the Liberal Arts in Fifteenth- and Sixteenth-Century Europe*. Cambridge-Massachusetts: Harvard University Press, 1986.
- GRENDLER, Paul F. *Schooling in Renaissance Italia. Literacy and Learning. 1300-1600*. Baltimore-London: The John Hopkins University Press, 1989.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. «Antigüedad, costumbre y exenciones frente a innovación en una institución medieval: el conflicto entre el maestrescuela y el cabildo de la Catedral de Burgos (1456-1472)». *Hispania Sacra*, 2008, vol. 60, n.º 121, pp. 67-94.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. «Cultura e intereses librísticos en la catedral de Palencia durante el siglo XV». En *La memoria de los libros: Estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*. Salamanca: Instituto de Historia del Libro y la Lectura, 2004, vol. 1, pp. 735-760.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. *La transmisión social de la cultura en la Edad Media castellana (siglos XI-XV: las escuelas y la formación del clero de las catedrales)*. Tesis doctoral. Santander: Universidad de Cantabria, ed. en microficha, 1992.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla Medieval*. Madrid: Editorial Dykinson-Universidad Carlos III, 2004.
- LABAJOS ALONSO, José. «Pedro de Osma: impulsor del humanismo y del conocimiento de Aristóteles en Salamanca». *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 1995, vol. 22, pp. 135-158.
- Las Siete Partidas del Rey Alfonso X*, ed. de la Real Academia de la Historia. Madrid: Imprenta Real, 1807.
- LÓPEZ ALSINA, Fernando. «Marzoa, Melgar, Muros, Fonseca: de las escuelas de gramática medieval al Estudio universitario en Galicia». En *En el camino hacia la gloria. Miscelánea en honor de Monseñor Eugenio Romero Pace. Compostellanum*. Santiago, 1999.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Nicolás. «El Colegio de San Nicolás». *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Burgos*, 1930-1933, vol. 3, pp. 9-17.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Nicolás. «La biblioteca de Don Luis de Acuña en 1496». *Burgense*, 1961, vol. 2, pp. 80-109.
- LUSCOMBE, David Edward. «Commentaries on the Politics: Paris and Oxford, XIIIth-XVth Centuries». En WEIJERS, Olga y HOLTZ, Louis (eds.). *L'enseignement des disciplines à la Faculté des Arts (Paris et Oxford, XIII^e-XV^e siècles)*. Turnhout: Brepols, 1997, pp. 313-327.
- MANSI, Jean D. (ed.). *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, reimpression. Graz, 1960-1962.
- MANSILLA REOYO, Demetrio. *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1952.
- MARTÍNEZ ÁNGEL, Lorenzo. «Instituciones educativas medievales leonesas. La escuela catedralicia». *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia y Arte*, 1996, vol. 18, pp. 147-160.
- MINGUELLA Y ARNEO, Toribio. *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos. Vol. 2. Colección diplomática*. Madrid: Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1901-1913.
- NEDERMAN, Cary J. «Aristotelian ethics before the "Nicomachean Ethics": alternative sources of Aristotle's concept of virtue in the twelfth century». En *Medieval Aristotelianism and its limits: Classical traditions in Moral and Political Philosophy, 12th-15th Centuries*. London: Variorum Reprints, 1997, pp. 55-75.
- NIETO CUMPLIDO, José Manuel. *Historia de Córdoba, II. Islam y Cristianismo*. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1984.
- ORME, Nicholas. *Education and Society in Medieval and Renaissance England*. London-Roncheverte: Hambledon Press, 1989.

- PATTIN, Adriaan. *Repertorium commentariorum Medii Aevi in Aristotelem latinorum quae in bibliothecis belgicis asservantur*. Leuven-Leiden: University Press-E. J. Brill, 1978.
- PUEYO COLOMINA, Pilar. «Documentos sobre maestros en Artes en la diócesis de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV». *Memoria Ecclesiae*, 1998, vol. 12, pp. 189-213.
- QUINTANA PRIETO, Augusto. «Constituciones capitulares de los cabildos españoles del siglo XIII». *Anthologica Annua*, 1981, vol. 28-29, pp. 484-529.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel. «Documentos sobre los manuscritos medievales de la catedral de Palencia». En *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Palencia: Diputación Provincial, 1990, vol. 2, pp. 11-51.
- RUSSELL, James E. *German Higher Schools. The History, Organization and Methods of Secondary Education in Germany*. London-Bombay-Calcuta: Longmans, 1910.
- SÁEZ, Emilio. *Colección diplomática de Sepúlveda*. Segovia: Diputación Provincial de Segovia, 1961, 2 vols.
- SÁNCHEZ HERRERO, José. «El Estudio de San Miguel de Sevilla durante el siglo XV». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1983, vol. 10, pp. 297-324.
- SÁNCHEZ HERRERO, José. «La actividad educadora, directa e institucional: las escuelas de gramática monásticas y catedralicias». En BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (dir.). *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1995, vol. 1, pp. 290-314.
- SANZ GONZÁLEZ, Mariano. «La reforma de la Iglesia en los sínodos de Juan Arias Dávila». En GALINDO GARCÍA, Ángel (ed.). *Arias Dávila: obispo y mecenas. Segovia en el siglo XV*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1998, pp. 417-453.
- TEJADA Y RAMIRO, Juan (ed.). *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*. Madrid: Imprenta Pardo Montero, 1859-1863.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20183623960>

DE CATEDRALES, ESCUELAS Y NIÑOS: EL EJEMPLO DEL TOLEDO BAJOMEDIEVAL*

About Cathedrals, Schools and Children. The Example of Late Medieval Toledo

María José LOP OTÍN

Depto. de Historia. Facultad de Humanidades de Toledo. Universidad de Castilla-La Mancha. Pza. de Padilla, s/n. E-45071 TOLEDO. C. e.: MaríaJose.Lop@uclm.es

Recibido: 2018-03-05

Revisado: 2018-03-21

Aceptado: 2018-10-29

RESUMEN: El presente trabajo se centra en la presencia de niños en las catedrales medievales, mucho más frecuente de lo que en principio pudiera pensarse. Se sirve para ello del ejemplo del Toledo bajomedieval y analiza las cinco circunstancias en que esa presencia se hacía realidad: sus estudios en la escuela catedralicia; su colaboración en el desarrollo de las ceremonias litúrgicas; su estrecha participación en la actividad musical del templo; las fiestas en las que los niños tenían un protagonismo especial; y la actividad asistencial que ofrece protección a los niños abandonados.

Palabras clave: Catedrales; Escuelas; Niños; Toledo; Baja Edad Media.

ABSTRACT: This paper focuses on the presence of children in medieval cathedrals, which was much more common than previously thought. It takes the late medieval Toledo as an example and it analyzes the five circumstances in which this presence became a reality: their studies at the cathedral school; their collaboration in the development of liturgical

* Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación «La jerarquización urbana: villas y ciudades en Castilla (1400-1561)», financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (HARD2013-44014-P) y dirigido desde la Universidad Complutense de Madrid por la profesora María Asenjo González.

** Abreviaturas: ACT (Archivo Capitular de Toledo); Actas Cap. (Actas Capitulares); BCT (Biblioteca Capitular de Toledo); BN (Biblioteca Nacional); Ms. (Manuscrito).

ceremonies; their close participation in the musical activity of the temple; the celebrations in which the children played a special role; and the assistance activity which offered protection to abandoned children.

Keywords: Cathedrals; Schools; Children; Toledo; Late Middle Ages.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Los niños y la escuela. 2 Los niños y la liturgia. 3 Los niños y la música. 4 Los niños y la fiesta. 5 Los «ninnos de la piedra». 6 Comentario final. 7 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

En septiembre de 2016 asistí en la catedral de Toledo a un concierto de los *Niños Cantores de Viena*. Mientras escuchaba sus espléndidas voces, me vinieron a la mente las muchas miradas infantiles y adolescentes que durante la Edad Media posarían sobre ella los niños y jóvenes que, por razones distintas, estuvieron en contacto con este impresionante templo. En principio, el binomio infancia y catedrales puede parecernos poco factible, pero la realidad demuestra que ambos mundos tenían bastantes puntos de contacto, todos ellos vinculados a un cúmulo de actividades –educativas, litúrgicas, musicales, festivas, asistenciales– que aquí se aplicarán al marco toledano, aunque podrían ilustrarse con cualquier otro ejemplo.

Antes de comenzar habría que precisar el espectro temporal que abarcaría ese término «niños» del que hablaré en el trabajo y que arrancaría a los 7-8 años, edad aproximada a partir de la cual ingresaban en el templo. No sería, pues, la primera infancia, aquella en que los pequeños estaban vinculados al cuidado femenino –madres, nodrizas, criadas–, sino un segundo momento que marca «el umbral de un nuevo tramo de su existencia». Una etapa, en suma, en la que entra en juego el raciocinio y en la que nuestro protagonista, «además de iniciarse en los secretos de lo que más tarde constituiría su modo de vida, va adquiriendo un conocimiento del saber, de las letras y, por supuesto, de la doctrina cristiana»¹. Obvia decir que los niños a los que van dedicadas estas líneas son de sexo masculino, porque la presencia femenina no estaba en modo alguno contemplada en la vida catedralicia.

Es ya un lugar común señalar que en la Edad Media la infancia no era una etapa vital especialmente valorada y que el niño interesaba más en su versión adulta que en la realidad concreta de lo que significaba su edad. Como dijo Le Goff: «no hay niños, sino adultos pequeños»². Ello no quiere decir que no fuera de gran importancia tener hijos, eran un bien necesario, ni que los padres no mostraran sentimientos hacia ellos. Nada más lejos. Lo que sucede es que los infantes interesaban más como proyecto de futuro,

¹ GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. «El ritmo del individuo: del nacimiento a la muerte». En *Historia de España Menéndez Pidal*. Madrid: Espasa-Calpe, 1994, vol. XVI, p. 276. Sobre las muchas propuestas y teorías que desde la Antigüedad compartimentaban la existencia humana, ver GARCÍA HERRERO, María del Carmen. «Las etapas de la vida». *Medievalismo*, 2004, vol. 13-14, pp. 29-48.

² LE GOFF, Jacques. *La civilización del Occidente medieval*. Barcelona: Paidós, 1999, p. 73.

como embrión del hombre en que se llegarían a convertir. De hecho, se ven más defectos que virtudes en ellos y se les califica como seres inconstantes, inútiles, vagos, distraídos, despistados e incompletos³. Hay pues una «ambivalencia» en la percepción social de esa infancia, absolutamente necesaria, pero sin valores propios.

Apreciada o no, lo cierto es que era una etapa crucial para afirmar la personalidad y para la formación de la conciencia moral, pues marcaba el aprendizaje de aquello a lo que se estaba destinado a ser en el futuro, en condiciones normales, lo mismo que habían sido los padres. En efecto, el círculo familiar en el que había nacido y crecido el niño era determinante a la hora de marcar su desarrollo y profesión, pues es en este contexto donde comenzaba su educación. Trabajadores del campo, del sector artesanal o mercantil, futuros guerreros, el ambiente en el que vivían marcaba su devenir de forma inexorable y pocos podían sustraerse a ello. Eso sí, al margen del contexto concreto, en todos los casos se imponen y reproducen «los principios de obediencia, sumisión y respeto a la autoridad de los mayores, gratitud hacia los predecesores y utilidad»⁴.

Ahora bien, junto a esta educación profesional que perpetuaba la tradición familiar, existía la posibilidad de alcanzar una formación especializada que solo una institución podía proporcionar. Era, obviamente, la Iglesia, que tras la crisis de la escuela antigua toma el relevo y pone en pie un programa escolar y educativo con la finalidad de formar sus cuadros clericales y asegurar el relevo generacional de los ministros del culto. A los eclesiásticos se les exige ser *litterati*, al menos en unos mínimos, pues la responsabilidad que caía sobre sus hombros era importante de cara a adoctrinar a los fieles y acercarlos los distintos servicios religiosos. Indudablemente, la Iglesia más allá de transmitir unos conocimientos tendrá un papel fundamental en la definición de la personalidad de estos jóvenes estudiantes al tiempo que podía asentar un código de valores, justificar el orden social y sancionar la correcta cosmovisión⁵.

Parroquias, monasterios y catedrales desarrollarán así diferentes propuestas educativas que a muchos jóvenes les proporcionaron un aceptable medio de vida. Aquí nos ocuparemos solo de las últimas, que se implican pronto en ese papel docente y ya en la Alta Edad Media vemos florecer diversas escuelas episcopales, si bien su desarrollo no está del todo generalizado, pues dependerá mucho del interés de los obispos y del grado de implicación con la actividad cultural de su diócesis. Será a partir del siglo XI cuando el peso de las catedrales sea mayor, entre otros factores, por el papel que les otorga la normativa conciliar fruto de la reforma que se impulsa desde el papado y que tiene entre sus objetivos promover la existencia de un clero bien preparado intelectualmente, formado en las cuestiones de fe y capaz de transmitir las a sus feligreses. Entre esas disposiciones destacan la del concilio de Roma (1078), en la que Gregorio VII señaló la obligación que tenían los obispos de enseñar Artes Liberales en sus iglesias; la del Concilio III de Letrán (1179), que declara a las escuelas obligatorias en todas las catedrales bajo el control del obispo,

³ GARCÍA HERRERO, María del Carmen. «Elementos para una historia de la infancia y la juventud a fines de la Edad Media». En *La vida cotidiana en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2011, pp. 223-252.

⁴ *Ibidem*, p. 240.

⁵ SABATÉ, Flocel. «La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana». En SABATÉ, Flocel (ed.). *La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana*. Lleida: Pagès editors, 2016, pp. 9-22.

representado habitualmente por el maestrescuela; y la del Concilio IV de Letrán (1215), que además de confirmar las medidas anteriores añade que en las iglesias metropolitanas, además, habrá un teólogo que enseñe a los sacerdotes la Sagrada Escritura⁶.

Como he dicho al principio, una sola catedral, la de Toledo, será la protagonista de las siguientes líneas, en las que intentaré analizar las diversas circunstancias en que se concretaba la presencia de niños en el templo. Me centraré en la etapa bajomedieval, en la que la institución estaba en plena madurez y era el auténtico eje de la vida religiosa de la ciudad. Es en ese momento cuando tiene completada su composición y estructura interna, representada por 14 dignidades, 40 canónigos prebendados o mansionarios, 50 racioneros, 20 canónigos extravagantes, más de 100 capellanes entre los del coro, de la greda y las capillas, y 40 clerizones que se educaban en la escuela catedralicia. Ello convertía a la corporación toledana en una de las más numerosas de los reinos hispanos y, sin duda, hacía sentir a los habitantes de la ciudad de Toledo el enorme poder de una catedral que era mucho más que un gran y bello edificio; era también el punto de partida de numerosas iniciativas religiosas, asistenciales y culturales, que tenían un evidente impacto en su entorno más cercano⁷.

La posibilidad de realizar este estudio parte de la rica documentación custodiada en el Archivo Capitular, especialmente la contenida en ceremoniales, actas de las reuniones del cabildo y en los estatutos que afrontan el tema de manera directa. Destaca en ese sentido la recopilación de la normativa capitular vigente que en 1357 hizo el arzobispo Blas Fernández de Toledo⁸. En ella se reúnen algunas constituciones que, con el título *de officio scolastici, de officio magistri claustralis, de officio puerorum vel infantium, de scolariibus*, precisan muy bien algunos aspectos relativos a la presencia de niños en la catedral y al papel que desarrollaban. Habrá ocasión de mencionarlas con detalle a lo largo del artículo, que he distribuido en 5 apartados: niños y escuela; niños y liturgia; niños y música; niños y fiesta; niños de la piedra.

1 LOS NIÑOS Y LA ESCUELA

Sin duda, el motivo principal para que niños y jóvenes recorrieran los distintos espacios de las catedrales medievales era el de participar de las enseñanzas que de forma gratuita ofrecían sus escuelas. La de Toledo, como luego veremos, estaba ya constituida

⁶ GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. *Maestros, escuelas y libros: el universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*. Madrid: Dykinson, 2004 y «El saber de los claustros: las escuelas monásticas y catedralicias en la Edad Media». *Arbor: ciencia, pensamiento y cultura*, 2008, vol. 731, pp. 443-455; MARTÍN PRIETO, Pablo. *La cultura en el Occidente medieval. Una síntesis histórica*. Madrid: La Ergástula, 2013; PAUL, Jacques. *Historia intelectual del Occidente medieval*. Madrid: Cátedra, 2003; SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. «Dónde aprender a leer y escribir en el año mil». *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, vol. 40, n.º 1, pp. 3-34.

⁷ LOP OTÍN, María José. *El Cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV: Aspectos institucionales y sociológicos*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 2003.

⁸ Se trata de las *Constitutiones Ecclesie Toletane facte per Reverendissimum in Christo Patrem et Dominum Blasium Archiepiscopum Toletanum Hyspaniarum Primatem*, publicadas el 13 de septiembre de 1357. El texto lo conocemos a través de varias copias, una de ellas se conserva en BCT, Ms. 23-17, fols. 1r-26v. Aquí citaré la copia realizada en 1595 y conservada en BN, Ms. 6260, fols. 1r-23v.

en el siglo XII, antes incluso de la citada medida del Concilio III de Letrán. El cabildo de la sede primada se preocupó desde bien pronto por la adecuada formación de sus miembros, de ahí que exigiera a quienes optaran a ocupar una prebenda en la catedral que ostentaran al menos dos de estos títulos, *bene cantandi, bene legendi et bene construendi*⁹, en clara alusión a la necesidad de que tuvieran una preparación suficiente para desempeñar las tareas litúrgicas que se desarrollaban en el templo y que les obligaban a leer y comprender los textos sagrados, a cantar en las diferentes celebraciones y a ser capaces de expresarse con elocuencia a la hora de predicar los correspondientes sermones y homilias.

Esa preparación no podía improvisarse, comenzaba desde abajo, siendo sus destinatarios un grupo de niños y jóvenes a los que la documentación toledana denomina clerizones, «moços», «clericelli» o «niños del coro» y que, en número de 40, se educaban en la escuela catedralicia¹⁰. Para ser admitidos, debían contar entre 8-10 años y pasar unas pruebas de lectura y canto ante una de las más importantes dignidades del cabildo, el maestrescuela, tras lo cual eran ordenados de tonsura en una suerte de ceremonia de iniciación clerical y recibían un beneficio eclesiástico durante el tiempo que estuvieran vinculados a la catedral. También se les remuneraba con una cantidad diaria para fomentar su presencia en las horas y servicios litúrgicos, a los que me referiré más tarde. Beneficio y distribuciones diarias pretendían ayudar a su manutención y alojamiento que se hacía en régimen externo fuera del templo, y que corría totalmente de su cuenta. Si con ello no tenían suficiente, debía socorrerlos su familia o aquellos que los hubieran recomendado para entrar en el templo, a cuyo cuidado quedaría la provisión de lo necesario para cubrir las necesidades de sus patrocinados. Muchas eran las personas que querían que sus hijos y familiares ingresaran como clerizones, dadas sus posibilidades de promoción en la carrera eclesiástica, donde, si mostraban aptitudes, podían alcanzar las más altas prebendas en la propia Toledo o en otras catedrales. Si por el contrario querían reintegrarse en la vida laica, contaban, al menos, con una sólida formación que les permitía diversas salidas profesionales. Además, aquellos que, como luego veremos, destacaban por su buena voz y capacidad para el canto podían iniciar unos estudios musicales especializados¹¹.

A pesar de ser el escalón inferior en el conjunto de beneficiados de la catedral, su corta edad, lo decisivo de orientarles en la forma correcta y, por qué no, sus frecuentes travesuras, obligaron a arzobispos y cabildo a ocuparse muy estrechamente de regular su paso por el templo. El encargado de dirigir toda esa actividad educativa era el maestrescuela, dignidad cuya presencia en Toledo es anterior a la medida del citado Concilio III de Letrán (1179), que obliga a todas las catedrales a contar con un maestro de gramática que enseñara gratuitamente a los clérigos de las iglesias y a los niños pobres

⁹ BN, Ms. 6260, fol. 1v.

¹⁰ El número era mayor, porque también acudían otros niños externos, no clerizones, a los que se daba enseñanza gratuita, sin derecho eclesiástico alguno. Entre unos y otros podían llegar al centenar.

¹¹ El ambiente que rodeaba a este grupo de estudiantes está muy bien recogido por GONZÁLEZ RUIZ, Ramón. «La Escuela catedralicia». En GONZÁLEZ RUIZ, Ramón (coord.). *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*. Burgos: Promecal Publicaciones, 2010, pp. 518-525, y por LOP OTÍN, María José. «La Catedral de Toledo, ente generador de cultura a fines de la Edad Media». En BOUCHERON, Patrick y RUIZ GÓMEZ, Francisco (coords.). *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*. Cuenca: Casa de Velázquez-Universidad de Castilla-La Mancha, 2009, pp. 357-385.

que lo desearan a fin de mejorar el nivel cultural del clero del momento. En Toledo aparece mencionado ya en la constitución de don Cerebruno de 1174¹² y, aún antes, dada la necesidad de instruir a los clérigos francos que constituyeron el primer cabildo desde finales del siglo XI y comienzos del XII¹³. El *magister scholarum* era el director de la escuela o escuelas catedrales en los diferentes niveles de instrucción que se impartían en la misma y a su cargo estaba velar por todo lo que tuviera relación con esta relevante actividad educativa de la catedral. Su función no era la enseñanza personal, sino la de proveer los maestros más preparados en gramática y dialéctica, cuidar de que cobraran su salario, vigilar los horarios e inspeccionar todo lo relativo a la institución escolar. Debía permitir que aquel que lo quisiera, aunque no perteneciese a la catedral, pudiese recibir estas enseñanzas, y de forma gratuita si no tenía posibilidades económicas¹⁴.

Los clerizones eran instruidos en varias materias (gramática, cómputo, Sagradas Escrituras, derecho o música) que, obviamente se organizaban en diversos niveles de enseñanza, que iban desde el más bajo grado de los niños o infantes a la formación clerical superior. El primer nivel de las enseñanzas impartidas en la catedral lo constituye la Escuela de Gramática, que no hay que considerar una escuela de primeras letras, pues, como dije antes, los escolares debían saber leer y escribir cuando accedían a ella en torno a los 8-10 años. Sería más bien una escuela de enseñanzas medias en las que en un primer nivel se impartía gramática latina, canto llano y cálculo elemental, así como un conocimiento de las ceremonias litúrgicas desarrolladas en la Iglesia. A partir de ahí, los alumnos cursaban de forma más completa las materias que componían el *trivium* –gramática, retórica y dialéctica– hasta completar una sólida formación literaria que preparaba a buenos predicadores. Igualmente podían impartirse conocimientos generales de las ciencias del *quadrivium* –geometría, aritmética, astronomía y música–, aunque es más difícil determinar en qué grado¹⁵. Estas siete Artes Liberales, fijadas ya por Marciano Capella en el siglo V como propias de la formación escolar, se convirtieron en el puntal de las enseñanzas durante toda la Edad Media, siendo consideradas el paso previo a los estudios más especializados de Teología.

La escuela ocupaba varios locales, entre ellos uno en el claustro bajo, lugar de esparcimiento de los escolares, que daba acceso directo a otro importante espacio ligado a la actividad cultural, la Biblioteca, cuyos fondos eran necesarios para el desarrollo de los estudios. Esta se constituye oficialmente a fines del siglo XIV, cuando en tiempos del arzobispo Pedro Tenorio los libros se independizan del Tesoro al que hasta ahora pertenecían

¹² ACT, Z.1.G.1.3. El texto menciona a un *Johannes toletane ecclesie magister scholarum*.

¹³ Lo que sí está con seguridad documentado desde 1115 es el cargo de *grammaticus*, no identificable con el maestrescuela, pero, sin duda, cumpliendo ya en fecha tan temprana unas funciones en materia cultural que serían continuas a lo largo de todo el periodo medieval.

¹⁴ Detalla de forma muy precisa sus funciones una constitución recogida en BN, Ms. 6260, fol. 12r.

¹⁵ BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé. «Escuelas de Gramática». En *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987, Supl. I, pp. 290-291; GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. «Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas». En *La Enseñanza en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 61-96. Interesantes reflexiones también en la obra colectiva *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I. Edades Antigua, Media y Moderna*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1995.

y se establecen en un local accesible desde el claustro, en el que se construirían armarios, mesas, atriles y bancos, y, además, a fin de mantener unos fondos estables y de poder llevar un control más rígido del sistema de préstamos, se nombraría un «guarda de la librería», se elaborarían índices y se sujetarían los volúmenes con cadenas en un intento de evitar que pudieran sacarse indiscriminadamente. Gracias a un inventario de este recinto realizado en 1455, el primero tras la reorganización de Tenorio, sabemos que albergaría cerca de 400 libros. Una parte de ellos sería de utilidad para el estudio de las artes del *trivium* (salterios, diccionarios, obras de corte enciclopédico), y lecturas muy diversas, a las que se suman también 16 libros de ciencias, representativos del *quadrivium*¹⁶.

Superada esta etapa adolescente y en torno a los 16-18 años, aquellos clerizones que mostraran aptitudes y desearan seguir la carrera eclesiástica en su más alto grado, pasaban al nivel superior de las enseñanzas que se impartían en Toledo, el de la Escuela de Teología. El estudio de las Sagradas Escrituras era fundamental para completar la formación del clero y de ahí que desde el Concilio IV de Letrán se exija la presencia de un maestro de esta materia en las catedrales más importantes, las metropolitanas, entre las que, sin duda, se encuentra la sede toledana. Aquí debió existir esta figura desde el principio, pues, aunque no hay constancia escrita de ello, la presencia en la Biblioteca Capitular ya en el siglo XII de algunos manuscritos y textos en los que se glosan algunos manuales de Teología así lo atestiguan.

No obstante, cuando podemos constatar más claramente que estas enseñanzas se impartieron en la catedral a cargo del cabildo es en el siglo XV. Prueba de ello es que en la misma se aplicó con rapidez la bula de Sixto IV, del 27 de abril de 1476, en la que, a fin de evitar la designación de personas poco ilustradas, se ordenaba a todos estos templos la provisión de dos canónjías en licenciados o doctores en Teología y Derecho, las canónjías magistral y doctoral¹⁷. La primera de ellas recayó durante un tiempo en Pedro Jiménez de Préjamo, pero tras su elevación al obispado de Badajoz en 1486 no debió ser fácil proveerla y de ahí que el cabildo decidiera encomendar la enseñanza de la Teología y la cátedra que sobre tal materia se había fundado en la catedral a prestigiosos miembros de las órdenes religiosas implantadas en Toledo. Esta fue práctica habitual entre los cabildos, que, si no podían encontrar a otras personas lo suficientemente preparadas para el puesto, se servían temporalmente de estos frailes formados en prestigiosas universidades. Las actas capitulares dejan constancia del nombramiento para ocupar esta cátedra, en 1490, del maestro fray Hernando de Espina, «frayle de la Orden de San Francisco de la claustral desta çibdad» y de fray Martín de Vitoria en 1493¹⁸. Las principales enseñanzas que se imparten en esta Escuela de Teología serían Sagradas Escrituras, Cánones y Liturgia, tal como se refleja en la Biblioteca catedralicia, donde un abundante número de volúmenes, en torno a los 200, son de materia religiosa o eclesiástica en sentido amplio, mientras que 105 conforman un importante fondo de libros jurídicos tanto de derecho canónico como civil.

¹⁶ LOP OTÍN, *El Cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV*, pp. 393-404.

¹⁷ ACT, A.12.A.2.4. No es un mandato exclusivo para Toledo, sino que debe ser aplicado a todas las iglesias de Castilla y León.

¹⁸ ACT, Actas Cap. II, fol. 2v (1490, junio, 28) y fol. 54v (1493, agosto, 8).

A fines del siglo la preocupación por la formación de estos clerizones, en sus niveles superiores, propició que el maestrescuela y canónigo, Francisco Álvarez Zapata, doctor *in utroque iure*, de ascendencia conversa y uno de los más ilustres toledanos de la época, decidiera fundar un colegio, que pondría bajo la advocación de Santa Catalina. Para ello pidió al cabildo una casa situada en la parroquia de San Andrés en la que atender más específicamente a un grupo de ellos y solicitó del papa Inocencio VIII el reconocimiento de su fundación, algo que se plasmó en la bula *Etsi nos*, otorgada el 7 de mayo de 1485, tras la que empieza a funcionar esta institución educativa. Las constituciones dadas por el fundador establecieron el doble carácter de residencia para 30 clerizones pobres, en la que recibirían manutención y todo tipo de asistencia material, y, por otro, el de centro de formación y preparación para alcanzar el sacerdocio. Los colegiales, para ser admitidos, debían tener entre 16 y 20 años; ser naturales de la diócesis o al menos de la provincia eclesiástica; saber leer, tener buena voz y haber cursado un año de gramática; contar con escasas posibilidades económicas; mostrar vocación por el estado eclesiástico; y ser honestos y de buenas costumbres. Durante este tiempo de estudio y preparación debían servir en el coro de la catedral y estar presentes en las horas litúrgicas. Tres cargos –rector, cancellor y capellán– se encargarían del funcionamiento del colegio, siempre bajo la obediencia del maestrescuela¹⁹. El Colegio sería el germen de la Universidad que la ciudad vería florecer a partir del siglo XVI, en concreto en 1529, cuando se constituye la «Real y Pontificia» Universidad de Toledo²⁰.

La nueva etapa abierta en la vida cultural y educativa de la ciudad con la transformación del Colegio en Universidad hizo que tomara el relevo en la formación de los clerizones una nueva institución. Se trata del Colegio de Nuestra Señora de los Infantes, fundado en 1552 por el cardenal Juan Martínez Silíceo para atender a 40 niños entre los 8 y los 12 años, y cuyas constituciones otorgadas cinco años después lo situaron bajo la órbita del cabildo, que era su administrador²¹. Su continuidad en Toledo se ha prolongado hasta nuestros días, en que desde una nueva ubicación ofrece todos los niveles educativos y es uno de los centros de enseñanza de referencia en la ciudad. Por su parte, el local original que ocupaba, muy cerca del templo primado y poseedor de una magnífica portada, ha sido recientemente remodelado para instalar el Museo de Tapices y Textiles de la Catedral.

¹⁹ CANABAL RODRÍGUEZ, Laura. «Conversos toledanos en un espacio de poder, la catedral primada. Don Francisco Álvarez de Toledo, canónigo y mecenas (ss. xv y xvi)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 2011, vol. 24, pp. 13-32; GÓMEZ SÁNCHEZ, Florentino. «El Colegio de Santa Catalina y la Universidad de Toledo». *Iluminar*, 1988, vol. I, pp. 61-78; VIZUETE MENDOZA, José Carlos. «La Universidad y los Colegios de Santa Catalina y San Bernardino». En GONZÁLEZ RUIZ (coord.), *La Catedral Primada de Toledo*, pp. 534-541.

²⁰ LORENTE TOLEDO, Luis. *La Real y Pontificia Universidad de Toledo. Siglos XVI-XIX*. Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, 1999; VIZUETE MENDOZA, José Carlos. «Universidad de Toledo: historiografía, fuentes documentales y líneas de investigación». En *Universidades hispánicas: modelos territoriales en la Edad Moderna*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2007, vol. 2, pp. 65-106, y *Los antiguos colegios-universidad de Toledo y Almagro*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2010.

²¹ LÓPEZ GÓMEZ, Juan Estanislao. *El Colegio de Infantes de Toledo en la Edad Moderna, 1552-1808*. Toledo: Grupo Díaz Redondo, 2007.

2 LOS NIÑOS Y LA LITURGIA

La actividad litúrgica y cultural era la principal ocupación de todo cabildo catedralicio. Esto que, sin duda, vale para cualquier catedral europea e hispana, es bien evidente en el caso toledano, pues, por su condición de sede primada, sus responsables se sienten obligados a mostrar su superioridad y a señalar el camino al resto de las iglesias «porque de ella como matriz tomen las otras enxemplo», según recuerda el arzobispo Alonso Carrillo en el sínodo alcalaíno de 1480²². Unos años antes, un estatuto capitular insiste en «la exçelencia y magnifiçençia», que debe mostrar en todo momento este templo, a fin de que sea «luz y espejo que todas las otras yglesias an de mirar y aver acatamiento»²³. Por ello desde el siglo XIII son numerosos los estatutos y ordenamientos que regulan hasta el más mínimo detalle del ceremonial a desplegar y de las tareas que para su desarrollo debía completar la amplia nómina de personas que se movían en torno al templo.

En el servicio litúrgico del templo estaban implicados todos los colectivos clericales y laicos que confluían en el templo, pues las necesidades litúrgicas exigían la colaboración de todos y cada uno de los sectores que componían la compleja estructura catedralicia. Nadie, empezando por el propio arzobispo cuando estaba en la ciudad y terminando por el último sirviente o auxiliar, estaba excusado de ayudar en una u otra forma a sostener y hacer posible la gran obra catedralicia, poniendo de manifiesto su grandeza. No se puede ignorar que el clero capitular estaba profundamente jerarquizado –lugares asignados en el coro, en las procesiones, indumentaria diferente–, pero eso no impedía que todos, independientemente de su función a desempeñar, tuvieran como común objetivo y empresa, en cierto modo unificadora, el contribuir a ensalzar el *opus Dei*. Era el papel que les correspondía cumplir como *oratores* y miembros del sector de la sociedad que tenía como signo distintivo rezar por la salvación del resto.

Entre la numerosa oferta litúrgica que presentaba la catedral primada y que tuve ocasión de analizar en otro lugar²⁴, sobresalía, sin duda, el servicio del coro, dado que era la tarea que llenaba más tiempo en la vida del personal vinculado al templo, siendo, además, el elemento que organizaba su horario. El rezo coral se distribuía en la catedral entre las tres horas mayores de maitines, misa mayor y vísperas, y las cinco menores de prima, tercia, sexta, nona y completas²⁵. La distinción entre horas mayores y menores estribaba en el espacio temporal que abarcaban, el tipo de oficio que se decía y la retribución económica que se entregaba por asistir a ellas, es decir, las distribuciones cotidianas. En 1477 se determina dar a cada una de las horas menores, 2 mrs a los canónigos y 1 a los racioneros, y en misa mayor y vísperas 3 al canónigo y al racionero la mitad, 3 blancas²⁶.

²² GARCÍA Y GARCÍA, Antonio (dir.). *Synodicon Hispanum. X. Cuenca y Toledo*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2011, p. 631.

²³ BN, Ms. 6260, fol. 35v.

²⁴ LOP OTÍN, *El Cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV*, pp. 250-286, y «El esplendor litúrgico de la catedral primada de Toledo durante la Edad Media». *Medievalia*, 2014, vol. 17, pp. 185-213.

²⁵ Con relación al tradicional horario dispuesto en la regla benedictina se han suprimido los laudes y se ha incorporado la misa mayor, después de tercia.

²⁶ ACT, Actas Cap. I, fol. 97r-v (1477, septiembre, 30).

En el servicio del coro era tanta la necesidad de personal que, no solo cumplían un papel destacado canónigos, racioneros y capellanes, sino también el sector que ocupaba el escalón más bajo entre la clerecía del templo, esto es, el de nuestros clerizones. Ellos sumaban a las lecciones teóricas que reciben en la escuela la «práctica» litúrgica como auxiliares y servidores del coro, pues tenían encomendadas tareas concretas en las diferentes celebraciones. Entre las obligaciones de estos jóvenes estaba cantar la misa diaria de Nuestra Señora o «de la aurora» en la capilla de San Ildefonso, tal como quedó ya dispuesto en el siglo XIII²⁷, y atender al servicio del coro, alternándose en dos turnos semanales: la semana de lectoría, en que cantaban las lecciones, y la semana de colectoría, en que cantaban las colectas. También les correspondía decir las lecciones y responsos en los oficios de las horas, diurnos y nocturnos, pernoctando en el templo en este último caso, así como llevar el cirio pascual en las procesiones²⁸. Su presencia era especialmente requerida en el oficio nocturno de maitines, ya que la oscuridad de la noche y el frío del templo, unido a que eran los oficios más largos, frenaban considerablemente la asistencia de los beneficiados. Por ello las compensaciones por asistir a los mismos eran considerablemente mayores que al resto de las horas²⁹ y por eso también la participación de los clerizones era tan importante. También ellos percibían las correspondientes distribuciones por la asistencia a las horas canónicas, tal como se fijó en el siglo XIV, cuando el arzobispo Blas Fernández les asignó 4 denarios por participar en los oficios de prima, 3 a los de nona y 6 a la misa; además, las semanas de lectoría y colectoría les eran retribuidas con 3 mrs.

Este adiestramiento en el oficio religioso era especialmente vigilado por otra importante dignidad capitular, el chanfre o capiscol, que debía estar muy atento durante las celebraciones a los posibles fallos para corregirlos y enseñarles en la forma debida. El cargo existe desde finales del siglo XI, primeramente bajo la denominación de *precentor*, y es uno de los pocos que aparece explícitamente citado en la documentación conservada sobre la primera época del cabildo. Era la máxima autoridad en materia litúrgica y en lo relacionado con las celebraciones corales, las misas y demás servicios de altar que se realizaban en la catedral. Además de designar semanalmente a los canónigos, racioneros y capellanes que se harían cargo de los cantos, salmos o lecturas, buena parte de su tiempo lo dedicaba a los clerizones. De entrada, los examinaba para ver sus aptitudes en lectura y canto y, dado que estaban en un proceso de formación, debía inspeccionar cuidadosamente el tiempo que pasaban en el coro³⁰.

Estas tareas corales no siempre serían realizadas con el respeto debido y, a tenor de lo que dicen los estatutos desde el siglo XIII, las risas, murmullos y disputas entre estos jóvenes serían frecuentes, pues dada su edad, era difícil contener sus manifestaciones. Ello, no solo suponía una falta de respeto a la actividad que allí se desarrollaba, sino que distraía a los otros beneficiados y les impedía estar atentos a hacer las pausas en los cantos, descubrirse la cabeza o a hacer sus oraciones en el momento correcto. Un ritual

²⁷ ACT, I.6.C.1.1.

²⁸ Es una vez más don Blas Fernández en las constituciones dadas en 1357 quien regula muchos aspectos de este colectivo al dedicarles el estatuto *De officio puerorum vel infantium*: BN, Ms. 6260, fol. 14r-v.

²⁹ En diciembre de 1471 se acordó otorgar al canónigo 14 mrs, al racionero 7 y al capellán 4; cifras sensiblemente superiores a las de las demás horas: ACT, Actas Cap. I, fol. 42r.

³⁰ BN, Ms. 6260, fol. 10r.

tan complejo como el catedralicio no podía seguirse sin un mínimo de silencio, por lo que las recomendaciones de los estatutos son continuas para que se evite toda murmuración y comentario, hasta el punto de determinar que no se inicien los oficios hasta que el silencio sea total. El desorden que ello provocaba se incrementaba si iba acompañado de otra frecuente falta, el abandono de su asiento por algunos, que saltaban de un sitio a otro indiscriminadamente, algo prohibido «aunque aya para ello urgente necesidad»³¹. Por eso era función del chantre velar por la honestidad del coro, acabando con estos comportamientos impropios, y una de las constituciones del estatuto de Blas Fernández le recuerda su obligación de *emmendare cleriçellorum chori insolentias et quecumque allia negoçia, questiones et lites que inter eosdem emerferint prout sibi videbit punire et terminare*³². Ese castigo se concretaba en la pérdida de la ración de ese día y de las distribuciones de la hora correspondiente, si no rectificaban. Igualmente debía procurar que los jóvenes llevaran bien hecha la corona o tonsura y que tuvieran una «buena compostura exterior». En relación a esta, una vez admitida su presencia en el coro por el arzobispo y el cabildo, aquel de los beneficiados que lo hubiera patrocinado estaba obligado a costearle la capa, la sobrepelliz y el calzado con el que debería atender sus obligaciones corales, si su ración no le alcanzase para ello.

3 LOS NIÑOS Y LA MÚSICA

La música constituía una de las enseñanzas más especializada que se impartía en la catedral —era una de las cuatro disciplinas que componían el *quadrivium*—, habida cuenta de que las distintas fiestas y solemnidades del calendario litúrgico se adornaban con un buen número de composiciones tanto de canto llano como polifónico. Ello exigía la participación de músicos, cantores e instrumentistas, que se hace cada vez más numerosa y decisiva conforme nos acercamos al Renacimiento. En efecto, el gran esplendor musical de la liturgia toledana se produjo en el siglo xvi, en el que no se escatimaron esfuerzos para buscar compositores y contratar cantores e instrumentistas de la mayor calidad con el fin de que «las divinas alabanzas del culto pudieran resonar a través del templo con una magnificencia que igualaría, e incluso superaría, a sus modelos homónimos de las artes plásticas»³³. Esta decidida apuesta por la polifonía, constatada en la catedral desde la etapa medieval, hizo que el estudio de la música se individualizara del conjunto de enseñanzas que se impartían en la misma y tuviera sus propios maestros, alumnos y métodos.

En Toledo había dos niveles en el conocimiento de una enseñanza tan especializada como la música. En un nivel elemental, que comprendía el canto llano o de melodía,

³¹ BCT, Ms. 42-29, fol. 195r.

³² BN, Ms. 6260, fol. 10r.

³³ NOONE, Michael. «La música medieval y renacentista». En GONZÁLVIZ RUIZ (coord.), *La Catedral Primada de Toledo*, p. 332. Entre los trabajos que se han ocupado de esta faceta destacan: REYNAUD, François. *La polyphonie toledane et son milieu. Des premiers témoignages aux environs de 1600*. Paris-Turnhout: Brepols, 1996; *Les enfants de choeur de Tolède à la Renaissance. Les clerizones de la cathédrale et le Colegio de los Infantes*. Turnhout: Brepols, 2002; ESTEVE ROLDÁN, Eva. *Mecenazgo, Reforma y música en la Catedral de Toledo (1523-1545)*. Tesis doctoral leída en la Universidad Complutense. Madrid, 2015.

eran todos los escolares los que estaban implicados, de ahí que en la misma escuela de Gramática se impartieran unas nociones generales comunes a todos los alumnos. Estas enseñanzas estaban a cargo del maestro claustral o claustrero, racionero encargado de instruirles *in canto et usu ecclesiae* y de corregir sus fallos hasta conseguir que alcanzaran el nivel adecuado³⁴. En 1476 el claustrero recibió una importante ordenación del cabildo, en la que se le denomina «oficial de los ninnos de les mostrar la melodía» y con la que se intenta frenar lo que debía ser una actuación poco diligente de sus responsables. Para ello le advierten que será objeto de visitas por el partididor encargado de realizar las distribuciones a las horas y «la hora que no fallase al claustrero en la dicha escuela con los moços mostrándolos e instruyéndolos o estoviese en el coro, que le quitase la tal hora e no gela esemiese»³⁵. La rotundidad con que se expresan los capitulares da fe del descontento que sentían ante la actitud de estos oficiales.

El claustrero debía conocer muy bien a los niños y procurarles una enseñanza personalizada «según cada uno incumbía e su capacitat bastante porque la elesia se sirviese dellos e ellos aprendiesen e saliesen buenos clérigos»³⁶. Este cargo se vinculaba a una de las cincuenta raciones instituidas en la catedral, a fin de que la importante labor que llevan a cabo educando a los jóvenes *in divinis officiis et praesertim cantu seu musica de melodia* no se viera afectada. Así lo recoge la bula otorgada por Nicolás V en 1448 en respuesta a una demanda del deán y cabildo toledanos, preocupados por la negligencia con que se cumplían estas importantes tareas por no contar con una remuneración adecuada. Su preparación le permitió ocupar el puesto de organista desde que este instrumento se fue introduciendo a lo largo del siglo XIV para acompañar las voces en los oficios³⁷. Luego, cuando el órgano empezó a requerir conocimientos cada vez más especializados, su cuidado quedó en manos de expertos profesionales contratados por el cabildo.

Un nivel superior era el de la educación especializada que recibían los seises, niños expertos en polifonía. Ciertamente, conforme el canto polifónico se impone y la música adquiere la relevancia señalada en los servicios litúrgicos de la catedral, se crea una formación musical que insiste en el aprendizaje del canto de órgano o canto polifónico, el contrapunto y la composición. Los destinatarios de esta formación musical especializada eran una parte de los clerizones que, por sus adecuadas aptitudes para el canto, se individualizaron del conjunto y pasaron a constituir el grupo de los «moços del coro», «niños del coro», «clerizones de canto de órgano» o «seises», este último término en atención a su número que ya en el siglo XV se fija en seis³⁸. Este pequeño grupo de niños cantores de entre 6 y 13 años hacía vida en común cerca de la catedral o incluso en algún recinto del claustro, diferenciándose así de los demás clerizones. La necesidad de velar por sus voces y de «mimar» su aprendizaje hizo que este fuera encomendado a un cargo específico que, además de enseñarles el canto, vivía con ellos y se preocupaba de su manutención.

³⁴ BN, Ms. 6260, fol. 12v.

³⁵ ACT, Actas Cap. I, fol. 88r (1476, agosto, 16).

³⁶ *Ibidem*.

³⁷ El estatuto de don Blas de 1357 recoge perfectamente la expresión, *si ad id erudictus et sufficiens existat pulsatio horganorum*.

³⁸ A mediados del XIV, como consta en el testamento del arzobispo Blas Fernández de Toledo, su número era de cuatro.

Recibía diversos nombres en las fuentes —«maestro de los niños», «maestro de la música» o «maestro de los seises»—, que no hay que confundir con el citado claustrero, que enseñaba canto de melodía, es decir, no polifónico, a todo el conjunto de los clerizones, no solo a los seises.

Era imprescindible para pertenecer a este selecto grupo cumplir algunos requisitos de idoneidad: estar en posesión de una buena voz; saber leer y escribir; ser aptos para leer la música y memorizarla; proceder de una familia de intachables costumbres; y gozar de buena salud³⁹. Las posibilidades de promoción que estos niños tenían de seguir la carrera eclesiástica o de ejercer como cantores profesionales eran grandes y de ahí el interés de muchos padres por lograr el ingreso de sus hijos, quienes, en función de la edad que tenían al entrar, permanecían en el templo entre tres y nueve años. A los padres no se les reclama ninguna situación social o económica determinada para la aceptación de sus hijos⁴⁰. La única obligación y compromiso que les exige el cabildo era la de «no los quitar a los ninnos del dicho servicio», so pena de una severa multa y, en el caso de que los niños se escaparan, circunstancia que no debía ser infrecuente a juzgar por la reiteración con que trata de evitarse, debían hacerles volver «a su costa e mysyón» hasta completar su formación.

4 LOS NIÑOS Y LA FIESTA

La presencia de niños y adolescentes en las diversas fiestas y ceremonias medievales, mayoritariamente del medio urbano, no era en modo alguno excepcional y así lo manifiestan numerosos testimonios escritos y figurados. Su función en ellas era muy variada: «la inmediata de integración política, también de continuidad social, la simbólica de pureza y bondad, y la propiciatoria de movilización de fuerzas benéficas para la comunidad»⁴¹. Las catedrales ofrecían un inmejorable escenario para que ese grupo infantil y juvenil explotara esa vertiente festiva, especialmente en el tiempo litúrgico de la Navidad, un tiempo de alegría espiritual que conmemora la venida al mundo de un niño y es por ello propicia para el disfrute y participación de los más pequeños. Era este un tiempo destinado desde la Antigüedad a licencias festivas, a ritos para atraer buena suerte coincidiendo con el cambio de año y a determinadas mascaradas que comportaban una inversión de las jerarquías⁴².

³⁹ BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé. «Los niños del coro en las catedrales españolas. Siglos XII-XVIII». *Burgense*, 1988, vol. 29, n.º 1, pp. 139-193, y «La enseñanza de la música en las catedrales». *Anuario de Estudios Medievales*, 1991, vol. 21, pp. 607-627.

⁴⁰ Los ejemplos estudiados para Toledo, recogidos en algunas referencias de las Actas Capitulares entre 1491 a 1493, apuntan a vecinos de Toledo, Villarta, Almorox, al sobrino de un racionero, al hijo de una viuda, entre otros. ACT, Actas Cap. II, fols. 15v, 26r, 48r, 54v.

⁴¹ HOMET, Raquel. «Niños y adolescentes en fiestas y ceremonias». *En la España Medieval*, 2001, vol. 24, p. 166.

⁴² LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Las fiestas en la cultura medieval*. Barcelona: Areté, 2004, pp. 36-42. NARBONA VIZCAÍNO, Rafael. *La ciudad y la fiesta: cultura de la representación en la sociedad medieval*. Madrid: Síntesis, 2017, pp. 180-188. GARCÍA HERRERO, María del Carmen. «Niños y jóvenes en el ciclo festivo del invierno bajomedieval». En SABATÉ (ed.), *La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana*, pp. 69-91.

En Toledo, ese ciclo navideño se concretaba en una serie de ceremonias que concitaban un gran entusiasmo popular y en las que el protagonismo de nuestros clerizos era notable: la fiesta del obispillo, la profecía de la Sibila o el drama litúrgico del anuncio de los pastores. Aunque la fiesta que abría todos estos alborozos navideños era la del obispillo, la dejaré para el final y apuntaré primero las diversas ceremonias que se desarrollaban la noche del 24 al 25 de diciembre. Todo comenzaba con los maitines, que arrancaban a las diez de la noche, antes de lo habitual, e incluían, entre otros oficios, el canto de la Sibila. Su personaje, el de una profetisa que declama unos versículos del también profeta Isaías, estaba encarnado por un clerizón vestido con aderezos de mujer, que se desplazaba desde el sagrario al coro acompañado de otros cuatro niños: dos con antorchas abriendo el cortejo y otros dos disfrazados de ángeles con espadas en la mano. Acabado su monólogo se retiraría recibiendo aguinaldos y parabienes de todos. Su original melodía llenaría de bellos sonidos las bóvedas del templo hasta el siglo XIX, pues en Toledo pervivió esta tradición mucho más que en otros lugares, donde desapareció después de Trento. Tras los maitines se celebraba la misa de media noche o del Gallo en la que también era importante la presencia infantil, pues sus cantos y danzas disfrazados de pastores eran parte importante de la celebración. Otro tanto sucedía en los laudes, en los que se escenificaba una pieza dramática sobre la adoración de los pastores con gran protagonismo de los seises⁴³.

Siendo la presencia de los clerizos importante en los oficios señalados, si había una fiesta especialmente vinculada a la infancia en la catedral, era la de San Nicolás o del «obispillo». Esta formaba parte de un grupo de celebraciones muy características de la Edad Media en las que se proponía una ruptura —momentánea eso sí— con el orden establecido. Son las conocidas como «fiestas de locos», en las que la inversión de papeles, el tono burlesco y la presentación de un «mundo al revés» ofrecen un atractivo punto de análisis. En ellas se respiraba un espíritu de libertad e irreverencia, que implicaba una inversión de las jerarquías oficiales y que permitía al ser humano abandonar por un corto periodo de tiempo su «rol» cotidiano y adoptar otro en tono de parodia e ironía. Un mundo tan jerarquizado como el de las catedrales se adaptaba muy bien a este tipo de celebraciones en las que lo que estaba «abajo» pasaba momentáneamente a estar «arriba» y por un tiempo el centro de las solemnidades lo ocupaban los sectores más débiles y marginados de la sociedad —niños, locos, asnos incluso— a fin de realizar una sátira de las costumbres y usos sociales habituales⁴⁴.

En este caso el afectado por esta inversión de papeles era el poderoso clero catedralicio, pues durante los días de la fiesta se admitía que los protagonistas no fueran las dignidades, canónigos o racioneros sino el conjunto de clerizos y estudiantes, que cambiaban su

⁴³ CASTAÑEDA TORDERA, Isidoro. «Representaciones dramáticas en el ciclo litúrgico». En GONZÁLEZ RUIZ (coord.), *La Catedral Primada de Toledo*, pp. 424-433; GONZÁLEZ RUIZ, Ramón. *La Navidad en la Catedral de Toledo*. Toledo: Antonio Pareja Editor, 2002; MARTÍNEZ GIL, Fernando. *El Corpus Christi y el ciclo festivo de la catedral de Toledo*. Toledo: Almod Ediciones, 2014, pp. 65-140.

⁴⁴ HEERS, Jacques. *Carnavales y fiestas de locos*. Barcelona: Ariel, 1988; POPEANGA CHELARU, Eugenia. «La desacralización del mundo medieval o el “mundo al revés”». *Cuadernos del CEMYR*, 1994, vol. 2, pp. 89-103; RUBIO GARCÍA, Luis. «La fiesta del Obispillo». En *Homenaje al profesor Juan Barceló Jiménez*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1990, pp. 607-612.

papel de subordinados y encabezaban las procesiones, iniciaban responsos y ocupaban los asientos principales en el coro. Este obispo ganaba las distribuciones como un racionero durante ese día y los veinte en que se prolongaban las chanzas y el ambiente festivo propio de este oficio. Muchas catedrales occidentales albergaron este tipo de fiesta y Toledo, desde su condición de primada, no fue ninguna excepción.

La primera referencia en la documentación catedralicia es de 1343, pero no es hasta la segunda mitad del siglo xv cuando hay descripciones precisas de cómo se concretaba. En ese sentido resulta clave un Çeremoniero antiguo de la Yglesia de Toledo, realizado por el canónigo Cristóbal Alfonso de Valladolid, fallecido en 1473⁴⁵. De acuerdo con este texto, dos eran las fechas principales que la enmarcaban, ambas muy relacionadas con la infancia y la inocencia: el 6 de diciembre, festividad de San Nicolás, santo de gran difusión en Occidente y patrono de los niños al serle atribuido el milagro de salvar a tres de ellos de morir ahogados, y el día 28 de ese mismo mes, conmemoración de los Santos Inocentes.

Todo comenzaba el 6 de diciembre, día de San Nicolás, después de prima, con la disposición de dos cadalsos delante de la puerta del Perdón, uno para el cabildo y otro para los clerizones, amén de un púlpito en el que se haría efectiva la elección del «obispillo». Antes de eso uno de los clerizones, el que hacía las veces de «dottor e predicador», pronunciaba un sermón en tono burlesco, el mismo que tendrían los cánticos lanzados por este bullicioso grupo infantil. Por fin llegaba el momento de la elección, que se hacía pública de una manera un tanto llamativa, mediante un artificio similar a los que se harían en otras representaciones escénicas; este hacía descender «la paloma blanca del Espíritu Sancto», que traía en el pico «el rótulo para el que ha de ser obispo». Este era el auténtico rey de la fiesta y, como tal, era ataviado con todas las vestiduras litúrgicas propias de su condición: roquete, sobrepelliz, una capa de paño colorado, al tiempo que desde el crucero descendía un ángel por un cordel «e traele el bonete colorado de grana e pónengelo en la cabeça». Todo el cortejo se dirigía entonces en procesión al coro, donde el nuevo obispo, ante el altar de Santa María, juraba los estatutos de los clerizones y bendecía a los asistentes. Después todos asistían a misa, que el obispillo y los clerizones seguían desde las sillas altas del coro, en principio reservadas a los canónigos. Con posterioridad se ofrecía una comida en casa del obispillo y de ahí toda la comitiva procesionaba a caballo hasta el monasterio jerónimo de la Sisle, para, una vez de vuelta en Toledo, pasar por algunos monasterios femeninos.

Por fin llegaba el 28 de diciembre, conmemoración de los Santos Inocentes, en que la fiesta llegaba a su apogeo. Era ese el día en el que se producía la mayor inversión de papeles hasta el punto de encontrar a canónigos y dignidades haciendo las veces de auxiliares del cabildo, algo a lo que estaban obligados so pena de perder las distribuciones y no ser tenidos en cuenta para las mismas durante un mes. En los distintos oficios, incluida misa mayor, las dignidades actuaban como pertigueros y portadores de cirios; los canónigos hacían de perreros, incensarios y portadores del misal; los racioneros ayudaban a vestir al obispo y sostenían el libro, los cetros, los órganos y demás ornamentos necesarios. En

⁴⁵ Constituciones del obispillo (1538, diciembre, 5). ACT, I.3.C1.1a, fols. 3r-5r. «C.5, De cómo se ha de çelebrar la fiesta de Sant Nycolás por los clerisones si caia en domingo».

muchas de estas celebraciones había algunas chanzas procaces y «pullas bellacas», incluido el sermón que pronunciaba el obispo, en el que se deslizaban algunas «deshonestidades». Todo concluía con un banquete costeado en parte por el propio cabildo⁴⁶ y los prelados⁴⁷. Ya por la tarde, tras vísperas, acababan los fastos con una procesión a la capilla de Santiago donde se le desposeía de sus ropas litúrgicas y se terminaba con la inversión de papeles.

Las procesiones y cortejos que salían de la catedral dejan atónito a un público que disfrutaba sobremanera con esa inocentada permitida en la que se expresaba una crítica burlesca hacia la actividad de los capitulares y, al propio tiempo, una pedagogía destinada a mostrar la fragilidad de las jerarquías humanas. Su grado de aceptación entre la sociedad fue tal, que resulta difícil precisar si estamos ante una fiesta propia de la cultura popular o de la eclesiástica, ya que en ella están muy mezclados ambos niveles. Eso sí, el entusiasmo ante este mundo organizado al revés, los efectos del banquete y el tono de chanza que desde un principio presidía la fiesta desembocaban en ciertos actos grotescos, irreverencias y mofas que no siempre gustaban a las autoridades eclesiásticas. Una de las críticas más severas a las situaciones que provocaba la fiesta la realiza el arzobispo Carrillo, en el Concilio provincial de Aranda de 1473, que señala claramente a los actos deshonestos y comedias que se hacían «en la fiesta de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y San Esteban, Juan y los Inocentes», es decir, todas las que estaban relacionadas con este ciclo invernal. El prelado habla incluso de *turpia carmina et derisorii sermones*, que impedían la celebración de los oficios divinos y en nada alentaban a la devoción del pueblo; por ello los prohíbe y castiga a quienes los permitieran con una multa y la pérdida por un mes de su ración⁴⁸. Veinte años después no habrían cambiado demasiado las cosas a juzgar por el recordatorio que en 1492 ha de hacer el cabildo para que guarden las disposiciones de Carrillo, debido a que los días que iban desde San Nicolás a los Inocentes «se fasían e desían cosas desonestas de que el pueblo tomava mal exemplo»⁴⁹.

Lo cierto es que se inicia una corriente de opinión contraria a este tipo de celebraciones burlescas, que lleva a poner cortapisas e incluso a prohibir la fiesta en algunas catedrales durante las primeras décadas del siglo XVI –Sevilla, Lérida, Gerona– hasta su definitiva supresión en el concilio de Trento. En Toledo se siguió esta misma tónica y pronto empiezan a surgir debates en el seno del cabildo sobre la conveniencia o no de celebrar la fiesta. Así lo refleja una carta que en enero de 1538 escriben al arzobispo, Juan Pardo Tavera, poniéndole en antecedentes de todos los conflictos que generaba la cuestión y solicitándole un pronunciamiento sobre el tema. En la carta se recogen los diversos pareceres que los canónigos tenían sobre la cuestión: unos, los más numerosos, eran partidarios de acabar con la celebración de la misma forma que se había hecho en

⁴⁶ En 1490 se destinaron 1.000 mrs para este fin. ACT, Actas Cap. II, fol. 11r (1490, noviembre, 26).

⁴⁷ Al menos eso hizo Cisneros entre 1495-1502, otorgando 200 mrs anuales. Así lo dicen GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José, «El gobierno toledano del Cardenal Cisneros en las cuentas». *Toledana. Cuestiones de Teología e Historia*, 2000, vol. 2, p. 88. Los autores entienden equivocadamente que esta cantidad es «para gratificación del obispo auxiliar, llamado obispillo de San Nicolás», y no para los gastos de la fiesta.

⁴⁸ SÁNCHEZ HERRERO, José. *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV*. La Laguna: Universidad, 1976, p. 295.

⁴⁹ ACT, Actas Cap. II, fol. 44r (1492, diciembre, 7).

otras iglesias, alegando que los festejos traían consigo «danças y hombres armados y otras cosas no muy honestas a la yglesia para provocar a plazer al pueblo»; por el contrario, otro sector se resistía a acabar con una «costumbre tan antigua e inmemorial», a la que se ve como un ejemplo de humildad, y, todo lo más, admitía que se reformaran aquellas prácticas que impedían que «se çelebrase el ofiçio divino con más paçificação y deçeñça»⁵⁰.

Cada una de las partes se apoyaba en sólidos argumentos canónicos y el prelado media finalmente en la polémica con una constitución fechada el 5 de diciembre de ese mismo año⁵¹. En ella se hace eco de los «excesos» que conllevaba la fiesta, de los «ávitos yndeçeñtyes» y de la «perturvaçión y desasosiego» que ello provocaba en el oficio divino de esos días, así como de las «travesuras y desbergüenças» de los clerizones, tanto en los oficios diurnos como en los maitines. A la vez, es consciente de que es una ceremonia que se celebra desde tiempo inmemorial «para enxemplo de la umilldad y de la ynocença que debe aver en los prelados y otras personas eclesiásticas y seglares». Por ello, pese a que algunos solicitan que la «quite del todo», él la mantiene porque los excesos de algunos no deben afectar al conjunto ni a una costumbre tan arraigada. Eso sí, pone algunas condiciones a fin de que se celebre con mayor honestidad y moderación: prohíbe el sermón, las danzas, la bendición del obispo o salir a caballo por las calles. Además, impone a quienes lo incumplieran las correspondientes penas, en concreto la pérdida de dos meses de ingresos (enero y febrero), pues no se les permitiría entrar en el templo.

Estas y otras medidas fueron desvirtuando la fiesta y privándola de algunos de sus elementos más significativos, hasta su total abolición que llegó en el Concilio provincial toledano de 1565, primero que se celebró en la provincia eclesiástica después de las resoluciones de Trento. En la citada convocatoria, además de otros muchos temas, se tomó en consideración «el torpe abuso de la elección fingida y pueril de obispillos», así como la «gran ignominia del orden eclesiástico» que conllevaban estas celebraciones de los Inocentes; de ahí que se prohiban, so pena de ser suspendido de su oficio por seis meses aquel que lo consintiese y penado con una multa pecuniaria pagadera a la fábrica catedralicia⁵².

De esta forma se acaba con la fiesta más atractiva por su innovación y ruptura del orden establecido de cuantas se celebraban en la catedral primada. Ahora bien, ese carácter transgresor no va más allá de unos días al año, pasados los cuales la catedral y su cabildo volvían a recuperar, con más fuerza si cabe, el mando de la situación y la autoridad sobre los jóvenes clerizones. Por eso los responsables catedralicios consentían la celebración de estas «travesuras» en las que canónigos y dignidades eran el objeto de la chanza y que, si sobrepasaban ciertos límites, podían representar algún peligro. El cabildo se avenía a ser el objeto de la sátira, sabedor de que, por mucha parodia que se hiciese, el control de la situación era suyo y la duración de la libertad efímera. Heers pone el dedo en la llaga al afirmar que, aunque de modo burlesco, la fiesta del obispillo

⁵⁰ ACT, I.6.C.1.13. (1538, enero, Toledo).

⁵¹ Se localiza en la Biblioteca del Palacio Real y ha sido publicado por ESTEVE ROLDÁN, *Mecenazgo, Reforma y música en la Catedral de Toledo*.

⁵² Un estudio sobre el concilio, que incluye además la publicación de sus actas, en FERNÁNDEZ COLLA-DO, Ángel. *El Concilio Provincial Toledano de 1565*. Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1995.

deja constancia en la ciudad que la celebra de la pujanza del grupo catedralicio, del que también forman parte estos servidores o protegidos que por un día tocan la gloria. Esta es para el autor la clave que explica el interés que incluso los canónigos más ricos y eruditos tenían en esta fiesta y el porqué la toleraban a pesar de las irreverencias que se lanzaban contra ellos⁵³. Algunos autores, no obstante, piensan que el interés del cabildo al consentir la fiesta no era solo el de reforzar su poder. También miraba por la formación de los clerizones y de ahí que dé a la fiesta un contenido didáctico, ya que el sermón que tenían que pronunciar y el resto de sus actuaciones en el coro eran una forma de aficionar a los jóvenes al oficio sacro y de proporcionarles una suerte de «ensayo» de lo que podrían ser sus ocupaciones habituales, si decidieran seguir la carrera eclesiástica⁵⁴. Lo cierto es que aquellos mozos que tomaban el papel de obispo durante las celebraciones quedaban significados en alguna forma y desde entonces, cuando se aludía a ellos, junto a su nombre aparecía la expresión «clerizón, obispo que fue de San Nicolás»⁵⁵.

5 LOS «NINOS DE LA PIEDRA»

No entran en el mismo nivel que los anteriores, ni por edad ni por actividad, pero hablar de la presencia infantil en la catedral toledana obliga necesariamente a prestar atención a los niños que eran abandonados en el interior del templo, en una «piedra a modo de cuna» situada frente a la capilla parroquial de San Pedro. Sobre estos pequeños –nacidos fuera del matrimonio o de parejas que no podían atenderlos por falta de medios– recaía una situación de mendicidad, pobreza y prostitución a la que fueron sensibles los capitulares cuando deciden hacerse cargo de ellos.

La primera iniciativa de la que nos ha quedado constancia es la de uno de los miembros más destacados del cabildo, el nuncio Francisco Ortiz, que en 1483, cuando funda un hospital para enfermos mentales –el de la Visitación o los Inocentes– dispone que, además de a un número de dementes, se albergue a trece niños expósitos «que las madres desanparavan carecientes a la razón natural que los animales brutos usan con sus hijos»⁵⁶. El nuncio tiene bien presente el futuro que les esperaba a estos pequeños abandonados y él mismo relata cómo por la ciudad andaban muchos pidiendo limosna, circunstancia que le mueve a dar cabida a trece de ellos, número de evangélicas connotaciones, en su hospital.

No obstante, los niños abandonados superarían esta cifra y por eso el cabildo decide tomar cartas en el asunto. Las actas del capítulo espiritual celebrado el 8 de abril de 1491 ofrecen la imagen de un cabildo preocupado por «los ninnos e ninnas que se echan en la piedra» y que acuerda que, «sy el sennor nunçio quysyere tomar algunos

⁵³ Heers, *Carnavales y fiestas de locos*, pp. 170-171.

⁵⁴ RUBIO GARCÍA, «La fiesta del Obispillo», pp. 609-610.

⁵⁵ ACT, Actas Cap. I, fol. 71v. Es lo que sucedió el 6 de octubre de 1474, cuando se encomienda una lectoría al clerizón Diego de la Parra.

⁵⁶ LOP OTÍN, *El Cabildo catedralicio de Toledo en el siglo xv*, pp. 371-374.

dellos, los tome e los que no que el cabildo tenga cargo de los faser tomar e criar»⁵⁷. A tal efecto, la corporación proporcionaría el soporte económico necesario –14.000 mrs anuales de las rentas del refitor– y diputaría a un canónigo para entender en todo lo concerniente al tema⁵⁸. Poco después, en noviembre del mismo año, el cabildo vota las constituciones de este oficio, que especifican claramente sus competencias, entre las que está la de llevar un libro-registro que consignara los nombres de los niños, la fecha en que fueron recogidos y los gastos de su manutención –amas de cría, pañales, mantillas– con objeto de que su sucesor en el cargo «pueda continuar la cuenta e no aya yerro en ello». El concurso de las amas de cría era fundamental para poder atender al cuidado de los pequeños; de ahí que buena parte del presupuesto se fuera en el pago a las mismas. Estas cobraban cada mes o dos meses, según los casos, y en el momento de la paga debían llevar consigo al niño «porque no puedan faser enganno e levar el salario sy era muerto el ninno e jurar que es aquel mysmo el que le fue dado a criar». Tanta precaución del cabildo induce a pensar que los fraudes entre estas mujeres no serían extraños; de ahí que los capitulares exijan sus garantías. Por último, el canónigo encargado de estos niños debía hacerlos bautizar⁵⁹.

Las iniciativas del cabildo en relación a estos niños expósitos se transformaron a finales del siglo xv, cuando el poderoso cardenal Pedro González de Mendoza legó su patrimonio para erigir una institución que se ocupase específicamente de dar respuesta a este problema. Se trata del Hospital de Santa Cruz, que pretendía, además, concentrar los numerosos establecimientos asistenciales de la ciudad, muchos de ellos con rentas y dimensiones muy modestas. Así lo dispuso en su testamento, otorgado en Guadalajara en junio de 1494, pocos meses antes de su muerte. La dimensión sanitaria de la institución se perdería a lo largo del siglo xvi, no así la atención a los expósitos, que se mantendría hasta el siglo xix. Las obras comenzaron en 1504-1505 y diez años después ya pudieron los niños ocupar el edificio, si bien continuaron los trabajos algún tiempo más. De lo que no hay duda es de que la fundación mendociana alcanzó pronto un gran éxito y cada vez acogió un mayor número de niños. En 1517 se ordenó incluso que no superasen los 200, pero fue tal el aumento que las rentas se hicieron insuficientes. La fundación fue importante para el cabildo, pues desde el principio el cardenal, sabedor de que probablemente no viera realizado su proyecto a causa de su edad, decidió comprometer a la corporación a la que hizo patrona y protectora del centro asistencial⁶⁰.

En tanto este se ponía en marcha y tenía a punto sus instalaciones, el cabildo siguió acogiendo a los niños de forma directa, tarea para la que recibió la ayuda de Cisneros, que en 1496, nada más hacerse cargo de la sede, otorgó 102.000 mrs «para criar a los ninnos que se echan a la puerta de dicha nuestra santa Yglesia de Toledo»⁶¹.

⁵⁷ ACT, Actas Cap. II, fol. 16v.

⁵⁸ Los canónigos elegidos debían aceptar obligatoriamente el cargo, so pena de perder un año de caridades y distribuciones por su prebenda. A cambio se veían recompensados con un salario anual de 3.000 mrs.

⁵⁹ ACT, Actas Cap. II, fol. 25v.

⁶⁰ LOP OTÍN, María José y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Alfredo. «La catedral y las obras sociales». En GONZÁLEZ RUIZ (coord.), *La Catedral Primada de Toledo*, pp. 449-473.

⁶¹ ACT, V.3.B.1.1.

6 COMENTARIO FINAL

Espero que tras la lectura de estas líneas haya quedado probada esa presencia de voces infantiles en la catedral primada, presencia que no sería excepcional, sino más bien habitual y reiterada año tras año, merced a la llegada de nuevos efectivos para cubrir alguna de las plazas de clerizones que quedaran vacantes. Los distintos espacios del templo se «humanizarían» de algún modo con estos niños y adolescentes, que por su edad no siempre se ajustarían a los rígidos moldes de la normativa capitular y proporcionarían cierta frescura al día a día catedralicio. Ya sea en su faceta de estudiantes, de auxiliares del coro, de cantores o de actores en las representaciones litúrgicas, darían, sin duda, un toque original, cuando no burlesco y divertido a su paso por el templo. Este, además, estaba estrechamente vigilado por los responsables del cabildo, maestrescuela y chantre en especial, sabedores como eran de que la preparación que estos jóvenes obtuvieran sería decisiva para facilitarles una prometedor carrera, dentro o fuera de la Iglesia.

Podría haber completado el texto con la referencia a los libros custodiados en la Biblioteca Capitular que nos dan información sobre el tema de la infancia. Es lo que hicieron para el caso francés dos historiadoras y arqueólogas francesas, que, partiendo de un exhaustivo análisis de los manuscritos miniados conservados en la Biblioteca Nacional de Francia, supieron retratar muchos aspectos de la vida cotidiana y del entorno material de la infancia medieval⁶². Queda, pues, pendiente esa segunda mirada, que aquí no he podido explorar, pero que, dados los ricos fondos de la biblioteca toledana, no hay que descartar pueda proporcionarnos interesantes frutos.

7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALEXANDRE-BIDON, Danièle y CLOSSON, Monique. *La infancia a la sombra de las catedrales*. Zaragoza, Prensas Universitarias, 2008.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé. «Escuelas de Gramática». En *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987, Supl. I, pp. 290-291.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé. «La enseñanza de la música en las catedrales». *Anuario de Estudios Medievales*, 1991, vol. 21, pp. 607-627.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé. «Los niños del coro en las catedrales españolas. Siglos XII-XVIII». *Burgense*, 1988, vol. 29, n.º 1, pp. 139-193.
- CANABAL RODRÍGUEZ, Laura. «Conversos toledanos en un espacio de poder, la catedral primada. Don Francisco Álvarez de Toledo, canónigo y mecenas (ss. xv y xvi)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 2011, vol. 24, pp. 13-32.
- CASTAÑEDA TORDERA, Isidoro. «Representaciones dramáticas en el ciclo litúrgico». En GONZÁLEZ RUIZ, Ramón (coord.). *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*. Burgos: Promecal Publicaciones, 2010, pp. 424-433.
- ESTEVE ROLDÁN, Eva. *Mecenazgo, Reforma y música en la Catedral de Toledo (1523-1545)*. Tesis doctoral leída en la Universidad Complutense. Madrid, 2015.

⁶² ALEXANDRE-BIDON, Danièle y CLOSSON, Monique. *La infancia a la sombra de las catedrales*. Zaragoza, Prensas Universitarias, 2008.

- FERNÁNDEZ COLLADO, Ángel. *El Concilio Provincial Toledano de 1565*. Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1995.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. «El ritmo del individuo: del nacimiento a la muerte». En *Historia de España Menéndez Pidal*. Madrid: Espasa-Calpe, 1994, vol. XVI.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen. «Elementos para una historia de la infancia y la juventud a fines de la Edad Media». En *La vida cotidiana en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2011, pp. 223-252.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen. «Las etapas de la vida». *Medievalismo*, 2004, vol. 13-14, pp. 29-48.
- GARCÍA HERRERO, María del Carmen. «Niños y jóvenes en el ciclo festivo del invierno bajomedieval». En SABATÉ, Flocel (ed.). *La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana*. Lleida: Pagès editors, 2016, pp. 69-91.
- GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José, «El gobierno toledano del Cardenal Cisneros en las cuentas». *Toletana. Cuestiones de Teología e Historia*, 2000, vol. 2, pp. 77-144.
- GARCÍA Y GARCÍA, Antonio (dir.). *Synodicon Hispanum. X. Cuenca y Toledo*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2011.
- GÓMEZ SÁNCHEZ, Florentino. «El Colegio de Santa Catalina y la Universidad de Toledo». *Iluminar*, 1988, vol. I, pp. 61-78.
- GONZÁLVIZ RUIZ, Ramón. «La Escuela catedralicia». En GONZÁLVIZ RUIZ, Ramón (coord.). *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*. Burgos: Promecal Publicaciones, 2010, pp. 518-525.
- GONZÁLVIZ RUIZ, Ramón. *La Navidad en la Catedral de Toledo*. Toledo: Antonio Pareja Editor, 2002.
- GUIJARRO GONZÁLVIZ, Susana. «El saber de los claustros: las escuelas monásticas y catedralicias en la Edad Media». *Arbor: ciencia, pensamiento y cultura*, 2008, vol. 731, pp. 443-455.
- GUIJARRO GONZÁLVIZ, Susana. «Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas». En *La Enseñanza en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 61-96.
- GUIJARRO GONZÁLVIZ, Susana. *Maestros, escuelas y libros: el universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*. Madrid: Dykinson, 2004.
- HEERS, Jacques. *Carnavales y fiestas de locos*. Barcelona: Ariel, 1988.
- Historia de la acción educadora de la Iglesia en España. I. *Edades Antigua, Media y Moderna*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1995.
- HOMET, Raquel. «Niños y adolescentes en fiestas y ceremonias». En *la España Medieval*, 2001, vol. 24, p. 145-169.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Las fiestas en la cultura medieval*. Barcelona: Areté, 2004.
- LE GOFF, Jacques. *La civilización del Occidente medieval*. Barcelona: Paidós, 1999.
- LOP OTÍN, María José. «El esplendor litúrgico de la catedral primada de Toledo durante la Edad Media». *Medievalia*, 2014, vol. 17, pp. 185-213.
- LOP OTÍN, María José. «La Catedral de Toledo, ente generador de cultura a fines de la Edad Media». En BOUCHERON, Patrick y RUIZ GÓMEZ, Francisco (coords.). *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*. Cuenca: Casa de Velázquez-Universidad de Castilla-La Mancha, 2009, pp. 357-385.
- LOP OTÍN, María José. *El Cabildo catedralicio de Toledo en el siglo xv: Aspectos institucionales y sociológicos*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 2003.
- LOP OTÍN, María José y RODRÍGUEZ GONZÁLVIZ, Alfredo. «La catedral y las obras sociales». En GONZÁLVIZ RUIZ, Ramón (coord.). *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*. Burgos: Promecal Publicaciones, 2010, pp. 449-473.

- LÓPEZ GÓMEZ, Juan Estanislao. *El Colegio de Infantes de Toledo en la Edad Moderna, 1552-1808*. Toledo: Grupo Díaz Redondo, 2007.
- LORENTE TOLEDO, Luis. *La Real y Pontificia Universidad de Toledo. Siglos XVI-XIX*. Toledo: Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.
- MARTÍN PRIETO, Pablo. *La cultura en el Occidente medieval. Una síntesis histórica*. Madrid: La Ergástula, 2013.
- MARTÍNEZ GIL, Fernando. *El Corpus Christi y el ciclo festivo de la catedral de Toledo*. Toledo: Al mud Ediciones, 2014.
- NARBONA VIZCAÍNO, Rafael. *La ciudad y la fiesta: cultura de la representación en la sociedad medieval*. Madrid: Síntesis, 2017.
- NOONE, Michael. «La música medieval y renacentista». En GONZÁLVIZ RUIZ, Ramón (coord.). *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*. Burgos: Promecal Publicaciones, 2010, pp. 332-341.
- PAUL, Jacques. *Historia intelectual del Occidente medieval*. Madrid: Cátedra, 2003.
- POPEANGA CHELARU, Eugenia. «La desacralización del mundo medieval o el “mundo al revés”». *Cuadernos del CEMYR*, 1994, vol. 2, pp. 89-103.
- REYNAUD, François. *La polyphonie toledane et son milieu. Des premiers témoignages aux environs de 1600*. Paris-Turnhout: Brepols, 1996.
- REYNAUD, François. *Les enfants de choeur de Tolède à la Renaissance. Les clerizones de la cathédrale et le Colegio de los Infantes*. Turnhout: Brepols, 2002.
- RUBIO GARCÍA, Luis. «La fiesta del Obispillo». En *Homenaje al profesor Juan Barceló Jiménez*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1990, pp. 607-612.
- SABATÉ, Flocel. «La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana». En SABATÉ, Flocel (ed.). *La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana*. Lleida: Pagès editors, 2016, pp. 9-22.
- SÁNCHEZ HERRERO, José. *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV*. La Laguna: Universidad, 1976.
- SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. «Dónde aprender a leer y escribir en el año mil». *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, vol. 40, n.º 1, pp. 3-34.
- VIZUETE MENDOZA, José Carlos. «La Universidad y los Colegios de Santa Catalina y San Bernardino». En GONZÁLVIZ RUIZ, Ramón (coord.). *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*. Burgos: Promecal Publicaciones, 2010, pp. 534-541.
- VIZUETE MENDOZA, José Carlos. «Universidad de Toledo: historiografía, fuentes documentales y líneas de investigación». En *Universidades hispánicas: modelos territoriales en la Edad Moderna*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2007, vol. 2, pp. 65-106.
- VIZUETE MENDOZA, José Carlos. *Los antiguos colegios-universidad de Toledo y Almagro*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2010.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20183626181>

EL ACCESO A LA CULTURA Y LA FORMACIÓN INTELECTUAL EN ANDALUCÍA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

The Access to Culture and Education in Andalusia during the Late Middle Ages

Silvia María PÉREZ GONZÁLEZ

Área de Historia Medieval. Universidad Pablo de Olavide. Crta. Utrera, km 1. E-41013 SEVILLA. C. e.: spergon@upo.es

Juan Carlos ARBOLEDA GOLDARACENA

Área de Historia Medieval. Universidad Pablo de Olavide. Crta. Utrera, km 1. E-41013 SEVILLA. C. e.: jcarbgo@upo.es

Recibido: 2018-01-30

Revisado: 2018-04-05

Aceptado: 2018-10-29

RESUMEN: En el presente trabajo estudiamos el mundo de la cultura en Andalucía durante los últimos siglos de la Edad Media. Abordamos los distintos tipos de formación (universitaria, secundaria y primaria) con sus centros de estudio; el acceso a los libros y bibliotecas como motores privilegiados de la cultura; y la relación de la mujer con el mundo cultural.

Palabras clave: Cultura; Educación; Andalucía; Baja Edad Media; Universidades.

ABSTRACT: In this paper we study the cultural universe in Andalusia during the Late Middle Ages. We focus our attention on the different moments of education and their schools (Universities, secondary schools, elementary schools); the access to books and libraries as a main source for culture; and the link between women and culture.

Keywords: Culture; Education; Andalusia; Late Middle Ages; Universities.

SUMARIO: 1 La formación académica y sus centros. 1.1 Los estudios universitarios. 1.2 La enseñanza secundaria. 1.3 La enseñanza primaria. 2 Libros y bibliotecas. 3 Mujeres y cultura. 4 Conclusiones. 5 Referencias bibliográficas.

1 LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y SUS CENTROS

A finales del siglo xv y principios del xvi tuvo lugar una revolución educativa motivada por las necesidades administrativas y burocráticas de las nuevas monarquías. Con ella se buscaba dar respuesta a las diversas necesidades de los nuevos estados dentro de un capitalismo emergente. Por otro lado, el desarrollo urbano desde la Plena Edad Media no solo supuso una ampliación del mercado de trabajo, sino también la multiplicación de unas actividades profesionales que necesitaban una formación intelectual cada vez más completa. Los conocimientos técnicos, culturales y científicos se desarrollaron unidos a actividades prácticas con el objetivo de conservar y transmitir los contenidos propios de cada oficio¹. Así nació una cultura urbana, con tendencia a la secularización, que hizo necesaria la implementación de nuevos instrumentos para la difusión de los conocimientos que esta sociedad requería, aunque controlados casi en su totalidad por la Iglesia. Ello dio lugar al desarrollo de nuevos centros de enseñanza perfectamente imbricados en el nuevo contexto social y radicados en las ciudades.

1.1 *Los estudios universitarios*

Si bien la fundación de la Universidad de Sevilla no tuvo lugar hasta 1505, ello no fue óbice para que en Andalucía hubiera personas con grados universitarios² e, incluso, funcionaran algunas cátedras como precursoras del nacimiento de la propia Universidad³. Para Sevilla conocemos la existencia de algunas cátedras de Derecho y Teología, cuyo lugar de impartición era la capilla del patio de los naranjos de la catedral. Los datos sobre la cátedra de Derecho no son muy determinantes, pues, salvo la autorización concedida a un bachiller en leyes por la Universidad de Salamanca para recibir en Sevilla la licencia y doctorado⁴, no contamos con más información.

La información sobre la cátedra de Teología es más concluyente, pues tenemos constancia de la existencia de un profesor de esta en 1424⁵. La cátedra se localizaba en la capilla de San Miguel de la catedral hispalense, y se conocen los nombres de algunos de sus titulares, así como el ritual de toma de posesión del puesto⁶.

¹ CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Rafael. «Oficios urbanos y desarrollo de la ciencia y la técnica en la Baja Edad Media: la Corona de Castilla». *Norba. Revista de Historia*, 2004, vol. 14, p. 53.

² Recordemos que los estudiantes de las universidades medievales podían obtener tres grados: el de bachiller, el de licenciado y el de doctor. Cada uno de estos niveles requería un tiempo concreto, así como unos estudios específicos (LE GOFF, Jacques. *Los intelectuales en la Edad Media*. Barcelona: Gedisa, 2009, pp. 79-83).

³ SÁNCHEZ HERRERO, José. *De las primeras letras a la Universidad en la Sevilla de finales del siglo xv*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2010, p. 85.

⁴ BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. *Bulario de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1966, vol. I, doc. n.º 176.

⁵ *Ibidem*, II, doc. n.º 696.

⁶ RUBIO MERINO, Pedro. *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia catedral de Sevilla. Inventario general*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1987, Sección I: Secretaría 2. Libro de Actas Capitulares, 1478-1480, 15 de octubre de 1478, fol. 34v.

Como cabe esperar, no todos los miembros de la sociedad sevillana que contaban con grados universitarios se habían formado en estas dos cátedras. Fue necesario acudir a aquellos lugares que contaban con estudios generales o universidades donde se impartiesen los estudios elegidos. El profesor Sánchez Herrero ha estudiado los clérigos y canónigos que asistieron a centros castellanos y extranjeros para cursar distintos estudios, así como la reglamentación que el cabildo catedralicio implementó en relación con estos estudiantes⁷. Las primeras noticias de capitulares sevillanos que estudiaban fuera datan del año 1313, fecha en la que el cabildo estableció los requisitos necesarios para poder obtener la licencia correspondiente. Más tarde, en 1395, se promulgó una reglamentación muy completa relativa a quienes se marchaban a estudiar en relación con las condiciones que debía reunir el candidato, la cuantía de lo que habían de cobrar los beneficiados, así como los casos particulares que pudiesen plantearse⁸.

El estudio de los registros notariales de Sevilla durante el período bajomedieval arroja datos interesantes. Recogemos los clérigos con formación universitaria de los que nos informa la documentación conservada en los protocolos. Entre los maestros en Sagrada Teología documentamos a Rodrigo Fernández de Santaella (1500)⁹. Varios son los bachilleres, sin que podamos especificar en qué materia: Alfonso de Logroño, canónigo de la catedral (1480)¹⁰; Alfonso Pérez, cura de la iglesia de Santa Ana (1500)¹¹; Bartolomé de Morales, capellán de la iglesia de San Julián (1500)¹²; Diego de Oviedo, cura de la iglesia de San Vicente (1503)¹³; Francisco Fernández, racionero de la catedral (1498)¹⁴; Francisco López, cura de la capilla de San Clemente (1458)¹⁵; Francisco Núñez, capellán de los reyes (1497)¹⁶; Juan García, clérigo (1496)¹⁷; Juan de la Torre, cura de Santa Cruz (1504)¹⁸; Juan Vázquez, canónigo de San Salvador (1503)¹⁹; Pedro del Barco, cura de la catedral (1504)²⁰; y Pedro de Lobatón, capellán de la catedral (1500)²¹.

⁷ SÁNCHEZ HERRERO, José. «Centros de enseñanza y estudiantes de Sevilla durante los siglos XIII al XV». *En la España Medieval*, 1984, vol. 4, pp. 875-898.

⁸ Archivo Catedral de Sevilla. Secretaría. Estatutos. Libro 370. Ordenación del Cabildo (1354-1600). Ordenación XXXIX. Libro Blanco, fols. 125v.-128v.

⁹ HAZAÑAS Y LA RÚA, Joaquín. *Maese Rodrigo, 1444-1509*. Sevilla: Imprenta de Izquierdo, 1909. Archivo Histórico Provincial de Sevilla (A.H.P.S.) Sección Protocolos. Leg. 4886, año 1504, fol. 223r; Leg. 1500, año 1502, fol. 217v; Leg. 1501, año 1504, fol. 901v; Leg. 2163, año 1503, fol. 367v; Leg. 2164, año 1503, fols. 59r y 268r; Leg. 2166, año 1504, fol. 463r.

¹⁰ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 4885, año 1480, fol. 33r; Leg. 2157, año 1500, fol. 546v; Leg. 2161, año 1502, fol. 30v; Leg. 2163, año 1503, fol. 232r.

¹¹ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2159, fol. 411v.

¹² A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2158, año 1500, fol. 285v.

¹³ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2164, año 1503, fol. 174r.

¹⁴ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17424, año 1498, fol. 215v.

¹⁵ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17412, año 1458, fol. 15r.

¹⁶ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 1497, año 1497, fol. 169v.

¹⁷ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 1499, año 1501, fol. 586r.

¹⁸ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 3222, año 1504, fol. 33v.

¹⁹ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17429, año 1470, sin foliar.

²⁰ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 4886, año 1504, fol. 98r.

²¹ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 3219, año 1500, fol. 245r.

Algunos de los clérigos citados desempeñaron cargos importantes en distintas instituciones eclesíásticas. Alfonso de Logroño²² fue mayordomo del Hospital del Cardenal²³; Francisco Núñez ejerció como juez pesquisador de la Santa Cruzada²⁴. En otros casos no podemos determinar si su actuación venía dada por su formación intelectual o por el reconocimiento social del que era objeto por la función parroquial que desempeñaba. Es el caso de Juan de la Torre, cura de Santa Cruz²⁵, a quien Isabel de Roa nombró juez árbitro en cierto litigio. Otros simplemente fueron albaceas testamentarios²⁶.

La documentación no nos permite dilucidar los centros universitarios en los que estudiaron. Quizás lo hicieran en universidades como la de Salamanca, Valladolid, Florencia, Roma, París, Bolonia, Aviñón y Montpellier, como sucedió con otros clérigos y capitulares estudiados por el profesor Sánchez Herrero²⁷.

En el conjunto del clero regular destacan por sus estudios universitarios, como no podía ser de otra manera, los dominicos. La regla dominica exigía a los miembros de la Orden una formación intelectual elevada, de acuerdo con uno de los objetivos primordiales para los que nació la misma: la lucha contra los herejes²⁸. Era necesario que los frailes gozasen de una excelente preparación en Sagrada Escritura y en Teología para poder combatir las doctrinas heterodoxas y poder formar al pueblo cristiano a través de la predicación sistemática. Los estudios cursados por los frailes de San Pablo²⁹, de que nos informa la documentación, fueron los de Teología. Pero no todos ellos habían recibido esta formación, ni los que habían realizado estos estudios poseían el mismo grado. Entre los miembros de la casa que sí habían estudiado Teología encontramos a maestros como el prior fray Alfonso de Ojeda³⁰, fray Alejo de Peñafiel³¹ y fray Juan de Cal de Ánimas³²; doctores en Teología como fray Alfonso de Pancorvo³³, fray Juan

²² A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 4885, año 1480, fol. 33r.

²³ RUBIO MERINO, Pedro. «Las constituciones del Hospital del Cardenal de Sevilla». *Memoria Ecclesiae*, 1997, vol. 10, pp. 349-375.

²⁴ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17422, año 1475, fol. 94v.

²⁵ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 3222, año 1504, fol. 33v.

²⁶ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17412, año 1458, fol. 15r.; Leg. 2164, año 1503, fol. 174r.

²⁷ SÁNCHEZ HERRERO, «Centros de enseñanza y estudiantes de Sevilla». SÁNCHEZ HERRERO, José y MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. «Los colegiales sevillanos del Colegio Español de san Clemente de Bolonia (1368-1600)». En *Estudio sobre los orígenes de las Universidades españolas. Homenaje de la universidad de Valladolid a la de Bolonia en su IX Centenario*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1988, pp. 135-204.

²⁸ LARIOS RAMOS, Antonio. «Los dominicos y la Inquisición en Sevilla durante la Modernidad». *Revista de Humanidades (Centro Asociado de la UNED de Sevilla)*, 2016, 27. Disponible en: <http://www.revistadehumanidades.com/articulos/111-los-dominicos-y-la-inquisicion-en-sevilla-durante-la-modernidad>

²⁹ HUERGA, Álvaro. *Los dominicos en Andalucía*. Sevilla: Convento de Santo Tomás de Aquino, 1992. MIURA ANDRADES, José María. *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1998, p.142. SÁNCHEZ HERRERO, José. «Convento de San Pablo el Real de Sevilla». En PEÑALVER GÓMEZ, Eduardo (coord.). *Fondos y procedencia: Bibliotecas en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2013, pp. 126-129.

³⁰ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 3211, año 1483, fol. 15r.

³¹ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 3222, año 1504, fols. 185v y 533r; Leg. 3223, año 1504, fols. 338v, 353r y 358r.

³² A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 3211, año 1483, fol. 5v.

³³ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 3210, año 1441, fol. 10r; Leg. 2154, año 1494, fol. 23r.

de Carmona³⁴, fray Juan de San Juan³⁵, fray Manuel de Sevilla³⁶, fray Pedro de Sevilla³⁷ y fray Juan de Zamora³⁸; y un bachiller, fray Juan de Santa María³⁹.

Como puede observarse, se trata de una proporción muy pequeña dentro de la amplia nómina de miembros del convento de que nos informa la documentación. Cabe la posibilidad de pensar que el escribano omitió los posibles grados académicos e intelectuales del resto de los frailes, pero no creemos que sea esta la explicación a un porcentaje tan bajo de frailes formados intelectualmente. Estamos ante una documentación muy minuciosa en detalles y tampoco tendría mucho sentido indicar los estudios de algunos miembros del convento y de otros guardar silencio. Quizás los omitidos gozaban de unos mínimos estudios que no merecieron la atención del notario.

La nómina de miembros del clero regular con formación universitaria es considerablemente inferior en el resto de los conventos. Para el de San Francisco⁴⁰ solo se hace referencia a un maestro de Teología, fray Juan de Sevilla⁴¹, y nada más podemos afirmar de sus hermanos conventuales. Los frailes trinitarios⁴², debido a su labor de predicación de la cruzada a fin de recaudar las limosnas necesarias para el rescate de cautivos, necesitaban tener una preparación especial en Teología, Sagradas Escrituras, etc. En la nómina de trinitarios que nos ofrece la documentación encontramos distintos grados de formación intelectual en materias que no se especifican, pero que suponemos que debieron ser las indicadas. El porcentaje de frailes preparados intelectualmente es muy bajo, pues se trata de un número muy reducido en unas amplias listas de las que en la mayoría de los casos se omite cualquier tipo de indicación al respecto. Documentamos un maestro, fray Francisco⁴³; varios doctores (fray Juan Canales⁴⁴, fray Andrés de Burgos⁴⁵, fray Fernando de Montealegre⁴⁶, fray Cristóbal de Montealegre⁴⁷, fray Juan de Santillana⁴⁸, fray Leonardo de Úbeda⁴⁹, fray

³⁴ *Ibidem.*

³⁵ *Ibidem.*

³⁶ *Ibidem.*

³⁷ *Ibidem.*

³⁸ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 3211, año 1483, fol. 15r.

³⁹ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2156, año 1498, fol. 55v.

⁴⁰ RUBIO, Germán. *La custodia franciscana de Sevilla. Ensayo histórico sobre sus orígenes, progresos y vicisitudes (1220-1499)*. Sevilla: San Antonio, 1952, pp. 56-60. CASTILLO UTRILLA, María José del. *El convento de San Francisco, Casa Grande de Sevilla*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1988. MEDIANERO HERNÁNDEZ, José María. *El Convento «Casa Grande» de San Francisco de Sevilla y su repercusión en el ambiente cultural y artístico bajomedieval de la ciudad*. Sevilla: Cajasur, 1997.

⁴¹ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2161, año 1502, fol. 261r.

⁴² MORGADO, Alonso de. *Historia de Sevilla*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2017, pp. 129-131. ALIAGA ASENSIO, Pedro. «La Orden de la Santísima Trinidad en Sevilla». En BARRERO GONZÁLEZ, Enrique y MARTÍNEZ CARRETERO, Ismael (coords.). *Órdenes y congregaciones religiosas en Sevilla*. Sevilla: Ateneo de Sevilla, 2008, pp. 273-290.

⁴³ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2154, año 1494, fol. 116r.

⁴⁴ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 9098, año 1448, fol. 324.

⁴⁵ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17424, año 1498, fol. 85r.

⁴⁶ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17421, año 1495, fol. 108v.

⁴⁷ *Ibidem.*

⁴⁸ *Ibidem.*

⁴⁹ *Ibidem.*

Álvaro de Villatoro⁵⁰); un bachiller, fray Leonardo de Úbeda⁵¹; y un presentado, fray Crisóbal de Castro⁵².

Dentro de la nómina de frailes del convento de Santa María del Carmen⁵³ encontramos algunos de ellos que gozaban de una formación intelectual. Dos de ellos eran presentados en Teología, como el prior fray Diego de San Juan de la Palma⁵⁴ y fray Alfonso de Gijón⁵⁵, y un bachiller, el prior fray Lucas⁵⁶. Del resto de la comunidad conventual no se nos informa acerca de algún tipo de estudio cursado. Finalmente, en el convento del Espíritu Santo⁵⁷ vivía un doctor, fray Fernán de Alfaro⁵⁸, sin que se especifique la materia en la que había alcanzado el grado.

Aun teniendo en cuenta que los índices de formación intelectual son más altos en aquellos conventos mejor informados, estando absolutamente subordinados a la mayor o menor riqueza de las nóminas de frailes, podemos obtener dos conclusiones a partir de los datos manejados. En primer lugar, los porcentajes son bajos, lo que no creemos que sea resultado de una omisión sistemática del dato por parte de los escribanos públicos, cuyo gusto por el detalle y la máxima información está fuera de toda duda. Por otro lado, los miembros conventuales con determinados grados en los estudios de Teología son aquellos cuyas órdenes desarrollaban una labor de predicación, por lo que hacía de ellos una exigencia. Trinitarios, dominicos, mercedarios, carmelitas y franciscanos desarrollaron una intensa actividad pastoral en el seno de la sociedad en la que estaban incardinados, actividad que les exigía una especial formación para obtener los mejores resultados en los fines específicos por ellos desarrollados (lucha contra la herejía y rescate de cautivos).

La formación universitaria en Córdoba ha sido estudiada por la profesora Cabrera Sánchez⁵⁹. En su estudio sobre los laicos que gozaban de una titulación cursada en la Universidad destacan los bachilleres, representando el 66% de los casos analizados, mientras que licenciados y doctores suponen el 20% y el 14%, respectivamente. Pese al prestigio que suponía un título superior, muchos eran los estudiantes que tan solo aspiraban a adquirir una cierta formación que los capacitase para el desempeño de diferentes tareas laborales. Buena parte de esos bachilleres lo eran en Derecho, disciplina que alcanzó un gran desarrollo a finales de la Edad Media⁶⁰ y que permitía el acceso a un amplio elenco

⁵⁰ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2156, año 1498, fol. 170v.

⁵¹ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17424, año 1498, fol. 115r.

⁵² A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17425, año 1500, fol. 240r.

⁵³ MORGADO, *Historia de Sevilla*, p. 137. MIURA ANDRADES, *Frailes, monjas y conventos*, p. 147.

⁵⁴ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2155, año 1495, fol. 100v.

⁵⁵ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17423, año 1490, fol. 37v.

⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁷ SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. «La Orden de Sancti Spiritus en el Arzobispado hispalense (1500-1600)». *Archivo Hispalense*, 1961, vol. 35, n.º 110, pp. 234-237.

⁵⁸ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 15963, año 1472, fol. 138v.

⁵⁹ CABRERA SÁNCHEZ, Margarita. «El papel de los universitarios en la Córdoba del siglo xv». En REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. (coord.). *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 333-356.

⁶⁰ GARCÍA GARCÍA, Antonio. «La enseñanza reglada del Derecho durante la Baja Edad Media». *Ínsula. Revista de Letras y Ciencias Humanas*, 2003, n.º 675, pp. 12-14.

de profesiones. Les siguen los bachilleres en Medicina, Teología, Cánones, Gramática y Artes. Al igual que sucede en Sevilla, no es fácil conocer los centros donde estudiaron los universitarios cordobeses. Los pocos datos disponibles documentan la presencia de cordobeses en las Universidades de Salamanca y Valladolid.

Sumamente interesante es el estudio que la citada profesora realiza sobre los niveles socioeconómicos de los universitarios cordobeses⁶¹. Siguiendo la tendencia general de la Europa bajomedieval⁶², pocos fueron los miembros de la aristocracia que gozaban de estudios universitarios. Solo algunos integrantes de la nobleza señorial, especialmente hijos segundones que ocuparon altas dignidades eclesiásticas, acudieron a las universidades para formarse. Entre ellos destacan Pedro de Solier, hijo del alcaide de los Donceles, y Lope Gutiérrez de los Ríos, hijo del señor de Fernán Núñez. Un segundo grupo de universitarios dentro de este estamento lo integran los miembros de la aristocracia urbana de tipo medio, en la que destacan los linajes de los Angulo y Aguayo.

Afirma la profesora Cabrera que en el caso de Córdoba gran parte de los poseedores de un título universitario pertenecían a los grupos intermedios. En su mayoría se trataba de juristas y médicos cuyos estudios les permitieron ascender socialmente e integrarse en los grupos oligárquicos. El importante ascenso social de los letrados durante el reinado de los Reyes Católicos también tuvo su eco en la Córdoba del momento. Varios cordobeses desempeñaron cargos muy destacados en la administración del reino castellano como Rodrigo del Cañaverl y Juan Díaz de Alcocer, oidores de la Real Audiencia⁶³, entre otros muchos casos. Todos ellos evidencian la tendencia desarrollada a finales de la Edad Media de colocar a universitarios, especialmente letrados, en los oficios más destacados de la administración local como las alcaidías mayores y las regidurías.

Por otra parte, la Medicina conoció en la Córdoba de finales de la Edad Media un incremento en el número de profesionales que contaban con un título universitario en esta materia⁶⁴. El grado alcanzado solía ser el de bachiller, siendo escasos los médicos que tenían la licenciatura o el doctorado, algunos de los cuales desempeñaron cargos muy destacados en el gobierno de la ciudad.

Jerez de la Frontera también contaba con una cátedra de Gramática que documentamos desde 1471⁶⁵. En ese año el cabildo acordó enviar cartas al bachiller Juan de Mozas, quien había sido propuesto como maestro de dicha cátedra por el arzobispo de Sevilla, para que tomase posesión. La provisión de esta cátedra fue un problema constante durante el último cuarto del siglo xv. En 1490 había sido abandonada tanto por el doctor

⁶¹ CABRERA SÁNCHEZ, «El papel de los universitarios», pp. 338-353.

⁶² VERGER, Jacques. *Gentes del saber en la Europa de finales de la Edad Media*. Madrid: Editorial Complutense, 1999, p. 229. LÓPEZ PIÑERO, José María. «El renacimiento en las ciencias». En MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. *Historia de España*. Tomo XXI. Madrid: Espasa, 1999, p. 314.

⁶³ GARRIGA ACOSTA, Carlos Antonio. «La Real Audiencia y Chancillería de Valladolid». En PAYO HERNANZ, René Jesús y SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael (coords.). *El Régimen de justicia en Castilla y León: De Real Chancillería a Tribunal Superior*. Burgos: Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Junta de Castilla y León, 2014, pp. 13-98.

⁶⁴ CABRERA SÁNCHEZ, Margarita. «Médicos, cirujanos y curanderos en Córdoba durante la segunda mitad del siglo xv». *Anuario de Estudios Medievales*, 1996, vol. 26, n.º 1, pp. 342-343.

⁶⁵ Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (A.M.J.F.) Actas Capitulares. 5 de junio de 1471, fol. 2r.

Cisneros, que enseñaba en ella, como por el repetidor que había dejado en su puesto, por lo que el cabildo envió cartas al arzobispo para que nombrase un maestro⁶⁶. Un año después era el doctor Asneros quien se ordenó de orden sacra y dejó el oficio de maestro en dicha cátedra, por lo que esta estaba vacante. Para el puesto se postuló Alonso Martínez Cordero, clérigo cura de la iglesia de San Lucas, por lo que el cabildo envió cartas al arzobispo para que supiese que la ciudad proponía como candidato al citado Alonso. En ellas se solicitaba que se determinase su idoneidad y, si así fuese, se le confirmase en el cargo⁶⁷.

La información recogida en las actas capitulares evidencia el interés de los representantes del gobierno municipal por esta cátedra de Gramática. Además de los ejemplos analizados, siempre que el maestro de Gramática acudió al cabildo para atender ciertas necesidades de la misma, así como propias, los cabildantes atendieron sus peticiones expidiendo las cartas requeridas⁶⁸.

1.2 *La enseñanza secundaria*

Esta fase es definida por el profesor Sánchez Herrero como los estudios que se cursaban entre el aprendizaje de la lectura, escritura y cuenta llana, y la Universidad. Se limitaba fundamentalmente a la enseñanza de Latín y en Sevilla tenía como centro de impartición el Estudio de San Miguel⁶⁹.

El primer dato sobre este Estudio de Gramática se encuentra en un rótulo de concesión de beneficios dado en Aviñón en 1365. En él se documenta a Lorenzo Rodríguez de Villalpando, maestro de Gramática en Sevilla⁷⁰. Pero las noticias concretas sobre el Estudio de San Miguel se remontan a los años 1414-1415, cuando el concejo hispalense pagó 1.000 maravedís al maestro de Gramática de la escuela de la ciudad⁷¹, y 1458, cuando se documenta esta institución con su nombre completo⁷². Por tanto, la existencia del Estudio es clara en el siglo xv, pudiendo estar su origen en el siglo xiv.

El Estudio de San Miguel fue una fundación del cabildo catedralicio hispalense. Estaba dirigido por un maestro de Gramática que era clérigo o presbítero y recibía el nombramiento del canónigo maestrescuela de la catedral. No obstante, como hemos visto, era el concejo el que pagaba el salario de este maestro⁷³. Igualmente se encontraba

⁶⁶ A.M.J.F. Actas Capitulares. 5 de marzo de 1490, fol. 107v.

⁶⁷ A.M.J.F. Actas Capitulares. 6 de abril de 1491, fol. 84r.

⁶⁸ A.M.J.F. Actas Capitulares. 25 de febrero de 1484, fol. 144r; 4 de abril de 1484, fol. 109r.

⁶⁹ SÁNCHEZ HERRERO, *De las primeras letras a la Universidad en la Sevilla*, p. 61.

⁷⁰ BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, doc. n.º 120. Citado por: SÁNCHEZ HERRERO, *De las primeras letras a la Universidad en la Sevilla*, p. 64.

⁷¹ COLLANTES DE TERÁN, FRANCISCO. *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo xv*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1971, año 1414, 95. Citado por: SÁNCHEZ HERRERO, *De las primeras letras a la Universidad en la Sevilla*, p. 64.

⁷² COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo xv*, apéndice documental, 1. Citado por: SÁNCHEZ HERRERO, *De las primeras letras a la Universidad en la Sevilla*, p. 64.

⁷³ Así sucedía también en el caso de Úbeda (PAREJO DELGADO, María Josefa. «El Colegio de los Niños de la Doctrina Cristiana y otras instituciones docentes en Úbeda en el siglo xvi». *Hespérides. Anuario de Investigaciones*, 1994, vol. 2, p. 77).

situado en unas casas propiedad del cabildo catedralicio, frente a la puerta denominada del Nacimiento o de San Miguel.

Aunque algunos autores consideran que se enseñaron, además de Latín, otras materias como Filosofía, Artes liberales, Música, o Teología⁷⁴, el profesor Sánchez Herrero sostiene que solo se enseñaba Latín. Era el maestro de Gramática, bajo la supervisión del canónigo maestrescuela, el encargado de su impartición, ayudado en la docencia por un bachiller.

Estos bachilleres también enseñaban privadamente mediante clases particulares. Conocemos el caso del bachiller Francisco Fernández, quien redactó su testamento el 23 de mayo de 1458⁷⁵. Este bachiller acordaba con los progenitores de los alumnos lo que habían de pagarle anualmente por las clases, cantidad que podía ser satisfecha en dinero o en especie, en un solo plazo o trimestralmente, pudiendo darse el caso de que a final de año los padres o el bachiller no hubiesen cumplido la parte correspondiente de lo pactado. Entre sus alumnos hemos documentado un total de 16 de distinta procedencia, entre los que aparecen cinco denominados criados, término que hemos de entender dentro del contexto histórico en el que nos encontramos, es decir, jóvenes que vivían en casa de quienes recibían una formación, en este caso en latín, a cambio de ciertos servicios domésticos⁷⁶.

En Córdoba la enseñanza secundaria se impartía en un Estudio General de Gramática. Se documenta por primera vez en 1313 dependiente del obispo y el cabildo catedralicio, que antes de 1387 había recibido privilegio que le otorgaba la exclusividad de este Estudio en Córdoba⁷⁷. En él se estudiaban, además de Gramática, Lógica, Filosofía y, quizás, Derecho y otras materias. El proceso de aprendizaje se desarrollaba a lo largo de cuatro años.

Además de este Estudio existían en Córdoba otras escuelas de Gramática que no dependían del cabildo catedralicio. Este defendió su exclusividad alegando que los maestros de estas escuelas no tenían la titulación necesaria y que los estudiantes que terminaban sus estudios estaban escasamente formados. En cualquier caso, el cabildo reconocía el derecho a tener un maestro particular siempre que este enseñase en casa de la familia que lo contrataba y solo a sus hijos⁷⁸.

De la catedral de Jaén también dependía una Escuela de Gramática⁷⁹. Al frente de la misma se encontraba el maestro, quien era elegido por el maestrescuela⁸⁰. Los estatutos

⁷⁴ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Historia de Sevilla. La ciudad medieval*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1976, p. 189. MORALES PADRÓN, Francisco. *Historia de Sevilla. La ciudad del Quinientos*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1977, pp. 275-285.

⁷⁵ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17412, año 1458, fol. 15r.

⁷⁶ BARRON, Caroline M. «The Education and Training of Girls in Fifteenth Century London». *Courts, Counties and the Capital in the Later Middle Ages*. New York: Sutton Publishing Company, 1996, pp. 139-153. GARCÍA HERRERO, Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*. 2.ª ed. 2 vols. Zaragoza: Pressas Universitarias de Zaragoza, 2006, pp. 115-116.

⁷⁷ ESCOBAR CAMACHO, José Manuel. «La educación en Córdoba durante la Baja Edad Media: La enseñanza primaria». *Incabo*, 1985, vol. 5, p. 40.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 41.

⁷⁹ GARCÍA PARDO, Manuela. «La cultura clerical en el obispado de Jaén en la Baja Edad Media». *Hispania Sacra*, 1999, vol. 51, n.º 104, p. 712.

⁸⁰ El Cabildo no siempre cumplió esta función de forma adecuada, por lo que otros miembros de la sociedad jienense, como el condestable Miguel Lucas de Iranzo, se preocuparon de financiar un maestro de

catedralicios recogen las cualidades que debía reunir todo aspirante al cargo: una correcta preparación, que supiera leer perfectamente, que fuera capaz de trabajar diligentemente para que los alumnos adquiriesen los conocimientos en el menor tiempo posible y con la máxima profundidad, y que cumpliese el calendario escolar que iba desde el día de san Lucas hasta la festividad de santa María Magdalena. Su sueldo era pagado por la catedral, estableciéndose también que cada alumno, excepto los pobres que eran mantenidos mediante las limosnas aportadas por la feligresía, debía pagar al maestro 200 maravedís.

En el obispado de Jaén también se contemplaba la posibilidad de establecer escuelas creadas por laicos o dependientes de una institución no eclesiástica. En ellas se había de enseñar, además de Gramática, los principios de la doctrina cristiana. Por ello se consideraba conveniente que estuviesen cercanas a alguna iglesia, para así facilitar la asistencia de los alumnos a los oficios divinos⁸¹.

1.3 *La enseñanza primaria*

A pesar de que durante la Baja Edad Media asistimos a un gran desarrollo cultural, que se plasmó, entre otros aspectos, en el nacimiento y difusión de las Universidades, por el contrario la enseñanza primaria permaneció estancada. La principal razón radica en que no se crearon centros adecuados para su impartición en las ciudades. Casi no había ninguna institución en la que se pudiera aprender a leer, escribir o adquirir algunas nociones de cálculo. La única opción era contratar una formación privada, lo que excluía a muchos miembros de la sociedad urbana que carecían de la capacidad económica necesaria.

En el año 1998, los profesores Sánchez Herrero y Pérez González publicaron un trabajo sobre la enseñanza de las primeras letras en Sevilla durante el siglo xv⁸². A partir de 24 protocolos notariales se estudian diferentes aspectos de la enseñanza primera como los maestros (quienes figuran con las denominaciones de bachiller de Gramática⁸³, maestro de mostrar leer y escribir⁸⁴, maestro de maestros⁸⁵, escribano de enseñar mozos⁸⁶, escribano y maestro de enseñar mozos a leer y escribir⁸⁷, así como un clérigo y un cambiador⁸⁸), la remuneración por ellos percibida de acuerdo con los diferentes tipos de contratos suscritos (contrato de aprendizaje de leer y escribir, contrato de residencia del alumno

Gramática (CARRIAZO, Juan de Mata. *Hechos del condestable Miguel Lucas de Iranzo*. Madrid: Marcial Pons, 2009, p. 453).

⁸¹ *Ibidem*, p. 715.

⁸² SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María. «Aprender a leer y escribir. Libros y librerías en la Sevilla del último cuarto del siglo xv». *Edad Media. Revista de Historia*, 1998, vol. 1, pp. 47-90.

⁸³ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 3215, año 1495, fol. 22v.

⁸⁴ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2157, año 1500, fol. 75r; Leg. 2158, año 1500, fol. 303r.

⁸⁵ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 9101, año 1504, fol. 276v.

⁸⁶ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17419, año 1493, fols. 108r y 109r.

⁸⁷ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2154, año 1494, fol. 481v; Leg. 17426, año 1500, fol. 96r; Leg. 1499, año 1500, fol. 130r.

⁸⁸ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 15963, año 1472, fol. 245v.

y contrato de servicio y aprendizaje), la enseñanza impartida (leer en romance y latín, leer una carta, leer letra llana de mano, leer letra redonda, leer letra tirada, leer letra de molde, escribir una carta, escribir en letra redonda, escribir en letra tirada, cuenta llana) y la duración de la misma (normalmente un año). Por lo que se refiere a los alumnos se analiza su edad, así como su filiación con el otorgante del contrato.

Este estudio podemos completarlo con dos nuevos documentos hallados en Jerez de la Frontera. Se trata de dos contratos suscritos por Álvaro de Sevilla, al que se denomina maestro de escuela de mostrar mozos a leer y escribir, quien en un caso se comprometió a enseñar a leer y escribir a Sebastián, hijo de Sebastián García, durante un año cada sábado por 10 maravedís semanales⁸⁹. Once años después volvió a suscribir otro contrato por el que se contrató para enseñar a Juan de Alba, hijo de Bernal Martín de Alba, a leer y escribir una carta por una cuantía de 12 reales de plata, pagados trimestralmente, más un maravedí cada sábado y los presentes de las Pascuas⁹⁰. El documento es sumamente interesante porque hace referencia a la escuela que tenía Álvaro de Sevilla, una de las muy escasas que hemos podido constatar. El tiempo de la enseñanza no se precisa, tan solo se indica el que fuere necesario, pues el objetivo era que el discente adquiriese las competencias necesarias para convertirse en escribano. Al igual que en el resto del Occidente europeo, la enseñanza estaría basada en la repetición y el ejercicio constante⁹¹.

En Córdoba existían dos vías para el acceso a la educación primaria. Una de ellas era la escuela catedralicia dedicada a la enseñanza de la lectura y la música fundamentalmente. Sus alumnos eran los niños de coro y, en algunas ocasiones, miembros del cabildo que eran incapaces de leer o cantar⁹². La segunda opción eran los maestros privados que las familias, fundamentalmente las que contaban con cierta capacidad económica, contrataban para sus hijos. El estudio realizado por Escobar Camacho⁹³ revela unas características muy similares a lo que ocurría en Sevilla por las mismas fechas en lo que se refiere a materias impartidas, edad de los alumnos o el pago al maestro. La única diferencia se encuentra en el tiempo de duración del aprendizaje, pues mientras que en Sevilla los contratos se fijan en un año generalmente, en Córdoba se estipula en dos o tres años.

2 LIBROS Y BIBLIOTECAS

En el acceso a la cultura ocupan un papel fundamental los libros⁹⁴ y bibliotecas como instrumentos de transmisión del saber. Nos ocupamos en este apartado de conocer la creciente presencia de libros dentro de la realidad social andaluza bajomedieval,

⁸⁹ A.M.J.F. Protocolos notariales. Bartolomé de Maya. 11 de agosto de 1490, fol. 241v.

⁹⁰ A.M.J.F. Protocolos notariales. Juan Román. 15 de septiembre de 1501, fol. 372r.

⁹¹ GIMENO BLAY, Francisco M. «Aprender a escribir en la Península Ibérica: de la Edad Media al Renacimiento». En PETRUCCI, Armando y GIMENO BLAY, Francisco M. (eds.). *Escribir y leer en Occidente*. Valencia: Universidad de Valencia, 1995, pp. 134-135.

⁹² ESCOBAR CAMACHO, «La educación en Córdoba durante la Baja Edad Media», p. 40.

⁹³ *Ibidem*, p. 43.

⁹⁴ GELLRICH, Jesse M. *The idea of the book in the Middle Ages: language, theory, mythology and fiction*. New York: Cornell University Press, 1987.

los autores conocidos en la época y la formación de bibliotecas, verdaderos centros de concentración del saber, ligadas sobre todo a la nobleza y a las instituciones eclesiásticas.

El uso y posesión de libros en la vida cotidiana puede pulsarse a través de la consulta de la documentación notarial. Para los casos sevillano y jerezano hemos podido documentar distintos testamentos en los que se hace mención a los libros como parte de los diversos legados. En Sevilla, Pedro Martínez, clérigo, deja en su testamento dos libros a Andrés González y Juan de Morales, ambos clérigos también. El primero de ellos recibió un ejemplar llamado *Postula* y el segundo un *Sacramental*⁹⁵. Alfonso Pérez de las Heras, clérigo cura de la iglesia de Santa Ana en Triana, tenía en su casa una pequeña biblioteca con ciertos libros «entre chicos y grandes»⁹⁶. En otros testamentos sevillanos se documenta también la donación de diversos libros⁹⁷, entre los que se cuentan libros de rezar que se donan a distintas iglesias, como Santiago de la Espada, en 1458⁹⁸. También encontramos una relación de bienes de fray Fernando de Montelegre, fraile del convento de la Trinidad, entre los que se encuentran doce libros⁹⁹.

En el caso de Jerez de la Frontera hemos podido documentar también donaciones de libros, como la de Sancho Díaz, beneficiado de la iglesia de San Lucas, que lega a su sobrino todos sus libros¹⁰⁰. Igualmente la documentación notarial nos habla del uso de libros por parte de los testadores: fray Antón, fraile del monasterio de Santa María de la Merced, se hacía cargo de los libros de dicho monasterio –entendemos que aquellos relacionados con la liturgia– en su función de sacristán¹⁰¹; Martín Sánchez Naharro tenía un libro donde estaba apuntada la cantidad que le debía la Casa de la Cartuja¹⁰²; Pedro García de Barja tenía también un libro donde contabilizaba las deudas relacionadas con trabajos y ganado¹⁰³. Sendos libros para anotar deudas tenían igualmente Bartolomé Camacho¹⁰⁴ y Juan Martínez de Villavicencio¹⁰⁵. En 1392 documentamos también la posesión de un *Doctrinal*¹⁰⁶.

La producción de libros constituía una actividad importante dentro del sector artesanal en los distintos ambientes urbanos. Para el caso de Sevilla, los profesores Sánchez Herrero y Pérez González¹⁰⁷ documentaron, entre los años 1478 y 1510, la presencia

⁹⁵ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2163, fol. 191r.

⁹⁶ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2159, fol. 411v.

⁹⁷ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 2163, año 1503, fol. 191r.

⁹⁸ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17412, año 1458, fol. 30v.

⁹⁹ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17425, fol. 102r.

¹⁰⁰ A.M.J.F. Protocolos notariales. Bartolomé de Maya. Martes 5 de mayo de 1489, fol. 81v.

¹⁰¹ A.M.J.F. Protocolos notariales. Gonzalo Román. Miércoles 18 de septiembre de 1471, fol. 426v.

¹⁰² A.M.J.F. Protocolos notariales. Bartolomé de Maya. Lunes 13 de julio de 1489, fol. 147r.

¹⁰³ A.M.J.F. Protocolos notariales. Bartolomé de Maya. Miércoles 4 de agosto de 1490, fol. 225r.

¹⁰⁴ A.M.J.F. Protocolos notariales. Juan Ortega Gaitán. Jueves 8 de julio de 1490, fol. 104v.

¹⁰⁵ A.M.J.F. Protocolos notariales. Juan Ortega Gaitán. Sábado 7 de julio de 1490, fol. 118r.

¹⁰⁶ A.M.J.F. Protocolos notariales. Lope Martínez. Viernes 12 de abril de 1392, fol. 9v. ROJAS VACA,

María Dolores. *Un registro notarial de Jerez de la Frontera (Lope Martínez, 1392)*. Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1998.

¹⁰⁷ SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María. «Las gentes del saber o del libro en Sevilla entre 1478 y 1510». En *Andalucía medieval: actas del III Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba: Cajasur, 2003, vol. 6, pp. 453-469.

de nueve escribanos de letra de obra (escritor de libros para su publicación y difusión), tres iluminadores, varios impresores (fundamentalmente alemanes), diecinueve libreros y diversos mercaderes que comerciaban con libros y papel. También documentan varios contratos de aprendizaje vinculados a estos oficios. La catedral de Sevilla contaba también con un numeroso colectivo de productores de libros vinculados a esta institución eclesiástica¹⁰⁸.

En cuanto a los autores andaluces o relacionados con Andalucía de finales de la Edad Media, es nuevamente el profesor Sánchez Herrero quien elabora un elenco bastante completo de los mismos, destacando en Gramática el célebre Elio Antonio de Nebrija (1441-1552); en Filosofía, Fernando de Córdoba (1421/26-1485/87); en Teología, san Pedro Pascual, obispo de Jaén (1225-1300); y en Catequesis y moral, fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada (1430-1507)¹⁰⁹.

Por cuanto respecta a las bibliotecas, estas estuvieron ligadas fundamentalmente a la nobleza o a las instituciones eclesiásticas. Aunque el número de bibliotecas conocidas no era muy amplio, para el caso andaluz destacaron algunas importantes como la de don Alfonso Tenorio, adelantado de Cazorla, que es la primera de estas colecciones conocidas en Castilla y atesoraba un total de veinticuatro libros¹¹⁰; la de Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla y señor de Orgaz, con unos treinta ejemplares¹¹¹; la de la familia Sotomayor de Belalcázar¹¹²; la de los Guzmanes de Córdoba, con catorce libros¹¹³; o la del marqués de Priego, con nada menos de 309 volúmenes¹¹⁴. Más numerosos fueron los ejemplares conservados en bibliotecas eclesiásticas, como las del Colegio de Santo Tomás de Aquino o del Convento de San Pablo de Sevilla¹¹⁵; o la de la propia seo hispalense¹¹⁶.

En cuanto a la temática de los libros presentes en estas bibliotecas, podemos tomar como referencia el mencionado trabajo de Quintanilla¹¹⁷ sobre la biblioteca del marqués

¹⁰⁸ ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen. «Los artesanos del libro en la catedral hispalense durante el siglo xv». *Archivo Hispalense*, 1987, vol. 70, n.º 215, pp. 3-36.

¹⁰⁹ SÁNCHEZ HERRERO, José. «Entre el creer y el saber. Autores de Andalucía de los siglos xiv y xv». En MALPICA, Antonio et ál. (coords.). *Historia de Andalucía, VII Coloquio*. Granada: Universidad de Granada, 2009, pp. 147-178.

¹¹⁰ BECEIRO PITA, Isabel y FRANCO SILVA, Alfonso. «Cultura nobiliar y bibliotecas: cinco ejemplos, de las postrimerías del siglo xiv a mediados del xvi». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1985, vol. 12, pp. 277-350.

¹¹¹ *Ibidem*.

¹¹² CABRERA MUÑOZ, Emilio. «La fortuna de una familia noble castellana, a través de un inventario de mediados del siglo xv». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1975, vol. 2, pp. 9-42.

¹¹³ CABRERA SÁNCHEZ, Margarita. «La nobleza andaluza de finales de la Edad Media: los Guzmanes de Córdoba». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2006, vol. 33, pp. 9-48.

¹¹⁴ QUINTANILLA RASO, María Concepción. «La biblioteca del marqués de Priego (1518)». *En la España Medieval*, 1980, vol. 1, pp. 347-383.

¹¹⁵ SÁNCHEZ HERRERO, José. «Las bibliotecas del Colegio de Santo Tomás de Aquino y del Convento de San Pablo de la orden dominica en la ciudad de Sevilla». En CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo et ál. (coords.). *Estudios en homenaje al profesor Emilio Cabrera*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 2015, pp. 545-572.

¹¹⁶ ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen. «La biblioteca de la catedral Hispalense en el siglo xv». *Archivo Hispalense*, 1987, vol. 70, n.º 213, pp. 3-68.

¹¹⁷ QUINTANILLA RASO, «La biblioteca del marqués de Priego (1518)».

de Priego por la abundancia de ejemplares que conservaba. Además de las obras de carácter religioso, que eran las más abundantes, destacan aquellas enfocadas a otras ramas del saber como la literatura latina clásica, los estudios históricos, la retórica, la filosofía, las humanidades en general, la didáctica o la medicina. En menor medida también había ejemplares dedicados a otras disciplinas como la geografía, el derecho, la historia natural, la agronomía o la mitología.

3 MUJERES Y CULTURA

El tema que abordamos en este apartado es sumamente complejo, debido a razones de carácter eminentemente heurístico. Resulta enormemente complicado encontrar evidencias documentales sobre mujeres con formación intelectual y sobre sus vínculos con los instrumentos de la cultura. No obstante, poseemos algunas noticias que permiten hacernos una idea somera de cómo pudieron las mujeres participar del agitado ambiente cultural de la Andalucía de finales de la Edad Media.

El concepto de educación en la Edad Media es muy amplio y general. Su objetivo era modelar a las personas a partir de determinados principios tanto religiosos como laicos. En un primer nivel consistía en el aprendizaje de un conjunto de normas sociales que permitían al individuo alcanzar una determinada posición en la sociedad. Quien no adquiría tal formación se convertía en un marginado¹¹⁸. El segundo nivel, que es el que se ajusta al objetivo de nuestra investigación, estaba integrado por la enseñanza de la lectura y la escritura. A esta instrucción accedían pocas mujeres, puesto que no era un requisito exigido por la sociedad. De hecho, dentro del ámbito de la enseñanza las noticias relativas a mujeres son escasísimas. Tan solo hemos documentado un contrato¹¹⁹ en el que un maestro, Alfonso Escudero, se compromete a enseñar a una niña, Isabel, hija del genovés Silvestre Vento. La habilidad que debía ser mostrada era leer en romance y en latín, sin que se establezca el tiempo que debía durar la enseñanza. Tan solo se indica que la niña recibiría dos lecciones diarias y el maestro cobraría un castellano de oro cuando Isabel fuese capaz de leer. Como puede observarse, esta instrucción era recibida a través de una figura masculina¹²⁰ y de forma receptiva.

Estamos seguros de que en el resto de las ciudades andaluzas debieron firmarse contratos de enseñanza en los que los aprendices fuesen miembros femeninos, obviamente en una cuantía mucho menor que los destinados a varones. Muestra de ello son las referencias que aparecen en algunos testamentos a libros de ejecución personal denominados *de cuenta*¹²¹.

¹¹⁸ CUADRA GARCÍA, Cristina; GRAÑA CID, María del Mar; MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela y SEGURA GRAÍÑO, Cristina. «Notas a la *educación* de las mujeres en la Edad Media». En GRAÑA CID, María del Mar (coord.). *Las sabias mujeres: educación, saber y autoría (siglos III-XVII)*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1994, p. 33-34.

¹¹⁹ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 9101, año 1504, fol. 276v.

¹²⁰ A diferencia de otros lugares, no hemos documentado en Andalucía ninguna maestra (GARCÍA HERRERO, María del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza: Ayuntamiento de Zaragoza, 1990, v. I, p. 127).

¹²¹ A.M.J.F. Protocolos notariales. Juan Ortega Gaitán. 29 de marzo de 1491, fol. 42v.

En dichos libros confeccionados por las testadoras, donde desarrollaron las competencias de escritura y cálculo adquiridas gracias a una enseñanza primaria que recibieron seguramente cuando eran niñas, recogieron una serie de deudas que les debían ser resarcidas o ellas debían saldar.

Algunas noticias más poseemos sobre la relación de las mujeres con los libros¹²². En este sentido destacan los miembros de la religiosidad femenina laica, especialmente beatas y emparedadas. Ambas manifestaciones religiosas están protagonizadas por mujeres pertenecientes a los sectores intermedios de sus respectivas sociedades urbanas, a diferencia de los miembros del monacato que en las fechas estudiadas presentaban un carácter aristocrático. Tanto beatas como emparedadas propusieron fórmulas alternativas a las estructuras imperantes, constituyendo una forma de vida independiente y autónoma con respecto a la familia y las instituciones eclesiásticas. Encontraron opciones libres de la potestad masculina, lograron hacerse reconocer como colectivo social y consiguieron la independencia vital, patrimonial y laboral¹²³. Por otro lado, este modelo alternativo al monacato contaba con un importante componente apostólico que permitía combinar la acción y la contemplación, implementando un extraordinario elenco de ámbitos de actuación fuera de los claustros¹²⁴.

Afirma la profesora Graña Cid que las beatas actuaron como agentes de un sistema de transmisión pastoral en la que gozaban de una doble función como transmisoras y receptoras. Al difundirse dentro de estos grupos la práctica de la oración individual, se extendió al mismo tiempo una red de libros devotos cuya lectura resultaba imprescindible para el desarrollo de la citada oración. A los ejemplos cordobeses que recoge la citada profesora de dos beatas poseedoras de libros (Inés García de Requena tenía un libro de horas, un libro de san Francisco y un libro sobre san Fulgencio¹²⁵; Constanza Rodríguez donó a las monjas cistercienses el libro de horas escrito en papel con el que rezaba¹²⁶; y Constanza Rodríguez legó a su sobrina un libro de horas¹²⁷) podemos sumar otros procedentes de Sevilla y Jerez de la Frontera.

En el emparedamiento de la iglesia del convento de Santiago de la Espada de Sevilla vivía Juana de Santa María¹²⁸, quien en 1488 dictó su testamento¹²⁹. En él declaraba que

¹²² GRAÑA CID, María del Mar. «¿Leer con el alma y escribir con el cuerpo? Reflexiones sobre mujeres y cultura escrita». En CASTILLO GÓMEZ, Antonio (coord.). *Historia de la cultura escrita. Del Próximo Oriente Antiguo a la sociedad informatizada*. Gijón: Trea, 2002, pp. 385-452.

¹²³ PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María. «Las mujeres de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera. Siglos XIV-XVI». En SÁNCHEZ HERRERO, José y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (dirs.). *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*. Jerez de la Frontera: Ayuntamiento, 2014, p. 304.

¹²⁴ GRAÑA CID, María del Mar. «Beatas y comunidad cívica. Algunas claves interpretativas de la espiritualidad femenina urbana bajomedieval (Córdoba siglos XIV-XV)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2012, vol. 42, n.º 2, p. 714.

¹²⁵ GRAÑA CID, María del Mar. «El Císter femenino bajomedieval: contenidos carismáticos y funcionalidades políticas (Córdoba, 1260-1510)». *Cistercium*, 2010, vol. 254, p. 252.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 253.

¹²⁷ GRAÑA CID, «Beatas y comunidad cívica», p. 716.

¹²⁸ Citado por MIURA ANDRADES, *Frailes, monjas y conventos*, p. 241.

¹²⁹ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 9100, año 1488, fol. 311r.

poseía un altar con algunas imágenes ante las que oraba cada día con sus libros de rezo (hemos de deducir que contaba con varios) y sus «cuentas de rezar». En Jerez de la Frontera el clérigo Alfonso de Vanades¹³⁰, capellán de la iglesia de San Miguel, donó al emparedamiento que estaba adosado a la citada parroquia un libro titulado *Flos Sanctorum*. El hecho de que el clérigo y las emparedadas estuviesen vinculados al mismo templo pudo generar entre ellos relaciones de amistad que explican este regalo de especial valor en la época que estudiamos, un libro. Al mismo tiempo recordemos que en una época en la que se cuestionaba si era apropiado que las mujeres leyesen¹³¹, se consideraba que los libros más útiles para ellas eran los libros de temática religiosa obviamente escritos por hombres¹³². Pero realmente no podemos afirmar si los leían o les eran leídos, aunque ciertamente conocían algunos de ellos¹³³.

Esta presencia de los libros destinados al rezo nos lleva a reflexionar sobre el hecho de que la literatura, durante la Edad Media, no puede ser definida adecuadamente sin tener en cuenta que la palabra escrita estaba incrustada en la oralidad a través de muy diversos cauces. El texto escrito podía ser dictado, comunicado y discutido oralmente. Incluso la lectura así mismo podría implicar la vocalización de las palabras en la página, como sucedía en el caso de los libros de oración¹³⁴. De esta forma la palabra escrita también tenía una dimensión hablada y auditiva, al tiempo que la palabra hablada estaba implicada en los dominios alfabetizados de la escritura y la percepción visual¹³⁵.

Otro vínculo que las religiosas laicas tejieron con la cultura fue su preocupación por la formación intelectual de algunos miembros de su familia. Sería el caso de Teresa Muñiz, beata del beaterio dominico de las Bañuelas de Córdoba, quien había criado a su sobrino Fernán Mejía de las Infantas¹³⁶. Se comprometió a proveerlo de ropa y, dato sumamente interesante, de libros y atenderlo en sus necesidades durante toda su vida en caso de que optase por la vida conventual. Con este compromiso Teresa está evidenciando que era plenamente consciente de la importancia que la cultura podía tener en la proyección dentro de su Orden de un religioso, estando dispuesta a costear los libros necesarios para ello.

Fuera de los colectivos de mujeres religiosas también encontramos otros miembros femeninos de la sociedad andaluza vinculados al mundo del libro. Es el caso de la sevillana

¹³⁰ A.M.J.F. Protocolos notariales. Bartolomé de Maya. 3 de septiembre de 1489, fol. 19r.

¹³¹ GREEN, Dennis Howard. *Women readers in the Middle Ages*. Cambridge: Cambridge University Press, 2007, pp. 84-90.

¹³² BARTTLET, Anne Clark. *Male Authors, Female Readers: Representation and Subjectivity in Middle English Devotional Literature*. New York: Cornell University Press, 1995.

¹³³ Uno de estos libros que recoge la documentación (A.M.J.F. Protocolos notariales. Bartolomé de Maya. Domingo 21 de julio de 1490, fol. 202v) es la *Vida de san Pantaleón*. La testadora, Leonor Martínez, pidió que celebrasen por su alma 30 misas cantadas según están escritas en la *Vida de san Pantaleón*. ¿Las había leído o le habían sido referidas? No podemos responder a este interrogante.

¹³⁴ GREEN, Dennis Howard. *Medieval listening and Reading*. Cambridge: Cambridge University Press, 1994, p. 15.

¹³⁵ CHINCA, Mark y YOUNG, Christopher. *Orality and literacy in the Middle Ages*. Turnhout: Brepols, 2005, p. 4.

¹³⁶ GRAÑA CID, María del Mar. «Beatas dominicas y frailes predicadores. Un modelo religioso bajomedieval de relación entre los sexos (Córdoba, 1487-1550)». *Archivo Dominicano*, 2011, vol. 32, p. 239.

Mari Díaz, quien encargó a Juan de Pedralosa¹³⁷, capellán de la catedral, la confección de un misal. En el momento en que la citada cliente redactaba su testamento ya había acabado la parte de la escritura y solo le faltaba la iluminación. Ella mandó en su última voluntad que le tomasen juramento de que lo iba a acabar de confeccionar y entregar a los beneficiados de la iglesia de San Vicente, a quienes estaba destinado. Por tanto, estamos ante una mujer que actuó como agente promotor de instrumentos culturales aun cuando no estuviesen destinados a su vida personal.

A diferencia de estas evidencias de la existencia de mujeres lectoras en la Andalucía de finales de la Edad Media, no atestiguamos ningún caso de escritoras literarias. No contamos con ningún escrito obra de alguna mujer, en el que podamos comprobar si cumplían las características comunes a las obras salidas de manos femeninas como Eloísa, Hildegarda de Bingen, Dhuoda o Gertrud de Helfta, entre otras¹³⁸. Entre ellas una motivación que casi nunca es predominantemente literaria, sino que es la respuesta a unas necesidades personales más que a una inclinación didáctica o artística. Al mismo tiempo las obras femeninas evidencian una falta de apriorismo de posturas predeterminadas y se trata de intentos de hacer frente a los problemas humanos en su singularidad, no imponiendo reglas o categorías desde fuera sino buscando soluciones que resultaran aptas y veraces existencialmente¹³⁹.

4 CONCLUSIONES

La Universidad de Sevilla se fundó en 1505. Este gran hito fue posible porque en la Andalucía de finales de la Edad Media se había desarrollado el ambiente propicio para ello. La cultura, sus gentes y sus agentes habían alcanzado un nivel con la excelencia necesaria como para que una institución universitaria pudiera comenzar su andadura en tierras andaluzas y con garantías de éxito.

La situación de la enseñanza en la Andalucía bajomedieval se caracteriza por una amplísima gama de posibilidades en muchos casos no fácilmente definibles. Los centros de enseñanza no estaban plenamente establecidos y muchos de ellos, como las cátedras de Gramática, se vieron sometidos a continuas inestabilidades provocadas por el abandono de los maestros. No obstante, los poderes municipales mostraron un especial interés por ellos al financiarlos, atender las demandas de los maestros y solicitar a la autoridad competente la provisión de la plaza vacante. En el caso de la enseñanza primaria muchos espacios privados acababan convirtiéndose en improvisadas escuelas.

Por otro lado, especialmente en los primeros niveles de la docencia, no había un modelo único de aprendizaje. Las competencias que los alumnos debían adquirir varían según los contratos, así como el tiempo de logro de las mismas. Esta carencia normativa

¹³⁷ A.H.P.S. Sección Protocolos. Leg. 17415, año 1476, fol. 118v.

¹³⁸ BOFFEY, Julia. «Women authors and women's literacy in fourteenth and fifteenth century England». En MEALE, Carol M. (ed.). *Women and Literature in Britain, 1150-1550*. Cambridge: Cambridge University Press, 1993, pp. 159-182.

¹³⁹ DRONKE, Peter. *Women writers of the Middle Ages: a critical study of texts from Perpetua († 203) to Marguerite Porete († 1310)*. Cambridge: Cambridge University Press, 1984, p. X.

también afectaba a los maestros de primeras letras, cuyos sueldos y tiempo de empleo eran estipulados contrato a contrato siendo de una variedad extraordinaria. En todos los casos el aprendizaje estuvo basado en una cultura escrita que, como hemos comprobado, se hacía cada vez más presente en la sociedad. Conforme los siglos medievales tocaban a su fin, el uso de libros en la vida cotidiana –tanto de las clases nobles como de las populares– se iba haciendo cada vez más frecuente y comenzaban a aparecer las primeras bibliotecas, ligadas a las familias de la nobleza y a la Iglesia.

En el último apartado hemos abordado un tema de difícil estudio debido a la falta de evidencias documentales, la mujer y la cultura. Especialmente hemos podido analizar la vinculación de la mujer con el libro, en su dimensión de lectoras o de difusoras de los instrumentos de cultura. En este aspecto el protagonismo corresponde a las mujeres pertenecientes a lo que en otros trabajos hemos definido como las mujeres religiosas laicas, especialmente los grupos de terceras y emparedadas. Apenas existen evidencias de la formación femenina y de su asistencia a centros de formación. En cualquier caso, estamos convencidos de que el número de mujeres competentes en la lectura y la escritura era mucho mayor que el que revelan los distintos conjuntos documentales. Sin lugar a duda, la participación de la mujer en los resortes articuladores de la economía de las ciudades a la que pertenecían, tal como se ha demostrado en numerosos trabajos, requería de ella unos conocimientos en escritura y lectura, así como en otras prácticas vinculadas a estas competencias.

Durante el siglo XVI todos los aspectos aquí tratados, enseñanza, libros y agentes femeninos vinculados a la cultura en su más amplio sentido, llegaron a alcanzar unos niveles de desarrollo extraordinarios. Diversos trabajos así lo evidencian. Pero es mucho lo que aún queda por investigar y estudiar. En futuras publicaciones confiamos en arrojar luz sobre el desarrollo cultural andaluz en sus distintas vertientes.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALIAGA ASENSIO, Pedro. «La Orden de la Santísima Trinidad en Sevilla». En BARRERO GONZÁLEZ, Enrique y MARTÍNEZ CARRETERO, Ismael (coords.). *Órdenes y congregaciones religiosas en Sevilla*. Sevilla: Ateneo de Sevilla, 2008, pp. 273-290.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen. «La biblioteca de la catedral Hispalense en el siglo XV». *Archivo Hispalense*, 1987, vol. 70, n.º 213, pp. 3-68.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen. «Los artesanos del libro en la catedral hispalense durante el siglo XV». *Archivo Hispalense*, 1987, vol. 70, n.º 215, pp. 3-36.
- BARRON, Caroline M. «The Education and Training of Girls in Fifteenth Century London». *Courts, Counties and the Capital in the Later Middle Ages*. New York: Sutton Publishing Company, 1996, pp. 139-153.
- BARTTLET, Anne Clark. *Male Authors, Female Readers: Representation and Subjectivity in Middle English Devotional Literature*. New York: Cornell University Press, 1995.
- BECEIRO PITA, Isabel y FRANCO SILVA, Alfonso. «Cultura nobiliar y bibliotecas: cinco ejemplos, de las postrimerías del siglo XIV a mediados del XVI». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1985, vol. 12, pp. 277-350.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. *Bulario de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1966, vol. I.

- BOFFEY, Julia. «Women authors and women's literacy in fourteenth and fifteenth century England». En MEALE, Carol M. (ed.). *Women and Literature in Britain, 1150-1550*. Cambridge: Cambridge University Press, 1993, pp. 159-182.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio. «La fortuna de una familia noble castellana, a través de un inventario de mediados del siglo xv». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1975, vol. 2, pp. 9-42.
- CABRERA SÁNCHEZ, Margarita. «El papel de los universitarios en la Córdoba del siglo xv». En REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. (coord.). *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 333-356.
- CABRERA SÁNCHEZ, Margarita. «La nobleza andaluza de finales de la Edad Media: los Guzmanes de Córdoba». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2006, vol. 33, pp. 9-48.
- CABRERA SÁNCHEZ, Margarita. «Médicos, cirujanos y curanderos en Córdoba durante la segunda mitad del siglo xv». *Anuario de Estudios Medievales*, 1996, vol. 26, n.º 1, pp. 329-364.
- CARRIAZO, Juan de Mata. *Hechos del condestable Miguel Lucas de Iranzo*. Madrid: Marcial Pons, 2009.
- CASTILLO UTRILLA, María José del. *El convento de San Francisco, Casa Grande de Sevilla*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1988.
- CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Rafael. «Oficios urbanos y desarrollo de la ciencia y la técnica en la Baja Edad Media: la Corona de Castilla». *Norba. Revista de Historia*, 2004, vol. 14, pp. 41-68.
- CHINCA, Mark y YOUNG, Christopher. *Orality and literacy in the Middle Ages*. Turnhout: Brepols, 2005.
- COLLANTES DE TERÁN, Francisco. *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo xv*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1971.
- CUADRA GARCÍA, Cristina; GRAÑA CID, María del Mar; MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela y SEGURA GRAÍÑO, Cristina. «Notas a la educación de las mujeres en la Edad Media». En GRAÑA CID, María del Mar (coord.). *Las sabias mujeres: educación, saber y autoría (siglos III-XVII)*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1994, p. 33-50.
- DRONKE, Peter. *Women writers of the Middle Ages: a critical study of texts from Perpetua († 203) to Marguerite Porete († 1310)*. Cambridge: Cambridge University Press, 1984.
- ESCOBAR CAMACHO, José Manuel. «La educación en Córdoba durante la Baja Edad Media: La enseñanza primaria». *Incabo*, 1985, vol. 5, p. 40.
- GARCÍA GARCÍA, Antonio. «La enseñanza reglada del Derecho durante la Baja Edad Media». *Ínsula. Revista de Letras y Ciencias Humanas*, 2003, n.º 675, pp. 12-14.
- GARCÍA HERRERO, Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo xv*. 2.ª ed. 2 vols. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2006.
- GARCÍA PARDO, Manuela. «La cultura clerical en el obispado de Jaén en la Baja Edad Media». *Hispania Sacra*, 1999, vol. 51, n.º 104, pp. 703-716.
- GARRIGA ACOSTA, Carlos Antonio. «La Real Audiencia y Chancillería de Valladolid». En PAYO HERNANZ, René Jesús y SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael (coords.). *El Régimen de justicia en Castilla y León: De Real Chancillería a Tribunal Superior*. Burgos: Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Junta de Castilla y León, 2014, pp. 13-98.
- GELLRICH, Jesse M. *The idea of the book in the Middle Ages: language, theory, mythology and fiction*. New York: Cornell University Press, 1987.
- GIMENO BLAY, Francisco M. «Aprender a escribir en la Península Ibérica: de la Edad Media al Renacimiento». En PETRUCCI, Armando y GIMENO BLAY, Francisco M. (eds.). *Escribir y leer en Occidente*. Valencia: Universidad de Valencia, 1995, pp. 125-144.

- GRAÑA CID, María del Mar. «¿Leer con el alma y escribir con el cuerpo? Reflexiones sobre mujeres y cultura escrita». En CASTILLO GÓMEZ, Antonio (coord.). *Historia de la cultura escrita. Del Próximo Oriente Antiguo a la sociedad informatizada*. Gijón: Trea, 2002, pp. 385-452.
- GRAÑA CID, María del Mar. «Beatas dominicas y frailes predicadores. Un modelo religioso bajomedieval de relación entre los sexos (Córdoba, 1487-1550)». *Archivo Dominicano*, 2011, vol. 32, pp. 219-246.
- GRAÑA CID, María del Mar. «Beatas y comunidad cívica. Algunas claves interpretativas de la espiritualidad femenina urbana bajomedieval (Córdoba siglos XIV-XV)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2012, vol. 42, n.º 2, pp. 697-725.
- GRAÑA CID, María del Mar. «El Císter femenino bajomedieval: contenidos carismáticos y funcionalidades políticas (Córdoba, 1260-1510)». *Cistercium*, 2010, vol. 254, pp. 225-256.
- GREEN, Dennis Howard. *Medieval listening and Reading*. Cambridge: Cambridge University Press, 1994.
- GREEN, Dennis Howard. *Women readers in the Middle Ages*. Cambridge: Cambridge University Press, 2007.
- HAZAÑAS Y LA RÚA, Joaquín. *Maese Rodrigo, 1444-1509*. Sevilla: Imprenta de Izquierdo, 1909.
- HUERGA, Álvaro. *Los dominicos en Andalucía*. Sevilla: Convento de Santo Tomás de Aquino, 1992.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Historia de Sevilla. La ciudad medieval*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1976.
- LARIOS RAMOS, Antonio. «Los dominicos y la Inquisición en Sevilla durante la Modernidad». *Revista de Humanidades (Centro Asociado de la UNED de Sevilla)*, 2016, 27. Disponible en: <http://www.revistadehumanidades.com/articulos/111-los-dominicos-y-la-inquisicion-en-sevilla-durante-la-modernidad>
- LE GOFF, Jacques. *Los intelectuales en la Edad Media*. Barcelona: Gedisa, 2009.
- LÓPEZ PIÑERO, José María. «El renacimiento en las ciencias». En MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. *Historia de España*. Tomo XXI. Madrid: Espasa, 1999, p. 314.
- MEDIANERO HERNÁNDEZ, José María. *El Convento «Casa Grande» de San Francisco de Sevilla y su repercusión en el ambiente cultural y artístico bajomedieval de la ciudad*. Sevilla: Cajasur, 1997.
- MIURA ANDRADES, José María. *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1998.
- MORALES PADRÓN, Francisco. *Historia de Sevilla. La ciudad del Quinientos*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1977.
- MORGADO, Alonso de. *Historia de Sevilla*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2017, pp. 129-131.
- PAREJO DELGADO, María Josefa. «El Colegio de los Niños de la Doctrina Cristiana y otras instituciones docentes en Úbeda en el siglo XVI». *Hespérides. Anuario de Investigaciones*, 1994, vol. 2, pp. 75-90.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María. «Las mujeres de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera. Siglos XIV-XVI». En SÁNCHEZ HERRERO, José y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (dirs.). *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla: 1264-2014*. Jerez de la Frontera: Ayuntamiento, 2014, pp. 287-305.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción. «La biblioteca del marqués de Priego (1518)». En *la España Medieval*, 1980, vol. 1, pp. 347-383.
- ROJAS VACA, María Dolores. *Un registro notarial de Jerez de la Frontera (Lope Martínez, 1392)*. Madrid: Fundación Matritense del Notariado, 1998.
- RUBIO, Germán. *La custodia franciscana de Sevilla. Ensayo histórico sobre sus orígenes, progresos y vicisitudes (1220-1499)*. Sevilla: San Antonio, 1952.
- RUBIO MERINO, Pedro. «Las constituciones del Hospital del Cardenal de Sevilla». *Memoria Ecclesiae*, 1997, vol. 10, pp. 349-375.

- RUBIO MERINO, Pedro. *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia catedral de Sevilla. Inventario general*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1987.
- SÁNCHEZ HERRERO, José. «Centros de enseñanza y estudiantes de Sevilla durante los siglos XIII al XV». En *la España Medieval*, 1984, vol. 4, pp. 875-898.
- SÁNCHEZ HERRERO, José. «Convento de San Pablo el Real de Sevilla». En PEÑALVER GÓMEZ, Eduardo (coord.). *Fondos y procedencia: Bibliotecas en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2013, pp. 126-129.
- SÁNCHEZ HERRERO, José. «Entre el creer y el saber. Autores de Andalucía de los siglos XIV y XV». En MALPICA, Antonio et ál. (coords.). *Historia de Andalucía, VII Coloquio*. Granada: Universidad de Granada, 2009, pp. 147-178.
- SÁNCHEZ HERRERO, José. «Las bibliotecas del Colegio de Santo Tomás de Aquino y del Convento de San Pablo de la orden dominica en la ciudad de Sevilla». En CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo et ál. (coords.). *Estudios en homenaje al profesor Emilio Cabrera*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 2015, pp. 545-572.
- SÁNCHEZ HERRERO, José. *De las primeras letras a la Universidad en la Sevilla de finales del siglo XV*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2010.
- SÁNCHEZ HERRERO, José y MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. «Los colegiales sevillanos del Colegio Español de san Clemente de Bolonia (1368-1600)». En *Estudio sobre los orígenes de las Universidades españolas. Homenaje de la universidad de Valladolid a la de Bolonia en su IX Centenario*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1988, pp. 135-204.
- SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María. «Aprender a leer y escribir. Libros y libreros en la Sevilla del último cuarto del siglo XV». *Edad Media. Revista de Historia*, 1998, vol. 1, pp. 47-90.
- SÁNCHEZ HERRERO, José y PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María. «Las gentes del saber o del libro en Sevilla entre 1478 y 1510». En *Andalucía medieval: actas del III Congreso de Historia de Andalucía*. Córdoba: Cajasur, 2003, vol. 6, pp. 453-469.
- SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. «La Orden de Sancti Spiritus en el Arzobispado hispalense (1500-1600)». *Archivo Hispalense*, 1961, vol. 35, n.º 110, pp. 233-260.
- VERGER, Jacques. *Gentes del saber en la Europa de finales de la Edad Media*. Madrid: Editorial Complutense, 1999, p. 229.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme201836283115>

O *STUDIUM* MEDIEVAL PORTUGUÊS: SINGULARIDADES DE UM CASO PERIFÉRICO¹

The Portuguese Medieval Studium: Singularities of a Peripheral Case

Maria Helena da Cruz COELHO

Centro de História da Sociedade e da Cultura. Faculdade de Letras. Universidade de Coimbra. Largo da Porta Férrea. 3004-530 COIMBRA (Portugal) / Centro de História. Faculdade de Letras. Universidade de Lisboa. Alameda da Universidade. 1600-214 LISBOA (Portugal). C. e.: coelbomb@gmail.com

Hermenegildo FERNANDES

Centro de História. Faculdade de Letras. Universidade de Lisboa. Alameda da Universidade. 1600-214 LISBOA (Portugal). C. e.: hermenegildo.f@fl.ul.pt

Hermínia Vasconcelos VILAR

Centro Interdisciplinar de História, Culturas e Sociedades. Escola de Ciências Sociais. Universidade de Évora. Largo dos Colegiais, 2. 7002-554 ÉVORA (Portugal) / Centro de História. Faculdade de Letras. Universidade de Lisboa. Alameda da Universidade. 1600-214 LISBOA (Portugal). C. e.: hmav@uevora.pt

Recibido: 2018-01-31

Revisado: 2018-04-03

Aceptado: 2018-10-29

RESUMO: Neste estudo pretendem-se abordar alguns aspectos da história do Estudo Geral português, no âmbito da sua fundação, instalações e sobrevivência económica em tempos medievais. O Estudo é criado pela vontade do poder régio e eclesiástico que, como veremos, o apoiarão ao longo dos tempos, sendo muito vincada a protecção do poder real. Destacar-se-á a sua muito peculiar itinerância entre Lisboa e Coimbra, no século XIV, reflectindo sobre as motivações da mesma, bem como se darão a conhecer as especificidades da

¹ Este trabalho é financiado por Fundos FEDER através do Programa Operacional Factores de Competitividade—COMPETE e por Fundos Nacionais através da FCT—Fundação para a Ciência e a Tecnologia no âmbito do projeto PTDC/EPHIS/3154/2014: OECONOMIA STUDII. Financiamento, gestão e recursos da universidade em Portugal: uma análise comparativa (séculos XIII-XVI).

localização das suas instalações, na geografia urbana das duas cidades. Avaliar-se-á, ainda, o peso dos privilégios de alojamento, abastecimento e foro eclesiástico na relação tensa entre os poderes urbanos e o Estudo. Igualmente se apresentam os diversos meios económicos que sustentam a instituição, no seu todo sempre escassos. A concluir sublinham-se as similitudes e particularismos do Estudo Geral português no contexto das instituições universitárias medievais.

Palavras-chave: Fundação do Estudo Geral em Portugal; Universidade e poderes; Universidade e instalações; Universidade e cidade; Universidade e financiamento.

ABSTRACT: In this paper we address some aspects of the history of the Portuguese medieval university, namely its foundation, position in urban topography, buildings and economics. The *Studium* was created by the will of the royal and ecclesiastical power, which, as we shall see, will support it throughout the ages, the protection of the former being very pronounced. The *Studium* very peculiar itinerancy between Lisbon and Coimbra in the 14th century will be highlighted and some hypothesis to explain will be proposed. We will also discuss the specific characteristics of the location of its facilities in the urban geography of the two cities. The weight of the privileges of accommodation, supply and ecclesiastical forum in the tense relation between urban powers and the Study will also be evaluated. Finally, economic issues regarding its funding will be discussed in the framework of a structural lack of financial autonomy. Through these issues we aim to test the similarities and particularisms of the Portuguese General Study in the context of medieval university institutions.

Keywords: Foundation of the *Studium* in Portugal; University and Powers; University buildings and quarters; University and the City; University and funding.

SUMÁRIO: 0 Introdução. 1 A Universidade e os poderes: fundação e refundações. 2 Os escolares e as cidades: escolas, bairros, abastecimento. 3 A economia do Estudo. 4 Conclusão. 5 Referências bibliográficas.

0 INTRODUÇÃO

Nascido na Finisterra medieval, o *Studium* medieval português, o mais ocidental da matriz universitária europeia até às fundações no Novo Mundo em Quinhentos e Seiscentos, apresenta algumas características distintivas que merecem aqui ser consideradas. Do ponto de vista geográfico a sua localização excêntrica coloca-o fora dos circuitos da *peregrinatio academica* que, ao invés, leva muitos escolares portugueses a frequentar, como docentes e alunos, Escolas em Castela, França e Itália. Haverá que esperar pela centralidade intercontinental, adquirida pelo reino em inícios do século XVI, numa economia mundo atlântica e índica, para se notarem certos sinais de alguma, ainda assim débil, capacidade de atracção, pelo menos no que aos docentes diz respeito.

Isto talvez explique a volatilidade do funcionamento do *Studium* durante o primeiro século da sua existência, assim como a evidente falta de massa crítica, tanto quanto a

relativa escassez de testemunhos documentais durante o século XIV nos deixa perceber. Volatilidade que se vem a manifestar quer na deslocalização constante da sede entre as duas principais cidades do reino, Coimbra e Lisboa, durante quase toda a centúria de Trezentos, quer na dificuldade de encontrar um espaço próprio dentro da cidade, pelo menos no caso de Lisboa, para servir de sede ao Estudo. Nada, na cronologia da sua fundação, faria prever esta instabilidade: o *Studium* português, sem se inserir na primeira leva das fundações francesas e italianas de Duzentos, precede, no entanto, todas as grandes Universidades do Império e muitas do centro de Itália, incluindo as das muito ricas cidades toscanas. Na sua própria área regional aparece depois das de Castela (Palência, Salamanca, Múrcia, Sevilha), mas imediatamente antes da da coroa de Aragão (Lérida). Tem, nesse sentido, se tomarmos a data fundacional como indício, uma posição mediana na cronologia do estabelecimento da rede. As razões dessa singularidade será, pois, necessário procurá-las nas condições mesmas do seu funcionamento, que aqui se analisarão em três vertentes: relação com os poderes (fundação e deslocalização), relação com as cidades (instalação e integração na topografia urbana, abastecimento), economia do Estudo (financiamento).

1 A UNIVERSIDADE E OS PODERES : FUNDAÇÃO E REFUNDAÇÕES

O Estudo Geral funda-se em Portugal entre dois centros de poder – o eclesiástico e o régio – que sempre o tutelarão durante a sua existência em tempos medievais, numa tensionalidade nem sempre fácil de gerir.

Muito se tem escrito sobre o seu momento fundacional, buscando primazias, objectivos e finalidades, sobremaneira porque as fontes são escassas e pouco detalhadas no seu conteúdo.

A 12 de Novembro de 1288 é dirigida ao papa uma carta subscrita por três superiores dos principais mosteiros do reino (Alcobaça, Santa Cruz e S. Vicente), dois priores de colegiadas (de Santa Maria de Guimarães e de Santarém) e os reitores de mais de vinte e duas igrejas, ainda que se acrescente que acompanhados de outros religiosos, prelados e leigos do reino. Nela expunham que, sabendo-se que todos aqueles que queriam estudar e receber ordens se tinham de deslocar para partes longínquas, suportando muitas despesas e sofrendo perigos, haviam requerido a D. Dinis que criasse um Estudo Geral em Lisboa, invocado a S. Vicente, no que o mesmo consentira. Propunham-se sustentar o salário dos doutores e mestres com as rendas dos seus mosteiros e igrejas, e, uma vez que o sumo pontífice era o seu verdadeiro patrono, rogavam a sua anuência².

Dois anos depois, D. Dinis, em diploma datado de Leiria, a 1 de Março de 1290, ornamentado com um preâmbulo que louva a ciência e o saber que deve iluminar o mundo espiritual e temporal, declara ter fundado um Estudo Geral em Lisboa, sob a invocação da Virgem Maria e de S. Vicente, com muitos doutores em todas as Artes. E, para que todos os que a ele viessem de várias partes tivessem segurança na sua pessoa e

² *Chartularium Universitatis Portugalensis (1288-1537)*. Ed. A. Moreira de Sá. Lisboa: Instituto de Alta Cultura, 1966, vol. I, doc. 2, pp. 6-7 (doravante citado *CUP*).

bens, concede aos estudantes presentes e futuros plena segurança e defende-os de qualquer ofensa ou injúria, colocando-os sob a protecção régia³.

Alguns meses depois, Nicolau IV, pela bula *De Statu Regni Portugallie*, de Orvieto, 9 de Agosto de 1290, aprova a criação dionisina desse Estudo Geral de Lisboa, financiado pelas rendas eclesiásticas, e concede-lhe vários privilégios – as casas vagas ou inabitadas em Lisboa deviam ser arrendadas aos escolares por um justo preço, avaliado por uma comissão de dois clérigos e dois leigos; as autoridades cidadinas, sob juramento, comprometiam-se a respeitar a segurança e a imunidade das pessoas e bens do Estudo; os mestres que fossem eclesiásticos e tivessem benefícios e prebendas estavam dispensados de residência; os mestres, escolares e serviçais do Estudo encontravam-se sob a alçada do foro eclesiástico; os escolares das quatro Faculdades de Artes, Direito Canónico, Direito Civil e Medicina, depois de aprovados pelos seus mestres, recebiam o grau pela mão do bispo de Lisboa, ou do vigário capitular, em caso de Sé vacante, podendo em seguida ensinar livremente em qualquer outra Faculdade, excepto em Teologia, sem nenhum outro exame, gozando assim do privilégio do *jus ubique docendi*⁴.

Produzidos por três diferentes instâncias, estes diplomas parecem sintetizar o conjunto de poderes e de protagonistas intervenientes no processo de fundação do Estudo.

Os eclesiásticos, que, ligados a diferentes mosteiros e igrejas, disponibilizavam uma parte dos seus benefícios para sustento da Universidade e dos seus docentes; o rei que a privilegiava; e o Papa que a autorizava. E, no entanto, muito fica por explicar e por compreender por entre o laconismo e a escassez da documentação sobrevivente.

À partida podemos reter destes três diplomas que o Estudo Geral português é o resultado de uma criação régia em plena articulação com a Igreja. E, como tal, esta fundação insere-se, como refere José Mattoso, no final de uma primeira fase de expansão das instituições universitárias, marcada pela inovação e que antecipa um conjunto de criações, desta feita mais estreitamente ligadas aos poderes régio e eclesiástico e deles dependentes⁵.

Mas a criação do Estudo, no contexto do reinado de D. Dinis, merece uma particular atenção, tendo em linha de conta a cronologia que a enquadra.

Ainda recentemente foi realçada a importância desta fundação no quadro de criação de um centro político, mas, sobretudo, no âmbito de um programa de constituição do reino para o qual a fundação de um Estudo se assumia como condição central⁶, fosse

³ CUP, I, docs. 4 e 5, pp. 10-12. Esta fundação real é abordada no estudo já clássico, saído em 1912, de VASCONCELOS, António Ribeiro. *O Diploma dionisiano da fundação primitiva da Universidade Portuguesa (1 de Março de 1290)*. Reed. Coimbra: Arquivo da Universidade-Livraria Minerva, 1990 e retomada, nestas décadas, por COSTA, António Domingues de Sousa. «Considerações à volta da fundação da Universidade Portuguesa no dia 1 de Março de 1290». Em *Universidade(s). História, Memória. Perspectivas. Actas do Congresso «História da Universidade (No 7º Centenário da sua Fundação)»*. Coimbra, 1991, vol. 1, pp. 71-82.

⁴ CUP, I, docs. 6 e 7, pp. 12-15. Cfr. MARTINS, Armando. «Lisboa, a Cidade e o Estudo: a Universidade de Lisboa no primeiro século da sua existência». Em FERNANDES, Hermenegildo (coord.). *A Universidade Medieval em Lisboa. Séculos XIII-XVI*. Lisboa: Tinta da China, 2013, pp. 44-47.

⁵ MATTOSO, José. «A Universidade portuguesa e as universidades europeias». Em *História da Universidade em Portugal. Volume I, tomo I (1290-1536)*. Coimbra: Universidade de Coimbra-Fundação Calouste Gulbenkian, 1997, pp. 9-10.

⁶ FERNANDES, Hermenegildo. «Introdução». Em FERNANDES (coord.), *A Universidade Medieval em Lisboa*, p. 30.

pelo capital simbólico que a sua criação acarretava, fosse pela capacidade de que o reino passava a dispor de formar um corpo de conselheiros, peritos e oficiais da administração régia, sabedores nas diversas artes universitárias.

E, na verdade, D. Dinis parece ter acompanhado de perto esta fundação. Não só a distingue com privilégios, logo em Março de 1290, como é bastante possível que tivesse estado presente, em Montemor o Novo, aquando da redacção do diploma de pedido dirigido ao Papa. A menção aí incluída, e já atrás referida, de que o rei teria sido consultado e teria dado a sua anuência não apenas à fundação mas, muito possivelmente, também à disponibilização de uma parte dos rendimentos das igrejas em causa para sustento da Universidade, não era, com certeza, uma mera figura retórica.

O itinerário régio de D. Dinis⁷ coloca, aliás, o monarca em Montemor o Novo no início do mês de Novembro de 1288. Aí redige um diploma datado de 2 de Novembro⁸ e a sua presença apenas é, de novo, referenciada em Lisboa, em Dezembro do mesmo ano. É pois plausível que se mantivesse em Montemor quando, em 12 de Novembro, o pedido foi redigido por uma mão cuja identificação desconhecemos.

Embora subscrito por múltiplos eclesiásticos, nenhum bispo é referido neste pedido. Esta ausência é, normalmente, explicada pelo ambiente de conflito que, desde 1266, opunha os reis portugueses ao episcopado. Conflito que se tinha saldado pela partida da maior parte dos prelados para a Cúria, ainda no reinado de D. Afonso III. As negociações entretanto iniciadas após o início da governação dionisina aproximavam-se do fim, neste ano de 1288, com o estabelecimento de um acordo geral que procurava dar resposta às queixas que tinham sido apresentadas pelos bispos no final dos anos 60. Acordo que viria a ser assinado em Roma, no ano seguinte, em 1289⁹.

Não surpreende, assim, que nenhum bispo fosse invocado neste pedido. Embora nada impedisse que alguns pudessem ter integrado o grupo de prelados e eclesiásticos que os signatários diziam ter consultado. Aliás, logo três anos depois, em 1291, D. Domingos Anes Jardo, bispo de Lisboa, fundava uma residência para escolares pobres, demonstrando desse modo o seu apoio ao Estudo recém-formado¹⁰.

Mas o que cabe destacar na constituição do grupo de signatários deste pedido não se esgota na proeminência dos mosteiros que aí se faziam representar, ou seja, Alcobaça, Santa Cruz de Coimbra e S. Vicente de Lisboa, nem mesmo na importância das colegiadas

⁷ RAU, Virginia. *Itinerários régios medievais. Elementos para o estudo da administração medieval portuguesa. I – Itinerário del-rei D. Dinis (1279-1325)*. Lisboa: Instituto de Alta Cultura, 1962, p. 30.

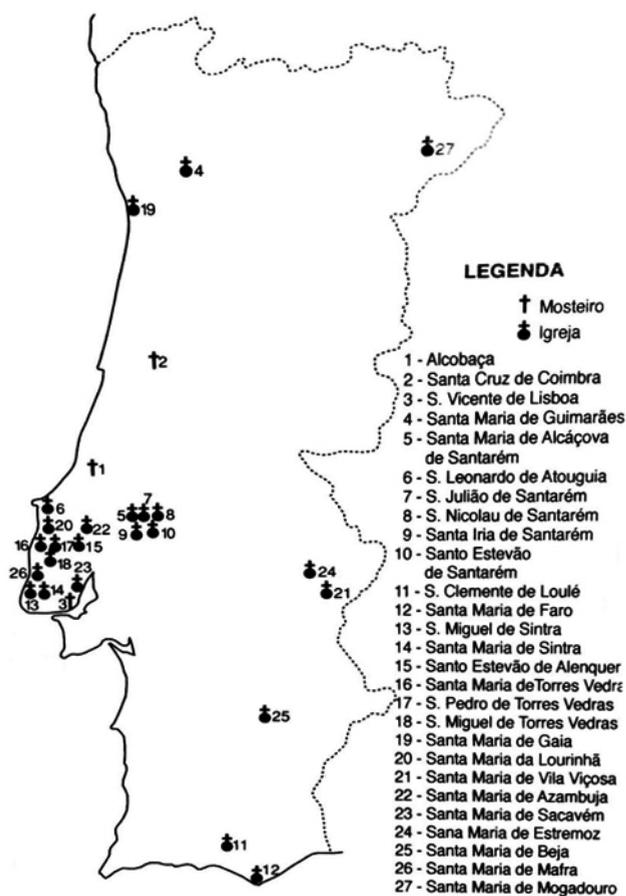
⁸ Arquivo Nacional da Torre do Tombo, *Chancelaria de D. Dinis*, Livro 1, fols. 244v-245.

⁹ Aliás, ainda em Junho de 1288, Dinis nomeava aqueles que seriam os seus últimos procuradores nas negociações com o Papa: D. Martinho Pires de Oliveira e João Martins de Soalhães, então ainda ligados, respectivamente, às dioceses de Évora e de Coimbra. LINEHAN, Peter. *Portugalia Pontificia: materials for the history of Portugal and the Papacy 1198-1417*. 2 vols. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 2013, vol. I, n.º 824, p. 515. Sobre este conflito e o estabelecimento dos acordos de 1289 veja-se COSTA, António Domingues de Sousa. «D. Frei Telo, arcebispo-primaz, e as concordatas de D. Dinis». Em *IX Centenário da Dedicção da Sé de Braga. Congresso Internacional. Actas*. Braga: Universidade Católica Portuguesa, 1990, vol. II/1, pp. 283-316 e MARQUES, Maria Alegria. *O Papado e Portugal no tempo de D. Afonso III (1245-1279)*. Tese de doutoramento em História Medieval - fotocopiada. Coimbra, 1990, pp. 390 e seguintes.

¹⁰ CUP, I, doc. 8, pp. 16-20.

de Santa Maria de Guimarães e de Santarém. O que cabe realçar reside, sobremaneira, no facto de estarmos perante um conjunto de vinte e duas igrejas de padroado régio, situadas sobretudo nas cidades e vilas do Centro e Sul, mais urbanizadas e dinâmicas no eco-

INSTITUIÇÕES ECLESIASTICAS QUE RECLAMAM A FUNDAÇÃO DO ESTUDO GERAL EM 1288



MAPA 1. Retirado de COELHO, Maria Helena da Cruz. «As Finanças». Em *História da Universidade em Portugal. Volume I, tomo I, (1290-1536)*. Coimbra: Universidade de Coimbra-Fundação Calouste Gulbenkian, 1997, p. 52.

¹¹ Como se pode ver a partir do mapa 1 incluído nesta página a grande maioria das igrejas localizavam-se na diocese de Lisboa. A estas juntavam-se algumas situadas nas dioceses de Évora e de Silves, a Sul, bem como uma igreja na diocese do Porto e outra na diocese de Braga.

¹² FARELO, Mário. «O padroado régio na diocese de Lisboa durante a Idade Média: uma instituição *in diminuendo*». *Fragmenta Historica*, 2013, vol. 1, pp. 9-108.

nómico, social e religioso, carentes de clérigos esclarecidos para dirigir os fiéis e de homens sabedores para gerirem os negócios privados e o bem público¹¹ e encabeçadas, regra geral, por clérigos do rei, apresentados pelo monarca enquanto padroeiro¹².

Desta forma, a influência régia entretecia-se igualmente por entre a malha das instituições que iriam suportar financeiramente a Universidade, embora esse encargo recaísse de forma predominante sobre as instituições e não sobre as finanças régias.

Mas se o pedido então feito ao Papa reflectia, da parte de D. Dinis, uma submissão óbvia ditada pela necessidade de reconhecimento superior para o funcionamento da Universidade não deixava, igualmente, de surgir como um elemento adicional de apaziguamento num processo em cujo desfecho positivo D. Dinis estaria interessado.

E, na verdade, dificilmente podemos separar o pedido de fundação da Universidade do contexto específico do estabelecimento do acordo geral de 1289. Aliás o Papa Nicolau IV não os separou. A bula de 9 de Agosto de 1290, que aprova a fundação, foi exarada na sequência de um conjunto de bulas que procuravam assegurar a concretização do acordo e o levantamento do interdito sobre o rei e o reino, o qual vigorava desde 1267¹³. Só assim estariam reunidas as condições necessárias à fundação e funcionamento de um Estudo Geral aceite pelo Papado.

Mas enquanto o rei permanecia no Sul do reino, a Norte, entre Agosto e os últimos meses de 1288¹⁴, uma comissão saída das Cortes de Guimarães e constituída pelo prior de Santa Marinha da Costa, pelo cavaleiro Gonçalo Rodrigues Moreira e por Domingos Pais de Braga, levava a efeito uma segunda leva de inquirições, passadas as primeiras lançadas em 1284.

Realizadas, aparentemente, com o intuito de responder às queixas apresentadas pela nobreza e pelo clero sobre os abusos praticados pelos porteiros régios, mas também de corrigirem os desmandos praticados sobre os bens do rei¹⁵, as inquirições de 1288 foram seguidas pela publicação de um conjunto de sentenças que visavam corrigir as situações anómalas e por execuções que tardaram, em muito casos, a serem concretizadas, talvez com o intuito de não questionarem a assinatura do acordo com os bispos em 1289.

Apesar de ser um elemento privilegiado no apuramento do património e dos direitos reais, a inquirição era, igualmente, um instrumento de governação. Neste contexto, a realização das inquirições de 1288, a fundação da Universidade e o estabelecimento da chamada concordata dos 40 artigos em 1289 podem não surgir como elementos contraditórios entre si, pelo menos até ao lançamento das sentenças e das execuções que concretizavam a correcção dos abusos identificados pelas inquirições. Mas seriam antes como elementos de reequilíbrio de forças na interacção entre o rei e os grupos dominantes.

Tanto mais quando estes anos parecem ser marcados por uma sequência particularmente assinalável de reuniões das Cortes ou da Cúria em 1285, 1288, 1289 e 1291, cuja periodicidade merece ser equacionada, enquanto indício possível de uma política régia que procurava reconfigurar os equilíbrios entre o rei e os restantes corpos sociais do reino. É nos globais objectivos políticos dionisinos, a fundação do Estudo, a par da adopção do português na chancelaria e da produção literária da corte confluem para a identificação cultural do reino que D. Dinis se esforçou por legitimar internamente a todos os níveis, a par da sua plena definição territorial.

Entre 1288 e 1290 o Estudo viu-se, assim, dotado de privilégios e da protecção real e eclesiástica, ainda que os seus limites não ficassem claramente definidos, o que se tornará muito evidente no confronto da instituição com um outro poder, o cidadão.

E é talvez no confronto com esse poder que muitos dos problemas futuros da Universidade, como desde logo os das suas mudanças, se desenham.

¹³ DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago. *Documentos de Nicolás IV (1288-1292) referentes a Espana*. León: Universidad de León, 2009, docs.113, 114, 122, 123, 126, 127, 131, 132, pp. 130-140, 147-150, 158-160.

¹⁴ *Inquisitiones. Inquirições gerais de D. Dinis de 1288. Sentenças de 1290 e execuções de 1291*. Introdução, leitura e índices de José Augusto de Sotto Mayor Pizarro. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 2012, Volume IV/1, pp. xiv-xvi.

¹⁵ PIZARRO, José Augusto de Sotto Mayor. *D. Dinis*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2005, pp. 153-154.

Fundada em Lisboa muda para Coimbra em 1308, onde permanece até 1338. Retornará nesse ano a Lisboa para regressar a Coimbra em 1354 e aí permanece até 1377. De novo retorna à capital do reino. Mas em 1537 instala-se definitivamente em Coimbra¹⁶. Esta mobilidade, tão rara nas instituições, só era possível porque se tratava de uma instituição pequena e pouco estruturada, que, por isso mesmo, nunca se afamou.

A alternativa de Coimbra, uma cidade média e menos agitada que Lisboa («locus magis accomodatus et conueniens»), é, no entanto, perceptível se nos lembrarmos que tinha peso político – fora sede da corte até D. Sancho II e sempre continuou a ser visitada pelos monarcas, era governada por um poder local forte, reconhecido por carta de foral desde os inícios do século XII; peso religioso-cultural – era uma cidade episcopal, tendo a Sé uma escola catedralícia, e nela se implantava o mosteiro de Santa Cruz, renomado pela sua biblioteca e *scriptorium*, dispondo também de conventos de Mendicantes que podiam ensinar a Teologia; peso geoestratégico – grande facilidade de circulação de homens e bens, porque situada no centro do reino, na via que ligava Lisboa a Braga, com um rio navegável até ao mar, podendo ser um centro atractivo de mais escolares vindos do Centro e Norte do território.

As motivações destas sucessivas mudanças parecem justificar-se com o choque entre os cidadãos e a população estudantil devido aos seus múltiplos privilégios de alojamento, abastecimento e jurisdição. Mas parecem também prender-se com a importância diversa que os sucessivos monarcas lhe dispensaram.

Protegida por D. Dinis, que a funda e a transfere para Coimbra, aludindo às boas condições da cidade, e a dota com mercês e privilégios reais, incluídos na magna carta dionisina de 1309¹⁷, quase como numa refundação, não será, contudo, privilegiada, nos mesmos termos, por D. Afonso IV.

Com efeito o documento de 1309 faculta-nos a informação em falta na documentação sobrevivente para a cronologia da fundação. É nesta carta que encontramos os privilégios doados a mestres e escolares, criando limites e identidade a este corpo, recuperando algumas das preocupações já formuladas pelo Papa Nicolau IV em 1290, nomeadamente no que respeitava ao alojamento de escolares, às quais o rei junta outras que se concretizam na primeira definição conhecida de uma hierarquia interna com a fixação do papel dos reitores e dos conservadores.

Identificado por alguns autores como os primeiros estatutos da Universidade dionisina¹⁸, este diploma exprime, por si, mas sobretudo em articulação com um con-

¹⁶ RASHDALL, Hastings. *The Universities of Europe in the Middle Ages. Vol. II, Italy, Spain, France, Germany, Scotland*. Ed. F. M. Powicke and A. B. Emden. New York: Oxford University Press, 1997, p. 109, refere que a Universidade portuguesa foi aquela que mais mudou de local no contexto das Universidades europeias. Para a contextualização europeia da Universidade portuguesa consulte-se também SERRÃO, Joaquim Veríssimo. *História das Universidades*. Porto: Lello & Irmão-Editores, 1983, pp. 56-64.

¹⁷ RODRIGUES, Manuel Augusto e VELOSO, Maria Teresa Nobre (coords). *Livro Verde da Universidade de Coimbra*. Coimbra: Arquivo da Universidade de Coimbra, 1992, doc. 6 j', pp. 23-28 (doravante citado LV) e CUP, I, doc. 25, pp. 43-47.

¹⁸ MARTINS, «Lisboa, a Cidade e o Estudo», p. 53. Sobre os estatutos veja-se o estudo de RODRIGUES, Manuel Augusto. «Os primeiros estatutos da Universidade de Coimbra». Em *Estudos em Homenagem a Jorge Borges de Macedo*. Lisboa: Instituto Nacional de Investigação Científica-Centro de Arqueologia e História da Universidade de Lisboa, 1992, pp. 87-92.

junto de documentos redigidos nos anos subsequentes a 1309, um projecto régio de universidade. Projecto que se verte na reafirmação de privilégios, no apoio e incentivo ao alojamento dos escolares na cidade, na preocupação em contornar as dificuldades colocadas ao seu abastecimento, no reasssegurar da presença e da protecção régias através da nomeação de oficiais.

Bem diferente é a posição de D. Afonso IV.

Quando, em 1338, transfere de novo a Universidade para Lisboa, D. Afonso IV parece, sobretudo, preocupado em afastar os estudantes da proximidade dos paços reais. Argumentando com as longas permanências do rei em Coimbra, nomeadamente durante o Inverno, época durante a qual o Estudo se encontrava em grande actividade, e tendo em conta as pelepas e ruídos nos quais os estudantes frequentemente se envolviam, D. Afonso IV, após consulta aos prelados e letrados que tinham estado em outros Estudos Gerais e como tal experientes e conhecedores destas instituições, ordena a transferência do Estudo para Lisboa¹⁹ e, mais uma vez, pede ao Papa a necessária autorização.

Para lá das razões invocadas, na base da mudança estariam ainda as relações sempre conflituosas com os moradores e o poder da cidade e as dificuldades de financiamento, não só por parte das igrejas doadas em 1308 mas também dos rendimentos adstritos em 1288, já que muitas das igrejas que nesta data pertenciam ao padroado régio tinham sido alienadas nos anos seguintes²⁰.

É, pois, possível que esta mudança tivesse procurado responder a todos estes problemas, fazendo retornar a Universidade ao local original.

Mais difícil de compreender é, no entanto, a mudança que ainda no mesmo reinado, em 1354, leva, de novo, o Estudo até Coimbra. Terá sido a pressão da peste e da desorganização subsequente?²¹ Ou mais uma vez o regresso dos problemas com os moradores de Lisboa?

Na verdade, pouco ou nada sabemos.

É verdade que o carácter recorrente desta itinerância atesta a fragilidade das estruturas e do enraizamento da instituição. Mas dificilmente se pode ver nesta itinerância, nomeadamente na mudança ocorrida em 1354, uma subalternização da capitalidade de Lisboa.

A centralidade desta cidade sedimenta-se, sem dúvida, no decurso da centúria de Trezentos e D. Afonso IV contribui de forma concreta para essa consolidação, aumentando o património régio na cidade e escolhendo-a, ou melhor, escolhendo a sua Sé como espaço de inumação para o casal real, numa opção que se revela inovadora tanto pela preferência de Lisboa como espaço de inumação como pela escolha da sua Sé, como panteão régio.

E é ao encontro dessa capitalidade que a última mudança, ocorrida em séculos medievais, e datada de 1377, parece ir.

¹⁹ *CUP*, I, doc. 109, pp. 131-132.

²⁰ FARELO, «O padroado régio». Os quadros incluídos em anexo no artigo citado permitem identificar a doação do padroado de muitas das igrejas incluídas no diploma inicial de 1288, sendo assim possível supor que, na maior parte dos casos, os rendimentos disponibilizados nunca tivessem sido efetivamente entregues à Universidade. Aliás as dificuldades financeiras da instituição e as doações repetidas de novos benefícios e bens vêm corroborar esta hipótese.

²¹ MARTINS, «Lisboa, a Cidade e o Estudo», p. 30.

D. Fernando destaca-se, desde o início do seu reinado, como um protector do Estudo sediado em Coimbra. Os múltiplos privilégios e cartas de protecção que lhe são destinadas assim o comprovam²². Logo, quando dez anos após o começo do seu reinado, transfere, de novo, para Lisboa o Estudo, que se encontrava em Coimbra, D. Fernando parece reforçar uma proximidade do mesmo ao rei e à cidade que, em paralelo, pretende que assuma o estatuto de arquiocese, num reino onde apenas Braga pontificava como centro arquiocesano e na qual, no ano seguinte, D. Fernando instituiu o arquivo régio²³.

O documento que então D. Fernando exara é bem representativo da importância e centralidade que, de novo, a realeza parece dar ao Estudo e à cidade para onde ele se transfere. É, de certa forma, essa centralidade que se afigura estar subjacente ao argumento avançado pelo monarca de que mestres havia que, oriundos de outros países, se recusavam a leccionar na Universidade portuguesa se esta não se situasse em Lisboa²⁴. Argumento talvez exagerado, tendo em conta a importância que Coimbra usufruía.

Mas se, tal como nas anteriores mudanças, também esta parece partir da vontade régia, a receptividade por parte da Universidade poderá ter sido diferente ou, pelo menos, o pedido régio foi aproveitado para formular pedidos ou reafirmar direitos. Com efeito esta transferência foi precedida da entrega de um conjunto de pedidos que, formulados pelos reitores e pela universidade, surgiam como algo que se aproximava de um «caderno de encargos» que o rei se comprometia a cumprir em troca da reinstalação em Lisboa. Compromissos que retomavam as eternas questões da jurisdição, das dificuldades de alojamento e de abastecimento e de integração no espaço urbano e que, como tal, procuravam assegurar o apoio do rei para a sua resolução.

A permanência em Lisboa seria mantida até 1537. Aliás, ainda em Outubro de 1384, D. João, mestre de Avis, reiterava, em plena crise dinástica, a conservação para sempre da Universidade em Lisboa, respondendo a um pedido da mesma²⁵.

É verdade que, de alguma maneira, a Universidade que assim peregrinava não era sempre a mesma, dado que se ia acrescentando em privilégios e rendimentos. Contudo, na verdade, foi a mesma instituição que, fundada entre 1288 e 1290, itinerou entre as duas cidades de Lisboa e de Coimbra, ao longo de quase cem anos, ao sabor dos conflitos com as populações urbanas e dos interesses régios²⁶.

E, no entanto, essa itinerância, que assim caracteriza os primeiros tempos da Universidade em Portugal, surge sempre pouco esclarecida à luz das informações disponíveis.

²² Armando Martins destaca, a partir da documentação preservada no *Livro Verde*, que este inclui 53 alvarás, cartas e certidões de D. Fernando contra 15 de D. Dinis, 8 de D. Afonso IV e 10 de D. Pedro. MARTINS, «Lisboa, a Cidade e o Estudo», p. 79.

²³ GOMES, Rita Costa. *D. Fernando*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2005, p. 276.

²⁴ *CUP*, II, doc. 299, pp. 5-8..

²⁵ *CUP*, II, docs. 375 a 380, pp 116-123.

²⁶ Sobre a continuidade do Estudo apesar das mudanças RUSANOV, Aleksandr. *The Continuity of University History: A Case-Study of Portuguese Studium Generale (1288–1377)*. (November 18, 2013). Higher School of Economics Research Paper No. WP BRP 37/HUM/2013. Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2356441> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2356441>.

Tal como ocorreu em outras cidades e reinos, do mesmo modo também em Portugal a relação entre a Universidade e as populações urbanas não foi pacífica.

Vários foram também, noutros espaços, os diplomas régios que, ao longo do século XIV, se foram referindo às dificuldades levantadas pelas populações e pelos poderes das cidades aos escolares que procuravam alojamento e alimentação, sem que, contudo, tal situação determinasse mudanças recorrentes de instalação.

A opção seguida em Portugal parece assim corresponder não a uma prática seguida noutros reinos, mas antes a uma estratégia cuja explicação poderá ser procurada, mais uma vez, na forte ligação que, desde a sua fundação, a instituição universitária teve ao rei, tendo cabido sempre a este o protagonismo da sua transferência.

Na verdade, a Universidade portuguesa não conhece nesta cronologia nenhuma cisão. A fragilidade e a pequena dimensão do seu corpo de escolares e de mestres impediria, talvez, veleidades próprias de instituições de maior envergadura²⁷. Não conheceu igualmente a existência de nações, indício adicional da sua reduzida envergadura. Se a sua fundação está ligada à vontade régia, não menos a sua manutenção se entrelaça com o favor régio, expresso em diplomas de privilégio e de defesa da posse de direitos. E mesmo quando os reis lhe parecem dedicar menos atenção, como acontece com D. Afonso IV, a sua manutenção não é nunca questionada.

Tal como já foi reiterado acima, o Estudo ocupava um lugar no processo de afirmação de uma realeza e de um reino, enquanto instância de formação e de produção de letrados, disponíveis a engrossar, entre outros, os grupos de oficialato régio.

Não surpreende assim que as suas mudanças fossem igualmente decididas pelo rei. E poderão tê-lo sido como forma de contornar os problemas na relação com os poderes urbanos, antecipando medidas ou decisões que colocassem em causa a própria existência do Estudo ou de cisões que acarretariam, possivelmente, a sua dissolução dada a reduzida dimensão do mesmo.

Desta forma, a itinerância, por vezes forçada, da instituição poderá ter sido a forma encontrada pela monarquia de a preservar de maiores problemas.

E que essa itinerância tenha sido concretizada entre Lisboa e Coimbra é algo que vai ao encontro da hierarquia urbana que ainda no decurso do Trezentos vigorava, entre a urbe que tinha sido um espaço privilegiado de permanência régia durante a segunda metade do século XII e uma grande parte de Duzentos e logo um pólo político de importância central e a cidade que, situada, junto ao Tejo, protagonizou, no decurso de Trezentos, um processo de capitalidade.

A Dinastia de Avis consolidaria a importância da Universidade, reiterando-lhe, mais uma vez, privilégios, dotando-a de espaços e rendas, regulamentando a sua actividade, procurando-a reformar tal como os povos, nas cortes de 1371, pediam ao rei, de forma a impedir a saída de «mujtos da nossa terra» que «sse hjam fora dela a aprender»²⁸.

²⁷ VERGER, Jacques. *Les Universités au Moyen Âge*. Paris: PUF, 1973, pp. 42-43.

²⁸ *Cortes Portuguesas. Reinado de D. Fernando (1367-1383)*. Lisboa: INIC-Centro de Estudos Históricos, 1990, p. 49.

D. Pedro retomaria este tópicos da reforma numa carta enviada a partir de Bruges ao irmão Duarte²⁹. Confiado no conhecimento colhido nas suas viagens, exortava então o irmão a organizar colégios onde os escolares vivessem e a seguir o exemplo de outras instituições que assim o faziam. Assim o rei teria «bons prelados», mas também «leterados pera officiaes da justiça» e quando alguns o «desprovessem terieis donde tomar outros», enunciando, desta forma, o Infante um dos objetivos centrais do funcionamento do Estudo.

O século XV foi, sem dúvida, para a Universidade o tempo da sua institucionalização e de organização interna. Datam de 1431 os primeiros Estatutos conhecidos e identificados como tal³⁰, firmados na Sé de Lisboa, perante o reitor e doutores da Universidade. Data possivelmente deste ano, ou de data próxima, o primeiro juramento conhecido a ser realizado pelos escolares que recebessem o grau de Doutor em Leis, Cânones ou o de Mestre em Teologia³¹. Data ainda deste ano a entrega ao Estudo de umas casas compradas pelo Infante D. Henrique na freguesia de S. Tomé, argumentando então D. Henrique que até aí a Universidade nunca tinha usufruído de casas próprias pelo que agora ele as outorgava. E fazia-o dispondo normas para a sua organização interna e para a sua utilização³².

Esta simultaneidade de acções parece reflectir um esforço concertado de organização do Estudo, dotando-o de regras orientadoras e de instalações próprias e adaptadas ao seu funcionamento.

Desta forma, é possível que os restantes diplomas exarados neste mesmo ano não tenham sido estranhos ao papel tutelar exercido pelo Infante e se integrem numa acção protagonizada por D. Henrique no sentido de dotar a Universidade de uma organização clara e estatuída, embora nenhum documento anterior a 1436 permita identificar qual o estatuto que unia D. Henrique ao Estudo.

Só neste ano o Infante junta a menção de Protector dos Estudos de Portugal, aos demais títulos com que encabeça os seus diplomas³³. A acção parece assim preceder o título que legitima a acção. E, no entanto, nada é dito sobre as competências adstritas a este título ou sobre a forma como se articulava com a estrutura existente. Acresce que, não obstante esta função tutelar, os monarcas não deixarão de exarar diplomas dirigidos à Universidade, concretizando uma partilha de competências pouco esclarecida.

D. Duarte, D. Afonso V e D. João II promulgam, nas décadas seguintes, um conjunto assinalável de documentação através da qual confirmam privilégios e direitos e reiteram a centralidade régia na fundação e consolidação do Estudo português.

Uma centralidade reafirmada pelo próprio arquivo da instituição, no qual a documentação régia e eclesiástica dominam, face a uma ausência quase total de diplomas produzidos pela própria Universidade.

²⁹ CUP, III, doc. 856, pp. 311-319.

³⁰ CUP, IV,, doc. 949, pp. 15-19.

³¹ CUP, IV, doc. 950, pp. 20.

³² CUP, IV, doc. 956, pp. 28-31.

³³ CUP, IV, doc. 1068, p. 147. SÁ, Artur Moreira de. «O Infante D. Henrique e a Universidade». *Revista da Faculdade de Letras (Universidade de Lisboa)*, 1964, 3ª série, nº 8.

2 OS ESCOLARES E AS CIDADES: ESCOLAS, BAIRROS, ABASTECIMENTO

Nada traduz tão bem a natureza titubeante dos inícios da actividade do Estudo em Lisboa como a localização muito excêntrica que D. Dinis irá escolher para sedear a actividade dos escolares. Posicionou-o o monarca na estrema da cidade, no sítio da Pedreira, de onde se dominava do poente o arrabalde ocidental, área certamente importante na estratégia de desenvolvimento dionisina da cidade – estamos nos primórdios da urbanização desta nova parte alta, polarizada pelos conventos dos franciscanos e dos trinitários e que verá surgir dois séculos depois o Bairro Alto – mas periférica em relação aos bairros tradicionais correspondentes à medina islâmica, ao arrabalde oriental, destino futuro das Escolas, dominado pelo emblemático convento de S. Vicente de Fora, ele próprio um importante pólo de ensino agostiniano, e à Ribeira emergente, que o próprio D. Dinis se ocupava ao tempo de estruturar através da definição de novas artérias e de uma muralha³⁴.



MAPA 2.- As sucessivas sedes do Estudo em Lisboa (Planta de Tinoco, 1650), segundo Rui Lobo, 2013, p. 302-303.

1. Pedreira. 2. Moeda Velha. 3. São Tomé. 4. Sede manuelina na Rua das Escolas Gerais.
5. Colégio de D. Domingos Jardo. 6. Colégio do Doutor Mangancha.

Aliás, a escolha de um local periférico em Lisboa contrasta vivamente com a opção tomada vinte anos depois aquando da deslocalização do Estudo para Coimbra, apostando

³⁴ Sobre o urbanismo de Lisboa no período da fundação do Estudo leia-se, por todos, FIALHO, Manuel. *Mutação Urbana na Lisboa Medieval. Das Taifas a D. Dinis*. Tese de doutoramento apresentada à Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa. Lisboa, 2016.

aí na centralidade da acrópole. É certo que, como alguns autores vêm sublinhando³⁵, a opção pelo sítio da Pedreira poderia estar em linha com a recepção das ideias expressas nas *Sete Partidas*³⁶, por Afonso X, algumas décadas antes, sobre a localização ideal para um Estudo Geral, «em lugar apartado da vila». Tal lugar fomentaria a concentração e o estudo, facilitando ao mesmo tempo o espaço necessário para a separação das salas de aula entre si e para uma sociabilidade entre os escolares que pudesse beneficiar das condições de alojamento e abastecimento próprias do espaço urbano sem os prejuízos da exposição às artérias mais movimentadas. Já foi também sublinhado como estes preceitos estão alinhados com as recomendações feitas por Boncompagno da Signa a propósito do Estudo de Bolonha, logo em 1235³⁷. Certo, contudo, é que a generalidade dos Estudos europeus antecedentes do português operam em espaços centrais das cidades, o exemplo parisiense sendo a exceção. Por outro lado, apesar da utilização das *Partidas* por D. Dinis estar documentada em actividade legislativa dos anos 90 de Duzentos, são muitas as interrogações acerca da recepção do texto em Portugal, não tendo chegado até nós nenhuma versão completa da *Segunda Partida* em que a legislação universitária alfonsina está incluída (II, 31), assim como da sua utilização antes da publicação do *Ordenamento de Alcalá* de 1348 na própria Castela³⁸. Em segundo lugar, o conceito de «apartado» significa «afastado» tanto quanto «separado», podendo nessa acepção ler-se o preceito alfonsino mais como a opção por locais demarcados dentro da cidade do que como um gosto pela periferia. Finalmente, a própria efemeridade da primeira sede do Estudo medieval parece contradizer, neste caso, a possibilidade de um plano urbanístico universitário tão precoce: se é certo que D. Dinis manda construir casas na Pedreira propositadamente para alojar o Estudo, logo em 1303 está a doar essas casas para outro fim³⁹. Nunca mais, a partir daí, o Estudo voltará à parte ocidental da cidade. Há que reconhecer, porém, que a outra única sede documentada para o século XIV, nas casas da Moeda Velha, onde a Universidade fica depois do seu retorno a Lisboa em 1377 (e estaria também durante a permanência anterior em Lisboa, com D. Afonso IV), se situa igualmente numa estrema da cidade, desta vez a oriente do arrabalde de Alfama, o que, na aparência, confirma a ideia do lugar «apartado». Por isso as estadas em Coimbra durante o século XIV se apresentam como um teste à consistência do programa.

Coimbra, quando recebe o Estudo Geral em 1308, era um centro já plenamente formado urbanística, administrativa e religiosamente. Os acidentes naturais desenhavam uma oposição entre a Alta e a Baixa, com correspondência, na topografia urbana,

³⁵ SILVA, Walter Rossa Ferreira da. *Diversidade. Urbanografia do espaço urbano de Coimbra até ao estabelecimento definitivo da Universidade*. Tese de doutoramento apresentada à FCTUC. Coimbra, 2001, pp. 499-500; LOBO, Rui. *A Universidade na Cidade. Urbanismo e Arquitectura Universitários na Península Ibérica da Idade Média e da Primeira Idade Moderna*. Tese de doutoramento apresentada à FCTUC. Coimbra, 2010, pp. 91 e ss.

³⁶ *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio*. Ed. Real Academia de la Historia. Madrid: en la Imprenta Real, Tomo II, *Partida Segunda y Tercera*, 1807, Partida II, Tít. XXXI, pp. 339 e ss.

³⁷ LOBO, A *Universidade na Cidade*, p. 61.

³⁸ DOMINGUES, José. «A Tradição Medieval das Sete Partidas em Portugal». *7PartidasDigital*, 1 (junio 2017), Universidad de Valladolid, pp. 1-14.

³⁹ *CUP*, I, doc. 10, de 22 de Julho de 1291; *CUP*, I, doc. 21, de 21 de Agosto de 1303.

militar e o poder eclesiástico-religioso. Neste espaço residira a corte até D. Sancho II e a oficialidade régia. Nele tinham casas os cônegos da Sé e das colegiadas. Nele reunia-se também a assembleia dos vizinhos do município, como depois se instalou o paço do concelho⁴⁰. Por contraste, a Baixa era predominantemente um espaço de trabalho, de circulação, de comércio. Mas religiosamente era ainda nela que estava instalado o poderoso mosteiro de Santa Cruz, três colegiadas e, de um e de outro lado do Mondego, os mosteiros das ordens mendicantes.

Ora em Coimbra a Universidade, ao invés do que aconteceu nas duas primeiras sedes lisboetas, a dionisina e a de D. Afonso IV, instalou-se intramuros, na parte alta da cidade, por razões de prestígio, transmitido pelo velho centro político da cidade, mas também de estratégia real⁴¹. De facto, desde a saída da corte para Lisboa, o espaço da Almedina estaria bastante desocupado e mesmo abandonado. Na paisagem urbana assinalava-se um grande número de casas arruinadas e de terrenos livres e as linhas de abastecimento e comércio encontravam-se desactivadas. Os monarcas de D. Afonso III a D. Fernando esforçaram-se por povoar esta área amuralhada, mais segura em tempo de guerras, concedendo vários privilégios aos seus efectivos moradores, o que não foi tarefa fácil, rápida, nem conseguida. Nesse sentido a intenção do monarca parece inversa da proposta pelas *Partidas*: embora se busque um espaço pouco povoado, pretende-se, através da instalação do Estudo, fomentar aí uma revitalização urbana. Em lugar do isolamento, o povoamento.

Como já havia feito em Lisboa (na Pedreira), D. Dinis parece ter criado instalações próprias para albergar o Estudo, medida pioneira no contexto europeu⁴², implantando-o não longe do paço real⁴³. Todavia, um tombo de 1395⁴⁴, refere que as escolas de Gramática e Decretais se localizavam na rua que da Sé ascendia para os paços, e as escolas de Leis e Lógica se situavam na freguesia de S. Pedro. Trata-se de lugares próximos, na encosta da colina, mas que apontam não para uma concentração, mas antes para a dispersão das escolas, o que mais uma vez contrasta com as propostas das *Partidas* (e bem assim com o que conhecemos do Estudo nas suas várias sedes lisboetas). Não sabemos ao certo se tal teria ocorrido por degradação ou exiguidade da primitiva construção, ou se estas escolas diriam respeito a um ensino preparatório e não universitário.

Em Lisboa a concentração seria a tónica dominante e a única parte do programa alfonsino a poder ser comprovada através das sucessivas mudanças de sede experimentadas

⁴⁰ Para uma melhor caracterização urbana de Coimbra leia-se COELHO, Maria Helena da Cruz. «Coimbra Trecentista. A Cidade e o Estudo». *Biblos*, 1982, vol. 68, pp. 335-356.

⁴¹ Sobre estas instalações leia-se DIAS, Pedro. «Espaços escolares». Em *História da Universidade em Portugal*. Volume I, tomo I, pp. 33-38.

⁴² GIEYSZTOR, Aleksander. «Gestão e Recursos». Em *Uma História da Universidade na Europa. Vol. I: As universidades na Idade Média*. Lisboa: Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1996, pp. 135-138, afirma que a maioria dos edifícios universitários específicos data do século xv, estando até então os Estudos e os escolares alojados em casas dispersas, ainda que por vezes concentradas em bairros, como o Quartier Latin em Paris.

⁴³ Estaria situado no local onde, no século xvi, se ergueu o Colégio de S. Paulo e hoje se situa a Biblioteca Geral da Universidade. Cfr. VASCONCELOS, António de. *Estabelecimento primitivo da Universidade em Coimbra*. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1914; DIAS, «Espaços escolares», pp. 34-35; SILVA, *Diversidade. Urbanografia do espaço de Coimbra*, pp. 498-512.

⁴⁴ ANTT-Fundo Antigo, n. 287, fols. 19v, 20, 21v. E já em 1327, nos limites de umas casas, estavam as escolas de Gramática (*CUP*, I, doc. 73, de 10 de Janeiro de 1327).

desde a fundação na Pedreira até à instalação no último edifício em 1503. A mais permanente dessas sedes foi a das casas da Moeda Velha, no extremo oposto ao sítio a par da Pedreira e, ao contrário do que sucedera antes, um reaproveitamento de edificado pré-existente em contexto universitário. Desconhecemos se a transferência a partir da Pedreira foi directa ou se houve alguma escala intermédia, mas o privilégio de 1377 não deixa dúvidas sobre o Estudo aí ter funcionado durante o tempo de permanência em Lisboa no reinado de D. Afonso IV e sobre os escolares desejarem voltar para a anterior sede aquando do retorno fernandino a Lisboa⁴⁵. Tendo em vista o crescimento do Estudo nos períodos fernandino e joanino, bem como o afastamento da sede face ao muito mais central bairro dos escolares, como já veremos, a insistência na Moeda Velha deverá ser lida como um sinal de uma particular adequação do edifício aí existente e talvez também como resultado da proximidade do espaço peri-urbano, pontuado por hortas aprazíveis, que se estendiam até ao vale de Chelas. A área será também com D. Fernando objecto de uma intervenção urbana relevante, determinada pela construção da nova cintura de muralhas, conhecida como Fernandina, que deixará as casas da Moeda Velha no espaço intra-muros⁴⁶, perdendo assim alguma da inicial excentricidade. Estávamos porém longe dos espaços da cidade em que se acumulavam as funções centrais, a Sé no centro da cidade velha, onde se realizavam os actos académicos, o palácio real da alcáçova, ou o velho arrabalde ocidental, agora reconfigurado pela estruturação da Ribeira na principal zona comercial e residencial da cidade.

Não deixa de ser sugestivo que o crescimento do Estudo durante o século xv acabe por ser acompanhado por uma deslocação da sua sede para mais perto desses centros. Com efeito, o crescente controle por parte da monarquia, que caracteriza a história da Universidade a partir de Quatrocentos, revelando-se no aparecimento da figura do Protector, personagem sempre próxima dos círculos do poder central – o primeiro foi o Doutor João das Regras, ideólogo do novo regime surgido da mudança dinástica –, deverá fornecer uma explicação para o reposicionamento da sede do Estudo no interior da cidade. Ainda antes de se tornar ele próprio Protector⁴⁷, o que acontecerá em 1436 ou antes, o infante D. Henrique, por então já uma das figuras mais poderosas do reino, entendera, logo em 1431, instalar a Universidade em casas próprias⁴⁸. Para isso escolheu o espaço entre a igreja de S. Tomé – cujas rendas já pertenciam ao Estudo e passará a servir-lhe de capela – e a alcáçova, onde ainda estava o mais importante paço real. Igualmente decisiva era a proximidade da Porta do Sol, que fazia a ligação entre o eixo que vinha da Sé, Alfama e S. Vicente de Fora, desde há décadas tudo espaço intra-muros contido pela cerca fernandina, e, sobretudo, do bairro dos escolares, zona de alojamento preferencial já desde os meados do século anterior. Pela aproximação da sede ao local de alojamento, o infante dá um passo decisivo no sentido da concentração do Estudo no interior da

⁴⁵ CUP, II, doc. 299, de 3 de Junho de 1377.

⁴⁶ Ver os mapas que reconstróem o perímetro em SILVA, Augusto Vieira da. *A cerca Fernandina de Lisboa*. 2ª ed. Lisboa: Câmara Municipal, 1987, 2 vols.

⁴⁷ FERNANDES, «Introdução». Em *A Universidade Medieval em Lisboa*, pp. 31 e 407.

⁴⁸ CUP, IV, doc. 956, de 12 de Outubro de 1431. Sobre estas mudanças ver LOBO, Rui. «As quatro sedes do Estudo Geral de Lisboa (1290-1537)». Em *A Universidade Medieval em Lisboa*, pp. 267 e ss.

cidade, aproximando-o aos centros tradicionais de decisão, a Sé, S. Vicente, a Alcáçova, por contraponto à Baixa das oligarquias mercantis. A opção pela periferia urbana é assim completamente abandonada, mesmo que os rituais universitários revelem um uso mais alargado da cidade: se a Sé é o espaço privilegiado das cerimónias conferentes de grau, como se percebe pela regulação feita nos estatutos, os cortejos abrangem também a Alcáçova e a igreja e convento de S. Domingos, no extremo noroeste da cidade, ao Rossio, instituição que aliás mantém relações próximas com o Estudo⁴⁹.

A aproximação posicional ao centro do poder tem o seu natural contraponto no cuidado posto pelo infante na ordenação interna do espaço do Estudo. Mesmo não se tratando de edifício construído de raiz para o efeito – um complexo de «paços e assentamentos de casas com seus pardieiros e chãos» – o documento de doação estabelece um programa que é simultaneamente de afectação funcional e iconográfico⁵⁰. A distribuição dos espaços é feita em torno de um claustro – na verdade um quintal adaptado – rodeado de um complexo com alguns corpos térreos e outros sobradados, ocupados pelas salas destinadas à leitura das «Sciencias», por uma casa grande destinada à sala de actos e pela casa do bedel. Relevante é a identificação de cada um dos espaços com uma área disciplinar: as Artes Liberais são leccionadas no mesmo compartimento, o que remete para um ensino a cargo do mesmo mestre, à excepção da Gramática e da Lógica, que recebem cada uma a sua «casa» ou «loja»; se a elas somarmos a Medicina, fica completa a distribuição dos espaços do piso térreo; a Teologia, as Decretais (direito canónico), a Filosofia Natural e as Leis ocupam todas as divisões do sobrado⁵¹. Dão-se ainda instruções precisas sobre o mobiliário da sala de Actos e identifica-se um programa pictórico que deverá ornar as paredes das aulas. Assim, onde se lêem as Artes Liberais devem estar pintadas estas; na aula da Medicina, Galeno; na de Teologia, a Santíssima Trindade; na de Decretais, um Papa; na de Filosofia, Aristóteles; na das Leis, um Imperador⁵².

Não sabemos se este programa pictórico chegou a ser executado, embora a sede aí tenha ficado até à mudança manuelina de 1503. Fica, no entanto, a certeza de que se está a afirmar no Portugal de Quatrocentos, embora sem a mesma escala e qualidade construtiva que veremos nessa mesma centúria em Salamanca, em Bolonha ou nos colégios de Oxford e Cambridge, uma arquitectura diferenciada do espaço universitário, adaptada às exigências específicas do ensino e que o edifício manuelino, situado algumas centenas

⁴⁹ Os estatutos de 1431 são eloquentes: *patrinum [...] et bedellis [...] quia una cum doctoribus et alliis veniant de mane cum tubis pro doctorando ad domum [...] et honorifice ducant eum ad cathedrallem ecclesiam audituri missam de Santo Spiritu solepnem et tunc ascendant omnes, doctors vel magistri illius facultatis ad cathedram superius ordinatam [...] et tunc faciet doctorandus arengam petendo insignia et patrinus vocabit ipsum et dabi sibi cum solepnitate cathedram birretum annulum obscurum et benedictionem et ipse doctor novus det gratias et tunc vadant ad prandium et debent ad minus secum prandere omnes graduate etiam in alliis facultatibus et omnes officialles universitatis ad minus et omnes scollares debent sibi inpendere honorem et in crastrum debent omnes equitare cum doctore et ire per civitatem audituri vesperos ad Santam Mariam de SCALA [a S. Domingos]* (sublinhados nossos), *CUP*, IV, doc. 949, de 16 de Julho de 1431.

⁵⁰ *CUP*, IV, doc. 956, de 12 de Outubro de 1431.

⁵¹ Veja-se uma reconstrução hipotética mas segura em LOBO, «As quatro sedes do Estudo Geral de Lisboa», p. 278 e 281.

⁵² AFONSO, Luís. «A imagem do saber: as pinturas da Universidade de Lisboa em 1431». Em *A Universidade Medieval em Lisboa*, p. 305 e ss.

de metros a sudeste, haveria de desenvolver. Destaquem-se alguns desses princípios: organização em torno de um pátio central, com tendência, em 1431 ainda incipiente, para virar os compartimentos para o interior; separação disciplinar dos ambientes; desdobramento dos espaços em dois níveis, que, de certa forma, correspondem a uma hierarquia dos saberes, reservando-se o sobrado às áreas disciplinares mais valorizadas, os Direitos, a Filosofia e a Teologia; identificação funcional dos espaços através de um programa pictórico que coloca os escolares em contacto visual quotidiano com referentes simbólicos colhidos na dupla tradição clássica e cristã e em referentes políticos miticamente ainda funcionais, embora já sofrendo de alguma desactualização, como a dicotomia papa/imperador; começo de uma preocupação com o equipamento dos espaços.

Na sua simplicidade um tanto ingénua, tanto o programa pictórico como a hierarquia dos espaços mostram uma Universidade protegida pelo poder central e que se coloca ao serviço dele. A opção por uma centralidade posicional em Lisboa, depois de uma centúria de Trezentos em lugares «apartados» da cidade, a Ocidente primeiro, a Oriente depois, talvez seja em parte o resultado da proximidade crescente à Coroa. Não se pode, no entanto, também ignorar a proximidade do bairro dos escolares, questão que tendo por detrás o problema básico do alojamento dos estudantes e dos mestres remete afinal para o assunto maior do aparecimento de um urbanismo universitário.

De facto, já o texto programático das *Partidas*⁵³ punha particular ênfase na questão do alojamento universitário, procurando garantir acomodações para os escolares e regulando a competição entre eles, o que permite traçar um quadro geral de relação entre as cidades e o mercado de arrendamento universitário. Isso mesmo transparece nos privilégios com que os reis portugueses dotaram o Estudo medieval e será uma fonte permanente da conflitualidade endémica que os escolares mantêm com os poderes urbanos. Com a particularidade, no caso português, de ter estado na origem – ou pelo menos ter servido de pretexto – como vimos acima, da deslocalização do Estudo durante a centúria de Trezentos. O problema da habitação e da génese dos bairros de escolares é, pois, uma questão central, não só na história do Estudo como também na do urbanismo português tardo-medieval⁵⁴.

Mesmo que as primeiras notícias a esse respeito derivem unicamente da normativa, permitem ainda assim perceber que os escolares teriam as suas casas no interior da cidade e não em qualquer área periférica. Se, no caso de Lisboa, como de costume, a primeira permanência do Estudo é muito mal conhecida, já em Coimbra, logo desde 1309, D. Dinis preocupou-se com os estudantes, determinando que houvesse taxadores, dois do concelho e dois dos escolares, para verem as casas e decidirem os arrendamentos justos, bem como isentou as moradas dos escolares de aposentadoria⁵⁵. Depois mandou que os donos de pardieiros e casas derrubadas dentro da Almedina as refizessem para alojar os escolares, que, segundo o rei, por não encontrarem residências, não vinham para o Estudo⁵⁶. E logo a seguir obrigou os donos das casas, que não tinham vontade de as arrendar a estudantes, a

⁵³ *Las Siete Partidas*, Partida II, Tít. 31, Ley 5ª, p. 342.

⁵⁴ Sobre estas questões ver TRINDADE, Luísa. *Urbanismo na Composição de Portugal*. Coimbra: Imprensa da Universidade, 2013.

⁵⁵ Esta isenção é confirmado por D. Fernando, em carta de 13 de Julho de 1367 (*CUP*, I, doc. 247).

⁵⁶ *CUP*, I, doc. 39, de 25 de Maio de 1312.

fazê-lo⁵⁷, permitindo também que os escolares pudessem comprar casas para nelas residirem⁵⁸. A instalação dos escolares causava inequivocamente tensões com os moradores. E esta deveria ter sido a principal razão da mudança do Estudo para Lisboa em 1338 e não tanto a que invocava D. Afonso IV de que não havia espaço para a fixação dos seus oficiais e vassallos dentro da cerca, quando a corte se encontrava em Coimbra.

O bairro escolar da Almedina veio mesmo a ser coutado pelos monarcas, mas já se dizia pequeno em 1361, porque muitas casas se haviam perdido com a peste e nele habitavam infantes, fidalgos e oficiais régios, desrespeitando a sua imunidade, privilégio que D. Pedro reiterou⁵⁹. Alguns anos depois julgou ainda necessário determinar que os donos de casas fossem obrigados a arrendá-las aos estudantes e por preços razoáveis, ninguém devendo dificultar o seu alojamento no bairro que lhes fora reservado⁶⁰. Exactamente devido aos conflitos que ocorriam entre os moradores da Almedina e os estudantes, D. Fernando, que por causa das guerras queria que a população vivesse dentro das muralhas, procurou retirar da cerca esse foco de tensões e mudar o Estudo para o arrabalde, mandando que também aí se preparassem casas para receber os escolares⁶¹. Medida que parece não ter tido concretização efectiva, estando o rei, já em 1377, a transferir a Universidade para Lisboa, ainda que na carta de mudança alegasse, tal como já foi referido, que tal fazia porque muitos lentes de outros reinos só viriam ensinar para o Estudo se ele estivesse em Lisboa⁶².

O regresso fernandino a Lisboa faz-se sob o signo da reinstalação dos escolares nos espaços que tinham abandonado vinte anos antes, opção que decorre da própria petição dos reitores. E antes mesmo de consagrar o retorno das escolas à Moeda Velha, o rei principia por conceder bairro aos escolares, prioridade do alojamento sobre o local de ensino que não deixa de ser significativa, mostrando o peso que a questão da residência tem na sociabilidade e na economia urbana. cremos mesmo que, se simbolicamente o local de funcionamento do Estudo deve ser relevado, é na habitação dos escolares e na eventual constituição de um bairro que está a matriz de um urbanismo universitário:

“Primeiramente nos pedio que fosse nossa merçee de darmos bairro ao dito studo hu o ante soiya aver convem a saber des a porta do sol adiante e des a porta dalfama adiante e des a porta de santo andré adiante”⁶³.

Já Rui Lobo mostrou a importância deste texto, como primeiro testemunho de um bairro de escolares em Lisboa⁶⁴. cremos, porém, que tal como em relação à sede na Moeda

⁵⁷ CUP, I, doc. 40, de 25 de Maio de 1312.

⁵⁸ CUP, I, doc. 42, de 1 de Dezembro de 1312. Curiosamente, logo a 10 de Outubro de 1314, encontramos uma compra de casa, mas não por parte de um estudante, antes de um professor de Física do Estudo (CUP, I, doc. 43). Mas já em 15 de Julho de 1326 era D. Pedro Anes, arcediogo de Cerveira, por certo um escolar, que comprava casas foreiras à Sé, vendidas pelo juiz de Coimbra (CUP, I, doc. 70).

⁵⁹ CUP, I, doc. 217, de 11 de Abril de 1361.

⁶⁰ CUP, I, doc. 211, de 19 de Outubro de 1358; doc. 233, de 22 de Fevereiro de 1365.

⁶¹ CUP, I, doc. 272, de 14 de Outubro de 1370.

⁶² CUP, II, doc. 1, de Coimbra, 3 de Julho de 1377.

⁶³ CUP, II, doc. 299, de 3 de Junho de 1377.

⁶⁴ LOBO, *A Universidade na Cidade*, p. 161.

Velha – as Escolas – será possível fazer recuar o bairro à segunda permanência do Estudo em Lisboa, isto é, ao reinado de D. Afonso IV, num contexto de evidente investimento na cidade por parte da Coroa, simbolizado, de resto, na escolha da Sé como local de sepultura régio. A expressão “soiça”, no sentido de costumava, não deixa lugar a outra interpretação.

Também os descritores topográficos merecem ser revistos, uma vez que nos dão indícios preciosos sobre a relação do bairro dos escolares com a topografia urbana, permitindo perceber os eixos do seu desenvolvimento a partir da centúria de Trezentos. Saliente-se, primeiro, que mais do que elementos de delimitação nos são dadas vias estruturantes, o que exclui à partida a possibilidade de identificar um couto, como se tentara anos antes em Coimbra. Os pontos de referência são as portas da cidade, pertencentes a duas cinturas murárias diferentes, à cerca velha – a depois chamada cerca moura – a do Sol e a de Alfama, e ao muito recente, em 1377, muro novo – a cerca fernandina – a de Santo André⁶⁵. A ordem por que surgem também não parece indiferente, com a porta do Sol, a mais importante, correspondente a um dos eixos viários mais antigos e definidores da cidade, a anteceder as outras, seguida da de Alfama, na cidade baixa, e a nova de Santo André, à cota mais alta. Todas viradas a Oriente, todas definindo um espaço de concentração dos escolares correspondente aos mais relevantes eixos viários do arrabalde oriental, ainda antes que a cerca fernandina viesse dar uma estruturação ao conjunto. Não cremos por isso que todo o arrabalde possa ser englobado no bairro dos escolares.

Identificaríamos essencialmente duas zonas. Uma baixa, em Alfama, entre a porta do mesmo nome e a igreja de S. Pedro, que não parece deixar vestígios toponímicos, nem tem sequência na futura estruturação do Estudo, mas que apresenta a vantagem de comunicar por via direita e a cota sensivelmente igual com a sede trecentista na Moeda Velha, menos de 1 km a Oriente. Outra zona, alta, entre a porta do Sol e a igreja de Santo André que pré-existia à porta do mesmo nome, noutra antigo eixo viário, que vinha de dentro da cidade pela Sé, a igreja de S. Jorge e o paço real do Limoeiro e, saindo pela Porta do Sol, contornava a Oriente a colina do castelo, passando por São Tomé, Santo André e daí descendo até ao arrabalde dos mouros, a Norte. Todas estas zonas estão ou estarão associadas a uma topografia universitária. A Ocidente, o eixo que liga o bairro à Sé prolonga-se pelo arrabalde ocidental até ao convento de S. Domingos, um dos locais de destino dos cortejos. Mas é «des a porta adiante» que terá lugar o essencial da vida do Estudo na centúria seguinte. A esta luz ganha outro significado a instalação das Escolas na paróquia de São Tomé feita por D. Henrique em 1431⁶⁶, numa operação que visa certamente não só dotar o Estudo de casas próprias mas também integrar a sede escolar no Bairro pré-existente. Julgamos estar aí a primeira maior concentração de escolares, estendendo-se provavelmente em direcção à Mouraria colina abaixo, mas também em direcção a Santa Marinha, onde D. Henrique mandou fazer um paço para si, naquilo que, em inícios do século XVI, era bairro de escolares. Neste contexto ganha ainda sentido a mudança de sede com D. Manuel, cerca de 1503,⁶⁷ a qual, seguindo a mesma cota de

⁶⁵ Ver, por todos, os clássicos SILVA, Augusto Vieira da. *A cerca moura de Lisboa*. 2ª ed. Lisboa: Câmara Municipal, 1939 e SILVA, *A cerca Fernandina de Lisboa*.

⁶⁶ CUP, IV, doc. 956, de 12 de Outubro de 1431.

⁶⁷ LOBO, *A Universidade na Cidade*, p. 171.

terreno, procurará um espaço mais amplo, confinante a Norte com o morro de Santa Marinha e a Sul com uma via que leva ao mosteiro de cónegos regrantes de São Vicente de Fora. Será precisamente este velho eixo, que data pelo menos da conquista da cidade, a receber o nome das «Escolas Gerais». Esta redefinição de sede já Quinhentista recentra o bairro dos escolares, determinando provavelmente uma maior concentração nesta área, embora, na verdade, este marcasse desde há muito a vida do arrabalde oriental, sobretudo na sua parte alta.

As sucessivas mudanças de sede que acabámos de observar, versão local da itinerância do Estudo durante a centúria de Trezentos, revelam tanto a indecisão quanto ao modelo de relação com o poder central e os poderes urbanos, quanto os conflitos locais que dominam a interação entre escolares e elites urbanas, responsáveis em grande medida pelas sucessivas deslocalizações. Em causa estão questões quer do âmbito do foro académico, quer dos modelos de abastecimento que importará considerar brevemente, tendo em vista sobretudo o período da itinerância.

A presença da Universidade nas cidades de Lisboa e Coimbra causou prolongadas tensões entre as autoridades académicas e os escolares e os dirigentes e vizinhos desses centros urbanos. Logo de início foram sentidas oposições dos moradores citadinos, como os da Alta de Coimbra a que já aludimos, à instalação dos estudantes, os quais, pelos seus muitos privilégios, eram inquilinos que podiam ocasionar distúrbios no normal quotidiano. Mas não era apenas, nem talvez sobretudo, pela instalação e residência que o Estudo e os escolares questionavam a cidade. Muitos outros privilégios ao Estudo e escolares, concedidos pelos monarcas, davam corpo a um poder específico, forte e actuante, sempre sancionado pela protecção real e contradiziam e ameaçavam as liberdades concelhias e o poder das suas elites governantes.

Particularmente invejados e concorrenciais eram os privilégios de abastecimento. Para que na mesa dos escolares não faltassem os alimentos, D. Dinis ordenara que eles tivessem açougues e fornecedores próprios, entre carneiros, vinhateiros e padeiras⁶⁸. Além disso, os escolares e seus servidores podiam trazer mantimentos de fora da cidade sem pagarem tributos⁶⁹. E ainda que existissem posturas em contrário, tinham ainda a liberdade de os poder comprar em qualquer terra do reino⁷⁰. Todo este programa de privilégios espelhará as dificuldades sentidas em Lisboa, aquando da instalação. Como garantia máxima dessas linhas abastecedoras, o Estudo dispunha de um oficial próprio, o almotacé, que superintendia em todas as questões do seu aprovisionamento⁷¹. Estas regalias permitiam que os estudantes, mesmo na época de crise que se vivia, tivessem

⁶⁸ *CUP*, I, doc. 24, de 27 de Novembro de 1308. E os seus carneiros deviam ser dos mais ricos para melhor os abastecerem em carnes (*CUP*, I, doc. 29, de 1 de Julho de 1309).

⁶⁹ *CUP*, I, doc. 34, de 16 de Setembro de 1310.

⁷⁰ *CUP*, I, doc. 37, de 1 de Dezembro de 1311.

⁷¹ *CUP*, I, doc. 36, de 1 de Dezembro de 1311. De facto D. Dinis está a dar a conhecer que em Coimbra havia dois almotacés por mês, escolhido um pela cidade e outro pelo Estudo. Acontece que o almotacé da cidade por vezes fazia-se substituir por outro e o concelho não queria permitir que o escolar, que era almotacé do Estudo, pudesse fazer o mesmo, mas o rei vai permitir que o possa fazer. O regulamento da almotacaria é reiterado pela congregação universitária em documento lavrado em Coimbra, a 7 de Agosto de 1368 (*CUP*, I, doc. 260).

facilidades em procurar géneros alimentares, para além de os obterem a custos menos elevados, dado que livres de impostos.

Como D. Afonso IV e D. Pedro confirmaram os privilégios outorgados pelos antecessores à Universidade, tais benesses alongaram-se no tempo⁷². Mas foram ainda acrescidos. Os escolares, quando o Estudo se encontrava em Coimbra, queixaram-se a D. Pedro que não podiam comprar nas redondezas das Escolas o trigo, o milho, o pão cozido, os vinhos, as carnes e o pescado de que tinham necessidade. Logo o monarca mandou que todas as viandas que chegassem de fora fossem vendidas na parte Alta da Almedina para o Estudo ter mantimento. Igualmente determinou que lhes fossem concedidos servidores por salários justos, que lhes assegurassem os trabalhos domésticos, o que, em meados do século XIV, tempos de falta de mão de obra, era importante privilégio⁷³.

Os dirigentes urbanos opunham-se a estas preferenciais linhas abastecedoras do Estudo e desrespeitavam-nas. Retiravam aos escolares os seus fornecedores próprios, padeiras, carneiros e vinhateiros⁷⁴, e tomavam as bestas que os estudantes ou os seus homens necessitavam para transportarem as viandas e mesmo para os escolares se deslocarem, o que o rei D. Fernando não permitiu⁷⁵. Este monarca reiterou-lhes mesmo a liberdade de adquirirem alimentos em todo o reino, contrariando as determinações régias que impediam a circulação de géneros entre as localidades⁷⁶. Mas já quando os escolares reclamaram que, até mesmo em férias, quando poucos estudantes e oficiais ficavam na cidade, continuassem a dispor do fornecimento privilegiado de carneiros, vinhateiros, padeiras e pescadores, este monarca não o consentiu⁷⁷.

Mas para além dos privilégios económicos de abastecimento e alojamento, seria ainda mais atentatória dos poderes da cidade a situação de excepção de que gozava o Estudo e os escolares no campo da justiça. Desde a sua fundação, o Estudo não pertencia à justiça secular, mas ficou sob a alçada do foro eclesiástico e do bispo de Lisboa. E desta justiça clerical se passou para uma justiça própria exercida pelo conservador do Estudo⁷⁸. Se este oficial inicialmente só devia fazer cumprir os privilégios da instituição, já antes de

⁷² *CUP*, I, docs. 74, 75, 76, de Coimbra, 20 de Janeiro de 1327; *CUP*, I, doc. 197, de Coimbra, 6 de Dezembro de 1354; *CUP*, I, doc. 207, de Leiria, 7 de Setembro de 1357.

⁷³ *CUP*, I, doc. 211, de 19 de Outubro de 1358.

⁷⁴ *CUP*, I, doc. 214, de 26 de Dezembro de 1360. Nas reclamações refere-se ainda que os oficiais citadinos prendiam os escolares, seus oficiais e servidores, exigindo D. Pedro que tais abusos não mais ocorressem.

⁷⁵ *CUP*, I, doc. 248, de 24 de Julho de 1367; doc. 275, de 6 de Novembro de 1370.

⁷⁶ *CUP*, I, doc. 275, de Tentugal, 6 de Novembro de 1370.

⁷⁷ *CUP*, I, doc. 283, de 19 de Dezembro de 1374. As queixas foram levadas até ao rei por dois procuradores do concelho que se agravavam do conservador do Estudo reclamar tais exigências, quando após o S. João só ficavam três ou quatro escolares na cidade, e que nela eram mesmo moradores, sendo dois almotacés e os outros oficiais. D. Fernando coarctava ainda abusos de alguns homens de Coimbra que se faziam oficiais do Estudo para fugir à alçada concelhia, determinando que o conservador só tivesse jurisdição sobre os oficiais da instituição durante o período lectivo da Universidade.

⁷⁸ Assim, a 3 de Setembro de 1310, D. Dinis está a nomear dois conservadores para o Estudo de Coimbra (*CUP*, I, doc. 33). Sobre esta problemática do foro académico, veja-se VASCONCELOS, António Ribeiro. *Origem e evolução do foro académico privativo da antiga Universidade Portuguesa*. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1917; BRANDÃO, Mário e ALMEIDA, M. Lopes de. *A Universidade de Coimbra. Esboço da sua história*. Coimbra: Oficinas Gráficas da Atlântida, 1937, pp. 71-73 e 92-99.

1315 julgava as causas cíveis que envolviam os escolares, oficiais e servidores do Estudo, ou estes e outras pessoas, seguindo as apelações, mas só das principais questões, para o rei⁷⁹. E das causas cíveis passará para as criminais, que já resolvia em 1355⁸⁰.

Assim, o concelho de Coimbra expunha, nas Cortes de 1361, que os escolares cometiam erros e ficavam sem castigo, porque o conservador não exercia a justiça com medo dos poderosos que existiam no Estudo⁸¹. Mas dado que os conservadores eram pessoas gradadas da cidade, como já se sabe, podia haver aqui mais convergência de interesses que temores⁸². Por sua vez a Universidade queixava-se das arbitrariedades das autoridades citadinas e mesmo de alguns oficiais régios de actuação local, como os corregedores, que julgavam processos que competiam ao conservador ou prendiam mesmo os escolares e oficiais⁸³. Face a estes e outros agravos e reclamações os monarcas procuravam sentenciar no sentido de obter o difícil equilíbrio entre ambos os poderes e interesses⁸⁴.

3 A ECONOMIA DO ESTUDO

A conflitualidade com os poderes que caracteriza, no caso português como no de outras fundações universitárias europeias, os primeiros séculos da vida do Estudo, tem uma face visível, a das questões em torno do foro, do alojamento e do abastecimento e um sub-texto difícil de discernir directamente, atinente aos modelos de financiamento. Com efeito, o estudo dos bens materiais e rendas que viabilizaram a criação e manutenção do Estudo não é fácil, porque não há dados quantitativos de receitas e despesas, apenas elementos fragmentários a partir de documentação muito diversa – pontifícia, régia, eclesiástica, concelhia e de particulares – que nos permitem uma aproximação a esta problemática.

As receitas do Estudo eram provenientes de rendimentos eclesiásticos, de rendas de certos imóveis, de dádivas régias ou de particulares, das propinas e actos dos escolares e das multas que a instituição recebia daqueles que infringiam as suas regras. E, não sen-

⁷⁹ *CUP*, I, doc. 44, de 18 de Julho de 1315. Por carta de 6 de Junho de 1327, D. Afonso IV manda que todas as autoridades do reino cumpram as sentenças dadas pelos conservadores da Universidade (*CUP*, I, doc. 78). A 13 de Abril de 1365, D. Pedro confirma o uso dos conservadores julgarem questões entre escolares e outras pessoas (*CUP*, I, doc. 218) e a 12 de Setembro de 1368 (*CUP*, I, doc. 262), D. Fernando precisa os modos da apelação.

⁸⁰ *CUP*, I, doc. 199, de 5 de Janeiro de 1355. A jurisdição foi-lhe depois retirada por D. Fernando, monarca que ainda de novo a devolveu, estando já o conservador a exercê-la em 1368 (*CUP*, I, doc. 262, de 12 de Setembro de 1368).

⁸¹ *CUP*, I, doc. 219, de 30 de Maio de 1361.

⁸² Cfr. COELHO, «Coimbra Trecentista. A Cidade e o Estudo», pp. 351-353.

⁸³ *CUP*, I, doc. 255, de 14 de Abril de 1368; doc. 268, de 12 de Abril de 1369; doc. 273, de 14 de Outubro de 1370; doc. 274, de 6 de Novembro de 1370.

⁸⁴ Assim D. Fernando, por carta de 24 de Julho de 1367 (*CUP*, I, doc. 249), mandava que o conservador fizesse as audiências nos paços do rei, e não em qualquer outro lugar, e que não levasse mais direitos que o concelho pela administração da justiça. Entretanto, noutro diploma, de 14 de Abril de 1368 (*CUP*, I, doc. 255), determinava que o juiz de Coimbra respeitasse os privilégios da Universidade e o exercício da justiça pelo conservador, não devendo o alcaide soltar os presos que este mandara prender.

do quantificáveis, muitas isenções tributárias e privilégios, concedidos pelos monarcas, revertiam em benefícios económicos para a instituição. As despesas diziam respeito ao pagamento do salário aos professores e aos oficiais do Estudo, ao sustento da máquina burocrática da instituição e aos gastos inerentes com as suas instalações.

A debilidade das rendas é, sem dúvida, um problema estrutural, contribuindo os monarcas para a sua manutenção. Por um lado disponibilizaram prédios e capital para as instalações do Estudo e concederam privilégios e tenças, que ajudavam ao pagamento do salário dos Mestres, e também dos oficiais. Por outro, beneficiaram os escolares com múltiplos privilégios que os favoreciam nas moradas, abastecimento e justiça. Tanto os monarcas como particulares lhes foram ainda concedendo bolsas, tornaram acessíveis livros para estudarem e fundaram mesmo colégios. Acresce que quando os Mestres e escolares eram clérigos receberam muitas vezes o apoio da Igreja com benefícios e prebendas que lhes foram afectos e que a Santa Sé sancionava.

Quando, em 1288, os eclesiásticos acima citados pediram ao papa a fundação de um Estudo Geral em Portugal estavam conscientes de que tal instituição para ser criada tinha de ser dotada de financiamento. Propuseram-se por isso serem eles a custear os salários de doutores e mestres, mas desconhecemos quais as rendas ou bens que lhe consignaram. É certo que na época inicial os custos da pequena Universidade que se criava exigia apenas instalações para as aulas, casas para uns poucos escolares e algum capital para custear salários de mestres e de certos oficiais. Mas porque nesses primórdios muitos escolares e mestres seriam clérigos poderiam em ambos os casos rogar benefícios eclesiásticos que aos primeiros os ajudassem nos estudos, enquanto que para os segundos eram uma forma de recompensar os serviços prestados a ensinar. Os salários dos lentes estavam no conjunto assegurados pelos bens e rendas do Estudo e pelo dinheiro proveniente de uma espécie de propina que os escolares pagavam, quando ingressavam no Estudo ou obtinham os graus.

No primeiro período da estadia em Coimbra, embora o papa Clemente V tivesse concedido licença para a anexação de seis igrejas ao Estudo, na prática só lhe estariam afectas as rendas de duas igrejas – Pombal e Soure – as quais, integradas no património dos Templários e depois da Ordem de Cristo, tinham o encargo de entregar ao Estudo, em 1326, respectivamente, 1800 libras e 1200 libras, para pagamento a mestres e conservadores da Universidade. Quando o Estudo voltou a Lisboa, em 1338, foram os rendimentos de igrejas do padroado régio de dioceses do Sul que viabilizaram esse encargo no montante de 3000 libras⁸⁵. E logo que a Universidade se reinstalou em Coimbra, em 1354, D. Afonso IV pediu ao papa para que tais rendimentos eclesiásticos continuassem a ser afectos ao Estudo⁸⁶.

Mas temos provas, pelas muitas questões que entre os priores das igrejas e o Estudo surgiram, que este, como outras instituições e particulares, viram os seus rendimentos baixarem e viveram com dificuldades económicas, em meados do século xiv, dado os efeitos da Peste Negra (1348) e suas recorrências, agravadas em finais dessa centúria, com as guerras fernandinas e a crise política de 1383-85 e suas consequências⁸⁷. Assim, logo em

⁸⁵ COELHO, «As Finanças», pp. 44-45.

⁸⁶ CUP, I, doc. 201, de 2 de Março de 1355.

⁸⁷ COELHO, «As Finanças», pp. 46-49.

1411, ano da assinatura da paz com Castela, o papa confirmará ao Estudo a anexação de uma igreja de cada bispado e uma do padroado real para prover ao sustento dos lentes⁸⁸.

A retoma económica de Quatrocentos fica patente sobretudo a partir dos anos que antecedem o protetorado de D. Henrique e durante este, vendo-se o Estudo beneficiado financeiramente. O infante comprou paços e casas para a sua melhor instalação, como vimos. Procurou ainda estar atento à valorização dos rendimentos do Estudo⁸⁹. Manteve às suas custas a cadeira de prima de Teologia, comprometendo-se, em 1448, a pagar 10 marcos de prata ao seu lente, metade pelo Natal e metade por Santa Maria de Agosto⁹⁰, honorários que, em 1461, tinham já aumentado para 12 marcos de prata⁹¹. Todavia, quando os lentes faltavam às aulas essas faltas eram-lhes descontadas no salário, da mesma forma que, quando colocavam um substituto, só recebiam uma parte do preço das lições, cabendo a outra parte a esse substituto⁹². Esta precisa regulação em torno dos salários faz pensar que estes constituiriam no orçamento do Estudo o maior peso financeiro da instituição.

Por sua vez, refira-se que alguns escolares pobres não teriam recursos para frequentarem a Universidade e eram apoiados pelo rei, por particulares e pela Igreja, com bolsas, bibliotecas, benefícios eclesiásticos e colégios. Na concessão de bolsas deverá destacar-se a acção de D. Afonso V, que concedeu diversos montantes a filhos de oficiais que eram escolares⁹³ e, em 1473, deu tenças a 41 moços da sua casa para frequentarem o Estudo, tendo gasto nessa missão 275 800 reais⁹⁴.

Já no que respeita à fundação de colégios, deveremos assinalar, de novo, que, já em 1291, o bispo de Lisboa, D. Domingos Anes Jardo, estipulava que o seu Hospital dos Santos Paulo, Elói e Clemente deveria prover às necessidades de seis escolares. Durante cinco anos, dois estudantes de Teologia receberiam anualmente 50 libras cada, e quatro de Gramática, Lógica, Filosofia Natural e Medicina, 25 libras cada⁹⁵. Em 1383 era o bispo da Guarda, D. Afonso Correia, que se propunha criar um colégio de doze escolares pobres, pelo que rogara ao rei D. Fernando que lhe concedesse autorização para adquirir bens de raiz para o dotar, desde logo em «livros e camas», tendo recebido o assentimento régio⁹⁶. Também o deão de Évora e bacharel em Decretos, D. Mem Pires de Oliveira, em 1407, deixou bens rurais e urbanos em Évora para pagamento dos estudos de escolares pobres e legou ainda uma biblioteca com trinta e nove volumes, abrangendo o Direito Canónico e Civil e a Teologia, para utilização dos mesmos⁹⁷. Já de uma outra envergadura

⁸⁸ CUP, III, doc. 614, de 21 de Março de 1411. A execução desta ordem foi complexa e está estudada em COELHO, «As Finanças», pp. 49-51.

⁸⁹ *Ibidem*, pp. 53-54.

⁹⁰ CUP, V, doc. 1557, de 22 de Setembro de 1459.

⁹¹ CUP, V, I, doc. 1947, de 22 de Setembro de 1460.

⁹² CUP, V, I, doc. 2002, de 24 de Julho de 1462.

⁹³ CUP, IV, doc. 1136, de 8 de Fevereiro de 1439 (7.000 libras a cada um dos filhos do contador do Estudo); CUP, VII, doc. 2600, de 19 de Março de 1475 (4.000 reais ao filho do físico real).

⁹⁴ CUP, VII, doc. 2532. O diploma alude a 44 moços, embora na enumeração apenas surjam 41.

⁹⁵ CUP, I, doc. 8, de Abril de 1291.

⁹⁶ CUP, II, doc. 370, de 28 de Março de 1383.

⁹⁷ CUP, II, doc. 590, de 7 de Maio de 1407.

foi a fundação de um colégio, em 1447, pelo mestre de Direito do Estudo, Diogo Afonso Mangancha, grande apoiante do infante D. Pedro⁹⁸. A instituição, devidamente dotada e regulamentada, dava casa e comida a dez escolares pobres e quatro servidores, correspondendo assim à vontade do infante que tanto pugnava pela instauração de tais colégios em Portugal à semelhança do que se passava em Oxford e Paris, como deixara claro na programática carta remetida de Bruges.

Destes dados ainda fragmentários e a que o projecto em que este trabalho se integra possa vir a dar maior profundidade⁹⁹ talvez se possam aquilatar algumas tendências de fundo que sirvam para individualizar o caso do Estudo medieval português do ponto de vista da gestão dos recursos financeiros¹⁰⁰.

A primeira prende-se com aquilo que parece ser o paradoxo original do Estudo medieval português: o contraste entre o peso também financeiro das instituições envolvidas na fundação e a pobreza estrutural que arrasta pelo menos até D. Henrique. De facto, como vimos, embora 27 mosteiros e igrejas ricos ou muito ricos, localizados principalmente no Sul de Portugal (e incluindo o mosteiro mais rico de Portugal, Alcobaça, os dois mosteiros agostinianos ligados diretamente à coroa, Santa Cruz em Coimbra e São Vicente em Lisboa, as duas colegiadas mais importantes, Santa Maria de Guimarães e Santa Maria da Alcáçova de Santarém e 22 outras igrejas do domínio real) estivessem envolvidos na fundação, é bastante evidente que a carência estrutural de financiamento afectou o Estudo durante os séculos XIV e XV.

Esse facto só poderá ser explicado se considerarmos a fundação como resultado de uma política real apoiada por uma série de instituições eclesiásticas próximas da monarquia e não o oposto. Na verdade, ao contrário do que parece sugerir a lista de instituições eclesiásticas, a sustentabilidade económica dependia quase sempre da iniciativa real, o que contrasta com o protagonismo cultural desempenhado durante um século pelo núcleo central dessas instituições, assim como com o facto de nelas estar tradicionalmente a principal fonte de poder simbólico do reino (os cistercienses e os agostinianos). A ausência do episcopado, devido à crise entre a coroa e o alto clero que logo seria parcialmente resolvido através das Concordatas, não deverá ser sobrestimada, mas salienta ainda mais claramente como o Estudo depende do apoio real. Isso também explica os ritmos erráticos do crescimento institucional marcados por sucessivas reformas sob o patrocínio dos reis D. Dinis, D. Fernando, D. João I e D. Manuel I e também do infante D. Henrique.

Uma segunda observação que decorre do exposto é a de que as fontes de renda são bastante voláteis durante o período medieval, registando-se uma assinalável variação nas igrejas do patronato régio, cujas receitas financiaram o Estudo. Na verdade, da lista

⁹⁸ CUP, V, doc. 1413, de 9 de Dezembro de 1447.

⁹⁹ PTDC/EPH-HIS/3154/2014: *CECONOMIA STUDII. Funding, management and resources of the Portuguese University: a comparative analysis (13th-16th centuries)*, sedado no Centro de História da Universidade de Lisboa. Enquanto se aguardam os resultados deste projecto ver por todos para as finanças do Estudo medieval português, COELHO, «As Finanças».

¹⁰⁰ Segue-se a partir daqui no essencial as observações feitas em FERNANDES, Hermenegildo; NORTE, Armando e LEITÃO, André de Oliveira. «CECONOMIA STUDII. A database of a new project on funding, management and resources of the Portuguese University (13th-16th centuries)». *Proceedings of the VIth Heloise workshop, Perugia, 2016*, CISUI. Bologna, 2018 (aceite para publicação).

original de mais de uma vintena, apenas três instituições menores permaneceram ligadas ao financiamento durante os séculos XIV e XV (S. Maria de Sacavém, S. Maria de Azambuja e S. Maria do Castelo de Torres Vedras), devendo ser adicionadas 13 igrejas não incluídas na lista original. Se considerarmos a importância relativa das igrejas, a lista não é apenas mais curta, mas mais débil – nenhum dos mosteiros nem as principais colegiadas estavam envolvidos como contribuintes directos, o que significa que o seu papel na fundação havia sido estritamente político. Mesmo no que diz respeito às igrejas efectivamente envolvidas no financiamento do Estudo, está por determinar qual a proporção das rendas afectas ao sustento dos mestres e escolares, assim como o período preciso em que permanecem na dependência da Universidade.

Uma análise mais refinada das fontes provavelmente mostrará uma situação muito instável: não só várias dessas igrejas só são incorporadas no século XV (7 entre 1416 e 1430)¹⁰¹, como o Estudo tem problemas reais para obter as receitas das igrejas atribuídas ao seu financiamento, principalmente porque as rendas deviam ser partilhadas com priores pouco interessados em reduzir as suas receitas totais. A disputa com a igreja de Sacavém, no final do século XIV¹⁰², dá-nos uma chave para explicar porque o problema do financiamento é insolúvel, sendo a questão sobre que rendas precisas atribuir ao Estudo do montante total das receitas de cada igreja, um delicado assunto que precisa de constante intervenção real e intermediação para ser resolvido. É certamente por isso que o rei tenta mudar, em 1474, para um sistema baseado em canonicatos, deslocando a escala da acção do nível da igreja para o das dioceses, apenas para enfrentar outra oposição mais poderosa, a dos bispos, em particular a do arcebispo de Lisboa, cardeal Alpedrinha¹⁰³. Atribuir canonicatos em cada diocese para financiar o Estudo acabaria por se revelar tão difícil como recuperar os rendimentos das paróquias locais.

Em terceiro lugar, a rede em torno do Estudo, em relação, por exemplo, à assistência dos estudantes pobres, também era muito precária, fundando-se num escasso número de Colégios, como já se viu. Apenas quatro deles estão claramente documentados desde o fim de Duzentos aos meados de Quatrocentos. No entanto, olhando mais de perto para a lista, apenas o primeiro e o último caso devem ser considerados, já que instituições do bispo de Guarda e do deão de Évora não têm provas documentais que atestem o seu funcionamento (pode-se duvidar se alguma vez chegaram a ser mais do que intenções piedosas). Também deve ser sublinhado que nenhum deles, excepto o último, possui o grau de institucionalização necessário num Colégio. O de Diogo Afonso Mangancha, apesar de ser uma óbvia excepção (não só porque é muito bem financiado, principalmente através de propriedades ricas em Beja, no Sul e, portanto, completamente auto-suficiente, mas também devido ao nível de codificação interna) não é, por si só, bastante para provar a relevância do sistema de Colégios no Estudo português medieval. Na verdade, é possível que, no Portugal medieval, um sistema universitário baseado em colégios nunca tenha existido (mesmo que essas quatro

¹⁰¹ *CUP*, III, doc. 672, de 16 de Julho de 1416 e doc. 932, de 24 de Julho de 1430; COELHO, «As Finanças», pp. 49-50.

¹⁰² *CUP*, II, doc. 407, de 26 de Maio de 1388.

¹⁰³ COELHO, «As Finanças», p. 61.

instituições e, em especial a de Mangancha, pareçam provar o contrário), contrastando com a realidade de outros reinos hispânicos e europeus – o exemplo do Colégio fundado em Bolonha no século xiv pelo cardeal Gil de Albornoz para albergar escolares de origem hispânica, também portugueses, poderá ser suficiente¹⁰⁴ – e também com a situação portuguesa após a deslocalização do Estudo para Coimbra em 1537, quando os Colégios passam a assumir um papel muito importante na vida universitária. Um facto que deve desempenhar um papel central na definição das singularidades de um modelo português de Estudo.

Uma última observação deve considerar o impacto da conjuntura económica nas propinas pagas pelos estudantes e nos salários. Lamentavelmente, uma grande parte dos dados já disponíveis vem de fontes normativas e não dos livros de contas do Estudo, inexistentes para este período. No entanto, parece que as propinas, bem como os salários pagos aos mestres, foram severamente afectados pela desvalorização monetária durante a crise da segunda metade do século xiv. Assim, as «talhas» pagas pelos escolares aos professores de Direito e de Direito canónico, por exemplo, foram consideradas em 1392 completamente desactualizados por efeito da inflação e duplicadas por decreto real¹⁰⁵, embora os valores não fossem originalmente irrelevantes quando comparados com os cálculos feitos por A. Castro Henriques para o produto agrário *per capita* português para a década 1311-1320. Escalonados por níveis económicos, os alunos pobres pagaram 5 libras, a classe média («meãos»), 10 libras e os mais ricos 20 libras, números importantes, se comparados com um cálculo de produto agrícola *per capita* de 12,5 a 16,7 libras¹⁰⁶. As provisões anuais individuais de 45,54 libras para o sustento dos cónegos de Coimbra em 1348¹⁰⁷ também mostram o peso dessas propinas no provável orçamento de um escolar do século xiv. A desvalorização subsequente, apenas parcialmente resolvida pela permissão do rei para duplicar as propinas, deve ser levada em consideração quando avaliamos as tentativas de recuperar as rendas das igrejas afectas ao Estudo até ao final desse século e até mesmo, como visto acima, ampliar o número das igrejas envolvidas no financiamento. Será que estamos perante uma alteração na estrutura da renda como resultado da crise económica que force o Estudo a passar de formas de auto-financiamento em grande medida dependente das propinas, para um modelo baseado em benefícios eclesiásticos? Se assim for, isso explicaria a tentativa, no final do século xv, de estabilizar o sistema através de um modelo de financiamento assente nos canonicatos.

Está ainda por apurar de que forma estas tendências se articulam com o crescimento económico global do Reino durante o século xv e, em particular, com a constituição da casa senhorial do infante D. Henrique, o aumento de receitas da alfândega de Lisboa e da Coroa no seu conjunto, tendo em vista a já demonstrada dependência em relação a essas

¹⁰⁴ COSTA, António Domingues de Sousa. *Portugueses no colégio de S. Clemente e Universidade de Bolonha durante o século xv*. Bolonia: Publicaciones del Real Colegio de España, 1990, 2 vols.

¹⁰⁵ CUP, II, doc. 466, de 6 de Fevereiro de 1392.

¹⁰⁶ HENRIQUES, António Castro. *Portuguese Agrarian Output before the Plague: a Benchmark (1311-20)*. Paper provided in 2013 by Universidade do Porto, Faculdade de Economia do Porto. Series FEP Working Papers, nº 520, table 8.

¹⁰⁷ *Ibidem*, table 6.

fontes de financiamento, sobretudo no caso da concretização de investimentos de vulto, como o foram a sede henriquina¹⁰⁸ e depois a de D. Manuel.

4 CONCLUSÃO

Talvez mais do que em qualquer Estudo Geral nascido na Europa ao tempo do português, em muitos casos em consequência da iniciativa dos príncipes, como aconteceu em Nápoles, ou nas outras duas grandes coroas peninsulares, Castela e Aragão, o processo da criação do Estudo português irá inscrever-se como parte nuclear do seu património genético. Resultado da iniciativa da coroa numa conjuntura precisa de resolução de um conflito quase centenário com o papado e o episcopado e num momento em que o fundador, D. Dinis, se encontra ocupado em desenvolver as estruturas do poder central, necessitando de um número crescente de oficiais letrados, o Estudo carregará sempre a marca da dependência face ao poder central, visível desde logo na oscilação da sede entre as duas mais importantes cidades do reino, Lisboa e Coimbra, em que se gasta a melhor parte da centúria de Trezentos.

O crescimento evidente do número de escolares no século xv, assim como a estabilização da sede em Lisboa, articulável à definição de uma capitalidade com D. Fernando, desde os anos 70 de Trezentos, explicam a maior solidez do Estudo quatrocentista que vai a par do crescimento do próprio desembargo régio e da maior complexidade das administrações locais, que, entre eles, serão responsáveis pela absorção da maior parte dos legistas aí formados. Do desembargo régio aos cabidos, passando pela governança urbana, a Universidade, a única do reino, como o será sempre até à criação do Estudo jesuíta de Évora no século xvi, tende tanto para a concentração quanto o reino à volta da cidade que lhe é cabeça.

Neste quadro a interacção com o espaço urbano e o processo de paulatina concentração em torno da velha área do bairro dos escolares deverá ser lida como parte desse processo de integração social à sombra do rei e das suas extensões mais ou menos próximas da casa real, tais como os Protectores. O mesmo se poderá anotar no que respeita à condição financeira do Estudo: cronicamente sub-financiado nunca pôde encontrar uma sustentabilidade autónoma por via das doações e do seu resultado comum, o sistema dos Colégios. O crescimento de Quatrocentos e o grande impulso final de Quinhentos poderão, assim, ser lidos à luz do impulso das próprias receitas da Coroa a que a última deslocação para Coimbra virá dar nova dimensão.

5 REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fontes Manuscritas

Arquivo Nacional da Torre do Tombo, *Chancelaria de D. Dinis*, Livro 1.
ANTT-Fundo Antigo, n. 287.

¹⁰⁸ 400 coroas francesas velhas foram o investimento feito pelo Infante só na compra dos paços. *CUP*, IV, doc. 955, de 12 de Outubro de 1431.

Bibliografia

- AFONSO, Luís. «A imagem do saber: as pinturas da Universidade de Lisboa em 1431». Em *A Universidade Medieval em Lisboa. Séculos XIII-XVI*. Lisboa: Tinta da China, 2013, pp. 305-318.
- BRANDÃO, Mário e ALMEIDA, M. Lopes de. *A Universidade de Coimbra. Esboço da sua história*. Coimbra: Oficinas Gráficas da Atlântida, 1937.
- Chartularium Universitatis Portugalensis (1288-1537)*. Ed. A. Moreira de Sá. 4 vols. Lisboa: Instituto de Alta Cultura, 1966-1970.
- COELHO, Maria Helena da Cruz. «As Finanças». Em *História da Universidade em Portugal. Volume I, tomo I (1290-1536)*. Coimbra: Universidade de Coimbra-Fundação Calouste Gulbenkian, 1997, pp. 44-54.
- COELHO, Maria Helena da Cruz. «Coimbra Trecentista. A Cidade e o Estudo». *Biblos*, 1982, vol. 68, pp. 335-356.
- Cortes Portuguesas. Reinado de D. Fernando (1367-1383)*. Lisboa: INIC-Centro de Estudos Históricos, 1990.
- COSTA, António Domingues de Sousa. «Considerações à volta da fundação da Universidade Portuguesa no dia 1 de Março de 1290». Em *Universidade(s). História, Memória. Perspectivas. Actas do Congresso «História da Universidade (No 7º Centenário da sua Fundação)*». Coimbra, 1991, vol. 1, pp. 71-82.
- COSTA, António Domingues de Sousa. «D. Frei Telo, arcebispo-primaz, e as concordatas de D. Dinis». Em *IX Centenário da Dedicção da Sé de Braga. Congresso Internacional. Actas*. Braga: Universidade Católica Portuguesa, 1990, vol. II/1, pp. 283-316.
- COSTA, António Domingues de Sousa. *Portugueses no colégio de S. Clemente e Universidade de Bolonha durante o século XV*. Bolonia: Publicaciones del Real Colegio de España, 1990, 2 vols.
- DIAS, Pedro. «Espaços escolares». Em *História da Universidade em Portugal. Volume I, tomo I (1290-1536)*. Coimbra: Universidade de Coimbra-Fundação Calouste Gulbenkian, 1997, pp. 33-38.
- DOMINGUES, José. «A Tradição Medieval das Sete Partidas em Portugal». *7PartidasDigital*, 1 (junio 2017), Universidad de Valladolid, pp. 1-14.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago. *Documentos de Nicolás IV (1288-1292) referentes a Espana*. León: Universidad de León, 2009.
- FARELO, Mário. «O padroado régio na diocese de Lisboa durante a Idade Média: uma instituição *in diminuendo*». *Fragmenta Historica*, 2013, vol. 1, pp. 9-108.
- FERNANDES, Hermenegildo, «Introdução». Em FERNANDES, Hermenegildo (coord.). *A Universidade Medieval em Lisboa. Séculos XIII-XVI*. Lisboa: Tinta da China, 2013, pp. 19-39.
- FERNANDES, Hermenegildo. NORTE, Armando e LEITÃO, André de Oliveira. «ECONOMIA STUDII. A database of a new project on funding, management and resources of the Portuguese University (13th-16th centuries)». *Proceedings of the VIth Heloise workshop, Perugia, 2016*. CISUI. Bologna, 2018 (aceite para publicação).
- FIALHO, Manuel. *Mutação Urbana na Lisboa Medieval. Das Taifas a D. Dinis*. Tese de doutoramento apresentada à Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa. Lisboa, 2016.
- GIEYSZTOR, Aleksander. «Gestão e Recursos». Em *Uma História da Universidade na Europa. Vol. I: As universidades na Idade Média*. Lisboa: Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1996, pp. 107-141.
- GOMES, Rita Costa. *D. Fernando*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2005.
- HENRIQUES, António Castro. *Portuguese Agrarian Output before the Plague: a Benchmark (1311-20)*. Paper provided in 2013 by Universidade do Porto, Faculdade de Economia do Porto. Series FEP Working Papers, nº 520, table 8.

- Inquisitiones. Inquirições gerais de D. Dinis de 1288. Sentenças de 1290 e execuções de 1291.* In: Introdução, leitura e índices de José Augusto de Sotto Mayor Pizarro. Lisboa: Academia das Ciências de Lisboa, 2012, Volume IV/1.
- Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio.* Ed. Real Academia de la Historia. Madrid: en la Imprenta Real, Tomo II, *Partida Segunda y Tercera*, 1807.
- LINEHAN, Peter. *Portugalia Pontificia: materials for the history of Portugal and the Papacy 1198-1417*. 2 vols. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 2013.
- LOBO, Rui. «As quatro sedes do Estudo Geral de Lisboa (1290-1537)». Em *A Universidade Medieval em Lisboa. Séculos XIII-XVI*. Lisboa: Tinta da China, 2013, pp. 267-304.
- LOBO, Rui. *A Universidade na Cidade. Urbanismo e Arquitectura Universitários na Península Ibérica da Idade Média e da Primeira Idade Moderna*. Tese de doutoramento apresentada à FCTUC. Coimbra, 2010.
- MARQUES, Maria Alegria. *O Papado e Portugal no tempo de D. Afonso III (1245-1279)*. Tese de doutoramento em História Medieval - fotocopiada. Coimbra, 1990.
- MARTINS, Armando. «Lisboa, a Cidade e o Estudo: a Universidade de Lisboa no primeiro século da sua existência». Em FERNANDES, Hermenegildo (coord.). *A Universidade Medieval em Lisboa. Séculos XIII-XVI*. Lisboa: Tinta da China, 2013, pp. 41-88.
- MATTOSO, José. «A Universidade portuguesa e as universidades europeias». Em *História da Universidade em Portugal. Volume I, tomo I (1290-1536)*. Coimbra: Universidade de Coimbra-Fundação Calouste Gulbenkian, 1997, pp. 5-29.
- PIZARRO, José Augusto de Sotto Mayor. *D. Dinis*. Lisboa: Círculo de Leitores, 2005.
- RASHDALL, Hastings. *The Universities of Europe in the Middle Ages. Vol. II, Italy, Spain, France, Germany, Scotland*. Ed. F. M. Powicke and A. B. Emden. New York: Oxford University Press, 1997.
- RAU, Virginia. *Itinerários regiões medievais. Elementos para o estudo da administração medieval portuguesa. I – Itinerário del-rei D. Dinis (1279-1325)*. Lisboa: Instituto de Alta Cultura, 1962.
- RODRIGUES, Manuel Augusto e VELOSO, Maria Teresa Nobre (coords). *Livro Verde da Universidade de Coimbra*. Coimbra: Arquivo da Universidade de Coimbra, 1992.
- RODRIGUES, Manuel Augusto. «Os primeiros estatutos da Universidade de Coimbra». Em *Estudos em Homenagem a Jorge Borges de Macedo*. Lisboa: Instituto Nacional de Investigação Científica-Centro de Arqueologia e História da Universidade de Lisboa, 1992, pp. 87-98.
- RUSANOV, Aleksandr. *The Continuity of University History: A Case-Study of Portuguese Studium Generale (1288–1377)*. (November 18, 2013). Higher School of Economics Research Paper No. WP BRP 37/HUM/2013. Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2356441> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2356441>.
- SÁ, Artur Moreira de. «O Infante D. Henrique e a Universidade». *Revista da Faculdade de Letras (Universidade de Lisboa)*, 1964, 3ª série, nº 8.
- SERRÃO, Joaquim Veríssimo. *História das Universidades*. Porto: Lello & Irmão-Editores, 1983.
- SILVA, Augusto Vieira da. *A cerca Fernandina de Lisboa*. 2ª ed. Lisboa: Câmara Municipal, 1987, 2 vols.
- SILVA, Augusto Vieira da. *A cerca moura de Lisboa*. 2ª ed. Lisboa: Câmara Municipal, 1939.
- SILVA, Walter Rossa Ferreira da. *Diversidade. Urbanografia do espaço urbano de Coimbra até ao estabelecimento definitivo da Universidade*. Tese de doutoramento apresentada à FCTUC. Coimbra: 2001.
- TRINDE, Luísa. *Urbanismo na Composição de Portugal*. Coimbra: Imprensa da Universidade, 2013.
- VASCONCELOS, António de. *Estabelecimento primitivo da Universidade em Coimbra*. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1914.

- VASCONCELOS, António Ribeiro. *O Diploma dionisiano da fundação primitiva da Universidade Portuguesa (1 de Março de 1290)*. Reed. Coimbra: Arquivo da Universidade-Livraria Minerva, 1990.
- VASCONCELOS, António Ribeiro. *Origem e evolução do foro académico privativo da antiga Universidade Portuguesa*. Coimbra: Imprensa da Universidade, 1917.
- VERGER, Jacques. *Les Universités au Moyen Âge*. Paris: PUF, 1973.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2018362117146>

LA FORMACIÓN DE LOS DIPLOMÁTICOS EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL¹

The Training of Diplomats in Late Medieval Castile

Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ

Depto. de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas. Facultad de Geografía e Historia. Universidad Complutense. C/ Profesor Aranguren, s/n. Ciudad Universitaria. E-28040 MADRID. C. e.: ovillarroel@ghis.ucm.es

Recibido: 2018-01-30

Revisado: 2018-11-09

Aceptado: 2018-11-09

RESUMEN: Si la información sobre los embajadores castellanos es, en ocasiones, escasa, lo mismo ocurre en cuanto a la información de que disponemos sobre su formación. A lo largo del presente trabajo se analiza de una forma general lo que conocemos sobre los estudios que pudieron haber tenido esos enviados diplomáticos. Partiendo de la visión que en la misma época se tenía sobre la formación ideal, se realiza después un análisis cuantitativo sobre los datos de que disponemos hoy.

Palabras clave: Diplomacia; Castilla; Formación; Estudios; Servicio regio.

ABSTRACT: The sources are very poor in terms of the history of diplomacy in Castile. The same applies to the training of ambassadors, but in a more serious way. In this work, a general analysis is made, based on the ideal vision of the ambassador at that time, and then making a quantitative analysis with the data available today.

Keywords: Diplomacy; Castile; Training; Studies; Royal service.

¹ El presente trabajo se encuentra enmarcado dentro del Proyecto HAR2016-76174-P «Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto (Corona de Castilla, 1230-1504)», del programa estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Ministerio de Economía y Competitividad.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Un primer problema: las fuentes para la diplomacia castellana. 2 La formación en las fuentes. 2.1 Las menciones en la documentación universitaria. 2.2 Las menciones en la información de índole general y diplomática. 3 La formación de los embajadores. 3.1 El embajador ideal en la baja Edad Media castellana. 3.2 La nómina de los embajadores. 3.3 La formación de los que conocemos. 4 Conclusiones. 5 Anexo: embajadores y estudios. 6 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

La formación fue teniendo, según avanzaron los siglos de la plena y, sobre todo, baja Edad Media, cada vez una mayor importancia. El tener unos estudios específicos en algunas cuestiones se hizo necesario para un ejercicio de determinadas profesiones y oficios, especialmente para el servicio administrativo a las distintas instancias de poder. Esto iba mucho más allá, obviamente, de los conocimientos básicos (leer, escribir), siendo, de forma paulatina, cada vez más importante el haber cursado estudios universitarios. Esto, evidentemente, afectó de la misma forma a todos aquellos que pasaban a servir al poder regio en cualquiera de sus diversos ámbitos, cada vez más diversificados a lo largo del periodo bajomedieval.

La construcción de los aparatos monárquicos y de los poderes soberanos conllevó la necesidad, cada vez mayor, de contar con gente formada que pudiese acometer una serie muy variada de tareas necesarias para la administración y el ejercicio del poder público. Se ha analizado ya desde hace mucho tiempo cómo los letrados fueron estando cada vez más presentes en el entorno de las monarquías, especialmente entre sus servidores y en aquellos oficios para los cuales una formación avanzada era necesaria². Esto también fue evolucionando, y cada vez fue más importante el hecho de tener una formación universitaria determinada, y los «letrados» pasaron a ser sustituidos por universitarios: bachilleres, licenciados, doctores y «maestros»³. De esta forma, la formación en derecho (fundamentalmente) fue teniendo cada vez mayor peso entre los servidores regios en los diversos ámbitos en los que el poder regio fue desarrollándose a lo largo del periodo bajomedieval, como se ha mostrado ya en alguna ocasión⁴.

La diplomacia, evidentemente, no suponía una excepción al respecto. Es sabido hoy día que el ejercicio de la diplomacia, proveniente de la antigüedad como modo de ejercer la negociación política entre dos poderes, fue evolucionando a lo largo del periodo medieval. Los siglos pleno y bajomedievales supusieron un momento de afianzamiento

² MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de. «La promoción política y social de los 'letrados' en la corte de Alfonso XI». *Hispania*, 1975, vol. 15, pp. 5-29; y del mismo autor: «La elevación de los 'letrados' en la sociedad estamental del siglo XIV». En *XII Semana de Estudios Medievales*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1974, pp. 181-215.

³ Este no es un grado en sí mismo: suele atribuirse a doctores, especialmente en Teología, que tenían una especial relevancia.

⁴ Véase, por ejemplo, VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Los poderes imbricados: papado y monarquía». En PENA GONZÁLEZ, Miguel Anxo y RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (coords.). *La universidad de Salamanca y el Pontificado en la Edad Media*. Salamanca: Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, 2014, pp. 89-107, en concreto pp. 95-98.

de unas formas determinadas, que estuvieron en la base de la diplomacia moderna. Para el ejercicio de esas funciones, lógicamente, cada vez fue necesaria también una formación. La cuestión que podemos plantearnos hoy es ¿qué formación era idónea para un embajador en el periodo medieval? ¿Hay algún perfil concreto que destaque entre los embajadores? ¿Era la universidad un requisito imprescindible para el embajador? Y sin duda las respuestas son complicadas, o, al menos las que podamos dar, no son fáciles ni, sobre todo, definitivas. A lo largo de las siguientes páginas intentaremos contestar de forma, al menos, aproximada, pero iremos repasando al menos los principales problemas que nos plantean las cuestiones, así como los aspectos a tener en cuenta.

1 UN PRIMER PROBLEMA: LAS FUENTES PARA LA DIPLOMACIA CASTELLANA

Es de sobra conocida la cuestión de la escasez de las fuentes en lo que atañen a la monarquía bajomedieval castellana⁵. La falta de un archivo organizado y estable en el periodo bajomedieval hace que todo lo tocante a la organización interna de los aparatos administrativos regios lo conozcamos, en muchos casos, solo superficialmente o por fuentes parciales en cuanto a su contenido (que no en cuanto a su objetivo)⁶. Es conocido, además, el hecho de que no se conserven los registros de la cancillería anteriores a los Reyes Católicos, aunque sepamos que existieron⁷. La no conservación de los registros, por ejemplo, así como de la correspondencia de los reyes (como sí ocurre en la Corona de Aragón), supone un problema fundamental a la hora de poder acceder al conocimiento sobre cómo funcionaba esa diplomacia, dado que nos faltan los nombramientos, poderes, instrucciones... en la mayor parte de las embajadas que se desarrollaron en el periodo bajomedieval.

Solo en casos contados se han conservado conjuntos un tanto excepcionales de documentación de índole diplomática, que sin duda es solo una pequeña parte de lo que podemos sospechar que existió. Así, por ejemplo, es el caso de algunos conjuntos conservados en la sección de Estado de Simancas, donde en el momento de organizarse el archivo, se concentró, por orígenes o destino, lo que restaba en los archivos regios de parte de esas comunicaciones (junto con documentación posterior y de otras instancias). La conservación en esa sección simanquina de algún tratado, algunas cartas de embajadores, algún nombramiento e incluso algunas instrucciones de la primera mitad del siglo xv podríamos considerarla casi como accidental, y solo

⁵ VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Corte y diplomacia en la Castilla bajomedieval». *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série*, 2015, vol. 45, n.º 2, pp. 105-124. Disponible en línea desde el 15 de noviembre de 2017, URL: <http://mcv.revues.org/6537>

⁶ EL Archivo General de Simancas se organizó y fundó en tiempos de Carlos I y Felipe II: RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis. «La formación del Archivo de Simancas en el siglo xvi. Función y orden internos». En LÓPEZ VIDRIERO, M.ª Luisa y CÁTEDRA, Pedro M. (dirs.). *Coleccionismo y bibliotecas (siglos xv-xviii)*. Salamanca: Universidad de Salamanca-Patrimonio Nacional, 1998, pp. 519-557.

⁷ No solo se mencionan en las Partidas, sino que es habitual encontrar documentos originales regios con la indicación «Registrado». MONTOJO MONTOJO, Vicente. «Los fondos archivísticos como fuentes para el estudio de las cancillerías reales en las edades Media y Moderna». *Miscelánea Medieval Murciana*, 1999-2000, vol. XXIII-XXIV, pp. 75-97, en concreto 84 y ss.

se incrementa con la llegada de los Reyes Católicos (fruto, sin duda, de la primera labor creadora del archivo).

Hoy día podemos sospechar que hubo conjuntos más amplios de documentación, fruto, en ocasiones, de las propias misiones diplomáticas⁸. Estas concentraban toda la documentación generada y de interés para la legación y se enviaba a la Corte regia, como se puede comprobar con el legajo K1711. En este legajo se concentró toda la documentación de la legación castellana en Basilea (relativa al Concilio y las cuestiones de peso en Castilla, sobre la política reformista, las peticiones regias al Concilio, la diplomacia con reinos aliados y sobre sus problemas con otros reinos —especialmente el enfrentamiento franco-inglés—, las misiones anexas a la conciliar: embajadas ante el emperador, documentación de acuerdos diplomáticos donde están presentes, aunque sean ajenos a Castilla...). Gracias a él, además, conocemos la comunicación existente entre los embajadores y el monarca (por ejemplo, que se le enviaba documentación y cartas de vez en cuando, aunque se reflejasen en el volumen), lo que incluía todo tipo de documentación que, siendo ajena a la legación castellana, se consideraba importante para su misión en Basilea. Gracias a ello, se conserva uno de los fondos excepcionales de la diplomacia bajomedieval castellana.

Sin embargo, por desgracia para los historiadores, eso no es la norma sino la excepción. Eso ha hecho que las fuentes disponibles a la hora de analizar y estudiar ese ámbito de la creciente autoridad regia castellana sean reducidas. Y por ello se ha tenido que recurrir en muchas ocasiones a todo tipo de fuentes en las que poder localizar información sobre misiones diplomáticas, embajadores, acuerdos... Es decir, nuestras fuentes de información son parciales (por incompletas, aunque algunas, como las crónicas, sean además subjetivas⁹) y en muchas ocasiones son ajenas a la propia diplomacia. Esto tiene como consecuencia que hay muchos aspectos de su funcionamiento que, por ahora, podemos sospechar, pero no confirmar. Esto afecta, por ejemplo, al hecho de que no podamos, de momento, presentar una nómina completa de misiones diplomáticas castellanas, puesto que la consulta de nuevas fuentes sigue aportando, año tras año, nuevas misiones que hasta ahora habían pasado desapercibidas. Y eso incluye, obviamente, la información de los embajadores, que no podemos dar por cerrada aún.

2 LA FORMACIÓN EN LAS FUENTES

Si el conocimiento exhaustivo de la diplomacia y las embajadas castellanas es aún incompleto, lo mismo ocurre, y por razones semejantes en ocasiones, con la información que tenemos de los propios actores de la diplomacia: los embajadores, mensajeros, enviados... En este sentido hay una diferencia importante según pasa el tiempo. Si antes del

⁸ La hipótesis fue presentada en: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Diplomacia y construcción monárquica: la participación eclesiástica castellana». En VILAR, Hermínia y BRANCO, Maria João. *The Medieval Monarchy and its legitimating strategies: the role of ecclesiastics, scholars and jurists (12th-15th centuries)*, (en prensa).

⁹ Para un análisis de las crónicas bajomedievales castellanas en su conjunto: GÓMEZ REDONDO, Fernando. *Historia de la prosa medieval castellana*. Madrid: Cátedra, 1998-2007, 4 vols.

siglo xv es poco habitual que las fuentes mencionen los estudios del personaje en cuestión, esto cambia con la llegada del último siglo bajomedieval. Para llegar a conocer los estudios de un personaje concreto, embajador en nuestro caso, tenemos dos vías posibles: que se mencione en la documentación su grado de estudios, o que se le mencione en la documentación universitaria y que rodea a la Universidad.

2.1 *Las menciones en la documentación universitaria*

En este segundo punto es donde, en la mayor parte de las ocasiones, podemos tener más posibilidades de encontrar información. Conocemos bastante bien el curso de los estudios que podían seguir aquellos que querían (y podían) formarse¹⁰. También el punto más elevado de todos ellos: la Universidad, pese a las variaciones que podía haber entre unas y otras¹¹. El curso de los estudios de un aspirante a servidor regio también es conocido y ha sido tratado en alguna ocasión¹². Es por ello que en la documentación que tiene relación con las universidades es donde podemos encontrar noticias sobre la formación de los, posteriormente, embajadores.

A este respecto son muchas las lagunas que tenemos aún y muchas de ellas son difícilmente subsanables. No contamos con listas de matriculados en la Universidad hasta bien avanzado el siglo xvi, lo que dificulta bastante la labor. En Salamanca, por ejemplo, el primer libro de matrícula conservado es de 1546¹³. Sin embargo, por otras vías podemos en ocasiones encontrarnos con información de alumnos en diversas universidades. Así, por ejemplo, las obras de Beltrán de Heredia sobre la Universidad de Salamanca nos ofrecen abundantes datos de personajes que allí estudiaron¹⁴. En ellas se recogen noticias tanto de archivos salmantinos como romanos sobre profesores y estudiantes de esa universidad, lo que nos permite en ocasiones localizar a posteriores servidores regios¹⁵.

Esto, sin embargo, no es generalizable a otros estudios peninsulares. De los centros universitarios del periodo no tenemos estudios semejantes que nos permitan conocer a los escolares que pasaron por sus aulas. Buen ejemplo de nuestro escaso conocimiento al respecto es que del segundo gran centro castellano, Valladolid, apenas tenemos dos obras

¹⁰ Puede verse un somero acercamiento en REDONDO GARCÍA, Emilio y otros. «La educación durante la Edad Media». En REDONDO GARCÍA, Emilio (coord.). *Introducción a la historia de la educación*. Barcelona: Ariel, 2001, pp. 251-380.

¹¹ BARCALA MUÑOZ, Andrés. «Las universidades españolas durante la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 1985, vol. 15, pp. 83-126.

¹² VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Formación para el servicio del rey y la Iglesia en la Castilla bajomedieval». En SABATÉ, Flocel (ed.). *La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana*. Lleida: Pagès editors, 2016, pp. 149-167.

¹³ Archivo de la Universidad de Salamanca, (en adelante AUSA), 270.

¹⁴ Tanto BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. *Cartulario de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1970, vol. 1; como BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. *Bulario de la Universidad de Salamanca*. 3 vols. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1966-1967.

¹⁵ Algunos ejemplos en: VILLARROEL GONZÁLEZ, «Formación», pp. 155 y ss., o «Los poderes imbricados», pp. 97 y ss.

que tratan de su historia¹⁶. Menos información hay, incluso, sobre centros posteriores como los estudios murcianos, o el estudio general de Alcalá de Henares.

En los centros extranjeros nos ocurre lo mismo. Solo en el caso de Bolonia tenemos un estudio sobre los hispanos en aquella Universidad, el estudio de García y García, que atendió el periodo de principios del siglo XIV¹⁷, y también tenemos información de finales del XIV y el XV¹⁸, así como de principios del XVI¹⁹. Pero esto no es generalizable, pues nada sabemos de los castellanos que se formaron en París o en otros centros franceses. El conocerlo, como veremos, es en muchas ocasiones cuestión de puro azar.

2.2 *Las menciones en la información de índole general y diplomática*

En otras ocasiones, como se ha dicho, es posible encontrar en muy diversas fuentes que se utilizan para la historia diplomática información sobre la formación de aquellos que compusieron las embajadas castellanas en el periodo. Dentro de las fuentes podríamos dividir por un lado las documentales y por otro las narrativas.

Entre las narrativas, principalmente las crónicas, nos encontramos con una doble dificultad. Para empezar, pocas misiones son recogidas por los cronistas y en la mayor parte de ellas ni siquiera se reflejan todos los componentes de la embajada, algo que se ha podido apreciar hace ya años²⁰. Ejemplo de ello lo encontramos en la misión castellana que estuvo negociando en Ágreda desde 1431 con navarros y aragoneses. La crónica ni siquiera nos informa de quiénes fueron los procuradores castellanos²¹, y es documentación específica la que nos informa de los siete delegados castellanos: Juan Martínez Contreras, Juan Hurtado de Mendoza (señor de Almazán), el doctor Fernando González Dávila (refrendario, oidor y del Consejo), el doctor Pero González del Castillo (oidor y del Consejo), Juan Fernández de Toro (oidor), el deán y capellán regio Pedro de Bocanegra y el maestro en Teología fray Martín de Vargas²².

Además, las crónicas tampoco suelen informar de los estudios de los personajes que citan (algo que ocurre en pocas ocasiones), de modo que tenemos que encontrar esa in-

¹⁶ VELÁZQUEZ DE FIGUEROA, Vicente y otros. *Historia de la Universidad de Valladolid*. Valladolid: Imprenta Castellana, 1918; y la más reciente RIBOT GARCÍA, Luis Antonio (coord.). *Historia de la Universidad de Valladolid*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1989.

¹⁷ GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. «Escolares ibéricos en Bolonia. 1300-1330». En *Estudios sobre los orígenes de las universidades españolas. Homenaje de la Universidad de Valladolid a la Universidad de Bolonia en su IX centenario*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1988, pp. 113-134.

¹⁸ PÉREZ MARTÍN, Antonio. «Españoles doctorados en Bolonia en derecho civil o canónico (1369-1788)». En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (dir.). *Las universidades hispánicas de la monarquía de los Austrias al Centralismo liberal*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2000, pp. 373-386.

¹⁹ CONSTANCE MATHERS, Jones. «Students from Burgos at the Spanish College in Bologna (1500-1560)». *The Sixteenth Century Journal. The Journal of Early Modern Studies*, 1987, vol. 18, pp. 545-556.

²⁰ BECEIRO PITA, Isabel. «La importancia de la cultura en las relaciones peninsulares (siglo XV)». *Anuario de Estudios Medievales*, 1999, vol. 29, pp. 79-104, en concreto pp. 86-87.

²¹ GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo (comp.). *Crónica del serenísimo príncipe don Juan II*. En *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Madrid: Rivadeneyra, 1876, vol. 2, p. 487.

²² Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), Cancillería, Registros, 2937, fols. 41v-45r.

formación en otros ámbitos. Un buen ejemplo lo encontramos en Pedro de Bocanegra: este fue enviado al rey de Navarra en 1429, según informa la crónica de Juan II²³, pero no se mencionan sus estudios, dato que solo nos ofrece documentación vaticana que nada tiene que ver con la misión²⁴. De esta forma, es necesario un rastreo documental muy amplio, así como un cierto trabajo biográfico sobre cada uno de los embajadores, para conseguir complementar la información que tenemos.

Más aún, se nos añade otro problema. No es habitual que antes de mediados del siglo XIV la documentación nos informe de los estudios o formación de los personajes en cuestión. Solo a partir de ese momento el dato nos es ofrecido y, hay que añadir, ni siquiera siempre. Si atendemos a los embajadores castellanos que aparecen documentados entre la documentación conservada en los Archives Nationales, por ejemplo, no aparecen apenas menciones a estudios a lo largo de los siglos XIII y XIV salvo contadas excepciones. No deja de ser curioso que, incluso en el XIII, a veces sí se menciona la condición de «magister» de algunos emisarios franceses²⁵, pero hay menos ejemplos de los castellanos, no existiendo ninguno hasta 1294. En concreto, se trata del maestro Nicolás, de quien se dice que es *medicum et consiliarium* del rey²⁶.

El inicio del siglo XIV no supuso grandes cambios, existiendo pocas menciones entre los castellanos. De hecho ningún cambio, dado que es el mismo embajador el único del que tenemos conocimiento de su formación: de nuevo el *magister* Nicolás, que seguía siendo médico y consejero del rey, en esos momentos ya de Fernando IV²⁷. Esta tónica iría cambiando con el tiempo, y es a lo largo del siglo XIV cuando empezamos a tener cada vez más información en la documentación sobre la formación de los embajadores y enviados. De hecho, si atendemos a la frecuencia de los datos, realmente es desde 1378 cuando empezamos a encontrar ese incremento real de forma más o menos frecuente, pues hasta entonces solo encontramos cuatro casos.

¿A qué se debe esa falta de información sobre los estudios y formación de los embajadores (algo que es común al conjunto de personajes)? ¿Falta de esa formación? ¿Falta de hábito en reflejarlo en la documentación? Es difícil saberlo. No podemos afirmar que solo se mencionase cuando sí tenían estudios, porque en ocasiones, ya hemos visto, los tenían y no siempre se mencionaba. Sea cual sea la razón, como se ha dicho, no es hasta el tercer cuarto del siglo XIV que empezamos a encontrar una cierta asiduidad en la mención de los estudios de los embajadores. Como se verá a continuación todo esto hace que los datos que aportamos sean poco menos que provisionales, y sin

²³ GALÍNDEZ DE CARVAJAL, *Crónica*, p. 452.

²⁴ Archivo Segreto Vaticano (en adelante ASV), Registra Vaticana (en adelante RV), 329, fol. 15r-v.

²⁵ Por ejemplo, de Guillaume de Castro Eraudi, clérigo del rey de Francia y canónigo de Reims, se dice que es «magister» en 1269, pero no indica la especialidad, además de lo laxo que supone ese grado: Archives Nationales, Paris (en adelante AN), J599, n.º 8. También a Pierre de Mornay, arcediano de Sologne, se le dice «magister», AN, J601, n.º 22. Así aparecen también Johannes Ducis, y Petrus La Rene, que son mencionados también como «magister»: AN, J. 601, n.º 21.

²⁶ AN, J601, n.º 26. En ese mismo documento, algo muy poco habitual, se nos habla también de Pascasio Martínez «iudicem nostrum», con lo que hemos de suponerle estudios en derecho. No deja de ser curioso que en esa misma negociación todos los negociadores franceses fuesen «magistri» (AN, J915, n.º 1).

²⁷ AN, J601, n.º 40bis.

duda en el futuro, según profundicemos en el conocimiento de la historia diplomática castellana, irán variando.

3 LA FORMACIÓN DE LOS EMBAJADORES

Es interesante, sin duda, abordar la cuestión de cuál era la formación que tenían o debían tener aquellos que desarrollaron misiones diplomáticas en el periodo bajomedieval en Castilla. Esto se puede hacer desde dos puntos de vista, desde el punto de vista del propio periodo medieval (¿existía una conciencia de cuál era la mejor formación para un embajador?); y desde el punto de vista actual y del interés historiográfico (¿cuál era la formación real de los embajadores?).

Del primer aspecto sí tenemos ciertas nociones, dado que algunos autores ya en el periodo medieval hablaron o debatieron sobre esta cuestión. El segundo nos obliga a un análisis más cuantitativo que cualitativo y en el que hay que tener en cuenta los datos disponibles a día de hoy (número de embajadores), así como los datos que poseemos de cada uno de ellos (la formación que sabemos que tenían).

3.1 *El embajador ideal en la baja Edad Media castellana*

La regulación sobre los embajadores y los enviados diplomáticos a lo largo del periodo medieval no fue especialmente relevante. De hecho, es sabido cómo fueron diversas las palabras utilizadas a lo largo del periodo para referirse a aquellos que realizaban este tipo de tareas desde el ya clásico trabajo de Queller²⁸, hasta otros más recientes con un marco cronológico más amplio²⁹. Así, gracias a ellos (y otros muchos trabajos de base³⁰) conocemos la evolución de los términos, desde los *legati* y *nuntii* bajoimperiales, hasta la inclusión también del término *missus* ya en época tardoantigua. Es en los siglos pleno y bajomedievales cuando los términos antiguos van siendo sustituidos por otros: *procuratores* (*proctor* en inglés, *procurador* en castellano), *ambaxiator* (*ambasciatore* en italiano, *ambasseor* en francés, *embaxador* en castellano)... Este último, nace en Italia en torno al siglo XII y se expandirá por el resto del Occidente a lo largo del periodo bajomedieval³¹. Todo esto, sin embargo, iba unido a un uso ambiguo de los términos, pues normalmente no se utiliza uno solo y es habitual que se produzca la

²⁸ QUELLER, Donald E. *The Office of Ambassador in the Middle Ages*. Princeton: Princeton University Press, 1967.

²⁹ MOEGLIN, Jean-Marie (dir.) y PÉQUIGNOT, Stéphane. *Diplomatie et «relations internationales» au Moyen Âge (IX^e-XV^e siècle)*. Paris: Presses Universitaires de France, 2017. Interesan para este aspecto, especialmente, pp. 348-359.

³⁰ Véase al respecto la bibliografía aportada en el magnífico trabajo de Moeglin y Péquignot indicado en la nota anterior.

³¹ OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la diplomacia española*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 2003, vol. 3, p. 309; MOEGLIN (dir.) y PÉQUIGNOT, *Diplomatie*, p. 356.

utilización de varios a la vez³². Sin embargo, existen diferencias según el poder del que emanan esos enviados, y según la importancia y los poderes concedidos³³.

Son siglos, además, en los que en algunos casos empieza a producirse legislación sobre el cargo de embajador, y cómo debe ser elegido y desarrollar su labor, con Venecia, sin duda, al frente de esa labor ya en el siglo XIII³⁴. En Castilla no se fue mucho a la zaga. A mediados del siglo XIII se traducía, por orden del rey Fernando III y para su hijo Alfonso, la obra *Poridat de poridades*, en la que se refeja ya la figura del embajador o enviado³⁵. Esta obra se ha dicho que es jalón fundamental para el contexto político y cortesano del siglo XIII castellano³⁶. No en vano su primer traductor ya la consideraba un regimiento de príncipes³⁷. Sea como fuere, se difundió en Castilla ya en el XII³⁸, lo que motivó sin duda el interés en ella de Fernando III para la formación de su hijo. En esta obra se dedica un capítulo a los enviados de los soberanos, el quinto, lo que ha hecho que se le preste especial atención³⁹. En él se habla del «mandadero» diciendo:

El omme demuestra el sesso del que lo enbía que es su ojo en lo que non vee et es su oreja en lo que non oye et es su lengua o non açierta, pues convien vos que el vuestro mandadero que lo escojades el mellor que ovieredes en vuestra corte, et de seso et de entendimiento et parescer et fialdad et de escusar las cosas en que puede caer en culpa⁴⁰.

Además, hay que tener en cuenta que esta obra tuvo cierta influencia (sus redactores la utilizaron) en la elaboración de las *Siete Partidas*, obra de Alfonso X donde de nuevo nos encontramos esa atención a los embajadores, en concreto en la Segunda Partida, centrada en definir la autoridad real⁴¹. Es la ley 21 del título IX la que define quiénes han de ser los enviados regios. Más allá de las semejanzas con el *Secreto*, con la influencia de

³² Sirva el ejemplo que ya ponía Ochoa Brun en su obra citada (*Historia*, vol. 3, p. 310), en el que el enviado de Alfonso X para promover su candidatura imperial es llamado «missaticum, legatum, ambaxiatorem, nuntium et procuratorem». Citando: BALLESTEROS BERETTA, Antonio. *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: Salvat, 1963, p. 166. El documento se encuentra también en DAUMET, Georges. *Mémoire sur les relations de la France et la Castille de 1255 à 1320*. Paris: Fontemoing, 1913, pp. 147-149; AN, J600, n.º 18.

³³ MOEGLIN (dir.) y PÉQUIGNOT, *Diplomatie*, pp. 357-359.

³⁴ GILLI, Patrick. «Ambassades et ambassadeurs dans la législation statutaire italienne (XIII^e-XIV^e siècle)». En ANDRETTA, Stefano; PÉQUIGNOT, Stéphane y WAQUET, Jean Claude. *De l'ambassadeur. Les écrits relatifs à l'ambassadeur et à l'art de négocier du Moyen Âge au debut du XIX^e siècle*. Roma: École Française de Rome, 2015, pp. 57-85.

³⁵ BIZZARRI, Hugo Óscar (ed.). *Secreto de los secretos = Poridat de las poridades: versiones castellanas del pseudo-Aristóteles secretum secretorum*. Valencia: Universidad de Valencia, 2010. También *Poridat de Poridades*, ed. Lloyd A. Kasten. Madrid: Silverio Aguirre, 1957.

³⁶ GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa*, vol. 1, pp. 273 y ss.

³⁷ BIZZARRI, *Secreto de los secretos*, p. 16.

³⁸ *Ibidem*, p. 18.

³⁹ PÉQUIGNOT, Stéphane. «Les ambassadeurs dans les miroirs de princes en Occident au Moyen Âge». En ANDRETTA, PÉQUIGNOT y WAQUET, *De l'ambassadeur*, pp. 33-55, en concreto pp. 37 y ss.

⁴⁰ BIZZARRI, *Secreto de los secretos*, p. 234; en este caso en la versión del ms. de la Universidad de Salamanca.

⁴¹ Sobre la Segunda Partida, su organización y construcción, en GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa*, pp. 536 y ss. Se ha hecho ver el peso que tiene en la conexión el que esta parte de la obra tenga un cierto carácter de espejo de príncipes (PÉQUIGNOT, «Les ambassadeurs», p. 40).

Aristóteles presente⁴², interesa aquí la mención que se hace a las condiciones que han de tener tales *mandaderos*: «et muy sabidores et de buena palabra», porque, si no, no tendrían «sabiduría para conosçer nin entender (...) et si de buena palabra non fuesen non sabríen bien mostrar aquello que les mandasen decir»⁴³. De esta forma el tener cierta capacidad intelectual se considera básico para el buen ejercicio de sus labores. Y en este sentido se manifiestan otras obras posteriores, más cercanas a la monarquía unas (como el *Libro de los castigos del rey don Sancho*⁴⁴).

Buen ejemplo de cómo esto había calado en la sociedad política de aquel periodo es el hecho de que en algunas obras, incluso literarias, se tuviese conciencia de que los enviados y representantes del poder debían estar dotados de conocimientos y cultura. En el ámbito peninsular así se muestra, tanto en la Corona de Aragón como en la castellana. En la primera ya Lluç lo indicaba en su novela alegórica *Llibre de les besties*: «saviesa de senyor es signficada en missatgers savis, bé parlants, bé aconsellants, bé acordants (...) e que sien bé vestits»⁴⁵. En la segunda la historiografía ha mostrado el caso del *Rimado de Palacio*, donde el canciller Ayala deja claro que: «sus embaxadores envía bien ordenados, Caballeros buenos, doctores muy letrados»⁴⁶.

De modo que, como vemos, según avanza el periodo medieval va tomando clara conciencia de cuáles deben ser los valores a tener en cuenta a la hora de elegir un embajador, empezando por la sabiduría y el conocimiento, básicos para el desarrollo de sus labores. No olvidemos las palabras del canciller «doctores muy letrados». ¿Tuvo esto reflejo en la realidad?

3.2 *La nómina de los embajadores*

Ya se ha indicado cómo hemos de tener en cuenta, a la hora de abordar la formación de los embajadores castellanos en la Baja Edad Media, qué conocimiento podemos llegar a tener de ellos. A este respecto, se ha indicado cómo a día de hoy no podemos dar por cerrada, ni mucho menos, la búsqueda de esos embajadores en las fuentes; así como la escasez de datos que sobre ellos encontramos. Así, el contar con una nómina determinada de embajadores es fundamental a la hora de abordar un análisis sobre sus estudios y composición. Ya en ocasiones anteriores se han realizado análisis parciales, bien por destino⁴⁷, o por tipo de embajador o misión⁴⁸. En este caso se ha ampliado el marco a toda la Baja

⁴² PÉQUIGNOT, «Les ambassadeurs», pp. 41-42.

⁴³ *Las Siete Partidas*, ed. Real Academia de la Historia. Madrid: Imprenta Real, 1807; vol. II, p. 76.

⁴⁴ PÉQUIGNOT, «Les ambassadeurs», pp. 45-46.

⁴⁵ Citado por OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia*, p. 328. Traducción castellana en: LLULL, Ramón. *Libro de las bestias*, ed. Laureano Robles Carcedo. Madrid: Tecnos, 2006, p. 37.

⁴⁶ Ya lo mostró OCHOA BRUN, *Historia de la diplomacia*, p. 328; más recientemente: PÉQUIGNOT, «Les ambassadeurs», p. 47.

⁴⁷ BECEIRO PITA, «La importancia de la cultura».

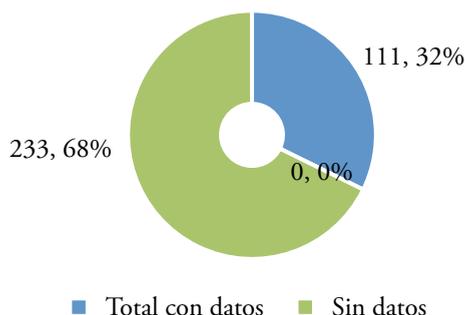
⁴⁸ Así, por ejemplo, VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Eclesiásticos en la diplomacia castellana en el siglo XV». *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, vol. 40, n.º 2, pp. 791-819; o la participación de eclesiásticos en la negociación de la paz entre los siglos XIII y XV: VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Eclesiásticos en la negociación

Edad Media, iniciando esta con el reinado de Alfonso X, y hasta la muerte de Enrique IV de Castilla (dado que la entrada del reinado de los Reyes Católicos en el análisis podría causar un serio desequilibrio por las fuentes conservadas). Para realizar ese análisis (aún no definitivo) se han analizado un total de 340 embajadores documentados entre 1255 y 1470⁴⁹. Son embajadores en misión, habiendo algunos de ellos que repitieron en más de una ocasión, pero que para el objeto del presente estudio es indistinto. Además, en el caso de aquellos con más de una titulación se tomado como referencia solo la de mayor importancia en cuanto al nivel de estudios.

Hay, evidentemente, amplias diferencias según avanzan los siglos. Estas, como veremos, afectan a los estudios que conocemos, pero además influyen también en el número de misiones que tenemos documentadas al menos hasta mediados del siglo xiv. Hay que tener en cuenta la falta de documentación que ya se ha comentado, y que es muy posible que altere la realidad de la nómina. Insisto por ello en el carácter un tanto provisional.

En total, como se ha dicho, se ha encontrado mención de 344 embajadores, de los cuales solo tenemos alguna información sobre su formación de un total de 111. Es decir, hay 233 no documentados frente a 111 sí documentados. La cifra es realmente increíble, apenas tenemos datos de un 32% de los enviados castellanos.

Conocimiento de la formación de los embajadores



Este dato, ciertamente indicativo de la pobreza de las fuentes en ocasiones, se ve matizado, en parte, si atendemos a diferentes periodos de tiempo. Para el análisis se ha dividido el tiempo analizado en cuatro periodos por razones que a continuación se detallarán: 1255-1369, 1370-1406, 1406-1454, 1454-1474. Dado que es en la segunda parte del siglo xiv cuando se ha notado un cambio importante en la cantidad de información que tenemos de los embajadores (en lo que toca a su formación, y en concreto en 1378), se ha decidido poner la cesura en el cambio de dinastía. El segundo periodo se ha extendido hasta la muerte de Enrique III, por el hecho de que el reinado de Juan II ha sido analizado de forma específica (aunque sea solo en lo que toca a los

de la paz en la Castilla bajomedieval». En ARRANZ GUZMÁN, Ana; RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. *Guerra y paz en la Edad Media*. Madrid: Sílex Ediciones, 2013, pp. 309-341.

⁴⁹ También se han tenido en cuenta negociadores en territorio propio, pero con embajadores extranjeros.

eclesiásticos), y eso podría suponer una distorsión. El tercero coincide con el reinado de Juan II precisamente por la razón aludida. Y, por último, el tiempo restante hasta el fin del periodo, que coincide con el reinado de Enrique IV.

Pues bien, en esos distintos periodos las cifras varían. Así, en el primero de ellos, de 1255 a 1369, tenemos documentados de momento 74 embajadores, de los cuales sabemos algo sobre la formación de solo nueve de ellos (poco más del 12%). La cifra es realmente baja, tanto en cuanto a los embajadores totales como en cuanto a aquellos de los que tenemos información. La primera cifra es plausible que se incremente, pero la segunda parece, dado el tipo de fuentes, extraño. No deja de ser curioso, además, el tipo de datos que tenemos de esos primeros embajadores. Solo de uno de ellos sabemos su nivel de estudios: Álvaro Sánchez de Cuéllar, bachiller en decretos y embajador en Inglaterra en 1362 para negociar un acuerdo con aquel reino⁵⁰. Del resto, cuatro son juristas (con lo que les suponemos formación jurídica: Pascasio Martínez, juez de la corte de Sancho IV⁵¹; Alvar García de Ibles, juez de la casa del rey Alfonso XI⁵²; Gómez Fernández de Soria, citado como jurista en la corte de Alfonso XI⁵³; y García Gutiérrez Tello, juez en la Sevilla de Pedro I⁵⁴), dos sabemos que estudiaron en París (aunque es la misma persona, pero actuó en dos misiones distintas: el infante Sancho, arzobispo electo de Toledo⁵⁵) y uno era maestro y médico (no se indica que la maestría sea en medicina: Nicolás, consejero de Sancho IV⁵⁶). Como vemos, es un bagaje realmente corto el que tenemos como para lanzar grandes análisis. Sin duda en este periodo queda mucho por hacer todavía.

En el segundo, entre el advenimiento de la dinastía Trastámara y la muerte de Enrique III, nos encontramos con un periodo de intensa actividad diplomática. Las propias necesidades de afianzamiento en el trono de la nueva dinastía, sin duda, llevaron a ello en un primer momento, lo que explicaría la extensa actividad de Enrique II⁵⁷ y que tengamos tantos datos de estos años. En esto, obviamente también tiene que ver el hecho de que conservemos poca documentación de los años anteriores, especialmente de Pedro I, sin duda por la propia intención de ignorar, lo que llevó al olvido, el reinado de este monarca. De cualquier forma, sin duda desde Enrique II la documentación empieza a crecer exponencialmente según nos acercamos al final del periodo medieval, y eso se refleja también en los datos que tenemos sobre la diplomacia.

⁵⁰ RYMER, Thomas. *Foedera, conventiones, literae et cuiuscunque generis inter reges Angliae et alios quosvis...* III-2. Hagae Comititis: Apud Joannem Neaulme, 1740, pp. 60-61 y 91.

⁵¹ DAUMET, *Mémoire*, p. 120; AN, J601, n.º 26, lo publica en anexo 23.

⁵² SERRANO Y PINEDA, Luciano. «Alfonso XI y el papa Clemente VI durante el cerco de Algeciras». *Cuadernos de Trabajo de la Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma*, 1915, pp. 1-33, en concreto p. 5, nota 5; ASV, Reg. Sup. 1-1, fol. 108.

⁵³ MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de. «La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI». *Hispania*, 1975, vol. 35, n.º extra 6, pp. 187-326, en concreto p. 285.

⁵⁴ LÓPEZ DE AYALA, Pedro. *Crónica del rey don Pedro primero*, ed. Cayetano Rosell en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, vol. I, Biblioteca de Autores Españoles vol. 67. Madrid: Atlas, 1953, cap. 15, p. 21.

⁵⁵ ARCO Y GARAY, Ricardo. *Sepulcros de la casa real de Castilla*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1954, p. 223.

⁵⁶ DAUMET, *Mémoire*, p. 120; cita AN, J601, n.º 26, lo publica en anexo 23.

⁵⁷ La política exterior de Enrique II ya fue analizada hace años: SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. «Política internacional de Enrique II». *Hispania*, 1956, vol. 16, n.º 62, pp. 16-129.

En total en este periodo tenemos documentados un total de 131 embajadores, de los cuales tenemos datos de estudios de 30 y no tenemos de 101. Es decir, un poco más del 22%. Sin duda supone un incremento importante con respecto al anterior periodo. Además, empezamos a tener datos mucho más concretos sobre los embajadores. Para empezar, de la gran mayoría de ellos consta el grado concreto (doctor, licenciado, bachiller, maestro), y solo son tres los casos en los que podemos intuir la formación por el desempeño de funciones (como en el periodo anterior, son tres juristas). Además, de casi una cuarta parte del total (siete en concreto) conocemos la titulación específica: un doctor en decretos (Álvaro Martínez, enviado ante el papa Gregorio XI⁵⁸), cuatro doctores en leyes (Juan Alfonso de Algana en tres ocasiones⁵⁹ y Pedro López⁶⁰), y dos maestros en Teología (Fernando de Illescas⁶¹ y Alfonso de Argüello⁶²). Aún aparecen mencionados algunos embajadores de los que podemos suponer una formación como juristas por el cargo que desempeñan (dos oidores de la Audiencia que actúan en un total de tres ocasiones –Álvaro Martínez en dos⁶³ y Ruy Bernal en una⁶⁴– a los que se añade un tercero: Alfonso Rodríguez⁶⁵); pero sin duda es un ejemplo de cómo con el paso del tiempo vamos teniendo información más concreta. Aun así, la gran mayoría de los que conservamos datos (un total de 16 embajadores) son doctores, de los que no se indica o especifica claramente su especialidad, que podemos suponer legal (pero es solo una suposición).

El tercer periodo, el reinado de Juan II de Castilla, se ha separado porque, siendo uno de los más analizados⁶⁶, sus datos estadísticos pueden distorsionar la visión de conjunto que tenemos a día de hoy. Y, efectivamente, si atendemos a los datos vemos que es así. Sobre este periodo tenemos documentados un total de 121 embajadores (no deja de

⁵⁸ SERRA ESTELLÉS, Javier. «El Cisma de Occidente y la Asamblea de Medina del Campo de 1380-1381 en el ms. lat. 11745 de la Biblioteca Nacional de Francia». *Anthologica Annua*, 2010, vol. 57, pp. 33-303, en concreto p. 45; la titulación se refleja en Bibliothèque Nationale de France (en adelante BnF), ms. Latín 11745, fol. 99.

⁵⁹ DAUMET, Georges. *Étude sur l'alliance de la France et de la Castille au XIV^e et XV^e siècles*. Paris: Émile Bouillon, 1898, p. 44, citando AN, P2295; *ibidem*, p. 46, citando AN, J603, n.º 62bis; y DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente. «Los inicios de la política internacional de Castilla (1350-1410)». En RUCQUOI, Adeline (coord.). *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*. Valladolid: Ámbito, 1988, pp. 57-84, en concreto p. 72.

⁶⁰ DÍAZ MARTÍN, «Los inicios», p. 72.

⁶¹ DÍAZ MARTÍN, «Los inicios», p. 78; cfr. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, I, p. 154.

⁶² AGS, Estado-Castilla, leg. 1-1, fol. 53, documento publicado en SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, pp. 257-258.

⁶³ DÍAZ MARTÍN, «Los inicios», 73; y SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Historia del reinado de Juan I de Castilla*. Madrid: Universidad Autónoma, 1977, vol. I, pp. 205-306.

⁶⁴ DAUMET, Étude, p. 60; citando AN, J603, n.º 69, anexo 41.

⁶⁵ DÍAZ MARTÍN, «Los inicios», p. 78

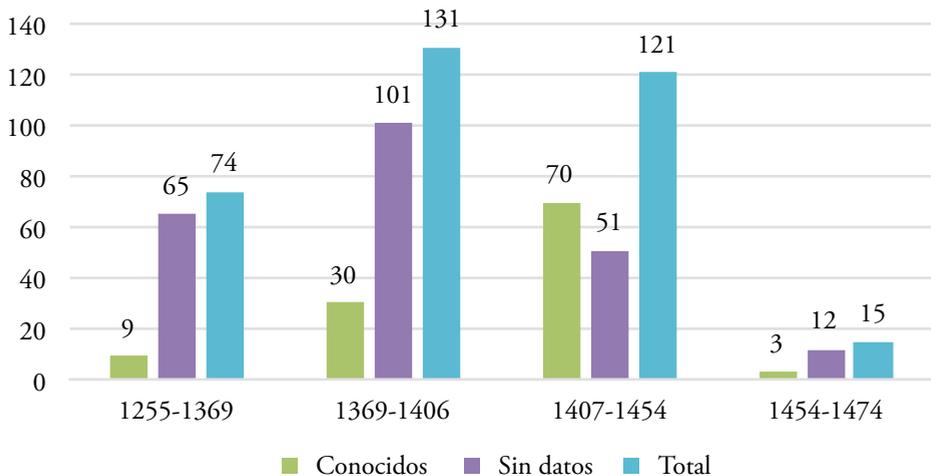
⁶⁶ Sobre él han incidido BECEIRO PITA, «La importancia de la cultura» (aunque en él entran también embajadores aragoneses y portugueses, que aquí no son contemplados), así como VILLARROEL GONZÁLEZ, «Eclesiásticos en la diplomacia» (aunque en él solo se tienen en cuenta eclesiásticos) y CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula. «La diplomacia castellana durante el reinado de Juan II: la participación de los letrados de la cancillería real en las embajadas regias». *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, vol. 40, n.º 2, pp. 691-722.

ser curioso que sean menos que en el inmediatamente anterior). Sin embargo, tenemos datos de los estudios de 70 de ellos, frente a 51 de los que no. Es decir, tenemos datos de casi un 58% del total, lo que no tiene parangón en ninguno de los periodos anteriores y está muy por encima de la media total.

Nuevo cambio: de la inmensa mayoría de ellos conocemos los estudios y grado alcanzado de forma concreta. De hecho solo de dos de ellos sabemos que estudiaron en la universidad, sin llegar a saber nada más de sus estudios en estos momentos (Sancho de Rojas, el posterior obispo de Córdoba⁶⁷; y Juan de Illescas, el posterior obispo de Sigüenza⁶⁸). A estos habría que sumar dos posibles juristas, Diego López de Estúñiga, que ostentaba el cargo de justicia mayor⁶⁹; y Juan Fernández de Toro, oidor⁷⁰. Entre el resto nos encontramos a 17 bachilleres, 10 maestros, 11 licenciados y 29 doctores. Como vemos, priman los doctores, lo cual no deja de ser relevante (recordemos cómo definía Ayala al buen embajador).

Por último, el periodo del reinado de Enrique IV es del que menos datos tenemos. Su estudio está poco menos que iniciado y sus resultados se modificarán rápidamente en breve, pero se presentan por separado para evitar también distorsionar el periodo anterior. Tenemos datos de 15 embajadores y solo datos de estudios de tres de ellos (un 20%), sin duda inferior a la media, pero podemos pensar que se debe a dos hechos funda-

Con o sin datos por periodo



⁶⁷ Por ser oidor de la Audiencia, podemos suponer formación jurídica; pero de quien solo sabemos que estudió derecho canónico y filosofía en Valladolid BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, I, p. 214.

⁶⁸ Solo sabemos que estudió cánones en Salamanca, sin constar, de momento, su titulación. DÍAZ MARTÍN, «Los inicios», p. 80. Sus estudios en BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, I, p. 186.

⁶⁹ Introducimos la duda por ser un cargo que, posiblemente, se había convertido en un cargo puramente curial: DÍAZ MARTÍN, «Los inicios», p. 81.

⁷⁰ ACA, Cancillería, Registros, 2937, fols. 41v-45r.

mentales: lo inicial del análisis y, como hipótesis que habría que comprobar, el hecho de que haya muchos nobles participando en esas misiones diplomáticas (son prácticamente la mitad). Eso sí, todos de los que conocemos su formación son doctores.

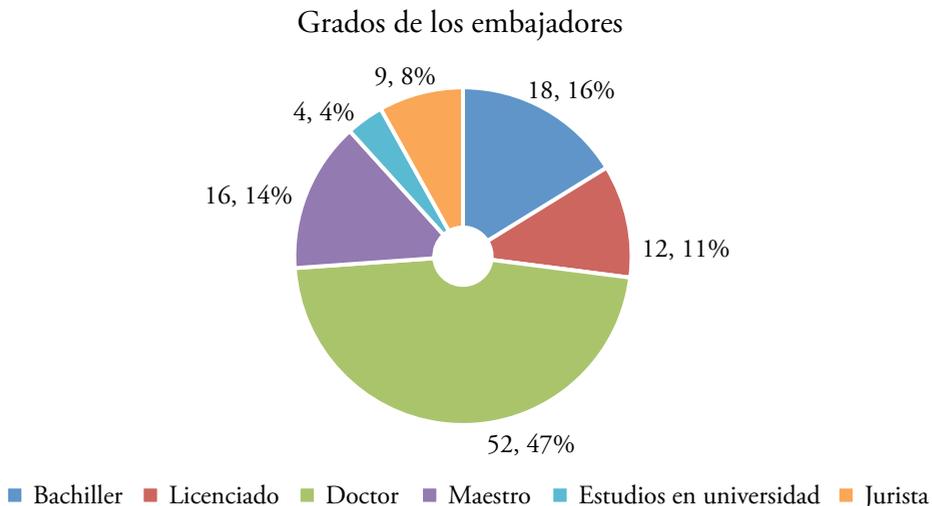
Así, si atendemos a la evolución cronológica y al número de embajadores, tanto de los que conocemos los datos como de los que no los tenemos, vemos que se produce un paulatino incremento del total, pero especialmente de aquellos de los que sí conocemos los datos (exceptuando el caso aún incompleto de Enrique IV).

La lógica evolutiva mostrada por la gráfica nos lleva a pensar que con un estudio en mayor profundidad de la diplomacia de Enrique IV los datos se igualarían (o al menos nos daría una razón lógica para el cambio). Es una línea a explorar en próximas investigaciones, sin duda. Sea como fuere, y obviando este reinado del que se incorporan menos datos, vemos una tendencia al incremento de las misiones diplomáticas, así como de los embajadores que sabemos que tuvieron formación universitaria.

3.3 *La formación de los que conocemos*

Y, vista la tendencia al incremento de la formación de los embajadores, ¿qué podemos decir sobre cuáles fueron sus estudios? A este respecto los datos que nos ofrece el análisis son reveladores también.

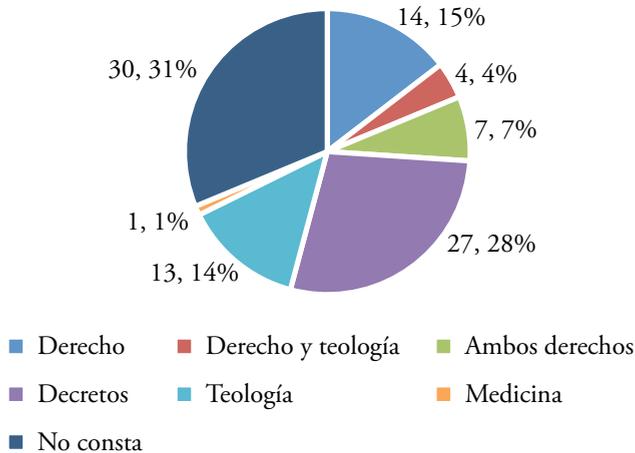
Teniendo en cuenta todos los periodos en conjunto, nos encontramos con que los embajadores tenían mayoritariamente el grado de doctor (un 48% de los casos conocidos), seguidos de bachilleres (16%), maestros (14%), licenciados (11%) y en menor medida sabemos que eran juristas (8%) o que habían estudiado en la universidad, sin saber exactamente qué (4%).



Sin duda el gráfico es revelador. Una gran mayoría (de hecho casi la mitad) de los embajadores de los que tenemos conocimiento de sus estudios, tenían el más alto grado académico. Como hemos visto, además, el peso del doctorado se había ido incrementando con el paso del tiempo, lo cual nos muestra cómo la monarquía valoraba cada vez más este hecho a la hora de seleccionar a sus representantes diplomáticos. No deja de llamar la atención el hecho de que Ayala mismo mostrase la conciencia de que un buen embajador debía ser doctor, lo que nos habla tanto del valor que se daba al máximo grado académico, como de la importancia que tenía para la diplomacia. Es relevante, también, el hecho de que los datos sean semejantes a los obtenidos en estudios más parciales⁷¹.

Si atendemos al tipo de estudios los resultados vienen a confirmar también lo ya mostrado en otros trabajos de forma más parcial. Esto es así porque nos encontramos con que una importante mayoría de embajadores muestran una formación en derecho. Si sumamos todos aquellos que tienen una formación en derecho (sea civil o eclesiástico, y sea junto a otros estudios) suponen un total del 54% del total. Sí es cierto que dentro de estos tienen una cierta mayoría los que habían estudiado cánones: un 28% de ellos tenían esta formación, frente a un 19% que tenían formación en derecho civil (incluido el 4% de aquellos que tenían leyes y teología entre su formación). Aquellos cuya formación era en ambos derechos llegan a sumar un 7%. No deja de sorprender también el 14% de los formados solo en teología, materia en principio poco relacionada con la negociación política (a este respecto habría que tener en cuenta cuántos fueron embajadores ante el papa y cuántos iban acompañados por otros embajadores con otra formación más política). De cualquier forma, no deja de ser relevante que el segundo conjunto más amplio de todos es el de aquellos que no sabemos cuál era su especialidad. Esto demuestra que

La formación de los embajadores



⁷¹ Cfr. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Eclesiásticos en la diplomacia», p. 811. El orden de prioridad es el mismo, salvo por la alternancia entre bachilleres y maestros.

la formación en sí era importante, al menos a la hora de ser mencionado en las fuentes, y no tanto el tipo de estudio (de hecho, ningún estudio específico supera en sus datos a los de bachilleres, licenciados o doctores sin asignación de especialidad).

En este caso sí nos encontramos con algún pequeño matiz frente a estudios más parciales anteriores, aunque se mantiene la primacía de la ley y, dato relevante, también de los decretistas frente a los especialistas en derecho civil⁷², y es que es relevante la reducción de aquellos de los que no tenemos datos, fruto sin duda de la ampliación de la base estadística y de una ampliación de la base documental.

4 CONCLUSIONES

Después de analizar los datos arrojados por la investigación podemos intentar ofrecer alguna respuesta a las preguntas planteadas al inicio del trabajo, aun manteniendo las cautelas iniciales y con la conciencia de que estos resultados pueden variar en cuanto a sus datos específicos y concretos (pese a que, como veremos, algunas respuestas empiezan a ser más firmes).

Sí algo se puede afirmar a ciencia cierta es que, sin duda, el haber estudiado en las aulas universitarias no era, ni mucho menos, un requisito fundamental para la diplomacia castellana. De más de la mitad de los embajadores que tenemos documentados no se menciona nunca ningún tipo de formación. Indudablemente eso no quiere decir que no la tuviesen. Sin embargo, según avanza nuestro conocimiento de la diplomacia bajomedieval castellana podemos ver que en muchas ocasiones eso no es consecuencia de la falta de fuentes. Muchos nobles y prelados, que, como se puede observar, formaban parte de las embajadas, no habían necesitado ninguna formación para ascender a puestos de poder, tanto en la Iglesia como en sus propios linajes. Sin duda la pertenencia a un linaje garantizaba la posibilidad de colaborar con el rey (y por tanto ser nombrado embajador sin necesidad de estudios), o bien de ser elegido para un alto puesto de la jerarquía eclesiástica, lo que también facilitaba la posibilidad de esa cercanía al poder y de participación en la diplomacia⁷³. Esto debería ser comprobado, empero, con un análisis prosopográfico detallado.

Sin embargo, sí es cierto que cada vez fue teniendo un peso mayor el poseer una formación superior, como podemos apreciar en el hecho de que con el paso del tiempo se vaya incrementando la cantidad de embajadores de los que conocemos su nivel y tipo de estudios. Con la lista, aún creciente (y más posiblemente en el futuro) de enviados diplomáticos castellanos podemos comprobar cómo cada vez hay más universitarios entre ellos y cada vez con mejor formación. Las noticias que nos llegan nos presentan un cuadro en el que paulatinamente cada vez iban teniendo más importancia aquellos que se habían formado en las aulas universitarias y, especialmente, aquellos vinculados al derecho.

⁷² Cfr. VILLARROEL GONZÁLEZ, «Eclesiásticos en la diplomacia», p. 812.

⁷³ La vinculación de los prelados a los linajes nobiliarios fue analizada hace años en el caso castellano por DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge. «La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la Baja Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 2002, vol. 35, n.º 3, pp. 557-604.

El gran incremento de titulados al que asistimos desde finales del siglo XIV podemos considerarlo como la culminación de esa entrada de los letrados y universitarios en el servicio regio, movimiento que empieza a imponerse de forma natural en la diplomacia. No deja de ser llamativo el hecho de que los doctores fuesen aquellos que aparecen en más ocasiones. La más alta formación aparentemente fue preferida y de hecho había cierta conciencia de ello. Esto es especialmente relevante durante el reinado de Juan II, cuando ya los formados eran una mayoría de los embajadores y, dentro de ello, los doctores también fueron mayoritarios.

Se confirma también el hecho de que la formación en derecho era vista como ideal para el ejercicio de esta actividad, aunque no fuese la única ni, sobre todo, estrictamente necesaria. El hecho de que el derecho eclesiástico, al menos en su periodo pleno y bajomedieval, tuviese características muy semejantes al derecho civil (por sus formas de trabajo, organización y estudio, así como por las fuentes del mismo derecho) sin duda ayudó a que no obstase el ser especialista en derecho canónico para ello⁷⁴. De hecho, se ha confirmado el dato, mostrado por análisis anteriores, de que los expertos en derecho canónico son aquellos que fueron más elegidos como embajadores (aun siendo una minoría), de entre aquellos de los que tenemos datos.

Nos queda, sin duda, mucho por saber, pero sin duda se puede afirmar que los universitarios, y en concreto los especialistas en derecho (en un sentido amplio) fueron teniendo cada vez un papel mayor en la diplomacia bajomedieval castellana. Podemos dudar del inicio de ese fenómeno, por la falta de datos sobre los más de cien primeros años, pero sin duda una visión amplia nos muestra que es un fenómeno creciente, en el que paulatinamente aquellos formados en esas materias iban teniendo cada vez más cabida en la diplomacia del reino. Lo que fuesen capaces de conseguir dependía ya de su propia capacidad, puesto que formación tenían.

5 ANEXO: EMBAJADORES Y ESTUDIOS

NOMBRE	CARGO	AÑO	DESTINO	ESTUDIOS
Sancho	Arzobispo electo de Toledo	1255	Inglaterra	Estudió en París
García Martínez de Toledo	Caballero	1255	Inglaterra	
Sancho	Arzobispo electo de Toledo	1255	Francia	Estudió en París
Viviano	Arcediano de Toledo	1255	Francia	
García Martínez de Toledo	Caballero	1255	Francia	
Rodrigo Fernández de Cardaña	Caballero	1255	Francia	
García Pérez	Arcediano de Marruecos	1256	Imperio	
Juan Martínez	Obispo electo de Cádiz, franciscano	1266	Francia	

⁷⁴ El mismo *Corpus Iuris Civilis* era una fuente fundamental del derecho canónico: PESET REIG, Mariano y ALONSO ROMERO, María Paz. «Las facultades de leyes». En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (coord.). *Historia de la Universidad de Salamanca. III-1. Saberes y confluencias*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2005, pp. 21-73, en concreto págs. 22-23.

NOMBRE	CARGO	AÑO	DESTINO	ESTUDIOS
Enrique el Toscano	Portero mayor de la corte imperial	1266	Francia	
Fernando García	Arcediano de Niebla	1269	Francia	
García Jofré	Caballero	1269	Francia	
Pedro Cabezón	Notario	1270	Francia	
Gutierre Garcés	Arcediano de Treviño	1277	Aragón	
Juan Arias		1277	Aragón	
Infante Manuel	Hermano del rey Alfonso	1278	Aragón	
Fernán Pérez	Deán de Sevilla	1278	Aragón	
Frédulo (según Eubel)	Obispo de Oviedo	1278	Roma	
Pelayo Pérez	Arcediano de Astorga	1280	Aix en Provence	
Belo de Arculis	Portero de la cámara del rey	1280	Aix en Provence	
Pedro de Regio	Protonotario	1280	Aix en Provence	
Frédulo (según Eubel)	Obispo de Oviedo	1281	Roma	
Suero	Obispo de Cádiz	1282	Francia	
Martín	Obispo de Calahorra	1286	Francia	
Gómez García de Toledo	Abad de Valladolid, notario mayor de León	1286	Francia	
Gonzalo	Arzobispo de Toledo	1286	Francia	
Alonso	Obispo de Burgos	1286	Francia	
Martín	Obispo de Calahorra	1286	Francia	
Gómez García de Toledo	Abad de Valladolid, notario mayor de León	1286	Francia	
Lope Díaz de Haro	Noble	1287	Aragón	
Martín	Obispo de Astorga, notario mayor de León	1288	Francia	
Rodrigo Velázquez	Canónigo de Santiago y Lugo	1288	Francia	
Gonzalo	Arzobispo de Toledo	1292	Francia	
Juan Fernández	Chantre de Palencia	1294	Francia	
Nuño	Obispo de Palencia	1294	Francia	
Nicolás	Consejero y médico del rey	1294	Francia	Maestro, médico
Pascasio Martínez	Juez de la corte	1294	Francia	Jurista
Rodrigo Pérez de Atienza	Noble	1305	Francia	
Nicolás	Médico del rey	1305	Francia	Maestro, médico
Gonzalo de Hinojosa	Obispo de Burgos	1317	Francia	
Martín Fernández de Portocarrero	Mayordomo mayor del infante Pedro	1335	Navarra	
Gil de Albornoz	Arcediano de Calatrava	1335	Navarra	
Fernán Sánchez	Notario mayor de Castilla	1335	Navarra	
Fernán Sánchez	Caballero, notario mayor de Castilla	1336	Francia	
Alfonso Martínez	Caballero	1336	Francia	
Hugo de Alcana	Caballero	1336	Francia	
Fernán Rodríguez de Villalobos	Caballero	1337	Portugal	
Diego Ramírez de Guzmán	Luego obispo de León	1340	Reunión internacional	

NOMBRE	CARGO	AÑO	DESTINO	ESTUDIOS
Juan Hurtado de Mendoza	Noble	1340	Reunión internacional	
Alfonso Fernández Coronel	Noble	1342	Papado	
Albar García de Ibles	Juez de la casa del rey	1342	Papado	Jurista
Gil de Albornoz	Arzobispo de Toledo	1342	Francia	
Alfonso Ortiz Calderón	Prior de san Juan	1342	Papado	
Gómez Fernández de Soria	Jurista	1342	Portugal	Jurista
Juan Estébanez de Castellanos	Canciller	1342	Portugal	
García Fernández de Bono	Caballero	1344	Papado	
Rodrigo Alonso de Logroño	Abad de san Miguel de Alfaro	1344	Papado	
Gonzalo	Obispo de Sigüenza	1345	Francia	
Ferrán Sánchez de Valladolid		1345	Francia	
Juan Hurtado de Mendoza	Caballero	1345	Inglaterra	
Gil de Albornoz	Arzobispo de Toledo	1346	Francia	
Alfonso Fernández Coronel		1346	Francia	
Fernán Sánchez		1346	Francia	
Juan Martínez de Madrid		1347	Inglaterra	
Juan Sánchez de las Roelas	Obispo electo de Segovia	1351	Francia	
Alvar García de Albornoz		1351	Francia	
Gómez Fernández de Soria	Gobernador de Sevilla	1358	Portugal	
Samuel Levi	Tesorero del rey	1358	Portugal	
García Gutiérrez Tello	Juez de Sevilla	1358	Portugal	Jurista
Martín López de Córdoba	Maestre de Alcántara	1362	Inglaterra	
Diego Sánchez de Terrazas	Caballero	1362	Inglaterra	
Álvaro Sánchez de Cuéllar		1362	Inglaterra	Bachiller en decretos
Sancho	Obispo de Oviedo	1364	Navarra	
Ruy Bernal		1364	Navarra	
Juan	Obispo de Sigüenza	1368	Aragón	
Lope Fernández Gaytán		1368	Aragón	
Juan Gutiérrez	Deán de Segovia	1369	Inglaterra	
Álvaro García de Albornoz	Mayordomo del rey Enrique II	1370	Aragón	
Domingo de Arroyuelo	Obispo de Burgos	1370	Aragón	
Juan	Obispo de Badajoz, canciller mayor	1371	Portugal	
Juan Fernández	Camarero del infante Juan	1371	Portugal	
León de Bocanegra	Almirante (<i>maiolem capitaneum maris</i>)	1371	Portugal	
Alfonso Pérez de Guzmán	Señor de Gibrleón	1371	Portugal	
Alvar García de Albornoz		1371	Aragón	
Domingo de Arroyuelo	Obispo de Burgos	1371	Aragón	
Diego López Pacheco	Noble portugués	1372	Portugal	

NOMBRE	CARGO	AÑO	DESTINO	ESTUDIOS
Juan García Manrique	Obispo de Sigüenza	1372	Portugal	
Alfonso	Obispo de Salamanca	1373	Aragón	
Juan Ramírez de Arellano	Noble	1373	Aragón	
Pedro Fernández de Velasco	Camarero mayor del rey	1374	Francia	
Juan Ramírez de Arellano	Caballero	1374	Francia	
Fernán Sánchez Tovar	Almirante	1374	Portugal	
Alfonso	Obispo de Salamanca	1374	Aragón	
Juan Ramírez de Arellano	Noble	1374	Aragón	
Pedro Fernández de Velasco	Camarero mayor del rey	1375	Reunión internacional	
Alfonso Barrosa	Obispo de Salamanca	1375	Reunión internacional	
Gutierre Gómez	Obispo de Palencia	1375	Aragón	
Juan de Trastámara	Infante de Castilla	1375	Aragón	
Gutierre	Obispo de Palencia	1375	Aragón	
Martín	Obispo de Plasencia	1375	Aragón	
Juana	Reina de Castilla	1375	Aragón	
Pedro González de Velasco	Camarero mayor del rey	1375	Aragón	
Pedro González de Mendoza	Alférez mayor	1375	Aragón	
Fernán Pérez de Andrade	Noble	1376	Portugal	
Ruy Bernal	Arcediano de Cuenca?	1376	Papado	
Pedro Fernández	Arcediano de Treviño	1376	Papado	
Juan Ramírez de Arellano	Noble	1376	Papado	
Pedro López de Ayala	Noble	1376	Aragón	
Pedro López de Ayala	Noble	1378	Francia	
Ruy Bernal		1378	Francia	
Pedro Fernández de Treviño	Arcediano de Treviño	1378	Francia	
Álvaro Martínez	Luego obispo de Cuenca	1378	Papado	Doctor en decretos
Nicolás de Viedma	Obispo de Cuenca	1378	Papado	
Juan de Trastámara	Infante de Castilla	1379	Navarra	
Pedro López de Ayala	Noble	1380	Francia	
Juan Alfonso de Algana		1380	Francia	Doctor en leyes
Ruy Bernal		1380	Francia	
Pedro López		1380	Francia	Doctor
Ruy Bernal		1380	Papado	
Fernando de Illescas	Confesor del rey	1380	Papado	
Íñigo Ortiz de Stúñiga		1380	Portugal	
Diego López de Stúñiga		1380	Aragón	
Pedro Fernández	Arcediano de Treviño	1380	Aragón	

NOMBRE	CARGO	AÑO	DESTINO	ESTUDIOS
Pedro López de Ayala	Alférez del rey	1381	Francia	
Juan Alfonso de Algana	Deán de Burgos	1381	Francia	Doctor en leyes
Ruy Bernal		1381	Francia	
Pedro López		1381	Francia	Doctor
Pascasio García	Deán de Orense	1381	Aragón	
Álvaro	Obispo de Zamora	1381	Aragón	
Juan García Manrique	Arzobispo de Compostela	1382	Portugal	
Alfonso López de Tejada		1383	Portugal	
Pedro López de Ayala	Noble	1384	Francia	
Juan Alfonso de Algana		1384	Francia	Doctor en leyes
Ruy Bernal		1384	Francia	
Pedro López		1384	Francia	Doctor
Pedro Fernández de Velasco		1384	Portugal	
Tello González		1384	Papado	
Juan Serrano	Prior de Guadalupe	1386	Lancaster	
Pedro López	Arcediano de Alcaraz	1387	Francia	
Fernando de Illescas	Confesor del rey	1387	Lancaster	
Pedro Sánchez del Castillo		1387	Lancaster	
Alvar Martínez de Villarreal		1387	Lancaster	Doctor
Pedro López de Ayala	Noble. Enviado a Bayona ante Juan de Gante	1389	Lancaster	
Pedro Fernández de Frías	Obispo de Osma	1389	Lancaster	
Fernando de Illescas	Confesor del rey	1389	Lancaster	
Álvaro Martínez	Oidor de la Audiencia	1389	Lancaster	Jurista
Pedro López	Arcediano de Toledo	1389	Lancaster	Doctor
Álvaro Martínez	Oidor	1389	Internacional	Jurista
Pedro López	Arcediano de Toledo	1389	Internacional	Doctor
Fernando de Illescas	Confesor del rey	1389	Portugal	
Pedro Sánchez del Castillo		1389	Portugal	
Alfonso Sánchez		1389	Portugal	
Alfonso de Egea	Obispo de Zamora	1391	Francia	
Diego Fernández	Mariscal	1391	Francia	
Ruy Bernal	Oidor de la Audiencia	1391	Francia	Jurista
Pedro López de Ayala	Noble	1392	Portugal	
Antón Sánchez		1392	Portugal	Doctor
Juan Serrano	Antiguo prior de Guadalupe	1392	Portugal	
Lope de Mendoza	Obispo de Mondoñedo	1394	Francia	
Fernando de Illescas	Confesor de Juan I	1394	Francia	
Alfonso Rodia		1394	Francia	Doctor en leyes
Pedro López de Ayala	Noble	1395	Francia	

NOMBRE	CARGO	AÑO	DESTINO	ESTUDIOS
Domingo Fernández	Tesorero de Oviedo	1395	Francia	
Vicente Arias de Balboa	Arcediano de Toledo	1395	Francia	
Antón Sánchez		1395	Portugal	Doctor
Pedro Martínez		1395	Portugal	
Álvaro de Isorna	Obispo de Cuenca	1395	Francia	Licenciado
García González de Herrera	Mariscal	1396	Portugal	
Antón Sánchez		1396	Portugal	Doctor
Pedro Sánchez		1396	Portugal	
Pedro López de Ayala	Noble	1396	Francia	
Lope de Mendoza	Obispo de Mondoñedo	1396	Francia	
Bertrand de Malmont		1396	Francia	
Fernando de Illescas	Confesor del rey	1396	Francia	
Alfonso Rodríguez		1396	Francia	Doctor
¿?		1397	Inglaterra	
Alfonso Rodríguez de Salamanca	Catedrático de Salamanca	1397	Papado	Doctor
Fernando de Illescas	Secretario de Pedro Tenorio, confesor del rey	1398	Papado	Maestro en teología
Lorenzo Suárez de Figueroa	Maestre de Santiago	1399	Portugal	
Ruy López Dávalos	Adelantado mayor de Murcia	1399	Portugal	
Pedro	Obispo de Palencia	1399	Portugal	
Diego Fernández	Mariscal	1399	Portugal	
Fernán Pérez de Ayala	Merino mayor de Guipúzcoa	1401	Francia	
Fernando ¿de Illescas?	Confesor del rey	1401	Francia	
Alfonso Rodríguez de Salamanca		1401	Papado	Doctor
Alfonso de Argüello		1401	Papado	
Payo Gómez de Sotomayor		1401	Tamerlán	
Hernán Sánchez de Palazuelos		1401	Tamerlán	
Ruy López Dávalos	Condestable de Castilla	1402	Portugal	
Pedro Fernández de Cámara	Secretario real	1402	Inglaterra	Doctor
Gonzalo Moro		1403	Inglaterra	Doctor
Pedro Fernández de Cámara	Secretario real y contador	1403	Papado	Doctor
Pedro Yáñez	Secretario del Consejo	1403	Papado	Doctor
Ruy González de Clavijo		1403	Tamerlán	
Alonso Páez de Santa María	Dominico	1403	Tamerlán	Maestro en teología
Gómez de Salazar		1403	Tamerlán	
Juan Alfonso de Madrid		1404	Papado	
Gonzalo Moro		1404	Papado	Doctor
Juan Alfonso de Madrid		1405	Papado	
Alfonso de Egea	Arzobispo de Sevilla	1405	Papado	
Alfonso de Argüello	Obispo de León	1405	Papado	Maestro en teología

NOMBRE	CARGO	AÑO	DESTINO	ESTUDIOS
Fernán Pérez de Ayala	Merino mayor de Guipúzcoa	1405	Papado	
Alfonso de Alcocer	Confesor del rey	1405	Papado	
Alfonso de Alcocer	Confesor del rey	1406	Papado	
Alfonso de Estúñiga		1406	Papado	
Alfonso Rodríguez	Jurista	1406	Papado	Jurista
Juan de Illescas	Obispo de Sigüenza	1407	Portugal	Estudió en Salamanca
Pedro Villegas		1407	Portugal	
Pedro Sánchez del Castillo		1407	Portugal	Doctor
Pedro Venegas	Alcalde mayor de Córdoba	1407	Portugal	
Juan Rodríguez de Villalón	Prior de Medina	1407	Papado	Bachiller en decretos
Fernando García	Capellán de la reina	1407	Papado	Bachiller
Pedro Fernández	Arcediano del Alcor	1407	Papado	
Diego López	Arcediano de Deza	1407	Papado	
Juan Rodríguez de Villalón	Arcediano de Gordón, prior de Usillos	1408	Portugal	Bachiller en decretos
Juan Rodríguez de Villalón	Arcediano de Gordón, prior de Usillos	1408	Castilla	Bachiller en decretos
Fadrique de Trastámara		1408	Castilla	
Juan	Obispo de Sigüenza	1408	Castilla	
Enrique de Monte Rotundo		1408	Castilla	
Gutierre Gómez de Toledo	Arcediano de Guadalajara	1408	Castilla	
Perafán de Ribera		1408	Castilla	
Diego Fernández de Córdoba		1408	Castilla	
Juan Rodríguez de Salamanca		1408	Castilla	Doctor
Pero Yáñez		1408	Castilla	Doctor
Fernán Gutiérrez de Vega	Repostero mayor del infante Fernando	1409	Aragón	
Juan González de Acevedo		1409	Aragón	Doctor
Fernando Martínez Dávalos		1409	Papado	
Gonzalo Moro		1410	Inglaterra	Doctor en leyes
Sancho de Rojas	Obispo de Palencia	1410	Aragón	
Diego López de Stúñiga	Justicia mayor	1410	Aragón	Jurista
Pedro Sánchez del Castillo	Oidor, consejero	1410	Aragón	Doctor
Diego de Anaya	Obispo de Cuenca, consejero real	1416	Concilio Constanza	Bachiller en decretos
Fernando Pérez de Ayala	Merino mayor de Guipúzcoa, consejero	1416	Concilio Constanza	
Juan Rodríguez de Villalón	Obispo de Badajoz	1416	Concilio Constanza	Bachiller en decretos
Martín Fernández	Vasallo regio	1416	Concilio Constanza	
Fernando de Illescas	Confesor del rey	1416	Concilio Constanza	

NOMBRE	CARGO	AÑO	DESTINO	ESTUDIOS
Fernando Martínez Dávalos	Deán de Segovia, oidor de la Audiencia	1416	Concilio Constanza	Doctor en decretos
Diego Fernández de Valladolid	Deán de Palencia	1416	Concilio Constanza	Doctor en decretos
Luis de Valladolid	Dominico	1416	Concilio Constanza	Lcdo. en teología
Juan Fernández de Rupello		1416	Concilio Constanza	Doctor en decretos
Pedro Fernández de Cámara	Secretario real, arcediano de Grado	1416	Concilio Constanza	Doctor
Juan de Cervantes	Arcediano de Calatrava	1417	Papado	Bachiller en leyes, maestro en teología
Pedro Fernández de Cámara	Secretario real, capellán apostólico	1417	Papado	Doctor
Juan de Cervantes	Arcediano de Calatrava	1419	Papado	Bachiller en leyes, maestro en teología
Diego de Anaya	Arzobispo de Sevilla	1419	Francia	Bachiller en decretos
Rodrigo Bernal	Arcediano de Alarcón	1419	Francia	
Gutierre de Toledo	Arcediano de Guadalajara	1420	Papado	
Alonso de Pimentel		1421	Francia	
Alfonso de Cartagena	Deán de Segovia	1421	Portugal	Doctor en leyes
Juan Alfonso de Zamora	Secretario real	1421	Portugal	Bachiller en decretos
Álvaro Núñez de Isorna	Obispo de Cuenca	1421	Papado	Lcdo. en decretos
Diego Bedán	Obispo de Cartagena	1422	Aragón	Maestro en teología
Diego Rodríguez		1422	Aragón	Doctor
Luis de Valladolid	Confesor regio, dominico	1422	Aragón	Lcdo. en teología
García Alonso de Olloa	Caballero de Toro	1422	Aragón	
Juan Alfonso de Mella	Cantor de Coria, canónigo de Zamora y Salamanca	1423	Papado	Doctor en decretos
Juan Martínez Contreras	Arzobispo de Toledo, consejero real	1423	Papado	Lcdo. en decretos, bachiller en leyes
Juan de Cervantes	Arcediano de Sevilla	1423	Concilio de Siena	Bachiller en leyes, maestro en teología
Juan Martínez Contreras	Arzobispo de Toledo, consejero real	1423	Concilio de Siena	Lcdo. en decretos, bachiller en leyes
Pedro Alfonso de Valladolid (o García de Ezcaray)	Abad de Alfaro, capellán regio	1423	Concilio de Siena	Lcdo. en decretos
Ruy García de Villaquirán	Canónigo de Toledo	1423	Papado	Doctor en leyes
Rodrigo de Perea	Mayordomo regio	1423	Papado	
Sancho de Rojas	Oidor de la Audiencia	1423	Papado	Estudios en universidad
Diego Bedán	Obispo de Cartagena, consejero real	1424	Aragón	Maestro en teología

NOMBRE	CARGO	AÑO	DESTINO	ESTUDIOS
Diego Rodríguez		1424	Aragón	Doctor
Enrico Schulte	Secretario real	1424	Concilio de Siena	
Sancho de Rojas	Oidor de la Audiencia, obispo de Astorga	1424	Concilio de Siena	
Alfonso		1424	Concilio de Siena	
Sancho López de Vesco	Obispo de Salamanca, consejero real	1424	Aragón	
Juan Hurtado de Mendoza	Señor de Almazán, consejero real	1424	Aragón	
García López de Trujillo		1424	Aragón	Doctor
Francisco de Soria	Franciscano	1429	Navarra	
Sancho de Rojas	Obispo de Astorga	1429	Navarra	
Pedro de Bocanegra	Deán de Cuenca	1429	Navarra	Lcdo. en leyes
Juan Álvarez de Toledo	Canónigo de Palencia y Toledo, propuesto arcediano de Madrid, hermano del señor de Oropesa	1429	Papado	Bachiller en decretos
Sancho de Rojas	Obispo de Astorga	1430	Inglaterra	
Juan del Corral	Franciscano	1430	Inglaterra	Maestro en teología
Remón	Monje del Cister	1431	Armagnac	
Juan Martínez Contreras	Arzobispo de Toledo, consejero real	1431	Aragón	Lcdo. en decretos, bachiller en leyes
Juan Hurtado de Mendoza	Señor de Almazán, consejero real	1431	Aragón	
Fernando González Dávila	Oidor y referendario, del Consejo	1431	Aragón	Doctor
Pedro González del Castillo	Oidor y del consejo	1431	Aragón	Doctor
Juan Fernández de Toro	Oidor	1431	Aragón	
Pedro de Bocanegra	Capellán del rey, deán de Cuenca	1431	Aragón	
Martín de Vargas	Reformador del Cister	1431	Aragón	Maestro en teología
Juan de Torquemada	Dominico	1432	Concilio Basilea	Doctor en teología y derecho?
Juan de Cervantes	Obispo de Tuy	1432	Concilio Basilea	Bachiller en leyes, maestro en teología
Rodrigo Gutiérrez de Barcenilla	Secretario del rey, arcediano de Toro	1432	Papado	
Juan Alfonso de Mella	Arcediano de Madrid, capellán pontificio, oidor del Sacro Palacio	1433	Papado	Lcdo. en decretos
Juan Carrillo	Arcediano de Cuenca	1434	Francia	
Alfonso de Cartagena	Deán de Santiago, obispo de Burgos	1434	Concilio Basilea	Doctor en leyes
Álvaro Núñez de Isorna	Obispo de Cuenca	1434	Concilio Basilea	Lcdo. en decretos
Juan del Corral	Franciscano	1434	Concilio Basilea	Maestro en teología
Juan Alfonso de Zamora	Porcionario de León, ha sido secretario real	1434	Concilio Basilea	Bachiller en decretos
Juan González de la Maina	Secretario real, maestrescuela de Sigüenza	1434	Concilio Basilea	Bachiller en decretos
Luis Álvarez de Paz	Oidor de la Audiencia real	1434	Concilio Basilea	Doctor en decretos
Lope de Galdo	Provincial dominico	1434	Concilio Basilea	

NOMBRE	CARGO	AÑO	DESTINO	ESTUDIOS
Gil Fernández de Alfaro		1434	Papado	
Gonzalo de Santa María	Obispo de Plasencia	1436	Concilio Basilea	Doctor en decretos
Pedro de Bocanegra	Deán de Cuenca	1436	Papado	Lcdo. en leyes
Vasco Ramírez de Guzmán	Arcediano de Toledo	1436	Francia	
Alfonso de Cartagena	Obispo de Burgos	1438	Imperio	Doctor en leyes
Rodrigo Sánchez de Arévalo	Capellán del rey	1438	Imperio	Bachiller en leyes
Alfonso González de Herrera	Abad de Santa Colomba (Sigüenza)	1439	Papado	Bachiller en decretos
Alfonso de Cartagena	Obispo de Burgos	1440	Navarra	Doctor en leyes
Alfonso de Velasco	Deán de Zamora, protonotario apostólico	1440	Navarra	
Rodrigo Sánchez de Arévalo	Secretario real, arcediano de Treviño	1441	Papado	Bachiller en ambos derechos
Alfonso González de Herrera	Abad de Santa Colomba (Sigüenza)	1442	Papado	Bachiller en decretos
Rodrigo Sánchez de Arévalo	Secretario real, arcediano de Treviño	1442	Imperio	Bachiller en ambos derechos
Alfonso Sánchez de Madrigal	Canónigo de Salamanca, capellán regio	1443	Aragón	Maestro en Artes y bachiller en teología
Fortún Velázquez de Cuéllar	Arcediano de Cuéllar	1443	Papado	Doctor en ambos derechos
Pedro de Cervantes	Arcediano de Briviesca, capellán real	1444	Aragón	Bachiller en decretos
Juan Alfonso de Cuenca	Abad de Alcalá la Real, consejero real, capellán real	1444	Aragón	
Diego de Valera		1444	Francia	
Alfonso de Brigianos	Caballero de Álvaro de Luna	1444	Francia	
Íñigo de Arceo		1444	Francia	
Juan García	Canónigo de Palencia, capellán real	1445	Papado	
Alfonso de Segura	Deán de Sevilla	1445	Portugal	Doctor en decretos
Juan Alfonso de Cuenca	Abad de Alcalá la Real, consejero real, capellán real	1445	Aragón	
Alfonso de Segura	Deán de Toledo, oidor del Sacro Palacio	1447	Portugal	Doctor en decretos
Francisco de Toledo	Deán de Toledo	1449	Papado	
Juan de Torquemada	Cardenal de San Sixto (un año antes renunció al obispado de Orense)	1449	Papado	Doctor en teología
Íñigo de Arceo		1450	Francia	
Luis González de Atienza	Secretario real, maestrescuela de Sigüenza	1451	Aragón	
Luis González de Atienza	Secretario real, maestrescuela de Sigüenza	1453	Papado	
Luis González de Atienza	Secretario real, maestrescuela de Sigüenza	1454	Aragón	
Juan Manuel	Guarda mayor del rey	1454	Francia	
Fortún Velázquez de Cuéllar	Deán de Segovia, protonotario apostólico	1454	Francia	
Juan Manuel	Guarda mayor	1454	Francia	
Alonso de Paz		1454	Francia	Doctor en leyes

NOMBRE	CARGO	AÑO	DESTINO	ESTUDIOS
Luis González de Atienza	Secretario real, deán de Córdoba	1456	Aragón	
Fortún Velázquez de Cuéllar	Consejero del rey	1456	Francia	
Juan Manuel	Consejero del rey	1456	Francia	
Alfonso Álvarez	Consejero del rey	1456	Francia	
Juan Manuel		1457	Francia	
Alfonso Álvarez		1457	Francia	Doctor
Luis González de Atienza	Protonotario apostólico	1466	Francia	
Íñigo de Arceo		1466	Francia	
Alonso de Palenzuela	Obispo de Ciudad Rodrigo	1467	Inglaterra	
Luis González de Atienza	Protonotario apostólico, deán de Córdoba	1470	Francia	

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARCO Y GARAY, Ricardo. *Sepulcros de la casa real de Castilla*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1954.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio. *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: Salvat, 1963.
- BARCALA MUÑOZ, Andrés. «Las universidades españolas durante la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 1985, vol. 15, pp. 83-126.
- BECEIRO PITA, Isabel. «La importancia de la cultura en las relaciones peninsulares (siglo xv)». *Anuario de Estudios Medievales*, 1999, vol. 29, pp. 79-104.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. *Bulario de la Universidad de Salamanca*. 3 vols. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1966-1967.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. *Cartulario de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1970, vol. 1.
- BIZZARRI, Hugo Óscar (ed.). *Secreto de los secretos = Poridat de las poridades: versiones castellanas del pseudo-Aristóteles secretum secretorum*. Valencia: Universidad de Valencia, 2010.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula. «La diplomacia castellana durante el reinado de Juan II: la participación de los letrados de la cancillería real en las embajadas regias». *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, vol. 40, n.º 2, pp. 691-722.
- CONSTANCE MATHERS, Jones. «Students from Burgos at the Spanish College in Bologna (1500-1560)». *The Sixteenth Century Journal. The Journal of Early Modern Studies*, 1987, vol. 18, pp. 545-556.
- DAUMET, Georges. *Étude sur l'alliance de la France et de la Castille au XIV^e et XV^e siècles*. Paris: Émile Bouillon, 1898.
- DAUMET, Georges. *Mémoire sur les relations de la France et la Castille de 1255 à 1320*. Paris: Fontemoing, 1913.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge. «La incorporación de la nobleza al alto clero en el reino de Castilla durante la Baja Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 2002, vol. 35, n.º 3, pp. 557-604.
- DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente. «Los inicios de la política internacional de Castilla (1350-1410)». En RUCQUOI, Adeline (coord.). *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*. Valladolid: Ámbito, 1988, pp. 57-84.
- GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo (comp.). *Crónica del serenísimo príncipe don Juan II*. En *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Madrid: Rivadeneyra, 1876.

- GARCÍA Y GARCÍA, Antonio. «Escolares ibéricos en Bolonia. 1300-1330». En *Estudios sobre los orígenes de las universidades españolas. Homenaje de la Universidad de Valladolid a la Universidad de Bolonia en su IX centenario*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1988, pp. 113-134.
- GILLI, Patrick. «Ambassades et ambassadeurs dans la législation statutaire italienne (XIII^e-XIV^e siècle)». En ANDRETTA, Stefano; PÉQUIGNOT, Stéphane y WAQUET, Jean Claude. *De l'ambassadeur. Les écrits relatifs à l'ambassadeur et à l'art de négocier du Moyen Âge au début du XIX^e siècle*. Roma: École Française de Rome, 2015, pp. 57-85.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando. *Historia de la prosa medieval castellana*. Madrid: Cátedra, 1998-2007, 4 vols.
- Las Siete Partidas*, ed. Real Academia de la Historia. Madrid: Imprenta Real, 1807.
- LLULL, Ramón. *Libro de las bestias*, ed. Laureano Robles Carcedo. Madrid: Tecnos, 2006.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro. *Crónica del rey don Pedro primero*, ed. Cayetano Rosell en Crónicas de los Reyes de Castilla, vol. I, Biblioteca de Autores Españoles vol. 67. Madrid: Atlas, 1953.
- MOEGLIN, Jean-Marie (dir.) y PÉQUIGNOT, Stéphane. *Diplomatie et «relations internationales» au Moyen Âge (IX^e-XV^e siècle)*. Paris: Presses Universitaires de France, 2017.
- MONTOJO MONTOJO, Vicente. «Los fondos archivísticos como fuentes para el estudio de las canchillerías reales en las edades Media y Moderna». *Miscelánea Medieval Murciana*, 1999-2000, vol. XXIII-XXIV, pp. 75-97.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de. «La elevación de los 'letrados' en la sociedad estamental del siglo XIV». En *XII Semana de Estudios Medievales*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1974, pp. 181-215.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de. «La promoción política y social de los 'letrados' en la corte de Alfonso XI». *Hispania*, 1975, vol. 15, pp. 5-29.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de. «La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI». *Hispania*, 1975, vol. 35, n.º extra 6, pp. 187-326.
- OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la diplomacia española*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 2003, vol. 3.
- PÉQUIGNOT, Stéphane. «Les ambassadeurs dans les miroirs de princes en Occident au Moyen Âge». En ANDRETTA, Stefano; PÉQUIGNOT, Stéphane y WAQUET, Jean Claude. *De l'ambassadeur. Les écrits relatifs à l'ambassadeur et à l'art de négocier du Moyen Âge au début du XIX^e siècle*. Roma: École Française de Rome, 2015, pp. 33-55.
- PÉREZ MARTÍN, Antonio. «Españoles doctorados en Bolonia en derecho civil o canónico (1369-1788)». En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (dir.). *Las universidades hispánicas de la monarquía de los Austrias al Centralismo liberal*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2000, pp. 373-386.
- PESET REIG, Mariano y ALONSO ROMERO, María Paz. «Las facultades de leyes». En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (coord.). *Historia de la Universidad de Salamanca. III-1. Saberes y confluencias*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2005, pp. 21-73.
- Poridat de Poridades*, ed. Lloyd A. Kasten. Madrid: Silverio Aguirre, 1957.
- QUELLER, Donald E. *The Office of Ambassador in the Middle Ages*. Princeton: Princeton University Press, 1967.
- REDONDO GARCÍA, Emilio y otros. «La educación durante la Edad Media». En REDONDO GARCÍA, Emilio (coord.). *Introducción a la historia de la educación*. Barcelona: Ariel, 2001, pp. 251-380.
- RIBOT GARCÍA, Luis Antonio (coord.). *Historia de la Universidad de Valladolid*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1989.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis. «La formación del Archivo de Simancas en el siglo XVI. Función y orden internos». En LÓPEZ VIDRIERO, M.ª Luisa y CÁTEDRA, Pedro M. (dirs.). *Coleccionismo*

- y bibliotecas (siglos XV-XVIII). Salamanca: Universidad de Salamanca-Patrimonio Nacional, 1998, pp. 519-557.
- RYMER, Thomas. *Foedera, conventiones, literae et cuiuscunque generis inter reges Angliae et alios quosvis...* III-2. Hagae Comitum: Apud Joannem Neaulme, 1740.
- SERRA ESTELLÉS, Javier. «El Cisma de Occidente y la Asamblea de Medina del Campo de 1380-1381 en el ms. lat. 11745 de la Biblioteca Nacional de Francia». *Anthologica Annua*, 2010, vol. 57, pp. 33-303.
- SERRANO Y PINEDA, Luciano. «Alfonso XI y el papa Clemente VI durante el cerco de Algeciras». *Cuadernos de Trabajo de la Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma*, 1915, pp. 1-33.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. «Política internacional de Enrique II». *Hispania*, 1956, vol. 16, n.º 62, pp. 16-129.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Historia del reinado de Juan I de Castilla*. Madrid: Universidad Autónoma, 1977, vol. I.
- VELÁZQUEZ DE FIGUEROA, Vicente y otros. *Historia de la Universidad de Valladolid*. Valladolid: Imprenta Castellana, 1918.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Corte y diplomacia en la Castilla bajomedieval». *Mélanges de la Casa de Velázquez. Nouvelle série*, 2015, vol. 45, n.º 2, pp. 105-124.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Diplomacia y construcción monárquica: la participación eclesiástica castellana». En VILAR, Herminia y BRANCO, Maria João. *The Medieval Monarchy and its legitimating strategies: the role of ecclesiastics, scholars and jurists (12th-15th centuries)*, (en prensa).
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Eclesiásticos en la diplomacia castellana en el siglo XV». *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, vol. 40, n.º 2, pp. 791-819.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Eclesiásticos en la negociación de la paz en la Castilla bajomedieval». En ARRANZ GUZMÁN, Ana; RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. *Guerra y paz en la Edad Media*. Madrid: Sílex Ediciones, 2013, pp. 309-341.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Formación para el servicio del rey y la Iglesia en la Castilla bajomedieval». En SABATÉ, Flocel (ed.). *La formació de la personalitat a l'Edat Mitjana*. Lleida: Pagès editors, 2016, pp. 149-167.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar. «Los poderes imbricados: papado y monarquía». En PENA GONZÁLEZ, Miguel Anxo y RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (coords.). *La universidad de Salamanca y el Pontificado en la Edad Media*. Salamanca: Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, 2014, pp. 89-107.

VARIA

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2018362149170>

EL HEREDAMIENTO DE DARALGAZI: UNA PROPIEDAD ARISTOCRÁTICA EN LA VEGA DE GRANADA¹

The Inheritance of Daralgazi: an Aristocratic Property in the Vega of Granada

Sandra SUÁREZ GARCÍA

Depto. de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Granada. Campus Universitario de Cartuja. E-18071 GRANADA. C. e.: sandrasuarez@ugr.es

RESUMEN: Analizamos las características del heredamiento de Daralgazi, ubicado en la Vega de Granada, que recibe Sancho de Castilla de los Reyes Católicos en 1494, a través de una merced otorgada por sus méritos en la Guerra de Granada. Daralgazi constituye una propiedad que pasa de los bienes de las «reinas moras» a manos de los monarcas castellano-aragoneses en el contexto de las capitulaciones. Nos centramos en las características de la propiedad, la mención de la misma en otro tipo de fuentes, su naturaleza y ubicación. Todo ello inserto en el debate del cambio de propiedad aristocrática en el periodo de conquista.

Palabras clave: Daralgazi; Propiedad; Aristocracia; Reino de Granada; Almunia; Conquista.

ABSTRACT: In this essay we will analyze the characteristics of the inheritance of Daralgazi, located in the Vega of Granada, which Sancho de Castilla receives from the Catholic Monarchs in 1494, through a mercy granted for his merits in the War of Granada. Daralgazi is a property that passes from the holding of the «Moorish queens» to the hands of the Castilian-Aragonese monarchs during the time of the capitulations. We will focus on the characteristics of this property, the mention of it in other kinds of sources, and their nature and location. To sum up, all this topic will be inserted in the debate of the change of aristocratic property in the period of Conquest.

Keywords: Daralgazi; Property; Aristocracy; Kingdom of Granada; Almunia; Conquest.

¹ Este artículo se inscribe dentro del proyecto de I+D «La propiedad aristocrática en la Granada nazari y su traspaso a la sociedad castellana después de la conquista (siglos XIII-XVI)» (HAR2015-64605-C2-2-P) de la Universidad de Granada, del que la autora es investigadora gracias a la ayuda para contratos predoctorales del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Acerca del patrimonio real nazarí. 2 El heredamiento de Daralgazi. 3 La ubicación de Daralgazi. 4 Una posible almunia nazarí. 5 Conclusión. 6 Apéndice documental. 7 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

La Guerra de Granada y la final conquista del emirato en 1492 propiciaron grandes transformaciones, tanto a nivel socioeconómico como político, para el territorio y la población de lo que había sido el reino nazarí. Más allá del evidente cambio del poder central, que pasa a la corona castellana, se observa una alteración veloz en las élites locales y rurales². Sin duda, y como han demostrado autores como Enrique Soria o García Pedraza, hubo parte de la aristocracia nazarí que se integró de una manera o de otra en las nuevas redes de poder, como la familia de los Granada Venegas³ o los Cegríes⁴. No obstante, fueron muchos los castellanos que se aprovecharon de la favorable coyuntura para ocupar cargos y tierras a través de procesos de compraventa ligados a población musulmana que quería «pasar allende» o recibiendo mercedes de los Reyes Católicos. Muchos de ellos se beneficiaron a costa de los propios monarcas, como estudió en su momento Peinado Santaella⁵, y otros, como Sancho de Castilla, recibirían grandes propiedades como recompensa por sus leales servicios antes, durante y tras la guerra. Es muy conocida la concesión que hicieron a Sancho el Ayo del señorío de Gor⁶, pero hubo otros pagos en tierras no menos interesantes para esta familia. Analizaremos aquí la merced que recibió don Sancho el 3 de mayo de 1494 de la casa y heredamiento de Daralgazi⁷, perteneciente con anterioridad al patrimonio real nazarí, junto con otros

² El cambio de élites nazaríes a castellanas en la Vega de Granada ha sido especialmente estudiado en PEINADO SANTAELLA, Rafael. «Un espacio aristocrático: propiedad y poblamiento en el sector occidental de la Vega de Granada a finales de la Edad Media». *Fundamentos de Antropología*, 1997, vol. 6-7, pp. 232-244.

³ Tenemos cuantiosa información sobre esta rama menor de la Casa real nazarí en trabajos como SORIA MESA, Enrique. «De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina. Siglos xv-xviii». *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 1992, vol. 14, pp. 49-64; o SORIA MESA, Enrique. «Entre reyes moros y oscuros labradores cristianos. Un itinerario familiar morisco: los Granada Venegas de Monachil (siglos xvi-xviii)». En TITOS MARTÍNEZ, Manuel (coord.). *Monachil. Historia de un pueblo de la sierra*. Monachil: Ayuntamiento de Monachil, 1995, pp. 159-182.

⁴ Destaca sobre este personaje el artículo de GARCÍA PEDRAZA, Amalia. «La asimilación del morisco don Gonzalo Fernández el Zegrí: edición y análisis de su testamento». *Al-Qantara: Revista de Estudios Árabes*, 1995, vol. 16, pp. 41-58.

⁵ Véase PEINADO SANTAELLA, Rafael. «El patrimonio real nazarí y la exquisitez defraudatoria de los «principales» castellanos». *Medievo Hispano: Estudios in memoriam del prof. Derek W. Lomax*. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, pp. 297-318.

⁶ Sobre la alquería de Gor en el tránsito entre la Edad Media y Moderna hay dos trabajos clave, el primero de ellos más reciente: SORIA MESA, Enrique. «La venta de bienes de la casa real. El caso de Gor bajo Muhammad IX 'El Izquierdo'». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 1993-1994, vol. 42-43, n.º 1, pp. 291-304; y también GÓMEZ LLORENTE, Manuel. «Los señoríos en el Reino de Granada: el señorío de Gor». *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 1985-1987, vol. XIV-XV, pp. 61-74.

⁷ AGS, CCA, CED, 1, 39, 2: Se trata de la copia de la copia de cedulario de un original desconocido cuya transcripción íntegra se encuentra en el Apéndice documental.

documentos complementarios que aclararán algunos datos sobre una propiedad aún poco conocida.

El destinatario de la concesión pertenece a la Casa de Castilla, proveniente de una línea bastarda de Pedro I el Cruel. Sin embargo, resulta sumamente complejo saber si la merced es otorgada a Sancho el Ayo o a Sancho el Mozo. El primero es hijo del obispo Pedro de Palencia, del cual desconocemos la fecha exacta de nacimiento, así como los primeros años de su vida. Es posible que naciera entre los años treinta o cuarenta del siglo xv, ya que muere alrededor de 1519, siendo conocido por su venerable edad más de dos décadas antes. Debió iniciar su carrera bajo la protección de Enrique IV, que lo pone a cargo de Palencia durante la guerra civil en 1464. Sin embargo, se sitúa a don Sancho en el bando del príncipe Alfonso durante el conflicto⁸, para posteriormente hacerse fiel, ya hasta su muerte, a la futura reina Isabel. Señor de Herrera de Valdecañas y corregidor de Palencia entre los años 1472 y 1474⁹, comenzará a convertirse en un personaje tan acaudalado como políticamente influyente en la región palentina.

Su prestigio y parentela con los reyes le lleva a obtener una situación privilegiada en la corte. El trato con los monarcas debió ser relativamente familiar, pues se habla de documentación expedida por Fernando e Isabel en la cual se llama «primo» a don Sancho¹⁰. Asimismo, se convierte en consejero real y ayo del príncipe Juan tras la muerte de Johan Çapata, cargo por el que recibirá 200.000 maravedíes anuales¹¹. Sus hijos mayores formarán parte de los caballeros más cercanos al heredero: Diego –sucesor de la casa nobiliar– se convertirá en caballerizo mayor y el joven Sancho será su maestresala.¹² Si confiamos en el *Nobiliario* de Alonso López de Haro, Sancho el Ayo participaría junto a sus dos hijos en conquistas tanto de territorio navarro como granadino¹³.

Es justo tras la toma de Granada cuando comienza la auténtica acumulación patrimonial de esta rama de la casa de Castilla, pues el ya citado señorío de Gor es entregado a Sancho el Ayo el 18 de marzo de 1494¹⁴; sin pasar siquiera dos meses, tiene lugar la merced de Daralgazi. Sancho el Mozo, que no era solo maestresala del príncipe Juan

⁸ LAS HERAS, Isabel; FAUVE, María de y FORTEZA, Patricia de. «Consolidación de un linaje castellano en tiempos de los Reyes Católicos. El caso de Sancho el Ayo». En SIEGRIST, Nora y ZAPICO, Hilda (eds.). *Familia, descendencia y patrimonio en España e Hispanoamérica, siglos XVI y XIX*. 1.ª ed. Mar del Plata: Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata, 2010, p. 36.

⁹ NARGANES QUIJANO, Faustino. «Acerca de los primeros corregidores en Palencia (ss. xv-xvi)». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 1993, vol. 64, pp. 597-610.

¹⁰ Este mismo detalle es reiterado con vehemencia en el índice y memorial genealógico de Alonso Verdugo y Castilla para solicitar la grandeza de España a finales del siglo xviii. Grandeza que finalmente se obtiene hacia 1803. Véase: AHN, Sección Nobleza, Baena, C.2.D.113-114.

¹¹ Esta elevada suma se ve acrecentada de forma común por otros pagos y mercedes. FRANCISCO OLMOS, Jose María. *El príncipe heredero en las coronas de Castilla y Aragón durante la Baja Edad Media*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2005, p. 584.

¹² FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo. *Libro de la Cámara Real del príncipe don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario*, ed. de Santiago Fabregat Barrios. València: Publicacions de la Universitat de València, 2006, p. 89.

¹³ Obra antigua, ofrece no obstante algunos detalles de interés sobre el personaje. LÓPEZ DE HARO, Alonso. *Nobiliario genealógico de los Reyes y títulos de España*. Madrid: Luis Sánchez, impresor real, 1622, p. 263.

¹⁴ AGS, RGS, leg., 149403, 3

sino también capitán, recibe la taha de Boloduy por la defensa de la fortaleza de Salsas en 1504, así como los lugares de Belebín, Santa Cruz, Rochuelos y Nieves, aparte del título de capitán general de Rosellón y Cerdaña¹⁵, sin obviar los beneficios que recibía la familia de los bienes ubicados en su señorío de Herrera, que el Ayo convertirá en mayoralazgo a favor de su hijo Diego.

En cuanto a Sancho el Mozo, podemos recordar que se le conoce por su participación en el sitio de Baza, donde resultó herido durante una escaramuza en 1489¹⁶. Sus cargos nos hacen pensar que la merced va dirigida a él y no a su padre, puesto que no se llama al receptor de la heredad «señor de Gor», ni «señor de Herrera de Valdecañas» y tampoco «ayo», como en muchas ocasiones se presenta a su padre en otro tipo de documentos. De hecho, en todos los escritos que aluden a Daralgazi entre 1494 y 1495 solamente se cita a don Sancho como capitán y maestresala. Esta confusión entre padre e hijo excede estas líneas, ya que otros autores han atribuido la merced de Daralgazi a Sancho el Ayo, como Gómez Lorente o Garzón Pareja¹⁷. En todo caso, al sobrevivir el Ayo a Sancho el Mozo –que no tuvo descendencia– todos los bienes irían a parar primero al padre, para pasar después a manos de su hermano, don Diego. Se trata, en suma, de un linaje encabezado por Sancho el Ayo, que formará parte de una élite castellana con una notoria influencia sobre el territorio recién conquistado¹⁸.

1 ACERCA DEL PATRIMONIO REAL NAZARÍ

Aunque durante las últimas décadas se hayan hecho avances respecto al conocimiento de las características del rico patrimonio del estado nazarí y su Hacienda, aún resulta complejo definir con exactitud su valor, tamaño o las particularidades de su administración. Seguimos partiendo de planteamientos como el de Isabel Álvarez de Cienfuegos¹⁹, Miguel Ángel Ladero Quesada²⁰ o Emilio Molina, quien apuntó a la división del patrimonio andalusí, no siempre clara, en tres entidades principales: el *mustajlas*, el

¹⁵ MATARÍN GUIL, Manuel Francisco. «Los Castilla, señores jurisdiccionales de la taha de Boloduy». En ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Pablo (coords.). *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007, p. 510.

¹⁶ PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y de Aragón*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort, 1780, p. 352.

¹⁷ GÓMEZ LORENTE, «Los señoríos en el Reino de Granada», p. 67 y GARZÓN PAREJA, Manuel. «Señoríos del reino de Granada». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. CLXXIV, 1977, p. 588.

¹⁸ No obstante, la Casa de Castilla no gozó del mismo poder e influencia en Granada que otras estirpes nobiliarias como los Tendilla, Fernández de Córdoba o la Casa de Arcos, cuya relevancia bien recoge SORIA MESA, Enrique. *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*. Granada: Universidad de Granada, 1997, p. 52.

¹⁹ Cabe citar su análisis, ya clásico: ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, Isabel. «La Hacienda de los nasrís granadinos». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 1959, vol. VIII, pp. 99-144.

²⁰ Recordamos un corto pero relevante estudio en LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «El duro fisco de los emires». *Dos temas de la Granada nazarí, Cuadernos de Historia*, anexo de *Hispania*, 1969, vol. 3, pp. 320-346.

Bayt al-māl y los legados píos o habices²¹. El primero corresponde a los bienes privados o personales del monarca, mientras el *Bayt al-māl* se puede entender como el «erario público», respondiendo a los bienes del estado. Estos dos «tesoros» se ven afectados por trasvases o intercambios según convenga a las circunstancias socioeconómicas y políticas, lo cual se puede apreciar muy bien durante el ocaso del reino nazarí²². Hablamos de entidades que recogen no solo rentas e impuestos sino una gran cantidad de bienes raíces. Especialmente dentro del *mustajlas* encontramos un elevado número de casas, palacios, almunias, huertas y, con toda probabilidad, también hornos, molinos y tiendas de tipología diversa²³.

No es nuestra intención profundizar en tal cuestión, mas debemos tener en cuenta que muchas de estas propiedades fueron cedidas por el monarca a otros miembros de la familia real, especialmente a figuras femeninas, configurando lo que posteriormente se conocerá como las propiedades de las «reinas moras», término excesivamente genérico para una realidad más compleja. Algunos ejemplos destacados de la diversidad de su patrimonio lo encontramos en las salinas de Motril, que pertenecían a Çeti Fátima y su madre, que las recibieron probablemente de Muhammad IX el Izquierdo²⁴, o el Corral del Carbón de Granada²⁵. Los hijos de los reyes nazaríes fueron otros beneficiarios de dádivas, como se aprecia en el curioso caso de Soraya, la segunda esposa de Abū-l-Hasan 'Alí, y sus hijos, los infantes de Granada²⁶. De forma paralela, como recoge Santaella, el patrimonio real de los nazaríes disminuyó a medida que avanzaba la guerra, pues había una necesidad evidente de financiar la defensa y asegurar lealtades²⁷.

A pesar de estas pérdidas, el patrimonio privado de la familia real nazarí sigue siendo considerable a finales del siglo xv, como se puede comprobar en las negociaciones que se emprenden tras la derrota de Boabdil. Hernando de Zafra, secretario de los Reyes

²¹ MOLINA LÓPEZ, Emilio. «El mustajlas andalusí (I) (s. VIII-XI)». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1999-2000, vol. 13-14, pp. 99-189.

²² MOLINA LÓPEZ, Emilio y JIMÉNEZ MATA, María del Carmen. «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo xv. El caso de Alitaje». *Anaquel de Estudios Árabes*, 2001, vol. 12, pp. 453-454.

²³ El tema de los hornos es tratado de forma especialmente interesante en TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. «Hornos de pan en la ciudad de Granada: precedentes nazaríes y transformaciones castellanas». En MARÍN LÓPEZ, Rafael (ed.). *Homenaje al Profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana Vieites*. Granada: Universidad de Granada, 2012, pp. 615-629.

²⁴ MALPICA CUELLO, Antonio. «Las salinas de Motril. Aportación al estudio de la economía salinera del Reino de Granada a raíz de su conquista». *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 1981, vol. 4, p. 151.

²⁵ TORRES BALBÁS, Leopoldo. «Las alhóndigas hispanomusulmanas y el Corral del Carbón de Granada». *Al-Andalus*, 1946, vol. XI, p. 235.

²⁶ Los bienes que recibieron dieron lugar a una serie de probanzas que han sido fundamentalmente estudiadas en: LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. «Granada en el siglo xv: Las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes don Fernando y don Juan». En CABRERA MUÑOZ, Emilio (coord.). *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación de Córdoba, 1988, pp. 599-641; MALPICA CUELLO, Antonio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. «Los infantes de Granada. Documentos árabes romanceados». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1992, vol. 6, pp. 361-375.

²⁷ PEINADO SANTAELLA, «El patrimonio real nazarí y la exquisitez defraudatoria», pp. 299-300; y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. «El Nublo, una propiedad de los infantes de Granada». En *Homenaje al profesor José María Fórneas Besteiro*. Granada: Universidad de Granada, 1995, vol. 2, pp. 867-879.

Católicos y auténtico artífice de las capitulaciones de Granada —en palabras de Ladero Quesada—, concertará pactos, compras y entregas gratuitas de bienes inmuebles entre los monarcas vencidos y vencedores²⁸. El último rey nazarí solicitará a don Fernando y doña Isabel, como merced personal, «que todos los heredamientos del Rey de Granada y de las señoras Reynas, y de los alcaydes, de tierras é de herencias y casas y otras cosas, sean francos de todos los derechos agora y después de agora para siempre, todo el tiempo que estouieren en su poder y de sus hijos; y que los vendan en qualquier tiempo que los quisieren vender y a quien quizieren»²⁹. Esta petición será atendida, al menos en parte, al permitir a Boabdil y a su familia la libre venta de bienes con la condición de que los monarcas fueran requeridos para la compra en primer lugar³⁰.

Algunos documentos que aluden al traspaso de los bienes de las reinas moras a las arcas castellanas fueron publicados a mediados del siglo XIX³¹ y estudiados a comienzos del XX por Gaspar Remiro en su clásico escrito *Partida de Boabdil allende con su familia y principales servidores*³². Entre estas páginas encontramos una sucinta enumeración de propiedades que pasaron a los monarcas castellanos de forma gratuita, donde cabe mencionar el Alcázar Genil y Dar al-Bayda, pero entre las cuales se cita también Daralgazi:

«Y lo que queda para vuestras Altezas sin costa ninguna son las huertas de Genin Aljof, y Genin Cidi Mocliz, y Genin Cidi Hamet que tiene Hinestrosa, y Genin Alcadí, y Genin Alfares, é las partes del alcazar Xenil que tiene el Gallego, y Genin Alcadí que tiene Gonzalo Fernandez, y Dar-al-bayda que tiene el corregidor [...] y Dar-algazi que es una muy buena heredad y la mejor que ha en toda la vega»³³.

2 EL HEREDAMIENTO DE DARALGAZI

La primera noticia que tenemos sobre Daralgazi nos llega a través de Lisan al-Din Ibn al-Jatib, en su conocida *al-Ihāṭa fī tāriḡ Garnāṭa*, una de las fuentes más relevantes para el estudio del reino granadino durante el siglo XIV. Recoge el topónimo *qaryat dār-al-gāzī*³⁴

²⁸ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos*. Madrid: Dykinson, 2005, p. 28.

²⁹ GARRIDO ATIENZA, Miguel. *Las capitulaciones para la entrega de Granada*. Granada: Paulino Ventura Traveset, 1910, p. 241.

³⁰ Esta estipulación fue pasada por alto en numerosas ocasiones, especialmente por parte de los nobles castellanos, quienes compraron gran número de propiedades de las reinas moras, como ha estudiado Santaella en su trabajo, ya citado, «El patrimonio real nazarí y la exquisitez defraudatoria».

³¹ SALVÁ, Miguel y SAINZ DE BARANDA, Pedro. *Colección de documentos inéditos para la Historia de España. Tomo XI*. Madrid: Imprenta de la viuda de Calera, 1847, pp. 543-548.

³² GASPAS REMIRO, Mariano. «Partida de Boabdil allende con su familia y principales servidores». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1912, vol. 2, pp. 57-111.

³³ SALVÁ y SAINZ DE BARANDA, *Colección de documentos inéditos*, pp. 543-544.

³⁴ «Alquería Casería de Gāzī o del Conquistador», según Jiménez Mata, aunque ella vincule el topónimo a un caserío llamado Gazi en el término de Peligros que no corresponde a nuestro Daralgazi. JIMÉNEZ MATA, María del Carmen. *La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*. Granada: Universidad de Granada, 1987, p. 386.

sin aludir en ningún momento a su ubicación³⁵. Un siglo después se cita, como ya hemos visto, en la relación de bienes que Hernando de Zafra recoge para los Reyes Católicos, por parte de las «reinas moras», describiendo su carácter de gran heredad de la Vega, sin preocuparse en demasía por revelar datos sobre su emplazamiento. Poco después, hacia 1494 cuando ya tuvo lugar la marcha de la familia real nazarí a Fez, conocemos al menos cuatro documentos que hacen alusión a Daralgazi.

Todos ellos se encuentran directamente relacionados con la cesión del heredamiento a Sancho de Castilla, siendo el más antiguo de los mismos la propia merced, fechada como vimos a 3 de mayo de 1494. Aquí, como apuntamos, don Sancho es presentado como capitán y maestresala del príncipe Juan, digno de recibir tal propiedad por sus méritos diarios en el servicio a los monarcas y especialmente por su participación en la Guerra de Granada. Tras alabar su persona, comienza la alusión detallada al bien que se entrega:

«Vos fasemos graçia e merçed e donaçión pura e perfeta e acabada que es dicha entre biuos no reuocable, para agora e para syempre jamás, para vos e para vuestros ferederos e suçesores e para aquel o aquellos que de vos o dellos ouyeren causa o razón, en qualquier manera, de nuestro feredamyento e casa de Daralgazi, que es en térmyno e juridiçión de la nuestra çibdad de Granada lo qual nos ouymos de la reyna mora, madre del rey Muley Baudil nuestro vasallo, al tiempo quel dicho Rey e ella se fueron de nuestros reynos e se pasaron allende con todos sus térmynos e tierras destritos e terretorios que ella ay e ouiere de aquí adelante, e con las casas, huertas, corrales, viñas e tierras labradas e non labradas que son nuestras e nos pertenesçen en el dicho heredamyento y en sus térmynos e tierras. E con los prados e pastos, exidos, abreuaderos e sotos e árboles frutuosos e ynfrutuosos e montes e dehesas, ríos e molinos e fuentes e aguas corrientes, estantes e manantes e otras qualesquier cosas que a nos pertenesçen e pertenesçer pueden e deuen en qualquier manera en el dicho heredamyento e casas de Daralgasi e sus térmynos por rasón del señorío e propiedad dél por virtud de la dicha compra, eçebto la juridiçión, que esta quede para la çibdad de Granada»³⁶.

Este fragmento resulta de gran interés al respaldar una vez más el origen real de la heredad, pues cita no solo la figura de Boabdil sino también la de su madre. Por añadidura, se enumeran algunos de los elementos físicos que componen Daralgazi. La imagen que transmite es la de un heredamiento dedicado a la explotación agrícola con una casa principal y probablemente algunas construcciones complementarias como casas de menor entidad y corrales. Estos edificios tuvieron que estar ocupados en el momento de la cesión, ya que en el segundo folio de la misma merced se habla de un «tenedor» y «los caseros e renteros del dicho heredamiento e casa de Daralgasi». No puede tampoco pasar desapercibida la alusión a elementos hidrográficos como fuentes y ríos, u otros detalles como molinos, pastos, dehesas y abrevaderos. Estos últimos aspectos incitan a pensar que, o bien se trata de una fórmula genérica, o Daralgazi integraba toda una serie de

³⁵ IBN AL-JATIB. *al-Ihāta fī tārij Garnāta*. Tomo 2. Inan, 'Abd Allah (ed.). El Cairo, 1955, p. 136, citado en: GARCÍA PULIDO, Luis José. «Sobre el emplazamiento de los restos arqueológicos de la Casa de las Gallinas». *Al-Qantara: Revista de Estudios Árabes*, 2007, vol. 28, n.º 1, p. 233.

³⁶ AGS, CCA, CED, 1, 39, 2: 1.

elementos óptimos tanto para la práctica agraria como ganadera. Se trataría de una visión lucrativa de la propiedad que encajaría con la descripción que da de ella Hernando de Zafra. Al avanzar en el documento, se explica asimismo que la jurisdicción de Daralgazi permanece en manos de la ciudad de Granada, dato de valor, puesto que no se constituye en señorío como sí ocurría con Gor, aunque se le llega a denominar como tal. Esta cuestión puede vincularse con el posible interés que tuvieron los Reyes Católicos de dotar a Granada de un alfoz significativo, sin intromisión señorial, idea que ya ha sido abordada en la historiografía granadina.

Poco después, el 22 de mayo de 1494, los reyes comienzan a solicitar a Granada información sobre las rentas que producía el heredamiento de Daralgazi, tanto en el pasado como las que puede dar a partir de ese momento³⁷. La demanda parece no haberse cumplido, pues, tras casi tres meses, el 9 de agosto se reitera la petición de averiguar cuánto rentaba y puede rentar Daralgazi por año a Andrés Calderón, corregidor de Granada³⁸. Esta insistencia en conocer el valor de la renta anual de la posesión se explica a través de dos documentos posteriores, ambos fechados el 18 de marzo de 1498. Don Fernando y doña Isabel solicitan a fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada, que busque entre las posesiones de los monarcas en Granada una que rente 20 mil maravedíes. Esta suma es crucial para llegar a los 60 mil maravedíes anuales prometidos a don Sancho de Castilla en juro de heredad, ya que se «averiguó que [Daralgazi] vale de renta en cada un año quarenta myll maravedíes poco más o menos»³⁹.

Conocer el valor aproximado de la producción anual del heredamiento es uno de los datos más valiosos que podemos obtener, a falta de su extensión y un registro detallado de los cultivos. Cabe tener mucho cuidado al reflexionar sobre precios, costes e importes en la Granada entre siglos, pues hay notorios cambios sobre todo en lo referente al valor de la tierra. Jiménez Mata y Emilio Molina observaron un descenso en el precio de las tierras durante finales del siglo xv y un paulatino aumento a comienzos del xvi a raíz de la conquista⁴⁰, pero se trata de una cuestión que aún debe estudiarse con mayor profundidad. Optaremos en este caso por comparar este valor estimado entre 1494 y 1495 con la renta anual de una propiedad que creemos semejante en tipología y cercana a nivel geográfico, como es Darabenaz.

3 LA UBICACIÓN DE DARALGAZI

En un estudio reciente, García Pulido trató la polémica vinculación de Daralgazi con lo que debería ser hoy la Casa de las Gallinas o *dār al-Wādī*, a raíz de una casi certera equivocación documental durante el siglo xvi. Este autor llegó a situar con precisión los restos de esta casa palaciega nazarí entre el barranco de Casa de las Gallinas y el barranco de Casilla, mientras vinculó, a través de textos de habices y aguas, el pago de Daralgazi con el Zaidín y Darabenaz, probablemente situado en algún camino hacia Huétor

³⁷ AGS, CCA, CED, 1, 43, 1.

³⁸ AGS, CCA, CED, 1, 90, 1.

³⁹ AGS, RGS, leg., 149503, 15; y AGS, CCA, CED, 2, 2-1, 51, 2.

⁴⁰ MOLINA LÓPEZ y JIMÉNEZ MATA, «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada», p. 459.

Vega⁴¹. Tras observar con mayor detenimiento los fragmentos de los habices recogidos por Hernández Benito por un lado, y los de Villanueva Rico por otro, esta propuesta parece lógica y probable. Podemos apuntar a la claridad de dos entradas de los habices de 1503 y 1527, respectivamente:

«Otra haça en Çaydin, tienela Juan el Lavbili vezino a gima Naranja en XII ps. cada anno, quedale DIII DIII DV annos de su arrendamiento, es de VI marjales el haça alinde de Dar Algazi e de Torme e del Balat»⁴².

«Visitose una haza de dos marjales que está Junto con la alquería de Güetor, como salen de dicha alquería para ir a daralgazi, a mano derecha, era dicha haza de la Iglesia de San Joseph, corría por arrendamiento, lindava por tres partes con tres caminos»⁴³.

Queremos apuntar también, aunque sea brevemente, que en un reciente estudio sobre la alquería de La Zubia a través de los libros de habices de 1503 y 1505, hemos podido apreciar que una de las familias de mayor notoriedad de la región llevaba el nombre de Gasi/Gazi//Algazi. Los miembros de este linaje residieron en la zona sur de Granada, dispersos entre las alquerías de La Zubia, Monachil y Los Ogjares, muy cercanos, por lo tanto, a la posible ubicación de Daralgazi, por lo que creemos que pudo existir una relación entre el heredamiento antiguo y esta familia, quizás incluso estuvieran vinculados a nivel patrimonial antes de pasar a la familia real nazarí, aunque desde luego se trata solo de una suposición⁴⁴.

También en el Archivo Municipal de Granada, en el Juzgado de Aguas, se pueden encontrar pleitos y demandas entre regadores del Zaidín y de Daralgazi, así como pleitos con Diego de Castilla, hijo de Sancho el Ayo, que confirman la cercanía de Daralgazi a estos pagos del cinturón meridional de la actual Granada⁴⁵. Es más, recientemente se publicó una transcripción del *Libro del apeo y deslinde del pago del Zaidín y Daralgazi*⁴⁶ del año 1572. Este documento debe ser la última evidencia necesaria para afirmar que el pago de Daralgazi estaba anexo al Zaidín, siendo en algunos puntos limítrofe a Huétor Vega.

Especialmente interesante resulta descubrir las dimensiones y cultivos de un pago amplio: más de 20 marjales de hazas calmas; otros 11 marjales dedicados al cultivo del

⁴¹ Pulido comenta además algunos aspectos relacionados con la etimología del topónimo, cuestión en la que no entraremos. GARCÍA PULIDO, «Sobre el emplazamiento de los restos arqueológicos», pp. 234-235.

⁴² HERNÁNDEZ BENITO, Pedro. *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1990, p. 128, entrada 162.

⁴³ VILLANUEVA RICO, María del Carmen. *Casas, mezquitas y tiendas de los habices de las iglesias de Granada*. Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1966, p. 88, entrada 237.

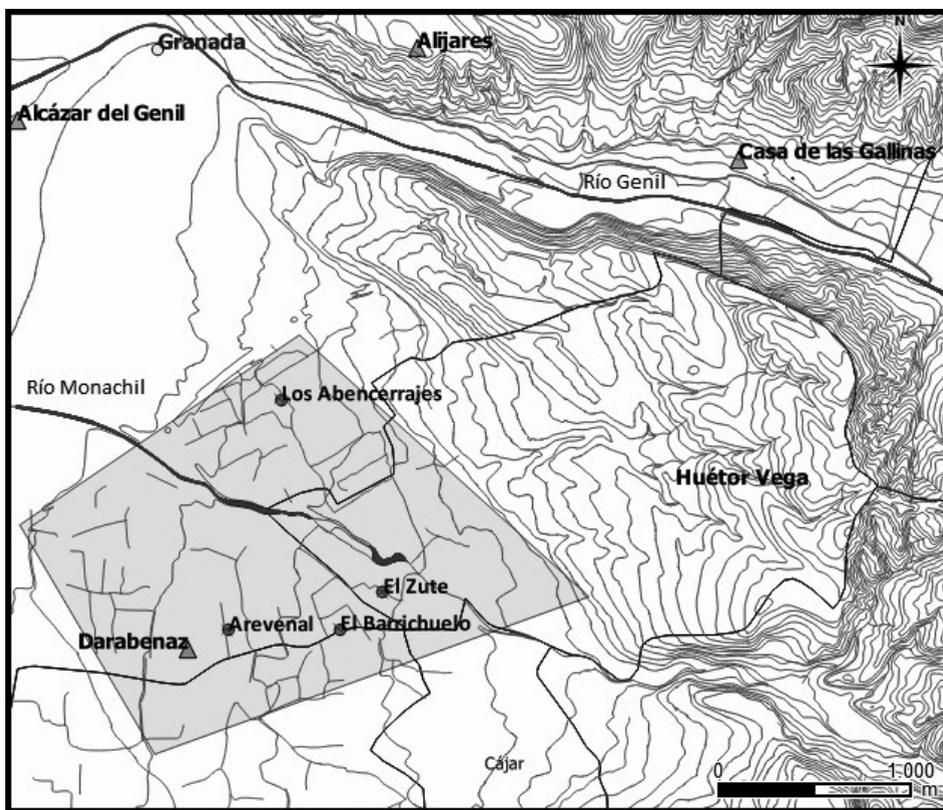
⁴⁴ SUÁREZ GARCÍA, Sandra. «Los habices de la Vega de Granada como forma de conocimiento del reino nazarí y su transformación tras la conquista: La alquería de La Zubia». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2018, vol. 31, pp. 641-667.

⁴⁵ Pulido cita varios documentos que se pueden tener en consideración, como el leg. 3455, 33: «Querrela presentada por Blas Hernández, regador en el pago del Zaydín, contra Juan Pérez, labrador en el pago de Daralgazi...». Véase: GARCÍA PULIDO, «Sobre el emplazamiento de los restos arqueológicos», p. 234.

⁴⁶ PADILLA MELLADO, Lorenzo. *Libro del apeo y deslinde del pago del Zaidín y Daralgazi. Año de 1572 (Traslado del original)*. Granada: Universidad de Granada, 2017.

trigo; casi 65 marjales de huerta; y otras dos hazas que suman 18 marjales, con más de 30 olivos⁴⁷. Tenemos constancia de unos 114 marjales, aproximadamente, pertenecientes solo a aquellos moriscos expulsados cuyos bienes quedaban libres para el apeo, sin contar ni la propiedad de cristianos y mucho menos el heredamiento que en este momento ya pertenece a Sancho de Castilla, hijo de Diego y por lo tanto nieto del Ayo.

Este documento, aun no ofreciéndonos datos mayores sobre las características de la propiedad, nos revela muchos de los linderos del heredamiento de los Castilla, a pesar de su fecha tardía. Así, linda con las hazas calmas y de trigo de los Tarifés, huertas de habices de García de Baeza, morisco vecino de Granada, y la huerta de Hamama, de la misma población. Junto a estas hazas de Daralgazi, también se citan linderos del pago del Zaidín con don Sancho, como el olivar de un morisco llamado Malaquí, u otro de Benaxixa⁴⁸. Uno de los linderos más interesantes es aquel que se denomina como «huerta de la Ynquisición»



MAPA 1. Posible ubicación de Daralgazi en relación con algunos pagos y almunias conocidas.

⁴⁷ Cálculos basados en fragmentos del apeo dedicados a Daralgazi: *Ibidem*, pp. 93-94 y 97-99.

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 40 y 57.

junto a otras propiedades cercanas del Santo Oficio, ya que hoy en día se conserva un Cortijo de la Inquisición a muy poca distancia de Darabenaz. Además, nos encontramos numerosos lindes en los que se hace referencia a una acequia principal y el camino a Huétor.

Toda esta información nos hace pensar que Daralgazi pudo encontrarse o bien en el mismo pago que Darabenaz, llamado hoy del Arevenal, densamente poblado de cortijos, o en otros muy cercanos a este, como El Zute, El Barrichuelo o Los Abencerrajes. Existe también una elevada posibilidad de que se encontrara en lo que hoy es el Zaidín urbanizado. Sin embargo, hay una necesidad imperiosa de conocer mejor este territorio a través de la prospección sistemática para encontrar e interpretar posibles restos, cuestión compleja en aquellas tierras que hoy se integran en el entramado urbano. Recientemente se publicaron algunos avances de excavación, en los que se habla de estructuras civiles y religiosas de período nazarí en el entorno de Darabenaz, especialmente en el yacimiento del Cobertizo Viejo⁴⁹. No podemos descartar que alguna de estas edificaciones u otros restos materiales cercanos puedan corresponder con parte del heredamiento de Daralgazi, tema sobre el que volveremos en breves páginas. Consideramos muy poco probable, en cambio, la posibilidad de que el heredamiento de Daralgazi concuerde con el Cortijo de Gazi en el entorno del Soto de Roma que cita Martínez Vázquez⁵⁰, aunque en dicho lugar pudiera existir una toponimia semejante.

4 UNA POSIBLE ALMUNIA NAZARÍ

Llegados a este punto, es necesario preguntarse sobre la naturaleza de nuestro objeto de análisis: ¿qué era realmente Daralgazi? Vimos que Ibn al-Jatib la citaba como *qarya*, mientras a través de la merced a don Sancho transmite la imagen de una gran explotación agropecuaria. Ante nuestra interpretación, existe una gran probabilidad de que Daralgazi constituyera una almunia, y no solamente por el componente *dār* en su nombre, tan común en construcciones de este tipo⁵¹. El término *al-munya* responde a toda una serie de conceptos diversos entre sí, aunque la acepción más válida para nuestro estudio es la de finca de recreo, propiedad de la aristocracia andalusí que sirve como centro de explotación agraria, situado de forma general entre el mundo rural y el urbano. Comúnmente se componen de una casa principal rodeada de huertas, aguas y jardines. Hay numerosas noticias sobre su uso en la Córdoba califal, como punto de reunión política, lugar de descanso y ocio para los emires, así como fuente de importantes recursos económicos⁵².

⁴⁹ GONZÁLEZ MARTÍN, Carlos; BUENDÍA MORENO, Antonio y AZNAR PÉREZ, Juan Carlos. «Darabenaz, una alquería compleja. Avance de los resultados de las intervenciones arqueológicas». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 2015, vol. 17, pp. 161-180.

⁵⁰ MARTÍNEZ VÁZQUEZ, Luis. *La Vega de Granada. Transformación y cambio de los paisajes entre el Reino Nazarí y el Reino de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 2015, pp. 375-376.

⁵¹ *Dār* significa morada o casa, y fue empleado con asiduidad para construcciones palaciegas en todo al-Andalus. En Granada se aplica también a almunias, cortijos y explotaciones agrícolas. Véase: JUEZ JARROS, Francisco. *Símbolos de poder en la arquitectura de al-Andalus*. Tomo 1. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1999, p. 224.

⁵² TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. «Les *munya*-s et le patrimoine royal à l'époque nasride (XIII^e-XV^e siècles). Entre le souverain et les élites». *Annales Islamologiques*, 2014, vol. 48, n.º 2, p. 173.

Recientemente, se ha reactivado el estudio sobre las almunias granadinas gracias a los esfuerzos de autores como Carmen Trillo o Navarro Palazón⁵³. La persistencia de almunias en la capital nazarí es evidente, pues nos son bien conocidas algunas de propiedad real como el Generalife o el Alcázar Genil. Más dificultoso resulta conocer aquellas menos fastuosas y no orientadas específicamente a la ostentación del poder, cuyas construcciones no se han analizado con suficiente profundidad hasta el momento, pues se desconoce en buena medida la ubicación de sus restos. Con todo, el paisaje de la Vega de Granada estaba impregnado por un gran número de almunias, tal como lo describe Ibn al-Jatib en un texto tan imprescindible como conocido:

«En la parte norte de la llanura hay unas almunias de tan gran valor y elevada calidad que para pagar su precio serían menester fortunas de reyes. Algunas de ellas hay que rentan al año medio millar de dinares de oro, a pesar del escaso coste de las verduras en esta ciudad. Unas treinta de estas almunias pertenecen al patrimonio privado del sultán. Las ciñen y se unen con sus extremos unas magníficas fincas nunca esquilgadas, siempre fecundas, cuyas rentas alcanzan en nuestro tiempo los 25 dinares de oro. Por cierto, que la hacienda pública es inferior a la riqueza de algunas de estas fincas pertenecientes al patrimonio del sultán. Todas ellas tienen casas magníficas, torres elevadas, eras amplias, palomares y gallineros bien acondicionados y más de veinte se encuentran dentro del área de la ciudad y del recinto de su muralla»⁵⁴.

Si aceptamos la ubicación propuesta para Daralgazi, debemos tener en cuenta que estamos en una zona geográfica de concentración de almunias, tales como la citada Darabenaz, Daracohayle, Dar Nublo o Dar Adefla, como ha estudiado Carmen Trillo⁵⁵. Tuvimos la oportunidad de encontrar, muy recientemente, un primer indicio de la ubicación de Daracohayle, localizando un pago en la cartografía parcelaria denominado «Arco Jaire». Una vez más, se ubica a una breve distancia de Darabenaz, en término de La Zubia⁵⁶. Cumple asimismo con alguno de los criterios que encontramos en almunias mejor conocidas: perteneció a la familia real granadina; presenta rasgos de gran explotación con una aparente finalidad económica e incluye en su término una casa principal y otros edificios anejos (casas, corrales, molinos), con una probable relación de subordinación. En la merced otorgada a don Sancho se habla no solo de huertas y viñas, sino también de árboles, tierras labradas y no labradas y otros elementos, que ofrecen esa visión ecléctica pero intrincada –respecto a cultivos y aprovechamiento de la tierra– de los complejos agrarios dependientes de una almunia. Trillo apunta también a que la explotación agraria de la almunia se delegaba en administradores, conocidos más tarde como mayordomos

⁵³ Debemos destacar la obra anteriormente citada, así como los trabajos que saldrán en TRILLO SAN JOSÉ, Carmen y NAVARRO PALAZÓN, Julio (eds.). *Almunias del Occidente islámico: solaz y producción*. Granada: Universidad de Granada (en prensa).

⁵⁴ IBN AL JATIB. *Historia de los Reyes de la Alhambra: el resplandor de la luna llena acerca de la dinastía nazarí (Al-Lamha al-badriyya fi l-dawlat al-nastiyya)*. Trad. de Emilio Molina López y María Casciaro Ramírez. Granada: Universidad de Granada, 2010, pp. 104-105.

⁵⁵ TRILLO SAN JOSÉ, «Les *munya-s*», p. 185.

⁵⁶ SUÁREZ GARCÍA, «Los habices de la Vega de Granada».

en algunos documentos castellanos⁵⁷. ¿Podríamos ver al «tenedor» de Daralgazi, en el momento anterior a su cesión a don Sancho, como un posible administrador de la misma? Es evidente que los monarcas nazaríes y las «reinas moras» no podían hacerse cargo directo de todos sus bienes.

Más allá de los linderos, hay un detalle del apeo anteriormente citado, que no puede pasar desapercibido, y es que en varias de sus entradas se hace referencia a las «piedras» o «paredes de Daralgazi» como en los siguientes fragmentos: «Y ansymysmo alinda con la hazienda de don Sancho de Castilla, la qual dicha hazienda alinda con las paredes de Daralgazi»⁵⁸ y «Consta por el repartimiento pasar la linde del arrendamiento hasta el tomadero de las piedras de Daralgazi»⁵⁹. ¿Cabe la posibilidad de que en 1572 solo quedaran restos de una construcción mayor que recibía este mismo nombre? ¿Puede acaso referirse a lo que podemos considerar una almunia en ruinas? También existe la alternativa de que se trate de cercas agrarias o puntos de referencia del apeo, lo cual no podemos descartar.

Hemos aludido con anterioridad a las excavaciones que tuvieron lugar en el Cobertizo Viejo, muy cerca de Darabenaz. García Porras apunta a que hubo dos hipótesis de partida para conocer la funcionalidad del espacio excavado, que parten ambas del siglo XIX: o bien se encontraban ante una posible almunia, como describían los hermanos Oliver, o ante una construcción religiosa, como proponía Almagro Cárdenas⁶⁰. Frente a un comentario de tal interés, nos acercamos al escrito de los Oliver. Citan el Cobertizo Viejo por su nombre, vinculándolo a un fragmento del famoso *Viaje a España* de Andrea Navagero, que conoció Granada en 1526. El italiano habla de forma distendida sobre las ruinas que quedan de las antiguas almunias de Los Alixares, Dar al-Arusa y la Casa de las Gallinas, para hacer una breve referencia a un palacio que se encuentra en un mejor estado de conservación⁶¹. Curiosamente, los Oliver ligan este palacio al Cobertizo Viejo: Navagero lo ubica en la «Huerta de la Reina», que en razonamiento de los Oliver debe tratarse de la «Huerta de Gor»⁶². Si su deducción fuera acertada, tendríamos un doble motivo para identificar el Cobertizo Viejo con Daralgazi, ya que no solo correspondería a la propiedad de una «reina», sino también aparecería la alusión a los duques de Gor, herederos de don Sancho el Ayo. No obstante, es posible que figurara como una de esas otras «casas moriscas» del pago del Aravenal que citan los Oliver⁶³, ya que los análisis realizados por Porras y Álvarez reconocen la estructura encontrada como un morabito⁶⁴.

⁵⁷ TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. «Fincas de recreo de la Granada nazarí, según las fuentes castellanas: El Nublo, La Alberzana y Cármenes de Aynadamar». En TRILLO SAN JOSÉ y NAVARRO PALAZÓN (eds.), *Almunias del Occidente islámico*, p. 499.

⁵⁸ PADILLA MELLADO, *Libro del apeo y deslinde*, p. 41.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 43.

⁶⁰ ÁLVAREZ GARCÍA, José Javier y GARCÍA PORRAS, Alberto. «La zawiya del “cobertizo viejo” (Granada)». *Anuario Arqueológico de Andalucía 2003, 2006*, vol. 3, n.º 1, p. 429.

⁶¹ FABIÉ, Antonio (trad. y ed.). *Viajes por España de Jorge de Eingham, del Barón de Rosmithal de Blatna, de Francisco Guiccardini y de Andrés Navajero*. Madrid: Librería de los bibliófilos, 1879, pp. 286-287.

⁶² OLIVER HURTADO, José y OLIVER HURTADO, Manuel. *Granada y sus monumentos árabes*. Málaga: Imprenta de M. Oliver Navarro, 1875, p. 371.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ ÁLVAREZ GARCÍA y GARCÍA PORRAS, «La zawiya del “cobertizo viejo”», pp. 435-436.

La idea de que Daralgazi estuviera en ruinas a finales del siglo XVI, insinuada en el apeo, sufre cierta contradicción con un breve fragmento de texto que podemos encontrar en *La toma de Granada y caballeros que concurrieron á ella*, de Joaquín Durán y Lerchundi. Nos trae una noticia tan tardía como del año 1893, hablando de Sancho el Ayo y sus hijos:

«Además se conserva en la casa de los Duques de Gor, sus descendientes, un cortijo en el camino de Huétor, pago del Zaidín, que fue de Aixa, la madre de Boabdil, y que es tradición donaron los Reyes á D. Sancho de Castilla»⁶⁵.

La presencia del cortijo en el siglo XIX en la misma ubicación a la que ha apuntado Pulido, respaldada por gran número de documentos citados, la preservación de la memoria familiar de la merced de los monarcas católicos y la mención de la madre de Boabdil nos obligan a pensar que necesariamente se trata de Daralgazi, o al menos de una estructura reconstruida en la misma ubicación o en un punto muy cercano. Esto nos da una imagen de la relevancia que la merced tuvo para esta rama de los Castilla para perpetuarse el recuerdo tras cuatro siglos.

Por último, volveremos la vista hacia Darabenaz. Al sur de Granada, en el actual término de La Zubia, se encuentra el Cortijo de la Marquesa en cuya estructura se detectaron los restos de una almunia nazarí. Fue tratada por Manzano Martos⁶⁶ en los años sesenta y por Antonio Malpica, en los ochenta⁶⁷. Nos interesa especialmente un trabajo de este último, en el cual muestra que Darabenaz pasó a formar parte de la propiedad del conde de Tendilla y que este, posteriormente, la vendería al marqués del Cenete. Lo que nos interesa, en todo caso, es la riqueza que desprenden los documentos analizados por Malpica, hablándonos de una propiedad extensa, con una gran red de acequias que propiciaba la explotación por regadío, el viñedo, la presencia de morales y olivos. A raíz del estudio de unos censos enfitéuticos de Darabenaz, muestra que el conde de Tendilla percibió casi 60.000 maravedís de renta por poco más de 1.000 marjales del heredamiento antes de la fecha de venta al marqués del Cenete, en 1511⁶⁸. Este último pagaría además por su adquisición un total de 3.750.000 maravedís⁶⁹ –con una parte en metálico y otra a través de un juro– suma extremadamente elevada que refleja la rentabilidad y el interés de Darabenaz.

Aunque se trate de una comparación algo aventurada, equiparar Darabenaz a Daralgazi tendría sentido en cuanto a su evidente cercanía geográfica y una tipología de explotación semejante. Debemos tener en cuenta el descenso de los precios al que apuntan Molina y Mata a finales del siglo XV y que, aún así, Daralgazi bien podía rentar los

⁶⁵ DURÁN Y LERCHUNDI, Joaquín. *La toma de Granada y caballeros que concurrieron á ella*. Tomo 2. Madrid: Imprenta y Litografía de los Huérfanos, 1893, p. 493.

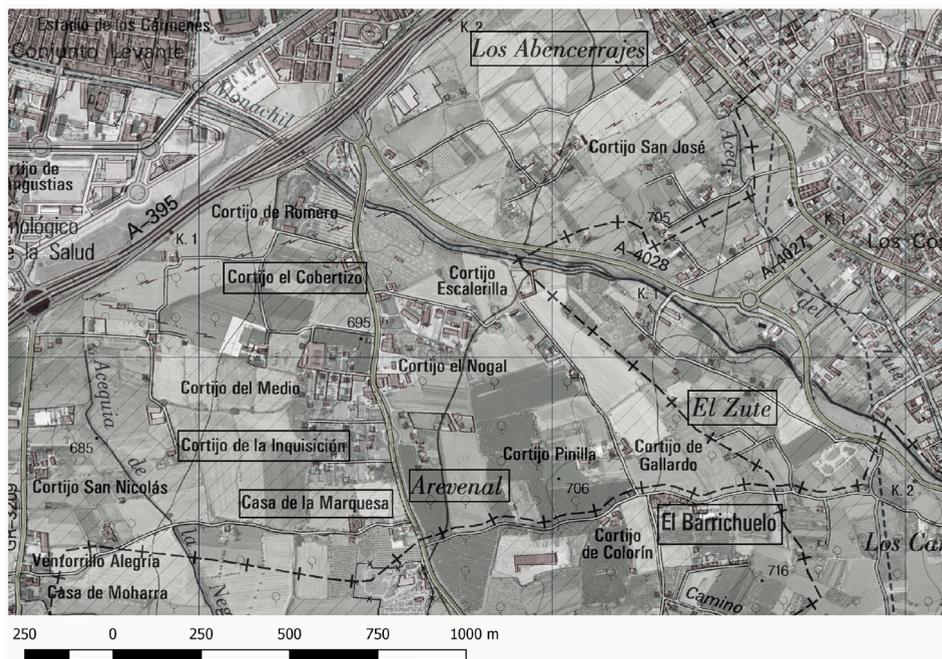
⁶⁶ MANZANO MARTOS, Rafael. «Darabenaz: Una alquería nazarí en la Vega de Granada». *Al-Andalus*, 1961, vol. 26, n.º 1, p. 201-218.

⁶⁷ MALPICA CUELLO, Antonio. «Una propiedad del conde de Tendilla: Darabenaz». En MALPICA CUELLO, Antonio (ed.). *Andalucía en el siglo XVI. Estudios sobre la tierra*. Granada: Librería Al-Andalus, 1981, pp. 9-49.

⁶⁸ *Ibidem*, pp. 22-23.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 27.

40.000 maravedíes anuales entre 1494 y 1495. Darabenaz rentará 60.000 en un momento en que los precios se habían recobrado, por lo que podemos conjeturar sobre el tamaño relativo de Daralgazi respecto a esta otra almunia. Así, lo más lógico sería suponer que Daralgazi fuera un heredamiento más pequeño, o menos rentabilizado que Darabenaz, aunque no significativamente. Mientras, su estructura de almunia o núcleo principal, al contrario de lo que ocurriría en la Casa de la Marquesa, pudo perderse hacia finales del siglo XVI en vez de reintegrarse en una construcción moderna. A no ser que el cortijo del que habla Lerchundi partiera del edificio antiguo, en cuyo caso nos encontraríamos con dos casos muy semejantes entre sí.



MAPA 2. Cortijos y topónimos en mapa MTN25 con ortoimagen del IGN.

5 CONCLUSIÓN

El paso del tiempo ha borrado el nombre de Daralgazi de los mapas actuales, y no hay ninguna evidencia clara y conocida del nombre del pago tras el apeo de 1572, pero permanece el recuerdo de un cortijo de donación regia aún en el siglo XIX. Esta propiedad que una vez formó parte de los bienes de la familia real nazarí y concretamente de las «reinas moras», pasa de forma directa a otros monarcas sin mayor intervención que la del secretario Hernando de Zafra, para terminar rápidamente en manos de don Sancho de Castilla. Sin duda alguna, se muestra como un emplazamiento estrechamente vinculado

a la realeza y aristocracia, tanto musulmana como cristiana, en un contexto convulso y cambiante como es la instauración del poder castellano en el Reino de Granada. Se trata, desde luego, de un heredamiento que sirve a los Reyes Católicos de mecanismo de recompensa o moneda de pago para retribuir todos los servicios y lealtades a don Sancho. Y así, forma parte de un amplio rango de propiedades aristocráticas que derivan en esta misma línea entre finales del siglo xv y comienzos del siglo xvi, incluyendo aquellas que, a diferencia de Daralgazi, obtienen también la jurisdicción, convirtiéndose en señorío.

El heredamiento de Daralgazi, con todos los elementos que lo componen, a pesar de no haber dejado resto material conocido, tuvo que ser de suficiente entidad como para ser citado por su nombre en las conversaciones entre la realeza nazarí y Zafra. A nuestro entender, si algún día existió una almunia en Daralgazi tuvo que estar en buenas condiciones a finales del siglo xv, con una tierra fértil, rentable y bien irrigada. Es posible que sufriera una paulatina decadencia durante las próximas décadas, hasta llegar al punto en el que se perdiera la construcción principal y quedar reducida a las «piedras» de Daralgazi. Únicamente quedaría el nombre del amplio pago que nos encontramos en el apeo, para, en un momento indeterminado, desaparecer también. El cortijo de los duques de Gor que se menciona en el siglo xix pudo ubicarse sobre la estructura nazarí o bien en un lugar cercano, correspondiendo quizás a esa hacienda de don Sancho que se cita en el apeo, sin necesariamente identificarse con las estructuras del Cobertizo Viejo.



MAPA 3. Muestra del rápido crecimiento urbanístico que ha sufrido esta región de la Vega de Granada en los últimos 60 años (vuelo americano del 56/57 y actualidad).

Creemos que la documentación aportada hasta el momento facilita el conocimiento de la ubicación de la antigua casa principal y el pago de Daralgazi, si bien solo la aparición de mapas históricos, documentos inéditos o la intervención arqueológica nos pueden arrojar nuevos datos. Se hace cada vez más evidente la necesidad de compaginar metodologías y herramientas muy distintas entre sí para obtener los mejores resultados. A pesar de ello, no podemos descartar la posibilidad de que Daralgazi se encuentre en un territorio hoy urbanizado, a raíz de los grandes cambios que ha experimentado durante los últimos cien años el extrarradio de Granada, con su Vega. Sirva, con todo, nuestro breve acercamiento para conocer algo mejor este heredamiento de tipo aristocrático. Daralgazi solo es un breve hilo en el entramado de propiedades que durante este mismo período de tiempo pasa de nobles musulmanes a castellanos, acelerando la formación de grandes haciendas, terminando en nuevos procesos de compraventa entre cristianos o perdiéndose, como en este caso, en la memoria. Siendo este entramado el objeto que ha de estudiarse en mayor profundidad durante los próximos años.

6 APÉNDICE DOCUMENTAL

1494, mayo, 3. **Medina del Campo.**

Los Reyes Católicos, don Fernando y doña Isabel, entregan a don Sancho de Castilla, capitán y maestresala del príncipe don Juan, el heredamiento de Daralgazi, situado en la Vega de Granada, a cambio de sus servicios prestados en la Guerra de Granada. Este heredamiento había formado parte del patrimonio real nazarí, y concretamente estuvo en manos de la madre de Boabdil.

Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, CED, 1, 39, 2.

Traslado de la carta de merced que el Rey e la Reyna nuestros señores hizieron de Daralgazi a don Sancho de Castilla, maestresala del señor príncipe.

(*Al margen izquierdo*): Castilla. Merced de Daralgazi.

Don Fernando e doña Ysabel e etc. [...] a los Reyes e príncipes es propia cosa onrrar e sublymar e faser gracias e mercedes a los sus súbditos e naturales, espeçialmente a aquellos que bien e lealmente los syruen, lo qual por nos considerado e acatando los muchos e buenos e leales seruissios que vos, don Sancho de Castilla, nuestro capitán e maestresala del príncipe don Juan, nuestro muy caro e muy amado fijo, nos avedes fecho e fasedes de cada día, asý en la guerra pasada de los moros enemygos de nuestra Santa Fee Católica, donde con vuestra persona continuamente, espeçial el día que nos fuymos a ver a la çibdad de Granada e se fizo el desbarato a los moros en el (Rabí), donde vos os hallastes e pusystes vuestra persona a mucho peligro peleando e nos fuystes en ello mucho, vos e la gente que debaxo de vuestra capitanyá tenýades, con otros seruissios sinalados y de vos avemos relación y en alguna hemienda e remuneración dellos vos fasemos gracia e merced e donación pura e perfeta e acabada que es dicha entre biuos no reuocable, para agora e para syempre jamás, para vos e para vuestros ferederos e suçesores e para aquel o aquellos que de vos o dellos ouyeren causa o razón, en qualquier manera, de nuestro feredamyento e casa de Daralgazi, que es en térmyno e juridición de la nuestra çibdad de Granada, lo qual nos ouymos de la reyna mora, madre del rey Muley Baudil nuestro vasallo, al tiempo quel dicho rey e ella se fueron

de nuestros reynos e se pasaron allende con todos⁷⁰ sus térmynos e tierras destritos e territorios que ella ay e ouiere de aquí adelante, e con las casas, huertas, corrales, viñas e tierras labradas e non labradas que son nuestras e nos pertenesçen en el dicho heredamiento y en sus térmynos e tierras; e con los prados e pastos, exidos, abreuaderos e sotos e árboles frutuosos e ynfrutuosos e montes e dehesas, ríos e molinos e fuentes e aguas corrientes, estanques e manantes e otras qualesquier cosas que a nos pertenesçen e pertenesçer pueden e deuen en qualquier manera en el dicho heredamiento e casas de Daralgasi e sus térmynos, por rason del señorío e propiedad dél por virtud de la dicha compra, eçebto la juridición, que esta quede para la çibdad de Granada; e con todas las otras cosas quantas el dicho heredamiento ha e aver puede e deue de dicho uso e costumbre del qual dicho heredamiento e rentas e pechos e derechos e otras qualesquier cosas que de suso van declaradas y espaçificadas, vos fasemos merçed graçia e donaçión para que todas las tales (rentas) e derechos e todas las otras cosas e cada una dellas de suso declaradas y espaçificadas sean vuestras e de vuestros herederos e subçesores, por juro de heredad por siempre jamás. E para que si quisiéredes lo podades dar e donar e vender e enpeñar e trocar e cambiar i enajenar e renunçiar e trasparar en parte o en todo, en qualquier tiempo que por contrato e donaçión o venta o por otra qualquier disposición o qualquier o qualesquier // (*fol. 40r*) persona e personas a faser dello i en ello como de cosa vuestra propia auida e adquirida por justo título e buena fee. E por la presente de oy día de la data desta nuestra carta para syempre jamás nos desapoderamos del dicho heredamiento e casa de Daralgasi e (rentas) e térmynos dél e de todas las otras cosas e de cada una dellas contenidas en esta dicha nuestra carta segund y en la manera que dicha es. E desde agora vos damos la posesyón de todo ello e de señorío e propiedad dello a vos el dicho don Sancho de Castilla, para vos e para vuestros herederos e subçesores como cosa vuestra. E vos constituymos por verdadero poseedor de todo ello para que lo ayades e poseades e sea vuestro, como dicho es. E por esta nuestra carta mandamos e damos poder a vos, el dicho don Sancho de Castilla, para que vos mysmo o quien vos quisiéredes o vuestro poder para ello ouyere por vuestra propia abdtoridad con esta nuestra carta syn otra nuestra carta ny prouisión e syn abtoriad de alcaldes ny de juezes ny de otras personas algunas e syn pena e syn calunya alguna como quisiéredes e por bien touiéredes, podades entrar e tomar e entredes e tomedes la tenençia e posesyón vel casy del dicho heredamiento e casa de Daralgasy e (rentas) e térmynos de todas las otras cosas de suso contenidas e declaradas y espaçificadas de que vos fasemos la dicha merçed e donaçión segund dicho es. E por esta dicha nuestra carta por su traslado sygnado de escriuano público mandamos al tenedero e a los caseros e renteros del dicho heredamiento e casa de Daralgazi que luego vista esta nuestra carta o el dicho su traslado sygnado de escriuano público syn otra luenga ny tardança ny dilación ny escusa alguna ny syn sobre ello nos requerir ny esperar otra nuestra carta ny segunda ny tercera (justo) vos resçiba e aya e tengan por señor dello, e vos apoderen en ello i vos den i entreguen la posesyón vel casy de todo ello e asý puesto vos defiendan e amparen en ella e en cada una cosa e parte dello. Otrosí que vos acudan e fagan acudir con todas las dichas rentas i cada una dellas de suso declaradas i espeçificadas de que vos fasemos la dicha merçed e donaçión desde el día de la data desta nuestra carta de merçed en adelante en cada un año para syempre jamás segund e por la forma e manera que fasta aquí los dauan e pagauan e acudían con les a la reyna mora e a las otras personas que touyeron el dicho heredamiento en tiempo que la dicha çibdad de Granada hera de moros, eçebto la dicha juridición, que esta queda para la dicha çibdad de Granada como dicho es e segund que a nos e a las personas que en nuestro nombre tenya cargo de lo

⁷⁰ *Tachado: e*

resebir e cobrar e lo ouyera e deuiera⁷¹ pagar de aquí adelante, e que en ello ny en cosa alguna ny parte dello vos no ponga embargo ny contrario alguno. E por esta dicha nuestra carta o por el dicho su traslado sygnado de escriuano público mandades al príncipe don Juan etc. e a cada vno e qualquier dellos que vos guarden e fagan guardar esta merçed de donaçión que vos fazemos en todo e por todo segund e por la forma e manera que en esta nuestra carta se contiene e declara e para entrar e tomar e tener e continuar e defender la posesyón de todo lo susodicho, e coger e resebir e leuar los frutos e rentas dello vos de todo el fauor e ayuda que les pudieredes e menester touyeredes fasta tanto que realmente // (fol. 40v) i con efecto seáys entregado e apoderado de todo ello como de cosa vuestra e verdadero poseedor. E quen ello ny en parte dello embargo ny contrario alguno vos no pongan ny consyentan poner, lo qual todo queremos e mandamos que asý vos sea cumplido e guardado, no enbargante qualesquier ley e ordenamyentos e pramáticas sençiones que en contrario sean o (se) puedan en qualquier manera con las cuales de nuestro propio motiuo e çierta çiençia e poderío real absoluto de que en esta parte usamos aviéndolas aquí por ynsertas e yncorporadas a quanto atañe a la validaçión desta dicha merçed e donaçión que vos fazemos, e de las cosas en esta carta contenidas dispensamos con ellas e con cada una dellas quedando en su fuerça e vigor para adelante. E por esta dicha nuestra carta mandamos a los nuestros contadores maiores e a sus logartenientes que asienten en los nuestros libros e nóminas de lo saluado el traslado desta nuestra carta e vos la sobrescriuan e den (e tomen) esta otra sinal para que vos por virtud della tengades e poseades e gozedes del dicho heredamiento e casa de Daralgasi i de todas las otras cosas en ella contenidas. E que si menester fuere e vos quisiéredes nuestra carta de seruicio, mandamos al nuestro chançiller e notario i escriuanos maiores de los nuestros preuilegyos e confirmaçiones e a los otros oficios que están a la tabla de los nuestros sellos, que vos la den e libren e pasen e sellen e los vnos ny los otros etc. Dada en la villa de Medina del Campo a tres días del mes de mayo, año del nascimiento del nuestro Saluador Ihesuchristo de myll e quatroçientos i noventa e quatro annos. Yo el Rey; yo la Reyna; yo Fernand Áluares de Toledo, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fise escriuir por su mandado acordada e en forma; Rodericus, doctor (*rúbrica*).

7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, Isabel. «La Hacienda de los nasrís granadinos». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 1959, vol. VIII, pp. 99-144.
- ÁLVAREZ GARCÍA, José Javier y GARCÍA PORRAS, Alberto. «La zawiya del “cobertizo viejo” (Granada)». *Anuario Arqueológico de Andalucía 2003*, 2006, vol. 3, n.º 1, pp. 429-436.
- DURÁN Y LERCHUNDI, Joaquín. *La toma de Granada y caballeros que concurren a ella*. Tomo 2. Madrid: Imprenta y Litografía de los Huérfanos, 1893.
- FABIÉ, Antonio (trad. y ed.). *Viajes por España de Jorge de Einghen, del Baron de Rosmihal de Blatna, de Francisco Guiccardini y de Andrés Navajero*. Madrid: Librería de los bibliófilos, 1879.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo. *Libro de la Cámara Real del príncipe don Juan, oficios de su casa y servicio ordinario*, ed. de Santiago Fabregat Barrios. València: Publicacions de la Universitat de València, 2006.
- FRANCISCO OLMOS, Jose María. *El príncipe heredero en las coronas de Castilla y Aragón durante la Baja Edad Media*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2005.

⁷¹ Repetido: deuiera

- GARCÍA PEDRAZA, Amalia. «La asimilación del morisco don Gonzalo Fernández el Zegrí: edición y análisis de su testamento». *Al-Qantara: Revista de Estudios Árabes*, 1995, vol. 16, pp. 41-58.
- GARCÍA PULIDO, Luis José. «Sobre el emplazamiento de los restos arqueológicos de la Casa de las Gallinas». *Al-Qantara: Revista de Estudios Árabes*, 2007, vol. 28, n.º 1, pp. 229-259.
- GARRIDO ATIENZA, Miguel. *Las capitulaciones para la entrega de Granada*. Granada: Paulino Ventura Traveset, 1910.
- GARZÓN PAREJA, Manuel. «Señoríos del reino de Granada». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. CLXXIV, 1977, p. 588.
- GASPAR REMIRO, Mariano. «Partida de Boabdil allende con su familia y principales servidores». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1912, vol. 2, pp. 57-111.
- GÓMEZ LLORENTE, Manuel. «Los señoríos en el Reino de Granada: el señorío de Gor». *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 1985-1987, vol. XIV-XV, pp. 61-74.
- GONZÁLEZ MARTÍN, Carlos; BUENDÍA MORENO, Antonio y AZNAR PÉREZ, Juan Carlos. «Darabnaz, una alquería compleja. Avance de los resultados de las intervenciones arqueológicas». *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 2015, vol. 17, pp. 161-180.
- HERNÁNDEZ BENITO, Pedro. *La Vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1990.
- IBN AL JATIB. *Historia de los Reyes de la Alhambra: el resplandor de la luna llena acerca de la dinastía nazarí (Al-Lamba al-badriyya fi l-dawlat al nastiyya)*. Trad. de Emilio Molina López y María Casciaro Ramírez. Granada: Universidad de Granada, 2010.
- IBN AL-JATIB. *al-Ihāta fi tāriḡ Garnāta*. Tomo 2. Inan, ‘Abd Allah (ed.). El Cairo, 1955.
- JIMÉNEZ MATA, María del Carmen. *La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*. Granada: Universidad de Granada, 1987.
- JUEZ JARROS, Francisco. *Símbolos de poder en la arquitectura de al-Andalus*. Tomo 1. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1999.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «El duro fisco de los emires». *Dos temas de la Granada nazarí, Cuadernos de Historia*, anexo de *Hispania*, 1969, vol. 3, pp. 320-346.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos*. Madrid: Dykinson, 2005.
- LAS HERAS, Isabel; FAUVE, María de y FORTEZA, Patricia de. «Consolidación de un linaje castellano en tiempos de los Reyes Católicos. El caso de Sancho el Ayo». En SIEGRIST, Nora y ZAPICO, Hilda (eds.). *Familia, descendencia y patrimonio en España e Hispanoamérica, siglos XVI y XIX*. 1.ª ed. Mar del Plata: Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata, 2010, p. 36.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. «Granada en el siglo xv: Las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes don Fernando y don Juan». En CABRERA MUÑOZ, Emilio (coord.). *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación de Córdoba, 1988, pp. 599-641.
- LÓPEZ DE HARO, Alonso. *Nobiliario genealógico de los Reyes y títulos de España*. Madrid: Luis Sánchez, impresor real, 1622.
- MALPICA CUELLO, Antonio. «Las salinas de Motril. Aportación al estudio de la economía salinera del Reino de Granada a raíz de su conquista». *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 1981, vol. 4, pp. 147-165.
- MALPICA CUELLO, Antonio. «Una propiedad del conde de Tendilla: Darabnaz». En MALPICA CUELLO, Antonio (ed.). *Andalucía en el siglo XVI. Estudios sobre la tierra*. Granada: Librería Al-Andalus, 1981, pp. 9-49.
- MALPICA CUELLO, Antonio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. «Los infantes de Granada. Documentos árabes romanceados». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1992, vol. 6, pp. 361-375.

- MANZANO MARTOS, Rafael. «Darabenaz: Una alquería nazarí en la Vega de Granada». *Al-Andalus*, 1961, vol. 26, n.º 1, p. 201-218.
- MARTÍNEZ VÁZQUEZ, Luis. *La Vega de Granada. Transformación y cambio de los paisajes entre el Reino Nazarí y el Reino de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 2015.
- MATARÍN GUIL, Manuel Francisco. «Los Castilla, señores jurisdiccionales de la taha de Boloduy». En ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Pablo (coords.). *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 505-522.
- MOLINA LÓPEZ, Emilio y JIMÉNEZ MATA, María del Carmen. «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo xv. El caso de Alitaje». *Anaquel de Estudios Árabes*, 2001, vol. 12, pp. 449-480.
- MOLINA LÓPEZ, Emilio. «El mustajlas andalusí (I) (s. VIII-XI)». *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 1999-2000, vol. 13-14, pp. 99-189.
- NARGANES QUIJANO, Faustino. «Acerca de los primeros corregidores en Palencia (ss. xv-xvi)». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 1993, vol. 64, pp. 597-610.
- OLIVER HURTADO, José y OLIVER HURTADO, Manuel. *Granada y sus monumentos árabes*. Málaga: Imprenta de M. Oliver Navarro, 1875.
- PADILLA MELLADO, Lorenzo. *Libro del apeo y deslinde del Pago del Zaidín y Daralgazi. Año de 1572 (Traslado del original)*. Granada: Universidad de Granada, 2017.
- PEINADO SANTAELLA, Rafael. «El patrimonio real nazarí y la exquisitez defraudatoria de los “principales” castellanos». *Medievo Hispano: Estudios in memoriam del prof. Derek W. Lomax*. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, pp. 297-318.
- PEINADO SANTAELLA, Rafael. «Un espacio aristocrático: propiedad y poblamiento en el sector occidental de la Vega de Granada a finales de la Edad Media». *Fundamentos de Antropología*, 1997, vol. 6-7, pp. 232-244.
- PULGAR, Hernando del. *Crónica de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y de Aragón*. Valencia: Imprenta de Benito Monfort, 1780.
- SALVÁ, Miguel y SAINZ DE BARANDA, Pedro. *Colección de documentos inéditos para la Historia de España. Tomo XI*. Madrid: Imprenta de la viuda de Calera, 1847.
- SORIA MESA, Enrique. «De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina. Siglos xv-xvii». *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 1992, vol. 14, pp. 49-64.
- SORIA MESA, Enrique. «Entre reyes moros y oscuros labradores cristianos. Un itinerario familiar morisco: los Granada Venegas de Monachil (siglos xvi-xviii)». En TITOS MARTÍNEZ, Manuel (coord.). *Monachil. Historia de un pueblo de la sierra*. Monachil: Ayuntamiento de Monachil, 1995.
- SORIA MESA, Enrique. «La venta de bienes de la casa real. El caso de Gor bajo Muhammad IX ‘El Izquierdo’». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 1993-1994, vol. 42-43, n.º 1, pp. 291-304.
- SORIA MESA, Enrique. *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*. Granada: Universidad de Granada, 1997.
- SUÁREZ GARCÍA, Sandra. «Los habices de la Vega de Granada como forma de conocimiento del reino nazarí y su transformación tras la conquista: La alquería de La Zubia». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2018, vol. 31, pp. 641-667.
- TORRES BALBÁS, Leopoldo. «Las alhóndigas hispanomusulmanas y el Corral del Carbón de Granada». *Al-Andalus*, 1946, vol. XI, pp. 219-266.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. «El Nublo, una propiedad de los infantes de Granada». En *Homenaje al profesor José María Fórneas Besteiro*. Granada: Universidad de Granada, 1995, vol. 2, pp. 867-879.

- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. «Hornos de pan en la ciudad de Granada: precedentes nazaríes y transformaciones castellanas». En MARÍN LÓPEZ, Rafael (ed.). *Homenaje al Profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana Vieites*. Granada: Universidad de Granada, 2012, pp. 615-629.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen. «Les *munya-s* et le patrimoine royal à l'époque nasride (XIII^e-XV^e siècles). Entre le souverain et les élites». *Annales Islamologiques*, 2014, vol. 48, n.º 2, pp. 167-190.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen y NAVARRO PALAZÓN, Julio (eds.). *Almunias del Occidente islámico: solaz y producción*. Granada: Universidad de Granada (en prensa).
- VILLANUEVA RICO, María del Carmen. *Casas, mezquitas y tiendas de los habices de las iglesias de Granada*. Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1966.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2018362171197>

¿UN NUEVO SISTEMA DE FISCALIDAD EXTRAORDINARIA? LA SANTA HERMANDAD DE LOS REYES CATÓLICOS (1476-1498)*

A New System of Extraordinary Incomes? The Holy Brotherhood of the Catholic Monarchs (1476-1498)

José Manuel TRIANO MILÁN

Depto. de Ciencias Históricas. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Málaga. Campus de Teatinos, s/n. E-29071 MÁLAGA. C. e.: triano@uma.es

Recibido: 2017-09-01

Revisado: 2018-04-02

Aceptado: 2018-10-29

RESUMEN: El establecimiento de la Santa Hermandad por parte de los Reyes Católicos supuso la transformación del sistema de ingresos extraordinarios de la Corona de Castilla. Los servicios entregados por la Cortes fueron reemplazados por una estructura financiera sustentada sobre el nuevo pacto fiscal establecido entre el trono y los municipios. El principal pilar de este sistema fue la transferencia de la gestión de los ingresos extraordinarios a las ciudades. En este artículo abordamos algunos de los principales aspectos de esta medida, así como sus relevantes consecuencias, que trascendieron el estricto campo de la fiscalidad y tuvieron un papel clave en el proceso de construcción del Estado castellano.

Palabras clave: Santa Hermandad; Corona de Castilla; Sistema fiscal; Ciudades; Fiscalidad extraordinaria.

ABSTRACT: The establishment of the Holy Brotherhood by the Catholic Monarchs supposed the transformation of the extraordinary fiscal system of the Crown of Castile. The

* Abreviaturas utilizadas: Act. Cap.=Actas Capitulares; AGS=Archivo General de Simancas; AMC=Archivo Municipal de Carmona; AMS=Archivo Municipal de Sevilla; carp.=Carpeta; CC=Cámara de Castilla; CS=Contaduría del Suelo; Pap. May=Papeles del Mayordomazgo; mrs=maravedís; RGS=Registro General del Sello; *Tumbo*=Tumbo de los Reyes Católicos en el Concejo de Sevilla.

incomes of the Parliament were replaced by a financial structure that was held on the new fiscal pact between the throne and the municipalities. The main pillar of this system was the transfer of the management of the extraordinary revenues to the cities of the kingdom. This article studies some of the key aspect of this measure, as well as the significant consequences that they had in the field of taxation and the State building process.

Keywords: Holy Brotherhood; Crown of Castile; Fiscal system; Municipalities; Extraordinary incomes.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 La base representativa del nuevo pacto fiscal. 2 La cesión de la capacidad de gestión en materia fiscal a los municipios. 3 Un sistema maleable. La desigual distribución de la carga fiscal. 4 ¿Restricción del privilegio? Contribuyentes y exentos en el modelo de recaudación hermandino. 5 Dos sistemas concomitantes. La Santa Hermandad como punto de unión entre la fiscalidad de Estado y la fiscalidad municipal. 6 Conclusiones: ¿Un nuevo modelo de fiscalidad extraordinaria? 7 Referencias bibliográficas.

0 INTRODUCCIÓN

El ascenso de los Reyes Católicos al trono de la Corona de Castilla marcó, como es sobradamente conocido, un punto axial en la historia de esta entidad política. Daba inicio un nuevo periodo caracterizado por un marcado reforzamiento de la autoridad real, sostenida sobre una profunda reorganización de las estructuras de poder del Estado. Una reorganización que resultó especialmente significativa en el campo de la fiscalidad, destacando medidas como la promulgación de diversos ordenamientos para la delimitación de las funciones de los órganos centrales de la Real Hacienda (Contadurías)¹, la homogeneización de los recursos mediante la promulgación de nuevos cuadernos de leyes², la aparición de una deuda pública consolidada (*juros al quitar*)³, o la restricción y racionalización del gasto con las célebres *Declaratorias* promulgadas en 1480⁴. Junto a estas reformas, que han venido recibiendo atención creciente por parte de la historiografía especializada, cabe destacar también un proceso que ha quedado sumido un tanto en el

¹ HERNÁNDEZ ESTEVE, Esteban. *Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios*. Madrid: Banco de España, 1988; y GÁLVEZ GAMBERO, Federico. «Técnicos de la Contaduría Mayor de Hacienda en tiempo de los Reyes Católicos (1474-1516)» (en prensa). Agradecemos al autor que nos haya permitido consultar el original de este trabajo antes de su publicación definitiva, así como sus interesantes consideraciones en torno a esta cuestión.

² Sobre esta cuestión véase LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1999, pp. 9 y ss.

³ GÁLVEZ GAMBERO, Federico. «Reforma y consolidación de un activo financiero. Los juros al quitar en la tesorería de lo extraordinario de Juan y Alonso de Morales». *En la España Medieval*, 2015, vol. 38, pp. 99-134; e ÍDEM. *Mercado primario de títulos de deuda pública en tiempos de Isabel I y Felipe I*. Memoria de Licenciatura inédita leída bajo la dirección del profesor Ángel Galán Sánchez en la Universidad de Málaga en 2016.

⁴ MATILLA TASCÓN, Antonio. *Declaratorias de los Reyes Católicos sobre la reducción de juros y otras mercedes*. Madrid: Imprenta Sucesores de Sánchez Ocaña, 1952.

olvido, pese a conformar uno de los principales pilares del sistema tributario que estaba tomando forma: la consecución de un nuevo pacto fiscal entre el trono y las ciudades⁵.

Este nuevo pacto tiene su origen en las enérgicas medidas adoptadas a comienzos del nuevo reinado en el campo de la fiscalidad extraordinaria. Las urgentes necesidades militares de los jóvenes monarcas y la delicada situación de su hacienda durante los primeros años de su gobierno les hicieron depender más y más de los recursos concedidos por el reino a través de sus representantes en Cortes⁶. No obstante, los graves desajustes del sistema de recaudación de los servicios concedidos por esta institución (*pedidos y monedas*) llevaron a Fernando e Isabel a percatarse de su inviabilidad y a ensayar una nueva fórmula que les permitiera dotarse de los recursos financieros y militares necesarios⁷. La solución al problema la encontraron en un proyecto largamente acariciado por los monarcas de la dinastía Trastámara: la conformación de una Hermandad General bajo su control directo⁸. Así, esta suerte de liga ciudadana fue instrumentalizada desde el trono para constituir el que sería el germen del primer ejército permanente castellano⁹. Gracias a esta institución, Fernando e Isabel pudieron enfrentar el desafío a su legitimidad que acabó desembocando en la Guerra de Sucesión castellana y, posteriormente, importantes proyectos como la toma de las Canarias, la conquista del Reino de Granada o la Primera Guerra de Nápoles¹⁰. Y es que la Hermandad supuso un eficaz instrumento de poder

⁵ El concepto ha sido utilizado por ORTEGO RICO, Pablo. «La “contribución” de la Hermandad en Castilla la Nueva: modelos tributarios y poderes concejiles (1476-1498)». *Chronica Nova*, 2015, vol. 41, p. 276.

⁶ En torno a esta cuestión véase TRIANO MILÁN, José Manuel. *El reino de Sevilla y la fiscalidad extraordinaria en la Corona de Castilla. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*. Tesis doctoral inédita leída bajo la dirección del profesor Ángel Galán Sánchez en la Universidad de Málaga en julio de 2017.

⁷ *Ibidem*.

⁸ En virtud de los objetivos que persiguen, el profesor Suárez Fernández vino a distinguir entre tres tipos de Hermandades: «Los tres tipos fundamentales de Hermandad municipal en Castilla son, como luego veremos, la liga de las ciudades eminentemente mercantiles con intereses económicos comunes (Hermandad de la Marina de Castilla), la unión de municipios que, en época de turbulencia o anarquía defienden a un mismo tiempo sus privilegios y la seguridad de las comarcas que le circundan (Hermandades generales de Castilla y León) y, por último, la asociación de propietarios que crean un cuerpo especial de guardas para la protección de sus haciendas». SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. «Evolución histórica de las hermandades castellanas». *Cuadernos de Historia de España*, 1951, vol. 16, pp. 6-7. Sobre los intentos de la Corona para instrumentalizar a su servicio estas ligas ciudadanas véase ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio. *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1974, pp. 5 y ss.; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Juan I de Castilla (1379-1390)*. Madrid: Revista de Occidente, 1955, pp. 129-132; ÍDEM. *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*. Barcelona: Ariel, 2013, pp. 343-344; y UROSA SÁNCHEZ, José. *Política, seguridad y orden público en la Castilla de los Reyes Católicos*. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas, 1998, pp. 38-118.

⁹ Sobre este proyecto de ejército permanente, finalmente frustrado, véase MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y PAZZI PI CORRALES, Magdalena de. *Las Guardas Reales de Castilla (primer ejército permanente español)*. Barcelona: Sílex, 2012, pp. 22-25; y LUNENFELD, Marvin. *The Council of the Santa Hermandad. A study of the pacification forces of Ferdinand and Isabella*. Coral Gables: Miami University Press, 1970, pp. 75-83.

¹⁰ LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1993, pp. 209-215; ÍDEM. *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos (1494-1504)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, pp. 164-178, QUATREFAGES, René. *La revolución militar moderna. El crisol español*. Madrid: Ministerio de Defensa, 1996; y STEWART, Paul. «The Santa Hermandad and the first Italian campaign of Gonzalo de Córdoba, 1495-1498». *Renaissance Quarterly*, 1975, vol. 28, n.º 1, pp. 29-37.

que, sostenido sobre una compleja estructura administrativa y un sólido sistema de financiación, permitió a los reyes acometer ambiciosos proyectos exteriores durante los primeros años de su reinado, al tiempo que apuntalaban y extendían su influencia en el interior del reino.

El sistema de financiación de todo este entramado supuso, así mismo, un punto de inflexión en la forma en la que la Corona extraía sus ingresos extraordinarios. Sobre el papel, los ingresos de la Santa Hermandad suponían un nuevo tipo de contribución, circunstancia que permitía combatir el grave problema de las exenciones, que tanto daño había hecho al sistema de recaudación de la Corona¹¹. Este carácter novedoso del ingreso permitió hacer *tabula rasa* y acometer la constitución de una nueva articulación territorial para la extracción de estos recursos mucho más funcional y racional que la mantenida hasta el momento¹², así como un complejo entramado institucional que aseguró la afluencia de financiación desde el ámbito local allí donde indicaran las autoridades centrales hermandinas¹³.

Aun así, pese a todas estas novedades, resulta evidente que en lo referente a la recaudación de los ingresos que habían de sustentar su sistema fiscal la Hermandad bebía directamente de la experiencia del *pedido* regio, uno de los dos conceptos mediante los que se habían percibido los servicios de Cortes¹⁴. Este había dejado en manos de los municipios el proceso de extracción y gestión de los recursos, conformando un nuevo tipo de relación entre las ciudades y la Corona. Ahora se daba un paso más allá en este sentido, reforzando el papel de las ciudades en la maquinaria fiscal castellana. Papel que asumieron no sin tensiones, tras un complejo proceso de negociación y adecuación a esta nueva realidad¹⁵.

¹¹ TRIANO MILÁN, José Manuel y RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta. «Algunas consideraciones en torno a la concesión, recaudación y gasto del *pedido* regio en Sevilla y su tierra en 1454». *En la España Medieval*, 2015, vol. 38, pp. 342-343.

¹² SÁNCHEZ BENITO, José María. «La organización territorial de la Hermandad General (1476-1498)». *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 1988, vol. 239, pp. 1509-1528.

¹³ Mediante un sistema de tesorerías provinciales que respondían ante la tesorería general de la institución. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales (1480-1498)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2005, pp. 19-30.

¹⁴ El servicio medieval de Cortes se componía, al menos desde 1406, de dos conceptos: el *pedido* y las *monedas*. El primero era recaudado habitualmente por las ciudades mediando un sistema de recaudación directo (repartimiento), mientras que el segundo era arrendado por financieros que se encargaban de su extracción. Sobre este aspecto véase RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta. «¿Pagar para el rey? Procedimientos y agentes de la recaudación del *pedido* regio en la Sevilla del siglo xv». En GALÁN SÁNCHEZ, Ángel y GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (coords.). *En busca de Zaqueo. Los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 83-103; ROMERO MARTÍNEZ, Adelina. *Fisco y recaudación: impuestos directos y sistemas de cobro en la Castilla Medieval*. Granada: Universidad de Granada, 1999; y ROMERO ROMERO, Francisco José. *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo xv*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1997.

¹⁵ Sobre esta compleja cuestión nos hemos detenido extensamente en TRIANO MILÁN, José Manuel. «De la restauración de la justicia a la lucha contra el infiel. La legitimación de los ingresos fiscales de la Santa Hermandad (1406-1498)». *En la España Medieval*, 2018, vol. 41, pp. 105-131.

1 LA BASE REPRESENTATIVA DEL NUEVO PACTO FISCAL

Al igual que ocurriera con los servicios de Cortes, los recursos de la Santa Hermandad se sostuvieron siempre sobre la consecución de un necesario consenso entre los concejos de la Corona y el monarca¹⁶. Algo necesario por su particular condición jurídica, dado que estas contribuciones nunca fueron un impuesto dependiente de la voluntad real, sino una concesión graciosa de los municipios para el mantenimiento de una institución cuyos objetivos se identificaron con el *bien común* de la Corona. De esta forma, la totalidad de los recursos hermandinos tuvieron siempre un carácter extraordinario –incluso los denominados ingresos ordinarios de la institución¹⁷– dependiente de la voluntad de las ciudades, que hubieron de aprobarlos en espacios de negociación generados a tal efecto (Juntas Generales y provinciales).

Asentados sólidamente en el trono y habiendo asegurado la sucesión dinástica con la jura del príncipe don Juan por los procuradores de las ciudades (1480), Fernando e Isabel observaron la posibilidad de no reunir más a las Cortes, que fueron sustituidas en algunas de sus atribuciones, entre las que prima la concesión de ayudas extraordinarias, por las denominadas Juntas Generales de la Hermandad¹⁸. No obstante, cabe matizar ciertas consideraciones que habitualmente se han venido sosteniendo sobre el papel de dichas Juntas durante su corto período de actividad, que media entre 1476 y 1498. En este sentido, pese a lo defendido por cierta tradición historiográfica que podemos remontar hasta Martínez Marina, lo cierto es que las Juntas hermandinas nunca fueron una verdadera asamblea parlamentaria para el conjunto de la Corona¹⁹. Y no lo fueron porque los procuradores allí presentes solo venían a representar a sus correspondientes ciudades, en modo alguno a la totalidad del reino. A ello hay que añadir que otros estamentos no tuvieron presencia como tal en estas reuniones y que ciertos espacios, caso del reino de Galicia, quedaron fuera del ámbito de influencia de la Hermandad General²⁰. Pese a ello, lo cierto es que estas Juntas acabaron desempeñando un papel que iba mucho más allá del que debería haberles correspondido inicialmente. No se centraron únicamente en aquellos aspectos que afectaban a la institución, como cabría haber esperado, sino que la trascendieron ampliamente. Este foro fue aprovechado por los procuradores para presentar quejas y demandas acerca de aquellos asuntos que les afectaban de forma

¹⁶ CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel. *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna*. Madrid: Siglo XXI, 1988, pp. 61-68; y PÉREZ PRENDES, José Manuel. *Cortes de Castilla*. Barcelona: Ariel, 1974, p. 18.

¹⁷ Las contribuciones ordinarias eran renovadas cada tres años, en unos plazos conocidos como prorrogaciones. LADERO QUESADA, *La Hermandad de Castilla*, p. 20.

¹⁸ SÁNCHEZ BENITO, José María. «Notas sobre la Junta General de la Hermandad en tiempos de los Reyes Católicos». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1990-1991, vol. 8, pp. 147-168.

¹⁹ «Las juntas o hermandades de los reinos de León y Castilla deben considerarse como cortes generales y extraordinarias: digo generales, porque en ellas se reunieron los procuradores de los concejos y pueblos de voto, y todos los representantes de la nación». MARTÍNEZ MARINA, Francisco. *Teoría de las Cortes*. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, 2002, tomo II, pp. 359-360. Esta idea ha gozado, como buena parte de su pensamiento, de una longeva influencia sobre la historiografía española.

²⁰ Sobre la Hermandad gallega véase LADERO QUESADA, *La Hermandad de Castilla*, pp. 165 y ss.

directa, tuvieran o no que ver con la Hermandad²¹. Así mismo, la monarquía utilizó las Juntas para sondear la opinión de los municipios ante ciertas reformas o como vía para alcanzar un mayor nivel de consenso en su implementación. El caso más célebre, en este sentido, fue el establecimiento del encabezamiento de alcabalas y tercias, que tuvo lugar en la Junta de Santa María del Campo en 1495²².

Este particular uso que el poder real hizo de las Juntas Generales de la Hermandad se vio favorecido por su escaso carácter combativo frente a las decisiones del trono. Todo apunta a que se encontraron más sujetas a la voluntad monárquica de lo que nunca lo habían estado las Cortes, que, pese a su creciente pérdida de peso político desde finales del siglo XIV, habían mantenido cierta capacidad de contestación²³. Algo comprensible si tenemos en consideración que la designación de los representantes que tomaban parte en estas reuniones fue sumamente mediatizada por los reyes y su capacidad de actuación estuvo fuertemente controlada desde el poder central²⁴. Ello no quiere decir que las Juntas carecieran de toda capacidad negociadora, pero, por lo general, la toma de decisiones quedó en manos de un organismo permanente, el denominado Consejo de la Hermandad, compuesto por figuras de la máxima confianza de los monarcas²⁵. El consenso que había de sostener las relaciones entre rey y reino en estas Juntas se convirtió así en una fórmula mucho más aparente que real, sustentada siempre sobre el principio de servicio al *bien común*²⁶.

Por debajo de las Juntas Generales, se conformó un complejo sistema institucional, que no tenía su límite en un espacio central y único, sino que, mostrando la comprensión alcanzada por la monarquía de la necesidad de articular e integrar los diversos espacios políticos y administrativos existentes dentro de la Corona, dotó a cada provincia de sus correspondientes cargos militares, financieros y jurídicos, amén de su propio espacio de representación y negociación en las denominadas Juntas Provinciales²⁷. Esto permitió reforzar el papel de las nuevas capitales de provincia, al tiempo que facilitaba la aplicación de las órdenes dictadas desde las Juntas Generales en el ámbito regional y provincial. Porque, en la práctica, estas Juntas Provinciales no eran más que un apéndice de las Juntas Generales²⁸. Se articulaba así un nuevo marco administrativo que, bajo la ficción de una capacidad representativa mucho más extensa, ocultaba un evidente giro hacia una mayor centralización del espacio político castellano. Ello, unido a la mayor presencia de

²¹ SÁNCHEZ BENITO, «Notas sobre la Junta General de la Hermandad», pp. 151-152.

²² ORTEGO RICO, Pablo. *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2015, pp. 501 y ss.

²³ OLIVERA SERRANO, César. *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474)*. *El registro de Cortes*. Burgos: Cortes de Castilla y León, 1986.

²⁴ SÁNCHEZ BENITO, «Notas sobre la Junta General de la Hermandad», pp. 157 y ss.

²⁵ LADERO QUESADA, *La Hermandad de Castilla*, pp. 19-20; y LUNENFELD, *The Council of the Santa Hermandad*, pp. 61-62. Sobre la capacidad negociadora de las Juntas véase TRIANO MILÁN, «De la restauración de la justicia a la lucha contra el infiel».

²⁶ Algo similar a lo que ya había ocurrido con las Cortes, tal y como ha destacado NIETO SORIA, José Manuel. «El consenso como representación en la monarquía de la Castilla trastámara: contextos y prácticas». *Edad Media. Revista de Historia*, 2010, vol. 11, pp. 57-58.

²⁷ SÁNCHEZ BENITO, «Notas sobre la Junta General de la Hermandad», p. 152.

²⁸ *Ibidem*.

las ciudades en las Juntas Generales —que no se limitaron a las diecisiete ciudades que tradicionalmente habían venido contado con representación en las Cortes— parece que permitió invalidar el argumento de déficit de representatividad que tradicionalmente habían venido utilizando algunas ciudades, villas e, incluso, regiones que se habían opuesto a la contribución de las cargas extraordinarias de la Corona²⁹.

2 LA CESIÓN DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN MATERIA FISCAL A LOS MUNICIPIOS

Si bien la cesión del proceso de extracción y gestión de importantes ingresos extraordinarios de la Corona a las ciudades que supuso el nuevo sistema fiscal de la Hermandad no fue una completa novedad, sí que lo fue la capacidad de decisión del que se dotó a estas en el campo fiscal. Ya desde finales del siglo XIV, una de las dos figuras que había conformado el servicio regio, el *pedido* regio, había dejado en manos de los concejos la recaudación de importantes sumas que habían de servir para afrontar gastos puntuales de la Real Hacienda. No obstante, el sistema de *repartimiento* utilizado para ello, en el que se tenía en consideración la riqueza de cada pechero antes de establecer la cuantía con la que había de contribuir, no siempre resultaba lo suficientemente ágil y flexible para adaptarse a las necesidades de los concejos. Ya durante los años finales del reinado de Enrique IV es posible percibir cierta evolución en este sentido, al haberse concedido a ciertos municipios la capacidad de recaudar el *pedido* mediante mecanismos que se consideraba que resultaban menos lesivos a los contribuyentes y menos onerosos para sus arcas que el tradicional modelo de recaudación³⁰.

Con la conformación del sistema financiero de la Santa Hermandad se daría un paso más en este sentido, circunstancia que tuvo mucho que ver con la necesidad de contar con el apoyo de las ciudades para la implantación de esta institución. Es cierto que el nuevo ingreso demandado para mantener a este organismo resultaba globalmente menos gravoso que los tradicionales otorgamientos de Cortes³¹. De hecho, la Corona presentó el proyecto hermandino ante los municipios como una oportunidad de devolver la estabilidad al reino con un bajo coste para los contribuyentes. Así lo expresaba en un tratado sobre el gobierno de la Corona compuesto hacia 1493 el doctor Alonso Ramírez de Villaescusa:

«Y con acuerdo de los de su consejo fizieron ermandades en estos sus reinos por donde mucha paz, tranquilidad y sosiego en ellos ha estado y está y a muy poca costa de sus vasallos y súbditos [...] las sisas y las otras cosas que de ayuda que para esto vuestras altezas

²⁹ Así había ocurrido en el caso del reino de Galicia. RUBIO MARTÍNEZ, Amparo. «Los ingresos extraordinarios del reino de Galicia en el siglo XV». *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 2010, vol. LVII, n.º 123, p. 230.

³⁰ AMS, Pap. May., caja 63, fols. 110r-111v. No obstante, la medida fue denunciada por los jurados de ciudades como Sevilla, ya que creían que perjudicaba a los contribuyentes de las clases populares. AMS, Act. Cap., carp. 57, fols. 68-70.

³¹ LADERO QUESADA, *La Hacienda Real*, pp. 216-217; y LUNENFELD, *The Council of the Santa Hermandad*, pp. 68-69.

les permiten y dan lugar que echen y les fazen, no es alivio pequeño que faze a vuestros vassallos y súbditos»³².

Pero, frente a lo ocurrido con los tradicionales ingresos extraordinarios de la Corona, los recursos hermandinos se convirtieron en un subsidio de carácter mucho más regular (Cuadro 1). Las denominadas contribuciones ordinarias se percibían de forma anual y con un montante constante, a diferencia de lo ocurrido con los servicios de Cortes. De hecho, este se mantendría prácticamente inalterable hasta 1485, cuando las necesidades de la Guerra de Granada (1482-1492) favorecerían que dichas contribuciones se doblaran y cobraran relevancia unos repartimientos extraordinarios que hasta ese momento habían sido percibidos mayoritariamente en especie y servicios militares y ahora lo serían en una serie de cantidades de dinero contante y sonante para el mantenimiento de tropas. Tras el conflicto la situación volvería a estabilizarse hasta el inicio de la denominada Primera Guerra de Nápoles.

De esta manera, los primeros años de la contribución de la Hermandad no parece que supusieran un aumento muy significativo de la contribución de las ciudades en los ingresos extraordinarios de la Corona. Frente a los noventa y tres millones de maravedís concedidos por las Cortes en Ocaña (1469), los ciento veintitrés en Santa María de Nieva (1473) y los ciento sesenta y dos en Madrigal (1476), la suma en torno a dieciocho millones que inicialmente demandaba la Hermandad podía parecer menor³³. Pero su carácter habitual, unido al aumento general de la presión de la fiscalidad estatal y la evidente injerencia que la Hermandad suponía para las tradicionales libertades de los concejos, generó cierta animadversión contra este nuevo organismo desde un principio. Tampoco ayudó la evidente improvisación por parte de los municipios para acometer esta nueva carga en un primer momento y la falta de directrices claras desde los órganos financieros de la Hermandad³⁴. Como consecuencia, y en paralelo a la hostil actitud que generalmente mostró la nobleza³⁵, se produjeron ciertos movimientos de resistencia a la implantación del nuevo modelo fiscal en diversas ciudades castellanas³⁶. Para solventar este problema la Corona recurrió a medios coercitivos y, sobre todo, al diálogo en búsqueda de un consenso³⁷. Se inició así un proceso

³² RAMÍREZ DE VILLAESCUSA, Alonso. *Directorio de príncipes*. Edición de R. B. Tate. Exeter: Exeter University Press, 1977, p. 85.

³³ AMS, caja 59, fols. 152r-153r y 156r-158v; caja 62, fols. 187r-190r.

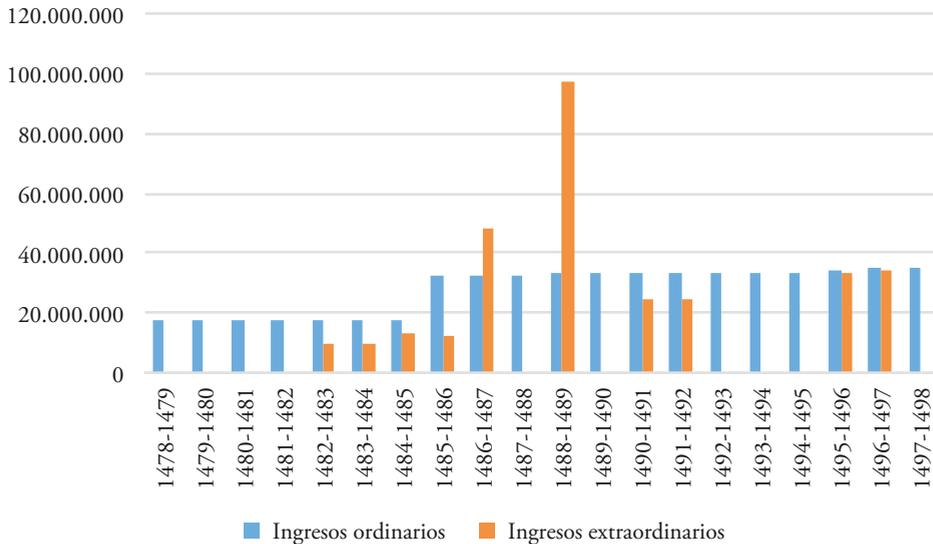
³⁴ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Los asientos de la Santa Hermandad con los concejos andaluces (1478)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2014, vol. 41, pp. 154 y ss.

³⁵ LUNENFELD, *The Council of the Santa Hermandad*, pp. 55-56; y MORALES MUÑOZ, Dolores Carmen y SÁNCHEZ BENITO, José María. «La implantación de la Hermandad General en las tierras de la nobleza: los estados del duque de Alba». *En la España Medieval*, 1993, vol. 16, pp. 267-269.

³⁶ BENITO RUANO, Eloy. *Toledo en el siglo xv: vida política*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1961, pp. 223-224; GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «La Hermandad de 1476 y Burgos. Un factor decisivo en la transformación del poder municipal a fines de la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 1986, vol. 16, p. 535; y TRIANO MILÁN, José Manuel. «La maldad de los grandes y la pobreza del joven príncipe». La difícil implantación de la Santa Hermandad en el Reino de Sevilla». En *Actas de las XI Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 2015, pp. 403-416.

³⁷ Afortunadamente, recientes estudios han empezado a arrojar luz sobre este aspecto. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, «Los asientos de la Santa Hermandad», pp. 147-178. Véase también nuestro trabajo TRIANO MILÁN, «De la restauración de la justicia a la lucha contra el infiel».

de negociación, aún mal conocido, que concluyó con el compromiso de las ciudades a aceptar su rol como parte de la maquinaria fiscal del Estado a cambio de la concesión de nuevos ingresos e instrumentos fiscales y una mayor libertad a la hora de decidir qué medios utilizar para conseguir los recursos demandados por la Santa Hermandad.



Cuadro. 1. Contribuciones de la Santa Hermandad en maravedís (1478-1498)³⁸.

Mientras los recursos extraordinarios, votados eventualmente por las Juntas de la Hermandad ante situaciones de particular emergencia, eran recaudados por el tradicional sistema de repartimiento (punción directa), los denominados ingresos ordinarios de la Hermandad seguían un modelo de *encabezamiento*. Esto es, cada ciudad y su tierra dependiente tenían una cantidad asignada en la contribución, cuyo pago podía hacer efectivo el regimiento mediante medios de recaudación directos, indirectos (sisas o imposiciones) o, incluso, el recurso a los bienes de propios³⁹. Una mayor capacidad de maniobra en el ámbito de la actuación fiscal que refleja el grado de madurez que habían alcanzado las haciendas municipales, evidenciado en su elevado nivel de control de la información fiscal, el dominio técnico que mostraban sus agentes y su capacidad para coordinarse con los agentes financieros de la Corona. Solo gracias a ello fue posible acometer un proceso de extracción de los recursos que, en la práctica, no resultaba nada sencillo. Y es que, a la hora de optar por uno u otro modelo de punción fiscal para costear las necesidades hermandinas, los miembros de las haciendas concejiles habían de tener en consideración diversas y complejas circunstancias. Las condiciones socioeconómicas de la zona, por ejemplo, resultaban un elemento clave, cuya correcta interpretación era

³⁸ Elaboración propia a partir de los datos de LADERO QUESADA, *La Hermandad de Castilla*.

³⁹ Ortego Rico, «La “contribución” de la Hermandad en Castilla la Nueva», p. 298.

fundamental para la viabilidad del proceso extractivo⁴⁰. De esta manera, allí donde los intercambios comerciales resultaban frecuentes, lo habitual fue optar por unos sistemas de extracción indirectos, que dificultaban los procesos de evasión fiscal al tiempo que eran percibidos habitualmente como una carga menor que las contribuciones directas. Por otro lado, en los alfores dependientes de estos municipios, donde los niveles de autoconsumo eran mayores, solía resultar más aconsejable mantener el tradicional modelo de repartimiento⁴¹. A estas consideraciones había que sumar cómo el sistema extractivo afectaba otros ingresos municipales o estatales, ya que lograr el equilibrio entre las diversas figuras fiscales existentes no siempre resultaba asunto sencillo. Aspecto especialmente delicado que podía llevar a intervenir directamente a la Corona, como ocurrió en la villa de Carmona en 1479, cuando se ordenó a este y a otros concejos andaluces que se abandonara el sistema de recaudación mediante sisas ya que estaba perjudicando seriamente a importantes ingresos reales como las alcabalas y las tercias⁴².

Por último, no hay que perder tampoco de vista los intereses particulares de los distintos sectores sociales y grupos de presión presentes en los concejos. Un análisis atento de la documentación conservada nos muestra cómo la adopción de una u otra forma de extracción tenía mucho que ver con la manera en la que esta afectaba al equilibrio de las relaciones sociales internas de cada uno de los municipios, así como a la de estas entidades con los regimientos de sus alfores dependientes. En el primero de estos ámbitos, el de los núcleos urbanos, es frecuente observar cómo las élites municipales defendían con ahínco la aplicación de sisas e imposiciones, ya que, de esta manera, podían substraerse a unos medios de recaudación directos que tomaban como base su patrimonio y resultaban, por tanto, mucho más gravosos y difíciles de evitar⁴³. Hecho que no dudaron en denunciar los defensores de las clases populares, que también incidieron en la profunda injusticia que suponía la popularización de unos sistemas de ingresos indirectos que no tenían en cuenta el principio de justicia distributiva aristotélico⁴⁴. Pese a todo, lo cierto es que los medios de recaudación indirectos se fueron convirtiendo en la tónica general de las ciudades de la Corona de Castilla. Por su parte, en las poblaciones dependientes asentadas en los alfores de estas ciudades, la situación resulta mucho más compleja de definir y varía según la zona de la que hablemos. Así, vemos áreas en las que predominan sistemas directos, indirectos o, incluso, mixtos. Todo parece indicar que lo más ventajoso para los concejos que dominaban estos territorios era que los municipios bajo su jurisdicción aplicaran el tradicional sistema de repartimiento (directo), que permitía ejercer mayores niveles de control sobre los

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ NAVARRO SAINZ, José María. «Aproximación al estudio de la Hermandad General bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su tierra (1477-1498)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2006, vol. 33, p. 472.

⁴² AMC, Leg. 5, fol. 231r-v.

⁴³ MENJOT, Denis. «Système fiscal étatique et systèmes fiscaux municipaux en Castille (XIII s.-fin du XV s.)». En MENJOT, Denis y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (dirs.). *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 31-32.

⁴⁴ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Teoría y práctica de la obligación fiscal en la Andalucía bajomedieval: impuestos directos versus impuestos indirectos». En MARTÍNEZ SHAW, Carlos; TEDDE DE LORCA, Pedro y TINOCO RUBIALES, Santiago (coords.). *Andalucía. España. Las Indias. Pasión por la Historia. Homenaje al profesor Miguel Antonio Bernal*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015, pp. 145-164.

contribuyentes mediante mecanismos de tasación del patrimonio. No obstante, la defensa acérrima de las élites locales de estos alfoques de un modelo de recaudación más favorable a sus intereses y de su derecho a disfrutar de un modelo similar al implantado en las ciudades que les gobernaban o las dificultades inmanentes al modelo de extracción directo acabó conllevando la eventual adopción de otro tipo de vías⁴⁵.

Sea como fuere, el proceso de recaudación osciló habitualmente entre un modelo directo o uno indirecto, categorías que vinieron a presentar cierta homogeneidad. Así, el modelo de sisas e imposiciones usualmente se sostuvo entre dos tendencias: la de cargar el gravamen sobre la población local mediante la introducción de imposiciones sobre productos básicos de consumo que afectaban al conjunto de los contribuyentes y la de desviar el peso fiscal del colectivo vecinal haciéndola recaer sobre el comercio exterior⁴⁶. Cuando se optó por la primera vía, los elementos a gravar variaron con frecuencia, dependiendo de las circunstancias ya aducidas, especialmente el de los particulares intereses de las oligarquías municipales. De esta manera, se podrá entender que en la ciudad de Sevilla se echaran imposiciones sobre productos como la madera, la carne, el vino o el pescado pero que el olivo, una de las mayores producciones agrarias del lugar –y una de las principales bases económicas de las élites sevillanas–, permaneciera sin ser cargado a lo largo de todo este período⁴⁷. Por otra parte, cuando la tendencia a sobrecargar aquellos productos comerciales que procedían del exterior fue la predominante, dejando que el peso de la punción fiscal recayera sobre unos mercaderes foráneos, ello generó importantes conflictos. Porque, aunque este tipo de medida permitía reducir el grado de tensión que los contribuyentes mantenían con el municipio, estos grupos solían poseer cierta capacidad de presión sobre el gobierno municipal y la legislación de la Hermandad los protegía explícitamente, circunstancia que no dudaron en utilizar en defensa de sus intereses⁴⁸.

El tradicional sistema de repartimiento, por su parte, continuó funcionando sobre la habitual experiencia ya ejercida por el *pedido* regio salvo con una particularidad: la falta de actualización de la distribución de la carga⁴⁹. La ausencia de un análisis periódico del número y el patrimonio de los contribuyentes generaba una evidente estabilidad, pero a costa de la adaptación de las contribuciones a la realidad económica existente. Ello dio lugar a la acentuación de una desigualdad contributiva que se fue haciendo cada vez más patente. Una desigualdad que se vio incrementada como consecuencia de las frecuentes injerencias por parte de las élites municipales en la distribución de la carga, como tendremos ocasión de señalar a continuación.

⁴⁵ Ejemplo de todo ello lo tenemos en el caso de los municipios del alfoz de Sevilla que oscilaron entre un modelo de recaudación directo y uno indirecto. NAVARRO SAINZ, «Aproximación al estudio de la Hermandad General», pp. 473-474.

⁴⁶ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, ANTONIO. «Fiscalidad de Estado y concejos en el reino de Sevilla durante el reinado de los Reyes Católicos». En MENJOT y SÁNCHEZ MARTÍNEZ (dirs.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal*, p. 129.

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ La normativa de la Hermandad prohibiendo cargar fiscalmente a mercaderes foráneos fue recordada en diversas ocasiones. Ejemplos de ello en AGS, RGS, 8 de marzo de 1492, fol. 466 y *Tumbo*, Tomo VII, 471-473.

⁴⁹ NAVARRO SAINZ, «Aproximación al estudio de la Hermandad General», pp. 471-472.

3 UN SISTEMA MALEABLE. LA DESIGUAL DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA FISCAL

Como ya hemos señalado la capacidad de gestión de los recursos dejaba en mano de los concejos un sistema sumamente maleable, que permitía adaptar el modelo extractivo según diversas consideraciones. Pero no se quedaba aquí la capacidad de los regidores de intervenir en el proceso de recaudación, ya que estos también contaban con vías para modular la distribución de la carga fiscal según sus particulares intereses. Pese a la explícita prohibición que los órganos dirigentes de la Hermandad hicieron de este tipo de práctica, lo cierto es que, siguiendo la línea de lo que ya había ocurrido con el *pedido* regio, parece que se convirtieron en moneda de uso común⁵⁰. Las élites municipales contaron así con un poderoso instrumento para intervenir en la realidad económica y política de los concejos bajo su dominio, así como sus alfores dependientes, lo que les permitió consolidar su posición de predominio.

Todo apunta a que allí donde se implantaron sistemas de recaudación directa los medios de intervención sobre la carga fiscal fueron los mismos que se habían venido aplicando tradicionalmente. La manipulación flagrante de los padrones, el establecimiento de exenciones concedidas de manera unilateral por el concejo, etc⁵¹. Ello pudo ser la causa principal de unos desequilibrios entre regiones o incluso localidades, en ocasiones sumamente próximas, que se hacen evidentes al analizar los datos arrojados por los resúmenes de los repartimientos para la contribución de la Hermandad y los expresados por los padrones. Pongamos por ejemplo lo ocurrido en este sentido en Sevilla, uno de los espacios mejor documentados para el tratamiento del problema que aquí nos interesa. Si nos aproximamos a la situación de su amplísimo alfoz podremos observar cómo el reparto de la carga fiscal entre las cuatro regiones en las que este se dividía resultaba muy dispar.

Comarca	Contribución (mrs)	%	Vecinos	Carga fiscal media (mrs)
Aljarafe y Ribera	521.600	32,55	3.995	130,56
Sierra de Constantina	288.500	18,02	2.430	118,72
Campiña	285.000	17,83	3.153	90,39
Sierra de Aroche	504.900	31,60	7.047	71,64
Total	1.600.000	100	16.625	102,83

CUADRO 2. Desigualdades en la distribución de la carga fiscal de la tierra de Sevilla en maravedís (1478-1480 y 1484-1488)⁵².

⁵⁰ RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta. «Fisco, poder y distinción social en Sevilla y su tierra en el siglo xv: una propuesta de trabajo». En VÍTORES CASADO, Imanol; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier y CARVAJAL DE LA VEGA, David (coords.). *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2016, pp. 107-125.

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² AMS, Pap. May., caja 68. Los datos demográficos son una estimación de BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Situación demográfica de la Sierra Norte de Sevilla (siglo xv-1534)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1998, vol. 25, p. 58. La carga fiscal estimada la hemos hallado dividiendo la contribución total de cada región entre su número de contribuyentes.

Podría alegarse que estas diferencias en la carga fiscal media entre las regiones del alfoz hispalense respondían a su particular nivel de desarrollo, como teóricamente debería haber ocurrido. Pero lo cierto es que las referencias cualitativas con las que contamos referentes al potencial económico de cada comarca muestran que esto no es del todo así. Es cierto que dichos datos ayudan a explicar el predominio contributivo del Aljarafe, la región más rica del alfoz, o la importancia relativa de una comarca en plena expansión como la Sierra de Constantina, potenciada por una emergente producción vinícola. Otra cuestión es que los niveles de carga fiscal respondiesen de manera proporcional al potencial económico de estas regiones. Y muy difícil resulta explicar con este argumento el hecho de que los contribuyentes de la Campiña, región en plena expansión en este período, tributasen menos de media que los de la Sierra de Aroche, un espacio marcado por la inestabilidad del poblamiento y una débil economía serrana. ¿Puede estar la respuesta a este dilema vinculado al hecho de que la nobleza hispalense contara con grandes propiedades, u otro tipo de intereses, en la Campiña? Así lo creemos, aunque los datos dificultan establecer consideraciones más precisas en torno a esta cuestión a escala comarcal⁵³.

Pero, si reducimos nuestro ámbito de análisis y nos centramos en una de estas regiones, estos desequilibrios se hacen más patentes. Así, si prestamos atención al Aljarafe y Ribera, donde contamos con mayor número de datos, podremos precisar aún más esta falta de correlación entre la riqueza y la contribución (Cuadro 3). Para ello estableceremos la relación entre ambas, permitiéndonos el cociente resultante dirimir el grado de carga fiscal⁵⁴. Si tomamos el total entre las contribuciones de los concejos para los que contamos con la totalidad de los datos y lo dividimos entre sus cuantías el resultado es de 0,0105. En base a esta referencia vemos cómo existen dos villas que tributan muy por encima de su riqueza teórica, como son la Mitación de Santo Domingo (184,76% por encima de la media) y Bollullos (+114,28%). La evidente falta de atención del patriciado sevillano hacia estas poblaciones y el hecho de que no contaran con unas élites locales potentes que pudieran negociar desde una posición de fuerza con el concejo hispalense podrían ayudar a explicar esta situación. Varios concejos más contribuyen sensiblemente por encima de lo que deberían, como Escacena (+30,47%) o Hinojos (+29,52%). El grueso de estos, sin embargo, pagan cantidades que oscilan en torno al 10-15% por encima o debajo de la media. Pero también encontramos algunos que contribuyen menos de lo que debería haberles correspondido, como Manzanilla (-27,62%), la Rinconada, Burguillos o la Mitación de Cazalla (-38,10%). El caso más extremo es el de la Mitación de Palomares, que pagaba un 57,15% menos que la media.

⁵³ En torno a la situación económica y la estructura de la propiedad de estas regiones BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Élites rurales y mercado en la Andalucía bajomedieval». En *Pauses de consum i nivells de vida al món rural medieval. Col·loqui Internacional*. València: Universitat de València, 2008, disponible en <http://www.uv.es/consum/textos.html> e ÍDEM. «Gran propiedad y estructura económica campesina. La Baja Andalucía entre el siglo xv y xvi». En *Mundo rural y vida campesina en la Andalucía Medieval*. Granada: Universidad de Granada, 2003, pp. 360 y ss.

⁵⁴ Inicialmente hallamos esta información en la división entre la contribución y la cuantía media por pechero, uno de los pocos índices con los que contamos para medir la riqueza de la población. Pero el índice es similar al de este cociente. Agradecemos las precisiones matemáticas aportadas por uno de los evaluadores del artículo, que nos han permitido simplificar nuestros cálculos.

Concejo	Contribución	Año	Vecinos	Cuantía total	Cociente
Hinojos	55.500	1486	211	4.072.735,00	0,0136
Escacena	62.000	1486	273	4.535.495,00	0,0137
Paterna	48.000	1483	306	5.176.852,00	0,0093
La Puebla	13.500	1486	95	1.249.960,00	0,0108
Castilleja del Campo	15.700	1483	105	1.791.950,00	0,0088
Sanlúcar la Mayor	70.000	1486	495	6.443.210,00	0,0109
Aználcazar	53.500	1483	381	4.482.230,00	0,0119
Huérar	27.000	1483	240	2.475.350,00	0,0109
La Rinconada	13.500	1484	125	2.064.365,00	0,0065
Aznalcóllar	8.000	1486	75	903.956,00	0,0088
Manzanilla	20.000	1484	194	2.622.800,00	0,0076
Coria	18.000	1483	184	1.973.000,00	0,0091
Salteras	15.000	1483	184	1.580.683,00	0,0095
Mitación de Santo Domingo	1.500	1489	19	50.200,00	0,0299
Pilas	4.500	1488	67	371.535,00	0,0121
Mitación de Bollullos	3.200	1483	53	142.000,00	0,0225
Burguillos	5.700	1485	120	878.131,00	0,0065
Mitación de Palomares	3.000	1486	90	669.418,00	0,0045
Mitación de Cazalla	1.400	1485	52	214.290,00	0,0065
Alcalá del Río	–	–	–	–	–
Gerena	–	–	–	–	–
Guillena	–	–	–	–	–
Mitación de San Juan de Aznalfarache	–	–	–	–	–
Tejada	–	–	–	–	–
Chillas	–	–	–	–	–
TOTAL	439.000	–	–	41.698.160,00	–

CUADRO 3. Comparación carga fiscal y cuantía media en la región del Aljarafe y Ribera en maravedís (1483-1486)⁵⁵.

Todas estas circunstancias permiten entender las constantes protestas originadas a lo largo de todo este período⁵⁶. En teoría, los concejos tenían capacidad de corregir estas desigualdades a demanda de los afectados mediante un proceso de redistribución de la carga fiscal conocido como *igualada*⁵⁷. Si bien esta resultaba un recurso frecuente, lo cierto es que muchas de las peticiones quedaban sin respuesta, aumentando un sentimiento de

⁵⁵ AMS, Pap. May., caja 68. Los datos demográficos de esta tabla han sido tomados de BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. *El mundo rural sevillano en el siglo xv: Aljarafe y Ribera*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1983, p. 437; y AMS, Div., docs. 511, 520, 524 y 526.

⁵⁶ Para el caso hispalense véase AMS, Pap. May., caja 79, fols. 53r-54v; 67r-68v y caja 80, fols. 102r-103r.

⁵⁷ Para el funcionamiento de este proceso véase ROMERO MARTÍNEZ, *Fisco y recaudación*, pp. 12-13.

agravio entre los contribuyentes que frecuentemente derivó en movimientos de resistencia y actitudes fraudulentas.

También los sistemas de extracción de tipo indirecto, mediante sisas e imposiciones, parece que fueron manipulados por parte de los regidores para orientar el peso de la carga fiscal hacia aquellos sectores productivos que menos interés despertaban o menos beneficios generaban. Claro ejemplo de todo ello lo tenemos en la ciudad de Sevilla, donde los *correeros* se quejaron amargamente en 1492 del grave perjuicio que se le hacía a su profesión, al cargar sobre la misma un peso muy superior al que habría de corresponderle pagar en los subsidios de la Hermandad⁵⁸. A ellos vino a unirse buena parte del sector textil, junto a zapateros y buhoneros, en una protesta que acabó llegando a los oídos de unos monarcas que hubieron de recordar al concejo que estaban atentando contra «una ley e hordenanza de la Hermandad [...] que mandaua e disponía que la dicha contribución se oviese de echar e repartir por todos los vecinos e moradores de la dicha çibdad»⁵⁹. No obstante, pese a estas órdenes y otras que llegaron desde el trono en torno a este asunto el problema perduró⁶⁰.

Estos desequilibrios a nivel local vinieron a superponerse sobre aquellos otros que eran el resultado directo de la capacidad –o falta de ella– de la Corona a la hora de imponer su soberanía fiscal en los diferentes territorios bajo su dominio⁶¹. Así, en aquellas áreas que se encontraban fuera de la jurisdicción real la contribución resultaba muy inferior a la que teóricamente tendrían que haber aportado en virtud de sus capacidades demográficas y económicas⁶². Hecho especialmente evidente en los territorios de abadengo y de señorío, tal y como se refleja en el memorial enviado por Pedro Fernández a los Reyes en 1494:

«Es a saber: el condestable paga cada año por todas sus tierras CCLXX mill maravedíes, que al dicho respecto, debía pagar más de V quentos. Y el almirante por las suyas LXX mill, que debía pagar II quentos. E las del conde de Benavente, CC mill, que debía pagar más de II quentos. Y el duque de Najara (sic), CCL mill, que debía pagar II quentos. Y el duque del Infantado, DC mill maravedíes y llevase él todo lo otro. Y por esa vía están en las tierras de otros cavalleros que en ninguna manera no llega todo quanto todos ellos pagan de hermandad a dos quentos cada año»⁶³.

Pero pese a las protestas generadas por todos estos desequilibrios, no se abordó esta espinosa cuestión a lo largo de los años de vida de la Hermandad. Mediaron en ello importantes causas de tipo político. El hecho de haber logrado la implantación del sistema financiero de la Hermandad en estos territorios podía ser considerado ya un éxito, al reconocerse la teórica preeminencia fiscal de la Corona. No obstante, los monarcas eran

⁵⁸ AGS, RGS, 23 de febrero de 1492, fol. 195.

⁵⁹ *Tumbo*. Tomo V, 300-302.

⁶⁰ AGS, RGS, 7 de enero de 1492, fol. 80.

⁶¹ CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel. *La averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los pecheros y el dinero del reino en la época de Carlos V*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2008, tomo I, p. 36.

⁶² LADERO QUESADA, *La Hermandad de Castilla*, pp. 63-66.

⁶³ AGS, CS, Primera Serie, leg. 53.

conscientes de que no podían ir más allá, aplicando una mayor carga sobre estas regiones, ya que la estabilidad política que ellos habían devuelto al reino dependía de un delicado equilibrio que podía verse alterado fácilmente. Tampoco se les escapaba a Fernando e Isabel su dependencia del apoyo económico y militar de un estamento nobiliario cuya relevancia se hizo especialmente evidente durante la Guerra de Granada⁶⁴. Por todo ello, los requerimientos presentados en este y otros memoriales no encontraron una respuesta efectiva. De hecho, esta no se produciría hasta bien entrado el siglo XVI, cuando ya durante el reinado del emperador Carlos V se decidió hacerle frente mediante ese célebre proceso conocido como la Averiguación⁶⁵.

4 ¿RESTRICCIÓN DEL PRIVILEGIO? CONTRIBUYENTES Y EXENTOS EN EL MODELO DE RECAUDACIÓN HERMANDINO

Uno de los aspectos característicos del sistema fiscal de la Santa Hermandad desde sus orígenes fue la búsqueda de un freno a la constante reducción del número de contribuyentes que venían experimentando los ingresos extraordinarios de la Corona castellana. Durante al menos una centuria, la Real Hacienda había asistido impotente al imparable crecimiento de las exenciones fiscales, como consecuencia de cierta ambigüedad en la normativa en torno a este asunto, la utilización por parte de los sectores privilegiados del uso y la costumbre como fórmula que permitía hacer extensivos sus derechos a ámbitos que inicialmente no estaban contemplados en la legislación hacendística y la evidente incapacidad de los monarcas castellanos para hacer valer su autoridad en materia fiscal frente a estos grupos⁶⁶. Hasta tal punto había llegado a crecer este problema, que el profesor Carretero calcula que, para el último servicio de Cortes, concedido en Madrigal de las Altas Torres en 1476, se dejó de percibir en torno al 25% del total de lo concedido por esta causa⁶⁷. Elemento que no solo lastraba el proceso extractivo, sino que también aumentaba la tensión entre los contribuyentes, que veían cómo la suma que habían de asumir se hacía más y más grande conforme el número de pecheros iba disminuyendo. Ello dañaba seriamente la imagen de una figura fiscal que se sostenía sobre la teórica distribución equitativa de la carga impositiva, tal y como insistía en recordar, una y otra vez, la documentación de la época⁶⁸.

Para afrontar este hecho, en un primer momento los Reyes decidieron acabar con cualquier tipo de exención vinculada a la Hermandad, presentando las contribuciones que sostenían este organismo como un ingreso de nuevo cuño, desvinculándolas de los tradicionales privilegios fiscales asociados al servicio de Cortes⁶⁹. Así mismo, se dispuso

⁶⁴ LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista del Reino de Granada*, pp. 197-200.

⁶⁵ Sobre dicho proceso contamos con el ya citado estudio del profesor CARRETERO ZAMORA, *La averiguación de la Corona de Castilla*.

⁶⁶ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, ANTONIO. «Los sevillanos ante el impuesto: la exención fiscal». *Minervae Baetica*, 2013, vol. 41, pp. 293-318; CARRETERO ZAMORA, *La averiguación de la Corona de Castilla*, tomo II, pp. 494-497; y TRIANO MILÁN y RODRÍGUEZ SARRIA, «Algunas consideraciones», pp. 342-343.

⁶⁷ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, monarquía, ciudades*, p. 77.

⁶⁸ Un ejemplo de ello en AMS, Pap. May., caja 39, fols. 152r-153v.

⁶⁹ ORTEGO RICO, «La contribución de la Hermandad en Castilla la Nueva», p. 288.

que todos habrían de pagarla, incluso los estamentos clerical y nobiliario, puesto que también ellos se beneficiaban de la actividad de esta institución⁷⁰. Sin embargo, la negativa reacción por parte de los grupos privilegiados resultó tan sumamente enérgica que las autoridades dirigentes hermandinas hubieron de desdecirse y reconocer sus privilegios a medio plazo. De esta forma, los miembros de los estamentos privilegiados acabaron siendo uno de los grandes beneficiados por las medidas adoptadas en el campo de la exención fiscal, ya que no solo mantuvieron su tradicional condición, sino que, además, la restricción general del privilegio otorgó una mayor valía social a su ya ventajosa situación al convertirla en una realidad más exclusiva.

Los exentos del pago de contribuciones extraordinarias, por su parte, sí que se vieron afectados. Tradicionalmente, algunas profesiones y grupos sociales se habían visto eximidos de participar en los *pedidos* y *monedas* demandados por los Reyes, gracias a su inclusión en los cuadernos de franqueza gestionados por la Real Hacienda. Este hecho se justificaba en virtud de la contribución de estos individuos al *bien común* de todo el reino, la existencia de un privilegio otorgado tiempo atrás o la necesidad de retribuir los servicios que prestaban a la Corona⁷¹. En este sentido, destacaban por su importancia numérica y relevancia social los oficiales que trabajaban en las diversas Casas de la Moneda, los oficiales de las Atarazanas, los monteros del rey, etc⁷². Junto a estos francos de la Corona, no resultaba infrecuente observar la presencia de cierto número de personas que evadían el pago de las contribuciones extraordinarias gracias a la protección brindada por miembros de los grupos privilegiados –familiares de la Iglesia y *apanaguados*– o, incluso, por los mismos municipios. En efecto, estos últimos, utilizando su dominio sobre el proceso de recaudación de los servicios de Cortes se habían arrogado la capacidad de descargar a ciertos individuos o, incluso, sectores profesionales, del pago de estos subsidios⁷³. Hecho que, pese a ser un claro atentado contra la preeminencia fiscal de la Corona, no pudo nunca ser atajado dada la laxitud con la que se aplicaron las disposiciones emitidas en este sentido.

Una vez que el sistema fiscal de la Hermandad fue implantado vemos cómo la mayoría de estos exentos se vieron obligados a participar en el pago de las contribuciones. El silencio que muestra la documentación a partir de este momento en torno al que, hasta entonces, había sido un problema sumamente visible, hace pensar que las medidas adoptadas para hacer efectiva esta decisión fueron eficaces⁷⁴. Pese a todo, ello no quiere decir que el conflicto desapareciera por completo. Ciertos indicios muestran cómo algunos grupos entre los exentos que contaban con un mayor peso social y político –y por tanto se encontraban en una situación más ventajosa a la hora de negociar con los gobiernos municipales– trataron de hacer valer unos derechos que creían legitimados por el uso y la costumbre. En este sentido, los años de la Guerra de Granada resultan sumamente esclarecedores. Sabemos que la situación de emergencia

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, «Los sevillanos ante el impuesto», pp. 308-318.

⁷² *Ibidem*. ORTEGO RICO, «La contribución de la Hermandad en Castilla la Nueva», pp. 287-289.

⁷³ *Tumbo*. Tomo IV, pp. 236-237.

⁷⁴ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, «Los sevillanos ante el impuesto».

generada por el conflicto fue utilizada por algunas ciudades para demandar a algunos de estos grupos una mayor implicación fiscal, aspecto que parece que fue asumido como consecuencia de los sólidos argumentos doctrinales utilizados para solicitarles este esfuerzo⁷⁵. Pero esto no era más que una circunstancia temporal y así fue entendido por estos exentos. Una vez concluida la guerra elevaron sus voces recordando que su contribución no había sido más que un donativo voluntario ante una situación de *publica necessitas*, ante la eventual resistencia de los concejos a devolverles su estatus. Como consecuencia, se multiplicaron los pleitos y procesos judiciales ante las instancias jurídicas de la Corona⁷⁶.

Sea como fuere, el resultado final de todo este proceso fue sumamente positivo para una Corona que pudo superar el que había sido tradicionalmente uno de los principales escollos que había limitado el procedimiento de recaudación de sus ingresos extraordinarios. Más aún, las medidas adoptadas crearon un precedente de enorme trascendencia al poner las bases para hacer valer el derecho positivo moderno sobre el privilegio y la costumbre medievales⁷⁷. Sobre esta vía se seguiría transitando en las siguientes décadas, incidiendo en el proceso de consolidación y reafirmación de la autoridad fiscal por parte de la autoridad central. No obstante, ciertos privilegios y exenciones se mostraron como realidades sumamente resistentes que, aunque puestas en discusión, lograron persistir gracias a la insistencia de los sectores sociales que disfrutaban de ellas y su capacidad para hacer valer sus derechos frente a las pretensiones de la Corona.

5 DOS SISTEMAS CONCOMITANTES. LA SANTA HERMANDAD COMO PUNTO DE UNIÓN ENTRE LA FISCALIDAD DE ESTADO Y LA FISCALIDAD MUNICIPAL

Entre los siglos XIII y XV Castilla asistió al desarrollo de una emergente fiscalidad de Estado, que tuvo su contestación en el ámbito local con la aparición de una fiscalidad municipal sumamente dinámica y expansiva⁷⁸. Estos dos ámbitos vivieron un desarrollo paralelo, superponiéndose entre sí para luego entrar en confluencia, dando lugar a un sistema integrado en el que resultaba difícil entrever dónde acababa la esfera estatal y dónde

⁷⁵ La eliminación temporal de estos privilegios fue revocada para algunos de estos grupos tras la guerra, documentos que nos permiten conocer los argumentos esgrimidos por la Corona. *Tumbo*. Tomo V, pp. 181-182; Tomo VI, pp. 209-211 y Tomo VII, pp. 244-246.

⁷⁶ Baste citar aquí, como ejemplo de ello, la documentación recogida en AGS, CC-Pueb., leg. 19, pp. 341-344. Esperamos poder volver próximamente sobre esta cuestión de manera más extensa.

⁷⁷ CARRETERO ZAMORA, *La averiguación de la Corona de Castilla*, tomo I, pp. 493-494.

⁷⁸ La bibliografía en torno a este aspecto resulta inabarcable a día de hoy. Baste citar aquí las revisiones historiográficas sobre esta cuestión de COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Los estudios sobre las haciendas concejiles españolas en la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 1992, vol. 22, pp. 323-340 y PADILLA GÓMEZ, Juan Carlos et alii. «Fiscalidad de ámbito municipal en las dos Castillas (siglos XIV y XV). Estado de la cuestión». *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2001, vol. 11, pp. 225-278. Más reciente resulta el estudio del profesor LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica». En *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*. *Actas de la XLI Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2015, pp. 45-48.

comenzaba la municipal⁷⁹. En este sentido, la cesión de la recaudación y gestión de parte de los ingresos extraordinarios de la Corona a las ciudades (*pedido regio*) fue un paso especialmente relevante en la imbricación de ambos sistemas fiscales. Un paso en el que se profundizaría con la implantación del sistema financiero de la Santa Hermandad, que dejó el grueso de dichos recursos, y no solo una parte, en manos de las villas y ciudades del reino.

La instauración del modelo de recaudación hermandino a finales del siglo xv fue posible, en gran medida, gracias al grado de madurez alcanzado por las haciendas locales por estas fechas. La experiencia acumulada en todo lo referente al dominio de la información financiera, el control de los contribuyentes y la utilización de diversos sistemas extractivos en el ámbito local permite explicar la paulatina cesión del control de la fiscalidad de Estado a los municipios. Solo ellos contaban con la capacidad para hacer efectivo un sistema extractivo a nivel local que fue asumiendo un carácter más y más complejo. A cambio de la asunción de esta nueva responsabilidad las haciendas municipales alcanzaron mayor capacidad de maniobra de la que nunca habían tenido y gozaron de todo un revulsivo tanto en su capacidad de ingreso como de gestión. Así, mediante el drenaje de las cantidades sobrantes de las demandas realizadas por las Juntas Generales, expresamente prohibido por la Corona, pero laxamente atajado por ella, las siempre deficitarias haciendas locales encontraron una vía para engrosar sensiblemente sus arcas⁸⁰. Las herramientas fiscales y financieras que la Corona cedió a los municipios a cambio de asumir las dificultades que suponía gestionar la parte del león de los ingresos extraordinarios del Estado también deben de tenerse en cuenta. Se hizo frecuente la cesión de importantes ingresos que, en muchas ocasiones, venían siendo demandados por los regimientos desde mucho tiempo atrás. Este es el caso de la ciudad de Sevilla, donde la Corona otorgó el control de la renta del *corraje*, o la ciudad de Burgos, donde el monarca concedió el doblamiento de la renta de la barra⁸¹. Curiosamente en esta última ciudad, principal plaza financiera de Castilla, se practicó por primera vez la emisión de títulos de deuda municipal (*censos*) para hacer frente a este nuevo gasto, lo que evidencia el grado de complejidad en las respuestas que las ciudades y villas de la Corona en el desafío que supuso el aumento de la presión fiscal estatal⁸².

La generalización del pago de ingresos extraordinarios, paradójicamente demandados de manera periódica, solo pudo ser asumida mediante una potenciación de los

⁷⁹ Esta vinculación entre ambas fiscalidades ha sido resaltada para el caso francés por el profesor CHEVALIER, Bernard. «Fiscalité municipale et fiscalité d'Etat en France du xiv^e à la fin du xv^e siècle. Deux systèmes liés et concurrents». En GENET, Jean Philippe (coord.). *Genèse de l'Etat moderne. Prélèvement et distribution*. Rome: École Française de Rome, 1987, pp. 137-151. El caso castellano fue analizado por el profesor MENJOT, «Système fiscal étatique et systèmes fiscaux municipaux en Castille».

⁸⁰ AGS, RGS, marzo de 1491, fol. 485.

⁸¹ AGS, RGS, 26 de junio de 1478, fol. 128. GUERRERO NAVARRETE, «La Hermandad de 1476 y Burgos», p. 542. A estos ingresos, de tipo local, se unió la disposición del rey don Fernando de que los bienes confiscados por delito de usura acabaran revirtiendo a las arcas de la Santa Hermandad. *Tumbo*. Tomo II, pp. 223-224.

⁸² PARDOS MARTÍNEZ, Julio. «Hacienda municipal y constitución de rentas. Censos y deuda pública en el concejo de Burgos, 1476-1510». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1984, vol. 54, p. 604.

sistemas de crédito a nivel local. Generalmente, este hecho se afrontó mediante el recurso de fórmulas bien conocidas y ampliamente utilizadas desde tiempo atrás, dentro del marco de lo que ha venido a ser definido por algunos especialistas como *inside credit*⁸³. Así, los empréstitos obligatorios, los asientos con financieros y mercaderes o los adelantos de dinero por parte de las propias arcas municipales se convirtieron en una práctica común⁸⁴. Pero, como ya hemos señalado, en la plaza de Burgos se dio un paso más allá constituyendo una nueva herramienta que hizo derivar al concejo a un modelo crediticio diferente. No obstante, el caso burgalés aún habría de ser excepcional hasta las primeras décadas del siglo XVI. Lo habitual, por tanto, fue el mantenimiento de unas vías crediticias tradicionales que se caracterizaron por experimentar un enorme desarrollo a lo largo de estos años. Hecho condicionado por la difícil adecuación de los plazos de la fiscalidad municipal con las crecientes y cada vez más urgentes necesidades de la monarquía, así como por las eventuales dificultades para la consecución de liquidez a la hora de afrontar los pagos⁸⁵.

En esta difícil adecuación de los tiempos de la fiscalidad concejil y la real tuvo mucho que ver con el trasvase de los recursos municipales para afrontar las deudas generadas por la fiscalidad estatal y viceversa. Una práctica que ya había sido bastante frecuente durante los años en los que la gestión del *pedido* regio había quedado en manos de los concejos, y que se hizo mucho más habitual en este período⁸⁶. Gracias a este hecho, los municipios pudieron afrontar sus crecientes necesidades financieras. Es más, creemos que gracias a este y a otros recursos complementarios se produjo una dinamización de los recursos municipales poco considerada hasta el momento y que quizás debería llevar a matizar ese supuesto déficit de las haciendas municipales y la consiguiente situación general de endeudamiento que cierta historiografía ha venido defendiendo para las haciendas concejiles a finales del siglo XV⁸⁷.

Otro de los puntos de vinculación clave entre los ingresos estatales y los municipales se produjo a través de los sistemas de extracción de los recursos. Pese a la cesión de rentas destinadas a costear los gastos de la Hermandad, lo cierto es que no fue frecuente la adopción de nuevos recursos o la conformación de nuevas figuras impositivas para hacer frente a este hecho. Los agentes financieros de los concejos solían recurrir a prácticas y modelos bien conocidos hasta el momento, que tan buenos resultados venían aportando. De esta manera, cuando se recurría al modelo de la imposición, simplemente se destinaba una sisa que regularmente se había venido percibiendo desde tiempo atrás para hacer frente a la nueva necesidad o se sobrecargaba algún producto básico que ya había sido gravado anteriormente por parte de la fiscalidad municipal⁸⁸. Los ingresos estatales y locales quedaban, así, estrechamente interconectados entre sí. En el caso del recurso a un modelo directo, simplemente se seguían los principios que habían guiado al proceso de

⁸³ *Ibidem*.

⁸⁴ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «El empréstito en la Sevilla medieval». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2009, vol. 36, pp. 137-160.

⁸⁵ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, «Fiscalidad de Estado y concejos en el reino de Sevilla», p. 121.

⁸⁶ RODRÍGUEZ SARRIA, «Fisco, poder y distinción social».

⁸⁷ Esperamos poder abordar este problema en una próxima publicación.

⁸⁸ NAVARRO SAINZ, «Aproximación al estudio de la Hermandad general», pp. 467 y ss.

recaudación del *pedido*, que también era la base utilizada en los repartimientos extraordinarios realizados por el concejo ante necesidades de emergencia⁸⁹. De esta forma, la fiscalidad extraordinaria del estado siguió actuando como modelo de la municipal.

Un punto relevante del aspecto aquí estudiado es el factor humano. El funcionamiento de las haciendas locales solo era posible gracias a la presencia de una serie de individuos bien formados y entrenados en actividades fiscales y financieras⁹⁰. Contadores y mayordomos procedían habitualmente del mundo del negocio financiero, siendo habitual que traspasaran con asiduidad el estrecho y difuso margen que existía entre el ámbito de lo privado y el de lo público⁹¹. Pues bien, estos individuos no solo actuaron en estrecha colaboración con los cuadros financieros provinciales de la Hermandad, sino que además se encargaron de nutrirlos y conformarlos. Aspecto este especialmente visible en la primera etapa de actividad de la institución, cuando no era inhabitual ver a algunos individuos desempeñando labores dentro de estos dos ámbitos al mismo tiempo. Este es el caso, una vez más, de la ciudad de Sevilla, donde su mayordomo, Alemán Pocasangre, ejerció al tiempo el cargo como primer tesorero de la Hermandad junto a Juan de Lugo⁹². Todo ello dentro de un marco de relaciones que trascendía, con mucho, el papel meramente institucional, introduciéndose en el contexto de unas relaciones interpersonales que no siempre resulta sencillo clarificar⁹³.

Como consecuencia de todos estos elementos, las haciendas municipales entraron en simbiosis con las necesidades e intereses del sistema fiscal del Estado, convirtiéndose en gestores de sus designios a nivel regional y local, un eslabón más en la maquinaria hacendística de la Corona.

6 CONCLUSIONES: ¿UN NUEVO MODELO DE FISCALIDAD EXTRAORDINARIA?

El sistema de financiación de la Santa Hermandad no tuvo una larga vida⁹⁴. Antes de haber cumplido treinta años de su instauración su agotamiento técnico, su insuficiencia para dotar a la Corona de las crecientes sumas que demandaba su ambiciosa política

⁸⁹ *Ibidem*.

⁹⁰ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo». *Revista d'Historia Medieval*, 2000, vol. 11, pp. 13-40; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «Los contadores municipales en la Corona de Castilla (s. XIV-XVII)». *De Computis: Revista Española de Contabilidad*, 2005, vol. 2, pp. 53-99; y JARA FUENTE, José Antonio. «Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media». *En la España Medieval*, 2004, vol. 27, pp. 105-130.

⁹¹ ALONSO GARCÍA, David. *El erario del Reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna (1504-1525)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2007, p. 11.

⁹² AMS, Pap. May., caja 68, fols. 42r-43v y 51r.

⁹³ Toda esta compleja relación entre los agentes de la Hermandad y los del concejo hispalense, así como el funcionamiento de sus tesorerías, lo hemos analizado más extensamente en nuestra tesis doctoral. Esperamos volver sobre esta cuestión próximamente.

⁹⁴ Sobre las motivaciones fiscales y financieras que dieron al traste con este sistema de ingresos véase ORTEGO RICO, Pablo. «Alonso Gutiérrez de Madrid y otros agentes financieros de Castilla la Nueva en la tesorería general de la Hermandad (1493-1498): vínculos cooperativos, redes socioeconómicas y gestión fiscal». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2014, vol. 27, pp. 381-420.

exterior y su marcada incapacidad para superar los marcados desequilibrios contributivos entre las diversas áreas del reino convencieron a Fernando e Isabel de la necesidad de retomar el servicio de Cortes⁹⁵. Así, en 1498 se clausuraba el entramado financiero de la institución y dos años después las Cortes votaban el primer subsidio extraordinario de época moderna⁹⁶. Pero la experiencia no había sido en balde, permitiendo a la Real Hacienda asumir una serie de principios que resultarían claves en el funcionamiento de los recursos extraordinarios de la Corona durante los siguientes decenios. La más clara definición del cuerpo de contribuyentes, articulación territorial del espacio fiscal o la estrecha vinculación entre este tipo de ingresos y el nuevo modelo crediticio acuñado en los años finales del siglo xv pueden considerarse claros legados del sistema financiero hermandino⁹⁷. Pero, la herencia más relevante fue la consolidación del nuevo pacto fiscal acuñado entre el trono y las ciudades en relación con los ingresos extraordinarios. Este, paradójicamente, facilitó que dichos ingresos pasaran a ser percibidos de forma periódica y gozaran de una gran solidez. Para los municipios conllevó la pérdida de peso desde un punto de vista político, pero, en contraprestación, supuso la cesión de una amplia capacidad en materia administrativa y un elevado grado de autonomía *de gestión*. De esta forma, aunque las élites municipales vieron someterse y confundirse sus intereses políticos con los del trono, también consiguieron reafirmar su papel social y económico a nivel local, al tiempo que abrían su posibilidad de ascender y beneficiarse de una maquinaria administrativa que no dejó de crecer e ir ganando en operatividad y complejidad a lo largo de los años siguientes.

Esta importante transformación trascendió, muy pronto, el campo de la fiscalidad extraordinaria y se hizo extensiva también al campo de la fiscalidad ordinaria. Y es que, parece que el sistema financiero de la Hermandad pudo funcionar como modelo de la que fue una de las reformas hacendísticas más relevantes realizadas durante el reinado de los Reyes Católicos: el encabezamiento de alcabalas y tercias⁹⁸. Decisión que, no casualmente, parece fue promovida durante la celebración de la Junta General de la Hermandad en Santa María del Campo⁹⁹. Mediante este sistema los concejos que así lo

⁹⁵ CARRETERO ZAMORA, *La averiguación de la Corona de Castilla*, tomo I, pp. 22-23.

⁹⁶ La Hermandad continuó actuando como una institución destinada a la lucha contra los malhechores que actuaban en despoblados, pero lejos de la relevancia y complejidad que desarrolló a lo largo de estos treinta años.

⁹⁷ GÁLVEZ GAMBERO, Federico y TRIANO MILÁN, José Manuel. «La negociación de “lo extraordinario” en tiempos de Isabel I (1474-1504)». *Tiempos Modernos*, 2016, vol. 33, n.º 2, pp. 302 y ss.

⁹⁸ El encabezamiento de alcabalas y tercias ha sido objeto de numerosos análisis, entre los que priman las aproximaciones de carácter local. Baste señalar aquí los trabajos de ASENJO GONZÁLEZ, María. «Los encabezamientos de alcabalas en la Castilla bajomedieval. Fuentes de renta y política fiscal». En MENJOT y SÁNCHEZ MARTÍNEZ (dirs.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal*, pp. 135-170; BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio. «El encabezamiento de alcabalas de Valladolid (1496-1591). Los sistemas de recaudación». En BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio y CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.). *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos xv y xvi*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2012, pp. 287-321; y COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «El encabezamiento de Jerez de la Frontera de 1515». En ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (ed.). *Estudios de historia moderna en homenaje al profesor Antonio García-Baquero*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009, pp. 311-320.

⁹⁹ Así lo propone ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla*, p. 501.

desearan quedaban obligados de forma mancomunada a contribuir con una cantidad fija, haciéndose cargo de la extracción del tributo el regimiento, tal y como había ocurrido con los ingresos hermandinos. Implementada a partir de 1495 todo parece indicar que la Corona pretendía, mediante esta reforma, hacer frente a una difícil coyuntura financiera extendiendo el papel de las ciudades como agente fiscal a su servicio, asegurando así la consecución de unos ingresos ordinarios sólidos y estables que permitiera afrontar las necesidades de un sistema financiero que no había dejado de ganar en complejidad¹⁰⁰. La experiencia acumulada por los concejos durante los años de actividad de la Hermandad resultó clave a la hora de implementar el nuevo modelo. Los padrones utilizados para el pago de los repartimientos hermandinos fueron utilizados como base en ciertas regiones andaluzas para fijar la carga de diversos municipios¹⁰¹. Al tiempo, las prácticas extractivas siguieron siendo las mismas que se habían venido utilizando hasta el momento para costear las demandas realizadas por parte de este organismo. Pero el encabezamiento de 1495 acabó fracasando. Este no lograría asentarse definitivamente hasta bien entrado el reinado de Carlos V. No obstante, el resultado final fue un sistema fiscal que permitió integrar los poderes locales mucho más estrechamente dentro de la emergente estructura estatal castellana. El modelo fiscal ensayado ya con la Hermandad en el campo de lo extraordinario se convertiría así en predominante entre el conjunto de los ingresos de la Corona a partir de la segunda década del siglo XVI.

7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALONSO GARCÍA, David. *El erario del Reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna (1504-1525)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2007.
- ÁLVAREZ DE MORALES, ANTONIO. *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1974.
- ASENJO GONZÁLEZ, María. «Los encabezamientos de alcabalas en la Castilla bajomedieval. Fuentes de renta y política fiscal». En MENJOT, Denis y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (dirs.). *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 135-170.
- BENITO RUANO, Eloy. *Toledo en el siglo XV: vida política*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1961.
- BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio. «El encabezamiento de alcabalas de Valladolid (1496-1591). Los sistemas de recaudación». En BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio y CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.). *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2012, pp. 287-321.

¹⁰⁰ *Ibidem*. Pablo Ortego ha incidido en el carácter coyuntural de la medida, frente a la visión tradicional de la historiografía castellana que había venido interpretando esta como el resultado de una bien meditada y debatida cuestión. En efecto, no hay base documental que permita sostener que el encabezamiento fuera el resultado de un plan a largo plazo de la monarquía, interpretación que más bien parece que tiene que ver con una visión un tanto teleológica del problema. Con respecto al nuevo papel que se concedía a las ciudades véase YUN CASALILLA, Bartolomé. *Marte contra Minerva. El precio del Imperio español (c. 1450-1600)*. Barcelona: Crítica, 2004, pp. 302-303.

¹⁰¹ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Fiscalidad de Estado y concejos en el reino de Sevilla*.

- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Élites rurales y mercado en la Andalucía bajomedieval». En *Pautas de consum i nivells de vida al món rural medieval. Coloquio Internacional*. València: Universitat de València, 2008, disponible en <http://www.uv.es/consum/textos.html>.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Gran propiedad y estructura económica campesina. La Baja Andalucía entre el siglo xv y xvi». En *Mundo rural y vida campesina en la Andalucía Medieval*. Granada: Universidad de Granada, 2003, pp. 355-388.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Situación demográfica de la Sierra Norte de Sevilla (siglo xv-1534)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1998, vol. 25, pp. 43-71.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. *El mundo rural sevillano en el siglo xv: Aljarafe y Ribera*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1983.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel. *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna*. Madrid: Siglo XXI, 1988.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel. *La averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los pecheros y el dinero del reino en la época de Carlos V*. 2 vols. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2008.
- CHEVALIER, Bernard. «Fiscalité municipale et fiscalité d'Etat en France du xiv^e à la fin du xv^e siècle. Deux systèmes liés et concurrents». En GENET, Jean Philippe (coord.). *Genèse de l'Etat moderne. Prélèvement et distribution*. Rome: École Française de Rome, 1987, pp. 137-151.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «El empréstito en la Sevilla medieval». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2009, vol. 36, pp. 137-160.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «El encabezamiento de Jerez de la Frontera de 1515». En ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos (ed.). *Estudios de historia moderna en homenaje al profesor Antonio García-Baqueró*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2009, pp. 311-320.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Fiscalidad de Estado y concejos en el reino de Sevilla durante el reinado de los Reyes Católicos». En MENJOT y SÁNCHEZ MARTÍNEZ (dirs.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal*, pp. 113-133.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo». *Revista d'Historia Medieval*, 2000, vol. 11, pp. 13-40.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Los asientos de la Santa Hermandad con los concejos andaluces (1478)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2014, vol. 41, pp. 147-178.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Los estudios sobre las haciendas concejiles españolas en la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 1992, vol. 22, pp. 323-340.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Los sevillanos ante el impuesto: la exención fiscal». *Minervae Baetica*, 2013, vol. 41, pp. 293-318.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Teoría y práctica de la obligación fiscal en la Andalucía bajomedieval: impuestos directos versus impuestos indirectos». En MARTÍNEZ SHAW, Carlos; TEDDE DE LORCA, Pedro y TINOCO RUBIALES, Santiago (coords.). *Andalucía. España. Las Indias. Pasión por la Historia. Homenaje al profesor Miguel Antonio Bernal*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015, pp. 145-164.
- GÁLVEZ GAMBERO, Federico. «Reforma y consolidación de un activo financiero. Los juros al quitar en la tesorería de lo extraordinario de Juan y Alonso de Morales». En *la España Medieval*, 2015, vol. 38, pp. 99-134.
- GÁLVEZ GAMBERO, Federico. «Técnicos de la Contaduría Mayor de Hacienda en tiempo de los Reyes Católicos (1474-1516)» (en prensa).
- GÁLVEZ GAMBERO, Federico. *Mercado primario de títulos de deuda pública en tiempos de Isabel I y Felipe I*. Memoria de Licenciatura inédita leída en la Universidad de Málaga, 2016.
- GÁLVEZ GAMBERO, Federico y TRIANO MILÁN, José Manuel. «La negociación de "lo extraordinario" en tiempos de Isabel I (1474-1504)». *Tiempos Modernos*, 2016, vol. 33, n.º 2, pp. 294-325.

- GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «Los contadores municipales en la Corona de Castilla (s. XIV-XVII)». *De Computis: Revista Española de Contabilidad*, 2005, vol. 2, pp. 53-99.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «La Hermandad de 1476 y Burgos. Un factor decisivo en la transformación del poder municipal a fines de la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 1986, vol. 16, pp. 533-556.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, Esteban. *Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios*. Madrid: Banco de España, 1988.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Élites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media». *En la España Medieval*, 2004, vol. 27, pp. 105-130.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica». En *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*. *Actas de la XLI Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2015, pp. 13-54.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Castilla y la conquista del reino de Granada*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1993.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos (1494-1504)*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales (1480-1498)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2005.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1999.
- LUNENFELD, Marvin. *The Council of the Santa Hermandad. A study of the pacification forces of Ferdinand and Isabella*. Coral Gables: Miami University Press, 1970.
- MARTÍNEZ MARINA, Francisco. *Teoría de las Cortes*. 2 vols. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, 2002.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y PAZZI PI CORRALES, Magdalena de. *Las Guardas Reales de Castilla (primer ejército permanente español)*. Barcelona: Sílex, 2012, pp. 22-25.
- MATILLA TASCÓN, Antonio. *Declaratorias de los Reyes Católicos sobre la reducción de juros y otras mercedes*. Madrid: Imprenta Sucesores de Sánchez Ocaña, 1952.
- MENJOT, Denis. «Système fiscal étatique et systèmes fiscaux municipaux en Castille (XIII s.-fin du XV s.)». En MENJOT, Denis y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (dirs.). *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 21-52.
- MORALES MUÑIZ, Dolores Carmen y SÁNCHEZ BENITO, José María. «La implantación de la Hermandad General en las tierras de la nobleza: los estados del duque de Alba». *En la España Medieval*, 1993, vol. 16, pp. 265-286.
- NAVARRO SAINZ, José María. «Aproximación al estudio de la Hermandad General bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su tierra (1477-1498)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2006, vol. 33, pp. 457-485.
- NIETO SORIA, José Manuel. «El consenso como representación en la monarquía de la Castilla trastámara: contextos y prácticas». *Edad Media. Revista de Historia*, 2010, vol. 11, pp. 37-62.
- OLIVERA SERRANO, César. *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474)*. *El registro de Cortes*. Burgos: Cortes de Castilla y León, 1986.
- ORTEGO RICO, Pablo. «Alonso Gutiérrez de Madrid y otros agentes financieros de Castilla la Nueva en la tesorería general de la Hermandad (1493-1498): vínculos cooperativos, redes socioeconómicas y gestión fiscal». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2014, vol. 27, pp. 381-420.

- ORTEGO RICO, Pablo. «La “contribución” de la Hermandad en Castilla la Nueva: modelos tributarios y poderes concejiles (1476-1498)». *Chronica Nova*, 2015, vol. 41, pp. 275-323.
- ORTEGO RICO, Pablo. *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su reino (1429-1504)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2015.
- PADILLA GÓMEZ, Juan Carlos et alii. «Fiscalidad de ámbito municipal en las dos Castillas (siglos XIV y XV). Estado de la cuestión». *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2001, vol. 11, pp. 225-278.
- PARDOS MARTÍNEZ, Julio. «Hacienda municipal y constitución de rentas. Censos y deuda pública en el concejo de Burgos, 1476-1510». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1984, vol. 54, pp. 599-612.
- PÉREZ PRENDES, José Manuel. *Cortes de Castilla*. Barcelona: Ariel, 1974.
- QUATREFAGES, René. *La revolución militar moderna. El crisol español*. Madrid: Ministerio de Defensa, 1996.
- RAMÍREZ DE VILLAESCUSA, Alonso. *Directorio de príncipes*. Edición de R. B. Tate. Exeter: Exeter University Press, 1977.
- RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta. «¿Pagar para el rey? Procedimientos y agentes de la recaudación del pedido regio en la Sevilla del siglo XV». En GALÁN SÁNCHEZ, Ángel y GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (coords.). *En busca de Zaqueo. Los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 83-103.
- RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta. «Fisco, poder y distinción social en Sevilla y su tierra en el siglo XV: una propuesta de trabajo». En VÍTORES CASADO, Imanol; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, Javier y CARVAJAL DE LA VEGA, David (coords.). *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2016, pp. 107-125.
- ROMERO MARTÍNEZ, Adelina. *Fisco y recaudación: impuestos directos y sistemas de cobro en la Castilla Medieval*. Granada: Universidad de Granada, 1999.
- ROMERO ROMERO, Francisco José. *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1997.
- RUBIO MARTÍNEZ, Amparo. «Los ingresos extraordinarios del reino de Galicia en el siglo XV». *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 2010, vol. LVII, n.º 123, pp. 229-271.
- SÁNCHEZ BENITO, José María. «La organización territorial de la Hermandad General (1476-1498)». *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 1988, vol. 239, pp. 1509-1528.
- SÁNCHEZ BENITO, José María. «Notas sobre la Junta General de la Hermandad en tiempos de los Reyes Católicos». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1990-1991, vol. 8, pp. 147-168.
- STEWART, Paul. «The Santa Hermandad and the first Italian campaign of Gonzalo de Córdoba, 1495-1498». *Renaissance Quarterly*, 1975, vol. 28, n.º 1, pp. 29-37.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. «Evolución histórica de las hermandades castellanas». *Cuadernos de Historia de España*, 1951, vol. 16, pp. 5-78.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*. Barcelona: Ariel, 2013.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Juan I de Castilla (1379-1390)*. Madrid: Revista de Occidente, 1955.
- TRIANO MILÁN, José Manuel. «La maldad de los grandes y la pobreza del joven príncipe”. La difícil implantación de la Santa Hermandad en el Reino de Sevilla». En *Actas de las XI Jornadas de Historia y Patrimonio sobre la provincia de Sevilla*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 2015, pp. 403-416.
- TRIANO MILÁN, José Manuel. «De la restauración de la justicia a la lucha contra el infiel. La legitimación de los ingresos fiscales de la Santa Hermandad (1406-1498)». *En la España Medieval*, 2018, vol. 41, pp. 105-131.

- TRIANO MILÁN, José Manuel. *El reino de Sevilla y la fiscalidad extraordinaria en la Corona de Castilla. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*. Tesis doctoral inédita leída en la Universidad de Málaga, 2017.
- TRIANO MILÁN, José Manuel y RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta. «Algunas consideraciones en torno a la concesión, recaudación y gasto del *pedido regio* en Sevilla y su tierra en 1454». *En la España Medieval*, 2015, vol. 38, pp. 329-352.
- U ROSA SÁNCHEZ, José. *Política, seguridad y orden público en la Castilla de los Reyes Católicos*. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas, 1998.
- YUN CASALILLA, Bartolomé. *Marte contra Minerva. El precio del Imperio español (c. 1450-1600)*. Barcelona: Crítica, 2004.

ISSN: 0213-2060

DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme2018362199218>

ACCIÓN POLÍTICA, CONFLICTO Y TOMA DE DECISIONES
EN UNA COMUNIDAD URBANA: CONSIDERACIONES
A PARTIR DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO
ABULENSE (1497-1500)

*Political Action, Conflict and Decision-making in an Urban Community:
Consideration from the Minutes of Sessions of the Council of Ávila (1497-1500)*

Corina LUCHÍA

Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires-CONICET. 25 de mayo 217, Piso 3, CABA, Rep. Argentina. C. e.: corinaluchia@filo.uba.ar

Recibido: 2017-11-13

Revisado: 2018-04-05

Aceptado: 2018-10-29

RESUMEN: En este trabajo se analizarán las cualidades de la acción política en el ámbito institucional concejil del concejo de Ávila a partir del estudio de los borradores de sus actas municipales (1497-1500). Los oficios más importantes –las regidurías– se encuentran atravesados por la contradicción entre las responsabilidades públicas y los intereses particulares de sus ocupantes. Por su parte, la diferenciación interna de la elite dirigente es otro de los aspectos claves que revela esta documentación en la cual el conflicto es expulsado del registro.

Palabras clave: Acción política; Actas municipales; Ávila; Baja Edad Media.

ABSTRACT: The aim of this paper is to analyze the political action in the council of Ávila on the basis on the study of the first draft of the municipal minutes (1497-1500). The most important municipal offices (the *regidurías*) are crossed by the contradiction between the public responsibilities and the particular interest of their occupants. The internal differentiation of the ruling elite is a key aspect that reveals this documentation in which the conflict claims to be expulsed.

Keywords: Political Action; Municipal Minutes; Ávila; Late Middle Age.

SUMARIO: 0 Consideraciones iniciales. 1 El regimiento como espacio político. 2 Política, gestión concejil y toma de decisiones. 2.1 La composición de las sesiones. 2.2 Los asuntos en debate. 3 Unanimidad, deliberación y conflicto. 4 Reflexiones finales. 5 Referencias bibliográficas.

0 CONSIDERACIONES INICIALES

La transformación institucional que lleva a la instauración de los regimientos en las ciudades castellanas a mediados del siglo XIV, así como las elites que las dirigen, generaron una profusa producción historiográfica¹. No obstante, la caracterización de los órganos de gobierno urbano desde un abordaje sociopolítico amplio ofrece aún notables posibilidades².

La actividad cotidiana de los ayuntamientos revela matices que los abordajes estrictamente institucionales han dejado de lado. En esta contribución proponemos un acercamiento a la acción política concejil desde la identificación de los intereses conflictivos puestos en juego y de las prácticas desplegadas por los distintos agentes para realizarlos. Los debates en torno de los principales asuntos que preocupan al concejo, como la fiscalidad, la defensa de los términos colectivos y la provisión y el desempeño de los oficios municipales permiten observar las formas que asumen los procesos de toma de decisiones en el ámbito local.

En este sentido, las actas de las sesiones del concejo de Ávila comprendidas entre los años 1497-1500 son una fuente de indudable valor. Junto a la importancia del caso abulense, otras dos razones justifican esta selección. En primer lugar, el hecho que se trate de borradores permite apreciar diversos aspectos de la rutina de la institución, excluidos de su versión definitiva. En segundo término, dado que en el período que abarcan las memorias no se producen cambios fundamentales a nivel del reino ni del concejo, es posible reconocer la dinámica política municipal en un contexto no excepcional. Las limitaciones que presenta esta documentación serán objeto de una reflexión particular en las páginas que siguen.

1 EL REGIMIENTO COMO ESPACIO POLÍTICO

La decantación elitista de las sociedades concejiles que supone la creación de los regimientos³ en el marco de la dialéctica de formas centralizadas y descentralizadas de

¹ VAL VALDIVIESO, María Isabel del. «Oligarquía versus Común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del Regimiento en las ciudades castellanas)». *Medievalismo*, 1994, vol. 4, pp. 41-58; BERNARDO ARES, José Manuel de. «El régimen municipal en la Corona de Castilla». *Studia Historica. Historia Moderna*, 1996, vol. 15, pp. 23-62; JARA FUENTE, José Antonio. «Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El Regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV». *Edad Media*, 2007, vol. 8, pp. 225-241, entre otros.

² Máximo Diago Hernando señaló tempranamente la falta de una caracterización acabada del modelo regimental abulense, «Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras». *Cuadernos Abulenses*, 1993, vol. 19, pp. 69-102, esp. 71.

³ MONSALVO ANTÓN, José María. «La sociedad política en los concejos castellanos de la meseta durante la época del Regimiento medieval. La distribución social del poder». En *Concejos y ciudades en la Edad*

poder político⁴, no debe conducirnos a una interpretación monolítica de los grupos que ocupan las posiciones preeminentes. En este sentido, las tensiones entre el papel como oficiales públicos y los intereses privados de las elites dirigentes configuran un aspecto sustancial, relativamente desplazado como objeto problemático.

El establecimiento del regimiento en Ávila alrededor de 1346 concentra el gobierno local en un órgano colegiado, inicialmente de doce miembros seleccionados entre los dos linajes principales –San Vicente y San Juan⁵– y confirmados posteriormente por los soberanos. A lo largo del siglo xv, y en particular bajo el reinado de los Reyes Católicos⁶, los traspasos de cargos entre parientes y allegados son cada vez más frecuentes a medida que se intensifica la tendencia a la patrimonialización⁷; de igual modo, el incremento del número de regidores⁸, fenómeno difundido en toda Castilla, fortalece las posiciones de las oligarquías frente a un poder regio que intenta limitarlas a través de la fórmula de extinción tras el fallecimiento de su último ocupante⁹.

Media hispánica II. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 359-413, esp. 362; MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. «Conflicto, autoridad y negociación política en un concejo de señorío de la Extremadura castellano-leonesa: Peñafiel siglos XIV-XV». En GARCÍA FITZ, FRANCISCO y JIMÉNEZ ALCÁZAR, JUAN FRANCISCO (COORDS.). *La historia peninsular en los espacios de frontera: las «extremaduras históricas» y la «transierra» (siglos XI-XV)*. Murcia: Editum, 2012, pp. 427-454, esp. 436.

⁴ Al respecto, el notable y ya clásico trabajo de MONSALVO ANTÓN, JOSÉ MARÍA. «Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1988, vol. 4, n.º 2, pp. 101-167.

⁵ La aparición a finales del siglo XIV de los dos grandes bandos en MONSALVO ANTÓN, JOSÉ MARÍA. «Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (siglos XII-XV)». En GARCÍA FITZ y JIMÉNEZ ALCÁZAR (COORDS.), *La historia peninsular en los espacios de frontera*, pp. 375-426, esp. 413; también DIAGO HERNANDO, MÁXIMO. «Conflictos violentos en el seno de las oligarquías de las ciudades castellanas a fines de la Edad Media. Los “bandos” de Ávila». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 24, pp. 297-320, esp. 317.

⁶ Durante este reinado coexisten «ciertos automatismos en la transmisión del cargo a familiares directos», junto con «un margen de intervencionismo regio en los relevos y nombramientos, cuando fallecía el titular», MONSALVO ANTÓN, JOSÉ MARÍA. «El realengo abulense y sus estructuras de poder durante la baja Edad Media». En SER QUIJANO, GREGORIO DEL (ED.). *Historia de Ávila. III, Edad Media (siglos XIV-XV)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2006, pp. 70-176, esp. 90. Las Cortes de Toledo de 1480 intentaron limitar estas prácticas sin demasiada eficacia: «todos los derechos aborrecieron la perpetuidad del oficio publico en una persona»; pues resulta «cosa reprovada en derecho fazer quasi juro de heredad para que vengan de padre a fijo como bienes hereditarios», Ley 84, *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1882, T. IV, p. 161 (en adelante *Cortes*).

⁷ La supresión del carácter electivo de los cargos se corresponde con la elevación de su estatus, SÁNCHEZ LEÓN, PABLO. «La construcción histórica del sujeto comunero: orden absolutista y luchas por la incorporación estamental en las ciudades de Castilla, 1350-1520». En MARTÍNEZ GIL, FERNANDO (COORD.). *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional «Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I»*. Cuenca: Ed. Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 159-208, esp. 182-183.

⁸ En 1497 el corregidor «preguntó a todos los dichos regidores e a los que presentes estavan sy avía algund rregimiento acrecentado», SER QUIJANO, GREGORIO DEL. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila. Vol. V (1495-1497)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999, doc. 459, p. 151. (en adelante DAMA, V)

⁹ «Los dichos officios... que fueron acrecentados... quando vacaren por muerte o privación... sean luego consumidos... sin otra provisión... e questos tales officios no puedan ser renunciados», Cortes de Toledo, Ley 85, *Cortes IV*, pp. 164-165.

Las estructuras políticas centralizadas se articulan funcionalmente con las ciudades¹⁰, en las cuales la dirección de los asuntos públicos aún está lejos de ser sometida a procesos de racionalización burocrática¹¹. Si en lo que se refiere a la organización monárquica no se ha desplegado aún la despersonalización de los medios de dominación, dado el predominio de las lealtades privadas y el sentido patrimonial de las mercedes y beneficios¹², en los concejos, el ejercicio colectivo del poder jurisdiccional se mantiene aún más apegado a las formas tradicionales.

En los apartados siguientes tendremos ocasión de analizar cómo en el funcionamiento regular del gobierno urbano se exhiben los rasgos híbridos de la acción política bajomedieval. La consolidación de los espacios locales de toma de decisiones y el incremento de su actividad legislativa se desarrollan bajo la primacía de las lógicas personales y corporativas de poder. Así, pese a la afirmación de la autoridad que importa la ampliación institucional y legal¹³, la indefinición de atribuciones sumada a cierta laxitud procedimental aparecen como rasgos dominantes de las prácticas de gestión¹⁴.

2 POLÍTICA, GESTIÓN CONCEJIL Y TOMA DE DECISIONES

La confección de las actas concejiles se debe a la activa labor de los escribanos¹⁵, nombrados por las dos parcialidades en que se divide la elite de la ciudad. Fernando Sánchez de Pareja, «escrivano público et escrivano de los fechos del conçejo de la muy noble et muy leal çibdad de Ávila»¹⁶ y encargado de la redacción de estos borradores, desempeña su cargo por el linaje de San Vicente hasta su muerte acontecida en 1502¹⁷. Como

¹⁰ La dependencia funcional de la monarquía bajomedieval respecto de las aristocracias urbanas, AS-TARITA, Carlos. *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520*. Valencia: Universidad de Valencia, 2005, p. 80.

¹¹ WEBER, Max. *Economía y Sociedad*. México: FCE, 1974, pp. 65-66.

¹² Sobre el problema, destacamos los aportes de GERSTENBERGER, Heide. *Impersonal Power. History and Theory of the bourgeois state*. Leiden: Brill, 2007, pp. 566-567.

¹³ La creciente naturaleza gubernamental de la autoridad política también conserva «medios de poder menos formales», WATTS, John. *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*. Valencia: Universidad de Valencia, 2016, p. 226.

¹⁴ La difusa definición de las responsabilidades de los regidores en ASENJO GONZÁLEZ, María. «Urban System as an oligarchy structuring process in Fifteenth-Century Castilian Society». En ASENJO GONZÁLEZ, María (ed.). *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*. Turnhout: Brepols, 2009, pp. 29-50, esp. 37; también GAUTIER DALCHÉ, Jean. «Les processus de décision dans un gouvernement urbain selon les Ordonnances d'Ávila (1487)». En *la España Medieval*, 1985, vol. 6, pp. 507-520, esp. 513.

¹⁵ Los escribanos «no se limitaron a anotar los acuerdos en sí, sino que muy frecuentemente también recogieron las deliberaciones, presentación de escritos, reacciones a cartas de reyes y señores, discusiones, votaciones justificadas y otro tipo de opiniones», MONSALVO ANTÓN, José María. «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)». *Hispania. Revista Española de Historia*, 2011, vol. LXXI, n.º 238, pp. 325-362, esp. 332, nota 9. Sobre este oficio, CASADO QUINTANILLA, Blas. «Autenticidad documental y escribanos de Ávila en la Baja Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 1988, vol. 1, pp. 175-192.

¹⁶ DAMA, V, doc. 459, 29-12-1497, p. 107.

¹⁷ Por el linaje de San Juan ejercerá la escribanía Hernando Guillasmas.

en otras regiones europeas, las actas municipales cobran vigor a partir de las crecientes necesidades de los órganos de gestión local¹⁸. Sin embargo, el registro parcial y sesgado de las reuniones que presentan los documentos es indicativo de la operación política que su elaboración supone.

2.1 *La composición de las sesiones*

Los jueces corregidores encabezan las sesiones junto a los regidores, jerárquicamente mencionados en las actas. En algunas jornadas se destaca la presencia de los regidores eminentes –Pedro de Ávila, señor de Villafranca y Las Navas, y Hernán Gómez de Ávila, señor de Villatoro– como cabezas de los linajes de San Juan y San Vicente¹⁹. La complejidad de los grupos dirigentes se aprecia en la distinción entre los oficiales procedentes de las familias principales, pertenecientes a las distintas ramas de los Dávila²⁰, y quienes forman parte de familias menores, como los Henao, Águila y Rengifo, adscriptas o con relaciones de afinidad con las primeras²¹.

Los oficiales consignados en las actas varían entre quienes asisten de manera regular y aquellos que solo circunstancialmente participan de las reuniones²². El ausentismo constituye un motivo de preocupación general en todas las ciudades²³, dados los problemas que ocasiona.²⁴ Por ello, en mayo de 1499 el regidor Francisco de Henao reclama al pesquisidor «que mande a los regidores comarcanos venir a resydyr el día de conçejo... porque mejor puedan proveer en las cosas que cumplen a la gobernaçión e bien público de la dicha çibdad»²⁵.

¹⁸ La relevancia de las actas municipales ha sido destacada para el caso francés por CHALLET, Vincent. «*Nemine Discrepante?* Discordancias y comunicación política en el seno del consulado montpellerino a fines de la Edad Media». *Edad Media*, 2012, vol. 13, pp. 143-161.

¹⁹ Del total de 257 sesiones consignadas en los borradores entre 1497 y 1498 los dos regidores eminentes comparten 5 reuniones; mientras que coinciden en 21 de las celebradas en los dos años siguientes. El papel de los cabeza de linaje en la singularidad del regimiento abulense en el último tercio del siglo xv en MONSALVO ANTÓN, «El realengo abulense», p. 90.

²⁰ La evolución de este linaje, MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. «Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media». *En la España Medieval*, 1982, vol. 3, pp. 157-172.

²¹ MONSALVO ANTÓN, «El realengo abulense», p. 89.

²² Juan Chacón, Suero y Francisco del Águila, Gonzalo Dávila y Alonso Álvarez del Queto solo asisten en una oportunidad en los casi cuatro años de sesiones.

²³ Distintos estudios confirman que se trata de un fenómeno generalizado, MENJOT, Denis. «L'élite du pouvoir à Murcia au Bas Moyen-Âge». *En la España Medieval*, 1985, vol. 7, pp. 883-907, esp. 886; FARGEIX, Caroline. «Mémoire urbaine et opinions politiques: réflexions méthodologiques à partir des registres consulaires de la ville de Lyon». En OLIVA HERRER, Hipólito; CHALLET, Vincent; DUMOLYN, Jan y CARMONA RUIZ, María Antonia (coords.). *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, pp. 137-152.

²⁴ «Al tienpo que ellos fazen esta postura de pescado no estava en esta çibdad regidor ninguno, por ende que se obligava e obligó de fazer a los regidores de esta çibdad que después vinieren que estará por esta postura», LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila. Vol. VI (1498-1500)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999, doc. 492, p. 89 (en adelante DAMA, VI).

²⁵ DAMA, VI, doc. 492, p. 87.

La habitual desidia de los oficiales llega a oídos de la propia monarquía: «dyz que algunos de vos non curáys de yr... e que quando ys, diz que es tan tarde que no es hora des- tar en conçejo a los que allá an estado, e estando con el corregidor que se quieren ya salir e yr a sus casas»²⁶. Pese a los perjuicios que esta situación genera para el funcionamiento colectivo, no se advierte una acción decidida del órgano municipal para revertirla²⁷, en la medida en que el menor número de asistentes favorece a una minoría que se arroga la expresión del conjunto²⁸.

Los regidores justifican la renuencia a aceptar responsabilidades, como ciertas tareas de representación del concejo, por los compromisos con sus haciendas particulares. En este punto contrasta la actitud de los regidores eminentes, quienes expresan sin rodeos su desinterés por asumir obligaciones públicas²⁹, con la mayor dedicación de algunos de los regidores de menor rango³⁰. Estas circunstancias revelan el comportamiento dual de los personajes principales, atravesados por la tensión entre sus intereses privados –no reductibles a los meramente económicos– y el desempeño de sus cargos. Sin embargo, no pareciera que esta contradicción constituya un obstáculo para la proyección social y política de estas figuras³¹; por el contrario, la construcción de sus posiciones de poder importa un entramado de estrategias dentro de las cuales los oficios ocupan un lugar variable, de acuerdo con el estatus de cada personaje.

La naturaleza del poder oligárquico no puede comprenderse desatendiendo las cua- lidades estamentales de la organización política y el carácter crecientemente patrimon- ial de sus cargos principales; aspectos que explican en parte la indolencia de algunos regidores³²: «concebido el cargo como merced casi privada a menudo sin grandes in- centivos en el ejercicio práctico del mismo, los regidores, nombrados de por vida, ca- recían de estímulos para acudir a las reuniones»³³. En este sentido, las tibias medidas

²⁶ MONSALVO ANTÓN, José María. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XIV (2-I-1498 a 21-XII-1498)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1996, doc. 2, p. 14 (en adelante RGS, XIV).

²⁷ Las sanciones son débiles: «el que non viniere, estando en la çibdad, que caya en pena por cada vez de un rreal», DAMA, V, doc. 459, pp. 133-134.

²⁸ En el período que comprenden las actas se registran 28 sesiones con la presencia de un solo regidor. «L'on n'ait rien prévu pour les contraindre à siéger peut être l'indice que celui-ci n'était pas mécontent que le pouvoir de décision fût concentré dans les mains de quelques individus: il pouvait ainsi faire prévaloir plus aisément son point de vue», GAUTIER DALCHÉ, «Les processus de décision», p. 513.

²⁹ Pedro de Ávila rechaza su nombramiento como procurador en Cortes: «nin lo açeptava nin açeptó porque él dixo que estava ocupado en otros muchos negoçios tocantes a su fazienda», delegando en el regidor Sancho Sánchez la responsabilidad; Hernán Gómez ni siquiera asiste a la reunión y se excusa mediante carta «por ser vispera de Pasqua e de estar ocupados de algunos negoçios en que mucho les yva no podían venir», DAMA, VI, doc. 487, p. 62.

³⁰ Francisco de Henao, designado por el linaje de San Vicente, asiste a 159 reuniones y Sancho Sán- chez, por el de San Juan, está presente en 155 de ellas.

³¹ El papel secundario de los oficios públicos en la proyección social de la nobleza urbana, en SÁNCHEZ BENITO, José María. «Algunas consideraciones sobre la nobleza territorial, concejos y ciudades a través de un ejemplo: Cuenca y Huete entre fines del siglo XIII y comienzos del XV». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 34, pp. 187-211, esp. 204

³² «Leur manque d'assiduité marque un indubitable désintéret pour les affaires publiques dont ils partageaient la charge avec le *corregidor*», GAUTIER DALCHÉ, «Les processus de décision», p. 513.

³³ MONSALVO ANTÓN, «El realengo abulense», p. 93.

correctivas dispuestas por la Corona, como el descuento del salario³⁴, no logran efectos significativos.

No solo es irregular la cantidad de regidores presentes, sino que también varía la composición de las sesiones. En ocasiones se trata de un regimiento al que solo concurren los privilegiados; en otras, participan también los oficiales pecheros o bien personajes notables que actúan en nombre del colectivo tributario. Junto a una serie de oficiales menores aparecen los integrantes de los estados de caballeros y ciudadanos, así como hombres de diversa condición que actúan como testigos³⁵. Sin embargo, somos concientes de los límites de los registros seleccionados, cuyo carácter parcial impide establecer una correlación certera entre la asistencia a las reuniones y las cuestiones puestas en debate en cada una de ellas.

2.2 *Los asuntos en debate*

A lo largo de las 257 sesiones consignadas entre el 3 de enero de 1497 y el 19 de diciembre de 1500, diferentes aspectos de la vida abulense ocupan la atención del ayuntamiento. Medidas administrativas rutinarias que no despiertan ningún tipo de contestación se registran junto a disposiciones que expresan la conflictividad social latente.

Este escenario conflictivo del que existen sobradas evidencias en la documentación municipal y regia no se traduce con igual intensidad en las actas analizadas. El dispositivo regimental desplaza los conflictos a través de una elaborada retórica del acuerdo³⁶. No obstante, la falta de mención de acciones violentas o de enfrentamientos directos³⁷ no implica una verdadera armonía dentro del cuerpo. La reconvencción del alcalde Pedro de Ayllón a los regidores: «que ninguno dellos nin otras personas non se pongan en rrepuntar nin hablar palabras descortesas en conçejo»³⁸, es indicio del ambiente de algunas sesiones.

Ciertos temas son especialmente controvertidos, como se aprecia en la exigencia de recursos para solventar las tareas de representación de la ciudad. Así, los regidores Francisco de Henao y Sancho Sánchez concurren a las Cortes celebradas en Ocaña en 1499. Ante la negativa de la Corona a otorgar salario para costear sus viajes, los oficiales

³⁴ «Los regidores que se ovieren en esa dicha çibdad e faltaren de yr e non fueren a los tales conçejos... descuente de su salario», RGS, XIV, doc. 2, p. 14.

³⁵ DAMA, V, doc. 459, p. 225; DAMA, VI, doc. 492, pp. 100-101.

³⁶ El subsistema urbano «podía existir en ese estado de tensión que supone el conflicto en sus manifestaciones menos virulentas, pero no en el estado de sobretensión al que llevaban las expresiones más encendidas de las contradicciones socio-económicas del sistema»; de allí que tanto el conflicto abierto como la búsqueda de acuerdos y consensos fueran «realmente las únicas válvulas de escape, las únicas salidas», JARA FUENTE, José Antonio. «Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento 'elite pechera' (Castilla en el siglo xv)». En ALFONSO ANTÓN, Isabel; ESCALONA MONGE, Julio y MARTIN, George (coords.). *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*. Lyon: Ens Editions, 2004, pp. 297-312, esp. 301.

³⁷ Solo un incidente de sangre cometido por el señor de Puente del Congosto contra el procurador Pajares es escuetamente mencionado en las actas: «reçibieron por pesquisidor... a Juan de Quero, que vino a hazer pesquisa sobre Luis de Guzmán quando hirió a Pajares», DAMA, VI, doc. 492, p. 85.

³⁸ DAMA, V, doc. 459, p. 116.

solicitan al concejo «que les mandasen librar el salario que devían por cada día de quantos allá estuvieron, con yda e venida»³⁹. Inicialmente se resuelve dar «por cada un día a trescientos maravedís a cada uno»; sin embargo, esta decisión debe ser corregida por la existencia de una ordenanza que adjudica a quienes se encuentran en comisión, «çiento e çinquenta maravedís por cada dya e no más»⁴⁰.

La distribución desigual de las cargas pareciera no haber generado entredicho alguno: «de este salario de çinco partes pague la dicha çibdad la una parte, e las quatro partes los pueblos, como siempre fue e es uso e costunbre»⁴¹. Aunque se trata de un tema que afecta a los tributarios, ninguno de sus representantes asiste a la reunión; esta exclusión de los pecheros de las deliberaciones que inciden sobre sus economías actualiza como problema la real participación de los subalternos en el concejo.

Pese a la reiterada presencia como testigo del procurador general de los pecheros abulenses Francisco de Pajares, son contadas las oportunidades en las cuales se alude a su intervención en defensa de su estamento: la denuncia que «los fieles desta çibdad fatigan a los carniçeros»⁴², las quejas por los abusos en el cobro de las penas de la cámara⁴³, el reclamo por la violación del mercado franco semanal⁴⁴, o el litigio con los regidores por el costo de los guardas de pinares⁴⁵, son algunas de ellas.

La actuación política de los contribuyentes cobra diversas formas que exceden el ámbito formal del regimiento; de modo tal que «conseguían hacer política sin estar en el gobierno municipal»⁴⁶. La capacidad de los tributarios para salvaguardar sus intereses no se encuentra anulada por su marginación institucional; los vínculos que tejen sus portavoces con distintos sectores concejiles y su habilidad para reclamar ante las máximas instancias del reino son prueba de ello⁴⁷.

Nos detendremos en un caso que resulta por demás ilustrativo. A comienzos de marzo de 1497, los Reyes Católicos reciben la queja de los pueblos de la Tierra de Ávila por la marginación de su representante, Francisco de Pajares: «diz que ha intentado de non consentir que el procurador de los dichos pueblos entre en el dicho regimiento»⁴⁸. Las actas concejiles no hacen mención alguna a este conflicto y curiosamente reflejan la presencia de Pajares como testigo de las sesiones y recibiendo junto a dos regidores un

³⁹ DAMA, VI, doc. 492, p. 84.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ *Ibidem*.

⁴² DAMA, V, doc. 459, p. 122.

⁴³ DAMA, V, doc. 459, p. 131-132.

⁴⁴ DAMA, V, doc. 459, p. 166.

⁴⁵ DAMA, VI, doc. 492, p. 107.

⁴⁶ MONSALVO ANTÓN, José María. «Torres, tierras, linajes. Mentalidad social de los caballeros urbanos en la Salamanca medieval (Siglos XIII-XV)». En MONSALVO ANTÓN, José María (ed.). *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2013, pp. 165-230, esp. 190.

⁴⁷ Temas puntuales, pero sensibles para las economías pecheras como los agravios de los arrendadores, son llevados ante los soberanos, RGS, XIV, doc. 7, 20 de enero de 1498, p. 24.

⁴⁸ CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XIII (18-I-1497 a 22-XII-1497)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1996, doc. 14, p. 35 (en adelante RGS, XIII).

poder para entender en las *sinrazones y agravios* que padecen las ciudades de Ávila y de Segovia⁴⁹. Los pecheros indudablemente imposibilitados de encauzar su demanda en el ámbito local apelan a la monarquía, fundando su reclamo en la costumbre⁵⁰.

El episodio descrito permite ensayar algunas reflexiones. En primer lugar, los tributarios de la tierra logran sortear los obstáculos que les imponen los oficiales urbanos, accediendo con sus demandas al poder superior. En segundo término, la falta de correspondencia entre los problemas recogidos en las actas de sesiones y los conflictos que efectivamente tenían lugar señala la vocación del aparato político local de eliminar del relato las situaciones que ponen en cuestión su autoridad.

El descontento pechero en torno de la tributación tampoco se expresa como confrontación directa con la elite dirigente. En 1498 los soberanos se dirigen al regimiento con motivo de los abusos en la recolección de la alcabala del viento⁵¹. La innovación que supone el encabezamiento de las rentas regias⁵² encuentra dificultades⁵³: «diz que algunos regidores e otras personas, no aviendo rrespeto al bien público de los dichos pueblos, estorvan a las comunidades dellos fazer los dichos encabezamientos»⁵⁴. Un año más tarde, ante las denuncias de los pecheros, el concejo decide suspender el cobro del tercio restante hasta tanto el regidor Gonzalo del Peso, el procurador Gonzalo de Ávila, el repartidor del encabezamiento Gómez Daza y el arrendador Tomás Núñez Coronel estudien en profundidad el asunto. Lo interesante de esta resolución es que faculta a los cuatro personajes a requerir la presencia del procurador del común, para que aporte información: «esté allí Pedro del Lomo, procurador de la çibdad, para les informar, e que estos quatro lo puedan ver los que así se hallaren agraviado para desagrararlos»⁵⁵. Si bien no existe una impugnación de la fiscalidad, a través de sus oficiales, los pecheros ejercen cierto control sobre ella que se expresa también en los cuestionamientos a los agentes encargados de ejecutarla.

Pese a su posición política subordinada, la opinión de los contribuyentes no puede ser completamente soslayada. La persistencia de los reclamos obliga al corregidor Juan de

⁴⁹ DAMA, V, doc. 459, p. 114.

⁵⁰ «De mucho tiempo acá el procurador general de los dichos pueblos entrava e entra en el consistorio e regimiento desa dicha çibdad, porque allí diz que se suelen platicar e platican muchas cosas tocantes a la gobernación de los dichos pueblos e pecheros de la dicha Tierra», RGS, XIII, doc. 14, p. 35.

⁵¹ «Por quitar e atajar las fatigas que nuestros arrendadores fazían en el cobrar de nuestras rentas», DAMA, V, doc. 459, p. 206.

⁵² La introducción en 1496 del encabezamiento como sistema de recaudación de alcabalas compromete contractualmente el pago de los concejos, al tiempo que otorga un importante grado de autonomía a los regimientos para su ejecución, LOZANO CASTELLANOS, Alicia. «Fiscalidad regia, nobleza y ciudad. La intervención de la nobleza de Talavera de la Reina en la negociación de la adopción y renovación del encabezamiento de las alcabalas de la villa (1496-1510)». En JARA FUENTE, José Antonio (coord.). *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid: Dykinson, 2017, pp. 513-537, esp. 513 y 515.

⁵³ La coexistencia de arrendamiento y encabezamiento supone la resistencia de los arrendadores privados; a la vez que da lugar a que «en un mismo partido fiscal se encontrasen lugares encabezados y otros arrendados», *Ibidem*, p. 515.

⁵⁴ DAMA, V, doc. 459, p. 206.

⁵⁵ DAMA, VI, doc. 492, pp. 90-91.

Deza a rechazar el repartimiento efectuado por los regidores; en la sesión del 22 de junio de 1499, sostiene «que estava más repartydo de lo que avía... sy se repartyó demás no se pudo fazer syn liçençia de sus altezas»⁵⁶. El concejo se rectifica y ordena que del «terçio primero que se a fecho que no se paguen más de los dos terçios»⁵⁷. El redactor de las actas se limita a consignar las distintas posturas y la resolución a la que se arriba finalmente. Se trata de un rasgo sustancial de la documentación estudiada que informa a su vez una de las cualidades distintivas de la acción institucional: la vigencia pública del acuerdo no exige la inclusión de los procedimientos llevados a cabo para alcanzarlo.

Las reiteradas expresiones de desobediencia de los tributarios como los fraudes, los ocultamientos y otros tantos modos individuales de eludir las obligaciones no tienen lugar en estas memorias; como tampoco lo tienen las quejas colectivas contra la proliferación de exenciones. Este problema, especialmente grave a finales del siglo xv encuentra otros medios para expresarse. En la apelación de los pecheros a la Corona se advierte la conflictividad que el regimiento no contiene⁵⁸. Si en muchos casos las disputas se procesan a través de una multiplicidad de intercambios transaccionales invisibilizados, que configuran la sociabilidad política bajomedieval⁵⁹, en otros, las actuaciones de los procuradores ante las instancias superiores, desplazan la resolución de las disputas fuera del ámbito local.

Los aprovechamientos agrarios y la disposición de los suelos constituyen otra fuente de intensa conflictividad; sin embargo, la presencia de esta cuestión en las actas concejiles no representa la magnitud del fenómeno⁶⁰. Es en este plano en el que más cabalmente se advierten las contradicciones del órgano concejil. Así, en abril de 1500 la ciudad de Ávila habiendo obtenido una sentencia favorable en el pleito por el término de Valechoso, ocupado por el concejo de Riofrío⁶¹, dispone el envío de un procurador para garantizar su cumplimiento. Hasta aquí las circunstancias son las habituales dentro de los numerosos procesos por tierras de estos siglos⁶². Sin embargo, la intervención del regidor eminente Hernán Gómez de Ávila introduce un elemento de interés, pues impugna el poder otorgado a Francisco

⁵⁶ DAMA, VI, doc. 492, p. 92.

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ Sobre las demandas ante la monarquía de los representantes pecheros por las exenciones, LUCHÍA, Corina. «Exención fiscal, conflicto y negociación en los concejos castellanos». *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti*, 2014, vol. 14, pp. 57-74.

⁵⁹ Como señala Jara Fuente, el regimiento «no constituye en ningún concejo el único elemento discernible de la estructura de poder»; en muchos casos es «caja de resonancia» de proyectos elaborados por otras agencias, JARA FUENTE, José Antonio. «Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del “común de pecheros” en la Baja Edad Media». En IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.). *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 511-532, esp. 516.

⁶⁰ Las actas se limitan a consignar la designación de oficiales para la protección de términos y la vigilancia de los recursos productivos, DAMA, VI, doc. 510, p. 210; DAMA, VI, doc. 492, p. 107.

⁶¹ Según denuncia Mariano Orejón, vecino de la ciudad, «es término e pasto común de esta dicha cibdad e lo tiene entrado e ocupado el conçejo de Riofrío», DAMA, VI, doc. 510, p. 180.

⁶² Entre los numerosos estudios sobre apropiación de términos comunes abulenses, MONSALVO ANTON, José María. *Comunalismo concejil abulense: paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la tierra de Ávila y otros concejos medievales*. Ávila: Diputación Provincial, 2010; «Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media». *Historia Agraria*, 2001, vol. 24, pp. 89-122.

de Pajares para entender en litigios por usurpaciones «porque ay regidores que tienen poder del dicho conçejo, para seguir las causas»⁶³. Hernán Gómez sostiene que «el que fuere procurador de pueblos no se debe dar poder ni procuración general, por ende que él era e es su voto de revocar e revoca el dicho poder e procuración que se dió por el dicho conçejo al dicho Françisco de Pajares»⁶⁴; alcanzando el acuerdo de los demás regidores presentes, con excepción de Sancho Sánchez quien plantea aguardar la llegada del corregidor⁶⁵.

La decisión adoptada por el regimiento trasciende la mera adjudicación de competencias formales e importa una avanzada sobre la autonomía organizativa de los pecheros. La derogación del poder dado a Pajares no solo menoscaba su autoridad, sino que deja en manos de la minoría privilegiada el entendimiento en causas sensibles para las economías campesinas. Las razones particulares que motivan la ofensiva del regidor principal permanecen oscuras; pero es el acompañamiento que obtiene de la mayoría del cuerpo lo que concentra nuestra atención. En este sentido, la presencia del propio Hernán Gómez favorece la cohesión de los oficiales de su parcialidad frente al conjunto de los tributarios representados por su procurador.

La protección concejil de los espacios concejiles colisiona con los intereses de sus integrantes, como han comprobado otros estudios locales⁶⁶. Uno de los casos más significativos es el de Pedro de Ávila, comprometido en innumerables usurpaciones. Las actas no reflejan la gravedad de sus agravios⁶⁷, al punto que se consigna sin precisión alguna la orden dada a Francisco de Pajares para que «siga el emplazamiento que hizo el señor Pedro de Ávila a la çibdad sobre el término del Helipar»⁶⁸. Se trata de un extenso proceso seguido por la ciudad de Ávila contra su propio regidor, en el cual se advierte tanto la fuerza de Pedro como la competencia dentro de la elite⁶⁹. La iniciativa que los regimientos conservan en la defensa del realengo⁷⁰ está sometida a las amenazas que surgen de la

⁶³ DAMA, VI, doc. 510, p. 180.

⁶⁴ *Ibidem*.

⁶⁵ *Ibidem*.

⁶⁶ GARCÍA OLIVA, María Dolores. «Usurpaciones de tierras comunales en el término de Plasencia a fines de la Edad Media». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2017, vol. 35, n.º 1, pp. 157-178, esp. 167; DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA, Alfonso. «Apropiaciones de comunales en la puebla de Guadalupe (Cáceres) durante la baja Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2016, vol. 29, pp. 279-311, esp. 295; JARA FUENTE, José Antonio. «“Que memoria de onbre non es en contrario”. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo xv». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2002-2003, vol. 20-21, pp. 73-104; CARMONA RUIZ, María Antonia. *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su Tierra durante el siglo xv*. Madrid: Ministerio de Agricultura, 1995.

⁶⁷ Solo hay una mención aislada al litigio que mantiene con el conçejo aldeano de Navalморal, que «tenía çiertos pleitos con el señor Pedro Dávila en los cuales reçibía fatigas por se quitar de ellos e de gastos estaban concertados de lo comprometer», DAMA, VI, doc. 510, p. 201.

⁶⁸ DAMA, VI, doc. 510, p. 171.

⁶⁹ Siete años antes del emplazamiento a Pajares, Pedro acusó al corregidor de «complaçer a los dichos regidores», ocupando un término que le pertenecía, LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1995, doc. 11, 8 de febrero 1493, p. 57 (en adelante RGS, VIII).

⁷⁰ SÁNCHEZ LEÓN, «La constitución histórica», p. 190; JARA FUENTE, José Antonio. «La ciudad frente a la agresión noble: El coste del conflicto. Cuenca y su alfoz en el siglo xv». En JARA FUENTE (coord.), *Discurso político y relaciones de poder*, pp. 327-370.

condición de propietarios de sus oficiales. La actuación de Pedro no es excepcional; por el contrario, expresa la condición material del estamento privilegiado comprometido de manera masiva en este tipo de prácticas⁷¹.

Hernán Gómez de Ávila también se involucra en la apropiación de derechos comunales. En contraste con la unanimidad que supo lograr para la remoción del procurador Francisco de Pajares, el desarrollo del litigio por la usurpación de términos en Muñoz muestra también las discrepancias en el regimiento. Es el regidor Francisco de Henao, quien pese a su adscripción al bando de San Vicente liderado por el usurpador, ejecuta la sentencia que ordena a Hernán Gómez «que faga tornar e restituyr a los dichos vezinos de Cabeçuela e otros qualesquier vezinos de la Tierra de Ávila todas e qualesquier prendas que les ayan sydo fechas por aver proçedido en el dicho término e pasto común»⁷².

La compleja articulación entre el ejercicio de los oficios concejiles y las estrategias de reproducción de la elite de caballeros que se expresa en los conflictos por las tierras da cuenta de las cualidades contradictorias de las estructuras políticas urbanas. En las actuaciones de los regidores se manifiestan las tensiones entre sus intereses particulares y sus obligaciones colectivas. La conducta de Henao demuestra que en algunos casos la adhesión a la función prima sobre la lealtad estamental y a la parcialidad de origen⁷³. Se trata de dos lógicas sociales y políticas divergentes: la de los personajes principales, para los cuales los oficios concejiles ocupan un lugar marginal en su proyección y la de aquellos pertenecientes a segmentos menores de la elite que encuentran en el ejercicio de los cargos una plataforma desde la cual construir sus posiciones⁷⁴. Pese a que ambas lógicas no están rígidamente delimitadas, esta diferenciación interna del estamento privilegiado condiciona las diversas trayectorias individuales.

3 UNANIMIDAD, DELIBERACIÓN Y CONFLICTO

Como hemos podido observar hasta aquí, uno de los rasgos más destacados del corpus estudiado es la tendencia a suprimir los procesos deliberativos que dan lugar a las resoluciones del ayuntamiento. En los cuatro años de reuniones analizadas, son contadas las oportunidades en las que se consignan instancias de votación para arribar a las decisiones colectivas. En junio de 1497, ante el recibimiento que la ciudad debe dar a la princesa

⁷¹ Véase MONSALVO ANTÓN, «Usurpaciones de comunales»; y «Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la tierra de Ávila durante el siglo xv. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela». *Cuadernos Abulenses*, 1992, vol. 17, pp. 11-110.

⁷² DAMA, VI, doc. 510, p. 184.

⁷³ Las contradicciones entre los oficiales y las plataformas estamentales señalan las fisuras dentro del regimiento, sometido a una lógica competitiva de carácter faccional, SÁNCHEZ LEÓN, «La constitución histórica del sujeto comunero», p. 193.

⁷⁴ Pierre Bourdieu destaca para la burocracia moderna la adhesión a los valores del servicio público de aquellos que encuentran en las carreras administrativas «el medio por excelencia del ascenso social»; en ciertas figuras de los gobiernos urbanos bajomedievales se anticipan parcialmente algunos de estos rasgos, «Condición de clase y posición de clase». *Revista Colombiana de Sociología*, 2002, vol. VII, n.º 1, pp. 119-141, esp. 129.

castellana se plantean diferentes posturas: el corregidor sostiene que «su voto e parecer es que, para el rreçebimiento de tan alta prinçesa, esta çibdad le haga el más honrrado»⁷⁵, para lo cual ordena que «se saquen sedas para que se vistan los regidores que ovieren de traer las varas»⁷⁶. El financiamiento de las vestimentas de los oficiales es motivo de desacuerdo; mientras que para el corregidor «sy sus altezas mandaren que las dichas ropas se paguen por rrepartimiento o sysa, que se rreparta e pague e, sy non, que lo paguen los regidores»⁷⁷, los cuatro regidores presentes no tienen una posición coincidente.

No está en juego un problema meramente económico; es la propia expresión del orden estamental lo que subyace al debate. Pedro de Ávila acuerda realizar el «rreçebimiento debido a la princesa aunque en lo que toca a las ropas que no determinava nin dava voto ninguno, salvo que dexava esto a mando e determinación de sus altezas»⁷⁸. El redactor cancela la frase escrita a continuación que permite advertir la naturaleza de la desavenencia: «esto fue porque el señor Pedro Dávila dixo que su voto era que cada rregidor conprase las ropas que sacare e que non lo paguen los pobres e menesterosos»⁷⁹.

Las prendas de prestigio y su empleo ceremonial constituyen un medio eficaz para exhibir y afirmar las jerarquías sociales⁸⁰. La actitud del regidor y señor abulense se corresponde con los requisitos de su estatus; a la vez que marca una distancia con los miembros inferiores de la elite regimental: «non le paresçía bien que lo vistiese otro que menos tenía que él, que era tan bueno conmo él nin los que mucha pobreza tenían»⁸¹. A continuación, su hijo don Esteban «se allegó al voto de su padre», al igual que el regidor Diego de Bracamonte; mientras que Gonzalo del Peso coincide con el corregidor «tanto que non consientan que los regidores paguen sus ropas»⁸². Bracamonte y del Peso responden al bando rival de Pedro, pero en este caso sus posturas no parecen condicionadas por esa inscripción. Como ya hemos señalado, se advierte un margen de actuación individual de los oficiales que diluye, entre otras adhesiones, las fidelidades de linaje⁸³.

A mediados de 1499, el remate de las carnicerías se decide también a través del voto⁸⁴. Se debe disponer si se acepta la baja del arrelde de la vaca y del carnero que proponen los moros Caçime y Yuçafe Açamor, o la rechazan en favor de los abastecedores Tomás Núñez Coronel y Martínez de Peral. Todos los asistentes, incluido el procurador

⁷⁵ DAMA, V, doc. 459, p. 141.

⁷⁶ *Ibidem*.

⁷⁷ *Ibidem*.

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ *Ibidem*.

⁸⁰ Entre otros, GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente. «La moda no es capricho. Mensajes y funciones del vestido en la Edad Media». *Vínculos de Historia*, 2017, vol. 6, pp. 71-88; GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «El poder exhibido: La percepción del poder urbano. Apuntes para el caso de Burgos». *Edad Media*, 2013, vol. 14, pp. 81-104, esp. 88; GONZÁLEZ ARCE, José Damián. *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*. Jaén: Universidad de Jaén, 1998.

⁸¹ DAMA, V, doc. 459, p. 141.

⁸² *Ibidem*.

⁸³ Sobre el debilitamiento del papel de los linajes, DIAGO HERNANDO, «Conflictos políticos en Ávila», p. 72. La capacidad del regimiento para bloquear la representación a las organizaciones estamentales en SÁNCHEZ LEÓN, «La constitución histórica», p. 191.

⁸⁴ DAMA, VI, doc. 492, pp. 94-95.

Francisco de Pajares, emiten sus votos. El regidor Gonzalo del Peso, acompañado por el licenciado Sançi, rechazan la baja en abierto apoyo a Núñez Coronel; mientras que se manifiestan favorables los regidores Gonzalo Chacón y Francisco de Henao, así como Pajares y representantes de los caballeros y ciudadanos. El resto de los presentes plantean el abastecimiento de ambas carnicerías. Pese al intento en contrario del alcalde Alonso de Salablanca, se concluye aceptando el contrato con los moros. La posición de los regidores tampoco aquí responde a sus alineamientos de origen. Sin negar el papel que las estructuras corporativas tienen en la distribución del poder en el ámbito urbano, el análisis de las actas concejiles permite reconocer la capacidad decisoria individual por encima de los lazos políticos y familiares⁸⁵.

Las prácticas cotidianas de los actores están moldeadas por múltiples determinaciones. Así como la pertenencia al estamento privilegiado incide en las conductas de los oficiales, también sus objetivos particulares, sus aspiraciones y hasta sus rivalidades personales influyen en ellas. De allí que, si bien los regidores comparten una misma condición estamental, el segmento que funda prioritariamente su posición en su papel dirigente se apoya tanto como se delimita del colectivo de origen⁸⁶, en la medida en que desarrolla intereses propios⁸⁷.

Asuntos rutinarios, como el nombramiento por cada linaje de los respectivos escribanos, actualizan las divisiones del regimiento⁸⁸. En este caso es Pedro de Ávila quien enfrenta a su propia parcialidad: «entre él e algunos regidores de su linaje á avido algunas diferencias, porque non consultó con ellos la persona que se avía de nonbrar por escrivano»⁸⁹. La descripción de la disputa señala el intento de reconducir la situación hacia la concordia de voluntades. El redactor recoge los argumentos de Pedro:

«por quanto él tenía nonbrado antes de agora a Fernando Guillamas, que es escrivano del número, e non se puede dar el dicho ofiço de conçejo synon a persona que sea escrivano del número, por ende que todos los dichos regidores... de una concordia le nombraban... al dicho Fernando Guillamas»⁹⁰.

La inicial disconformidad a la que alude el propio señor abulense se supera aparentemente con facilidad. Solo sabemos que Francisco de Valderrábano, Pedro de Torres, don Esteban –hijo de Pedro–, Nuño González y Gonzalo Chacón, todos

⁸⁵ MONSALVO ANTÓN, José María. «Antropología política e historia: costumbre y derecho; comunidad y poder, aristocracia y parentesco; rituales locales y espacios simbólicos». En LÓPEZ OJEDA, Esther (coord.). *Nuevos temas, nuevas perspectivas en historia medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2015, pp. 105-157, esp. 139-140.

⁸⁶ «Las personas tenían una mezcla de expectativas con respecto a sus lealtades... que frecuentemente se solapaban, podían combinarse o provocar tensiones en función de las circunstancias», WATTS, *La formación de los sistemas políticos*, p. 173.

⁸⁷ La minoría regimental pasa «a formar una oligarquía especial», ASENJO GONZÁLEZ, María. «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media». *Clio & Crimen*, 2009, vol. 6, pp. 52-84.

⁸⁸ La falta de regulaciones precisas para la designación de los oficiales favorece estos conflictos, DIAGO HERNANDO, «Conflictos violentos», pp. 313 y ss.

⁸⁹ DAMA, V, doc. 459, p. 203.

⁹⁰ *Ibidem*.

del linaje de San Juan, «se conformaban con el dicho señor Pedro Dávila en ello»⁹¹. La ausencia absoluta de referencias a las circunstancias que permitieron zanjar las diferencias señala dos cuestiones: en primer lugar, la indudable potencia del regidor eminente que termina por imponerse sobre el resto; en segundo término, el notable desinterés del escribano por precisar las modalidades de canalización del conflicto, frente al énfasis en la composición entre las partes. El desacuerdo es expulsado de las actas y se impone la unanimidad como fin de la acción política⁹². En este sentido, son pertinentes las reflexiones de Vicent Challet: «los libros de actas tienen tendencia a camuflar los debates y a no ofrecer más que un reflejo muy imperfecto y abusivamente correcto de las verdaderas discusiones que podrían tener lugar dentro del círculo consular»⁹³.

El registro excepcional de las divergencias responde a una acción deliberada de ocultamiento de aquellas que sin dudas ocurrían como consecuencia del encuentro de intereses contradictorios⁹⁴. No obstante, esta operación política no es la única responsable de la uniformidad que retratan los documentos. Si en el espacio decisorio formal los marginados logran permear sus demandas mediante un «disenso disciplinado» que puede diluir la confrontación⁹⁵, los espacios informales de procesamiento de las disputas, ámbitos transaccionales poco diáfanos en los cuales las sociedades tramitan sus diferencias y producen acuerdos, constituyen una dimensión que también es necesario considerar⁹⁶. No se trata de vías alternativas utilizadas solo por los grupos excluidos del gobierno urbano⁹⁷, sino también por los propios sectores dirigentes⁹⁸.

Gautier Dalché al analizar el proceso de creación de las ordenanzas abulenses destaca la relevancia de las consultas informales que preceden a la sanción de las mismas⁹⁹. De este modo, en las reuniones concejiles se adoptan muchas medidas que resultan de negociaciones llevadas a cabo fuera del ayuntamiento; mientras que en contadas ocasiones se plantean cuestiones sobre las cuales no se han alcanzado consensos¹⁰⁰. En este sentido, los

⁹¹ *Ibidem*.

⁹² «Tout d'une voix et d'un commun consentement» es la expresión habitual empleada por los secretarios lyoneses, FARGEIX, «Mémoire urbain», p. 138.

⁹³ CHALLET, «Nemine», p. 153.

⁹⁴ Respecto de las asambleas consulares, Challet afirma que «el registro de eventuales disonancias en ellas constituye más bien la excepción que la regla», *Ibidem*, p. 148.

⁹⁵ TITONE, Fabrizio. «Introduction. The Concept of Disciplined Dissent and its Deployment: A Methodology». En TITONE, Fabrizio (ed.). *Disciplined Dissent: Strategies of Non-Confrontational Protest in Europe from the Twelfth to the Early Sixteenth Century*. Roma: Viella, 2016, pp. 7-22.

⁹⁶ La importancia de los cauces informales, como la influencia política, la afinidad y el parentesco, en DIAGO HERNANDO, Máximo. «Relaciones de poder y conflictos políticos en Molina y su tierra durante el reinado de los Reyes Católicos». *Wad-al-Hayara*, 1993, vol. 20, pp. 127-164, esp. 137.

⁹⁷ CHALLET, «Nemine», p. 152.

⁹⁸ Las prácticas políticas que oscilan entre el ámbito informal y el marco institucionalizado, en QUINTANILLA RASO, María Concepción. «Elites de poder, redes nobiliarias y monarquía en la Castilla de fines de la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 2007, vol. 37, n.º 2, pp. 957-981, esp. 958.

⁹⁹ GAUTIER DALCHÉ, «Les processus de décision», p. 509.

¹⁰⁰ «Es muy posible que el acuerdo de ayuntamiento hubiera sido debatido y negociado previamente y, además, fuera del espacio formal político-decisional (el ayuntamiento) en el que luego debería desenvolverse todos sus efectos legales», JARA FUENTE, José Antonio. «Integrar, excluir, dominar: Relaciones de poder y

debates que se registran en las sesiones se inscriben dentro de una dinámica transaccional más amplia, en la cual la idea del bien común sirve como medio para legitimar intereses y posiciones tan diversos como contradictorios¹⁰¹.

4 REFLEXIONES FINALES

El estudio del gobierno urbano desde un abordaje no estrictamente jurídico y funcional conduce la reflexión hacia las cualidades de la acción política concejil, principal objetivo de este trabajo¹⁰². A partir del caso abulense, hemos podido reconocer las contradicciones que atraviesan la dinámica política y que expresan la existencia de enfrentamientos de diverso tipo. Si a través del repaso de los principales asuntos tratados en las sesiones fue posible advertir la oposición entre los intereses de privilegiados y pecheros; la propia elite regimental revela en el funcionamiento cotidiano del ayuntamiento sus propias divisiones internas.

Las contradicciones entre los atributos públicos de los cargos municipales y los intereses privados de sus ocupantes no encuentran una resolución plena; por el contrario, la dinámica del concejo está dada por el vigor de esas tensiones¹⁰³. La imagen de un cuerpo de regidores menos interesados por la *cosa pública* que por sus asuntos particulares es en trazos generales correcta; sin embargo, no se trata de la prioridad de los objetivos patrimoniales, entendidos en términos de simple acumulación económica. Las distintas actuaciones de los oficiales principales están orientadas a fortalecer y ratificar un poder que se manifiesta como supremacía social¹⁰⁴.

Los diversos recursos movilizados en la construcción de la superioridad señalan las lógicas divergentes que sostienen a la elite dirigente. Para los regidores procedentes de las familias menores el desempeño de los cargos constituye un elemento sustancial para su proyección social. El oficio provee prestigio, poder y una ubicación preferencial, aunque por debajo de aquellos que ocupan la cima del estamento. Estos últimos, encarnados en las figuras de los caballeros cabeza de linajes y titulares de pequeños señoríos, asumen las regidurías como instancias de cohesión y dirección corporativa del conjunto privilegiado y de natural expresión de su hegemonía.

conflicto político en la Castilla urbana del siglo xv». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2012-2014, vol. 18, pp. 95-118, esp. 116.

¹⁰¹ LUCHÍA, Corina. «La noción de “bien común” en una sociedad de privilegio: acción política e intereses estamentales en los concejos castellanos (siglos xv-xvi)». *Edad Media*, 2016, vol. 17, pp. 307-326.

¹⁰² Monsalvo Antón señaló las limitaciones de los enfoques jurídico-funcionales que eluden las condiciones sociológicas de los oficios municipales, «La sociedad política en los concejos castellanos», p. 370, nota 24.

¹⁰³ Si bien «en una sociedad jerarquizada y de privilegio como la medieval, no hay una clara distinción entre lo privado y lo público», ello no implica «que no existan indicios de que cierta concepción de lo público comienza a delinearse», CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel. «¿Cultura política o cultura *de la política* en los discursos de la nobleza? Una categoría de análisis para el estudio de la politización de la nobleza castellana en el siglo xv». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 34, pp. 27-57, esp. 44.

¹⁰⁴ «Los regidores no serían simples miembros de una corporación de gobierno urbano, sino también cada uno de ellos *dignitates*, es decir, personas de rango inmunes ante los miembros de cualquier consideración de la comunidad», SÁNCHEZ LEÓN, «La constitución histórica», p. 184.

Los asuntos puestos en discusión, como la fiscalidad, el uso de los términos, la provisión y el ejercicio de los cargos permiten advertir una conflictividad que sin embargo no se traduce en la documentación analizada. En este sentido, las sesiones abulenses parecieran ajenas a las contradicciones que vertebran tanto al regimiento como a la comunidad abulense en general.

En este punto, nos permitimos para finalizar una breve y provisoria reflexión respecto de la naturaleza del concejo como instancia política. Si el regimiento no se constituye como mediación efectiva –nunca neutral– entre los opuestos¹⁰⁵, sino como correa de transmisión de la dominación señorial regia que ejerce de manera transferida, el procesamiento de los conflictos no puede ocupar un lugar central. Por el contrario, las disputas comunitarias encuentran otros medios de expresión, desde las negociaciones interpersonales, los acuerdos privados, los alineamientos clientelares, hasta las formas más diversas de acción directa. De este modo, la deliberada intervención de los escribanos, en consonancia con los requisitos de unanimidad de los gobiernos urbanos explica solo en parte la llamativa ausencia de enfrentamientos. Pero esta cuestión excede este trabajo y amerita en sí misma una futura investigación.

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ASENJO GONZÁLEZ, María. «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media». *Clio & Crimen*, 2009, vol. 6, pp. 52-84.
- ASENJO GONZÁLEZ, María. «Urban System as an oligarchy structuring process in Fifteenth-Century Castilian Society». En ASENJO GONZÁLEZ, María (ed.). *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*. Turnhout: Brepols, 2009.
- ASTARITA, Carlos. *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520*. Valencia: Universidad de Valencia, 2005.
- BERNARDO ARES, José Manuel de. «El régimen municipal en la Corona de Castilla». *Studia Historica. Historia Moderna*, 1996, vol. 15, pp. 23-62.
- BOURDIEU, Pierre. «Condición de clase y posición de clase». *Revista Colombiana de Sociología*, 2002, vol. VII, n.º 1, pp. 119-141.
- CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XIII (18-I-1497 a 22-XII-1497)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1996.
- CARMONA RUIZ, María Antonia. *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su Tierra durante el siglo xv*. Madrid: Ministerio de Agricultura, 1995.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel. «¿Cultura política o cultura de la política en los discursos de la nobleza? Una categoría de análisis para el estudio de la politización de la nobleza castellana en el siglo xv». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 34, pp. 27-57.
- CASADO QUINTANILLA, Blas. «Autenticidad documental y escribanos de Ávila en la Baja Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 1988, vol. 1, pp. 175-192.

¹⁰⁵ Una instancia plenamente política implica la superación del *momento económico-corporativo* de las clases dirigentes; momento que impide la construcción hegemónica, GRAMSCI, Antonio. «Análisis de las situaciones. Correlaciones de fuerzas». En GRAMSCI, Antonio. *Antología*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2011, pp. 408-419, esp. 415.

- CHALLET, Vincent. «*Nemine Discrepante?* Discordancias y comunicación política en el seno del consulado montpellerino a fines de la Edad Media». *Edad Media*, 2012, vol. 13, pp. 143-161. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1882.
- DIAGO HERNANDO, Máximo «Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras». *Cuadernos Abulenses*, 1993, vol. 19, pp. 69-102.
- DIAGO HERNANDO, Máximo. «Conflictos violentos en el seno de las oligarquías de las ciudades castellanas a fines de la Edad Media. Los “bandos” de Ávila». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 24, pp. 297-320.
- DIAGO HERNANDO, Máximo. «Relaciones de poder y conflictos políticos en Molina y su tierra durante el reinado de los Reyes Católicos». *Wad-al-Hayara*, 1993, vol. 20, pp. 127-164.
- DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA, Alfonso. «Apropiaciones de comunales en la puebla de Guadalupe (Cáceres) durante la baja Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 2016, vol. 29, pp. 279-311.
- FARGEIX, Caroline. «Mémoire urbaine et opinions politiques: réflexions méthodologiques à partir des registres consulaires de la ville de Lyon». En OLIVA HERRER, Hipólito; CHALLET, Vincent; DUMOLYN, Jan y CARMONA RUIZ, María Antonia (coords.). *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, pp. 137-152.
- GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente. «La moda no es capricho. Mensajes y funciones del vestido en la Edad Media». *Vínculos de Historia*, 2017, vol. 6, pp. 71-88.
- GARCÍA OLIVA, María Dolores. «Usurpaciones de tierras comunales en el término de Plasencia a fines de la Edad Media». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2017, vol. 35, n.º 1, pp. 157-178.
- GAUTIER DALCHÉ, Jean. «Les processus de décision dans un gouvernement urbain selon les Ordonnances d'Ávila (1487)». En *la España Medieval*, 1985, vol. 6, pp. 507-520.
- GERSTENBERGER, Heide. *Impersonal Power. History and Theory of the bourgeois state*. Leiden: Brill, 2007.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián. *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*. Jaén: Universidad de Jaén, 1998.
- GRAMSCI, Antonio. «Análisis de las situaciones. Correlaciones de fuerzas». En GRAMSCI, Antonio. *Antología*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2011, pp. 408-419.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «El poder exhibido: La percepción del poder urbano. Apuntes para el caso de Burgos». *Edad Media*, 2013, vol. 14, pp. 81-104.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento ‘elite pechera’ (Castilla en el siglo XV)». En ALFONSO ANTÓN, Isabel; ESCALONA MONGE, Julio y MARTÍN, George (coords.). *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*. Lyon: Ens Editions, 2004, pp. 297-312.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El Regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV». *Edad Media*, 2007, vol. 8, pp. 225-241.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Integrar, excluir, dominar: Relaciones de poder y conflicto político en la Castilla urbana del siglo XV». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2012-2014, vol. 18, pp. 95-118.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del “común de pecheros” en la Baja Edad Media». En IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.). *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 511-532.

- JARA FUENTE, José Antonio. «*Que memoria de onbre non es en contrario*. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo xv». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2002-2003, vol. 20-21, pp. 73-104.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila. Vol. VI (1498-1500)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999.
- LOZANO CASTELLANOS, Alicia. «Fiscalidad regia, nobleza y ciudad. La intervención de la nobleza de Talavera de la Reina en la negociación de la adopción y renovación del encabezamiento de las alcabalas de la villa (1496-1510)». En JARA FUENTE, José Antonio (coord.). *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid: Dykinson, 2017, pp. 513-537.
- LUCHÍA, Corina. «Exención fiscal, conflicto y negociación en los concejos castellanos». *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti*, 2014, vol. 14, pp. 57-74.
- LUCHÍA, Corina. «La noción de “bien común” en una sociedad de privilegio: acción política e intereses estamentales en los concejos castellanos (siglos xv-xvi)». *Edad Media*, 2016, vol. 17, pp. 307-326.
- LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1995.
- MENJOT, Denis. «L'élite du pouvoir à Murcia au Bas Moyen-Âge». *En la España Medieval*, 1985, vol. 7, pp. 883-907.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Antropología política e historia: costumbre y derecho; comunidad y poder, aristocracia y parentesco; rituales locales y espacios simbólicos». En LÓPEZ OJEDA, Esther (coord.). *Nuevos temas, nuevas perspectivas en historia medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2015, pp. 105-157.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «El realengo abulense y sus estructuras de poder durante la baja Edad Media». En SER QUIJANO, Gregorio del (ed.). *Historia de Ávila. III, Edad Media (siglos xv-xv)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2006, pp. 70-176.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)». *Hispania. Revista Española de Historia*, 2011, vol. LXXI, n.º 238, pp. 325-362.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «La sociedad política en los concejos castellanos de la meseta durante la época del Regimiento medieval. La distribución social del poder». En *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica II*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 359-413.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la tierra de Ávila durante el siglo xv. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela». *Cuadernos Abulenses*, 1992, vol. 17, pp. 11-110.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila (siglos XII-XV)». En GARCÍA FITZ, FRANCISCO y JIMÉNEZ ALCÁZAR, JUAN FRANCISCO (coords.). *La historia peninsular en los espacios de frontera: las «extremaduras históricas» y la «transierra» (siglos XI-XV)*. Murcia: Editum, 2012, pp. 375-426.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1988, vol. 4, n.º 2, pp. 101-167.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Torres, tierras, linajes. Mentalidad social de los caballeros urbanos en la Salamanca medieval (Siglos XIII-XV)». En MONSALVO ANTÓN, José María (ed.). *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2013, pp. 165-230.

- MONSALVO ANTÓN, José María. «Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media». *Historia Agraria*, 2001, vol. 24, pp. 89-122.
- MONSALVO ANTÓN, José María. *Comunalismo concejil abulense: paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la tierra de Ávila y otros concejos medievales*. Ávila: Diputación Provincial, 2010.
- MONSALVO ANTÓN, José María. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XIV (2-I-1498 a 21-XII-1498)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1996.
- MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. «Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media». *En la España Medieval*, 1982, vol. 3, pp. 157-172.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor. «Conflicto, autoridad y negociación política en un concejo de señorío de la Extremadura castellano-leonesa: Peñafiel siglos XIV-XV». En GARCÍA FITZ, Francisco y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco (coords.). *La historia peninsular en los espacios de frontera: las «extremaduras históricas» y la «transierra» (siglos XI-XV)*. Murcia: Editum, 2012, pp. 427-454.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción. «Elites de poder, redes nobiliarias y monarquía en la Castilla de fines de la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 2007, vol. 37, n.º 2, pp. 957-981.
- SÁNCHEZ BENITO, José María. «Algunas consideraciones sobre la nobleza territorial, concejos y ciudades a través de un ejemplo: Cuenca y Huetes entre fines del siglo XIII y comienzos del XV». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2016, vol. 34, pp. 187-211.
- SÁNCHEZ LEÓN, Pablo. «La construcción histórica del sujeto comunero: orden absolutista y luchas por la incorporación estamental en las ciudades de Castilla, 1350-1520». En MARTÍNEZ GIL, Fernando (coord.). *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional «Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I»*. Cuenca: Ed. Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 159-208.
- SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila. Vol. V (1495-1497)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999.
- TITONE, Fabrizio. «Introduction. The Concept of Disciplined Dissent and its Deployment: A Methodology». En TITONE, Fabrizio (ed.). *Disciplined Dissent: Strategies of Non-Confrontational Protest in Europe from the Twelfth to the Early Sixteenth Century*. Roma: Viella, 2016, pp. 7-22.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del. «Oligarquía versus Común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del Regimiento en las ciudades castellanas)». *Medievalismo*, 1994, vol. 4, pp. 41-58.
- WATTS, John. *La formación de los sistemas políticos. Europa (1300-1500)*. Valencia: Universidad de Valencia, 2016.
- WEBER, Max. *Economía y Sociedad*. México: FCE, 1974.

RESEÑAS

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Juan Antonio
Agobardo de Lyon. Sobre el granizo y los truenos.
Siruela.
Madrid: 2018, 161 pp.
ISBN: 978-84-17308-85-8.

La prestigiosa editorial Siruela ha apostado por un trabajo académico, la traducción al español del texto conocido como *De grandine et tonitruis. Sobre el granizo y los truenos*, obra del obispo Agobardo de Lyon, a inicios del siglo IX. El autor de la traducción, que ha elaborado una Introducción y unos Comentarios excelentes, es el profesor Juan Antonio Jiménez Sánchez, especialista en Antigüedad tardía, con una densa trayectoria en estudios de altísimo nivel sobre la sociedad del mundo tardo-romano y de los primeros tiempos de la Alta Edad Media. La traducción se ha elaborado sobre la base de la edición de L. van Acker, publicada en *Corpus Christianorum* en 1981, además de algunas variantes de la de Baluze de 1665.

Las supersticiones y la creencia en la magia y en poderes sobrenaturales que pudieran afectar a la vida en el campo, que es el tema del texto de Agobardo, eran algo frecuente en el mundo romano y en el altomedieval. Cabría decir que lo fueron en cualquier sociedad preindustrial, e incluso lo son en la sociedad de la información en la que hoy vivimos, como se encarga de recordar con acierto el propio Juan Antonio Jiménez en la Introducción del volumen. Ya en la época romana, el *immissor tempestatum* capitalizaba la idea de una magia que fuera capaz de enviar tormentas, y era una figura temida y probablemente odiada, según los casos, por la mayor parte del campesinado, al menos a la luz de algunos datos del mundo romano. El texto de Agobardo está dirigido a combatir la idea del poder efectivo de los

tempestarii, los «tempestarios», en el mundo franco del siglo IX.

En realidad, el miedo de los campesinos a dichos tempestarios que, según la creencia popular, eran capaces de enviar tormentas que acababan irremisiblemente con las cosechas, es una de las preocupaciones de Agobardo. Pero actuó además para enfrentarse a otro tipo de creencias de su comunidad. Juan Antonio Jiménez presenta los datos tanto en la Introducción como en los Comentarios, y no es ahora el momento de entrar en el detalle de los mismos. Además de contra determinadas creencias populares, Agobardo se involucró directamente en la pugna contra el judaísmo y el adopcionismo, o en el asunto de la querrela entre Luis el Piadoso y sus hijos, entre otras cuestiones de profundo calado religioso y político. Importa, eso sí, señalar que el texto no es, por lo tanto, un elemento aislado. Se incardina no solamente en un amplio elenco de obras escritas por Agobardo, y de modo específico en el contexto del intento de unificación del imaginario popular sobre la base de los dicámenes episcopales, proceso que, como es bien sabido, había comenzado ya en la Antigüedad tardía.

El texto en sí es de una lectura entretenida, algo que, como sabemos, no es muy frecuente que ocurra en las fuentes de la Antigüedad tardía o, en este caso, de la Alta Edad Media. La excelente traducción contribuye a la agilidad de dicha lectura. Tal y como Jiménez Sánchez explica, lo más probable es que el texto –tal y como finalmente se transmitió– fuera en origen un sermón o un grupo de sermones que fueron adaptados por el propio Agobardo, con profusa inclusión de citas bíblicas, para su transformación a la forma de tratado, tal y como fue copiado en la transmisión manuscrita. Tanto en el estilo del texto como en la estructura del

mismo encontramos la continuación, en época carolingia, de los fundamentos intelectuales tardoantiguos del combate contra creencias consideradas por los prelados como ajenas a la ortodoxia católica.

Toda vez que Siruela es una editorial que se dirige a un público amplio, la agilidad de la lectura del texto de Agobargo no es un asunto menor, y puede ser la primera ventana al mundo altomedieval para lectores ajenos al panorama científico. Desde el punto de vista académico, el volumen es impecable,

con una cuidada selección bibliográfica, que Juan Antonio Jiménez va desgranando tanto en la Introducción como en los Comentarios a diferentes pasajes del texto de Agobardo. El volumen es un acierto seguro tanto para el profesional universitario, como para el público interesado en cuestiones altomedievales o, en general, en la construcción de visiones unívocas en el panorama de unas creencias que, en la práctica, no lo eran tanto.

Santiago Castellanos

FERNÁNDEZ-MORERA, Darío

El mito del Paraíso Andaluz. Musulmanes, cristianos y judíos bajo el dominio islámico en la España medieval.

Almuzara.

Córdoba: 2018, 512 pp.

ISBN: 978-84-17229-54-2.

El autor de este libro, ya conocido por otros trabajos, trata de desmitificar el supuesto paraíso andaluz creado por la visión romántica de algunos historiadores y literatos, que desde principios del siglo XIX y durante el transcurso del siglo XX, contra toda verdad y rigor, propagaron ese equívoco. El profundo arraigo de tal visión es hoy casi imposible de corregir, pese a las investigaciones de no pocos especialistas que postulan justo lo contrario: el dominio andaluz no fue precisamente una Arcadia feliz, más bien lo opuesto. Este libro, abundando en esa línea, viene a ser un revulsivo ante el tratamiento afectivo y ahistórico de demasiados propagandistas, diletantes, ensayistas e ingenuos bienintencionados que se hacen pasar por lo que no son: historiadores.

Dicho esto, entremos a reseñar el libro en cuestión. Este viene articulado en siete capítulos, cada uno dotado de varios epígrafes: I Conquista y Reconquista; II Los efectos de la Yihad: la destrucción de una civilización; III Las realidades diarias de al-Andalus; IV El mito de la tolerancia omeya: inquisiciones, decapitaciones, empalamientos y crucifixiones; V Las mujeres en la España islámica: velos, esclavitud sexual, circuncisión femenina y apedreamiento; VI La verdad sobre la Edad de Oro de la comunidad judía; VII La condición cristiana: de *dimmiés* a extintos. El libro, que termina con un Epílogo a guisa de conclusión, está provisto de 978 notas aclaratorias o eruditas, algunas de ellas de gran enjundia (decir esto no hace justi-

cia a dichas anotaciones, ya que la mayoría son verdaderas lecciones del asunto que se señala, y la sección de notas se extiende a lo largo de 130 páginas del medio millar que el libro contiene). Consta, asimismo, de una Bibliografía selecta y un Índice de nombres.

Desde la Introducción incluida, todos los capítulos empiezan con unas citas de especialistas en historia islámica, de periodistas, ensayistas y literatos en las que de modo invariable se habla de la tolerancia y del nivel cultural andaluz, de su multiculturalismo y los lugares comunes acerca de dicho asunto. El autor se vale de esas citas para contrastarlas con lo que fue la realidad histórica árabo-islámica de al-Andalus. Echando mano de fuentes árabigas —esencialmente cronísticas y jurídicas, así como fuentes y textos de la órbita cristiana, aunque no falten datos de tipo literario o arqueológico— trata de refutar «las repetidas interpretaciones hagiográficas de la España islámica». El autor comienza su exposición arguyendo que la motivación religiosa en las guerras de conquista no fue un factor menor, así como la costumbre de destruir templos y monumentos, tratando al tiempo de borrar la nomenclatura toponímica antigua, sustituyéndola por otra arábiga (Hispania/al-Andalus) con el objeto de borrar los vestigios de la anterior cultura, sin que no siempre se consiguiera, resaltando el discriminatorio proceder de los conquistadores con las poblaciones autóctonas.

El autor pone de relieve la desemejanza entre la cultura vigente en Hispania, que reposaba en el sedimento de la civilización romana y el florecimiento isidoriano, por más que fuera la cultura de una élite, con aquella otra de los bereberes y árabes conquistadores en la que raramente se encontraba entre ellos gente que supiera leer o escribir. Nada comparable con la asimilación en el reino visigodo de la cultura del «imperio cristiano

grecorromano», logrando así el autor, mediante la comparación y el contraste –caso de la conquista musulmana y la reconquista cristiana– un relato diferente del usual.

Es en este capítulo donde Darío Fernández-Morera despliega una erudición particularmente útil para el lector; rompiendo una lanza a favor de los logros del reino visigodo, ante el desprecio académico de algunos sobre este periodo de la historia de España, valora el impacto de los cristianogriegos en Europa Occidental en el siglo VII trayendo a colación desde la ciudad visigoda de Recópolis hasta Eugenio de Toledo, matemático y astrónomo, o Constancio de Palencia, experto en música, sin olvidar, por supuesto, San Leandro y San Isidoro, así como Teodulfo, que será uno de los puntales del renacimiento carolingio.

Darío Fernández-Morera se detiene en este capítulo en amplias y puntillosas disquisiciones acerca del nombre de Hispania y de su trascendencia histórica, sacando a relucir desde el conocido *laus Hispaniae* isidoriano, pasando por los fastos de Alfonso III *proximiori tempore in omni Spania predicetur regnaturus*, siguiendo con el fastuoso título de *Rex totius Castelle et dominator Hispaniae* de Sancho II de Castilla y León, y del más espléndido aún de *Imperator totius Hispaniae* de Alfonso VI, conquistador de Toledo; al tiempo que crítica, no sin razón, a muchos profesionales de la historia que evitan utilizar el nombre de España en sus escritos, especialmente en el mundo académico angloparlante, prefiriendo emplear el de «Iberia medieval», jamás utilizado en época alguna, en vez de «España medieval», o valiéndose de la ambigua expresión «península ibérica».

No menos interesante resulta la exposición del reino visigodo antes de la conquista y la puesta en relieve de la tesis de Pirenne, a la que los ataques académicos no han lo-

grado invalidar por completo; pues por más que el intercambio cultural y comercial entre Oriente y Occidente continuara existiendo a través del imperio islámico, en un primer momento esa corriente quedó interrumpida por un tiempo considerable. Toda esta exposición viene reforzada con una erudición no superflua en el cuerpo del texto, así como en las notas, deshaciendo malentendidos merced a pruebas diversas y a los mejores estudios monográficos disponibles. Repasa, así, la concepción de la sociedad andalusí oponiendo distintos puntos de vista u opiniones diversas, desde Ibn Ḥazm a Américo Castro, pasando por Ortega y Gasset que aclara que sin un sistema de usos comunes no puede haber sociedad alguna. Habrá aglomeraciones que practiquen diferentes sistemas, pero no sociedad. (Las consecuencias de la concepción orteguiana para el multiculturalismo son obvias, como señala el autor en nota).

Resulta esclarecedor el capítulo dedicado a los rebeldes de al-Andalus, y a los contrastes con la España cristiana, no solo en cuestiones de gobierno, sino también de las leyes, costumbres, castigos, etc., tanto desde el punto de vista del derecho como de la cronística, con especial énfasis en los obstáculos prácticos a la convivencia. En seguida pasa a expresar el mito de la tolerancia omeya. Hoy día, como su autor deja bien sentado, si se puede hablar de tolerancia en la península ibérica en el medioevo, hay que remitirse a los países cristianos y no a la parte islámica de la misma. Las pruebas aducidas por el autor en este campo resultan irrefutables.

Valiéndose del contraste una vez más, resalta el apartado consagrado a las mujeres en al-Andalus, a los velos, la esclavitud sexual, la llamada circuncisión femenina y la lapidación, la inexistente libertad de las mujeres musulmanas en el espacio público en al-Andalus, revelando así la triste condición

de estas con respecto de las mujeres cristianas que se movían en un ámbito de mayores libertades en lo que fue la España medieval.

Interesante resulta, asimismo, el capítulo relativo a la verdad sobre la Edad de Oro de la comunidad judía en al-Andalus, cuestión que en esta clase de obras no suele tratarse. Abordando el asunto de forma sucinta desde la conquista hasta la desaparición de dicha comunidad, el autor elabora un cuadro del ascenso de la misma durante el califato hasta alcanzar el apogeo en tiempos de los reyes de taifas que acabó con persecuciones. Las invasiones africanas dieron lugar a las emigraciones de familias judías hacia los países cristianos peninsulares; finalmente, luego del triunfo almohade, tanto a las comunidades judías como a las cristianas no les quedó otra alternativa que convertirse al islam o ser deportados a África. Como ya señaló en su día Bernard Lewis y recuerda el autor en nota, para los siglos XIV y XV la población judía en su mayoría había emigrado de las tierras de al-Andalus a los reinos cristianos –mientras que algunas familias habían optado por emigrar a Oriente– en busca de una vida mejor en un ambiente menos opresivo.

Importante nos parece la exposición de la génesis y destrucción de la comunidad judía caraíta, ya en tierras cristianas, tenida

por heterodoxa por la comunidad rabínica, asimismo judía, que por supuesto se creía la guardiana de la ortodoxia judaica en la península. El judaísmo medieval rabínico, mayoritario y poderoso, que había accedido al palacio de los reyes introduciendo en él a almojarifes y médicos, obtuvo el permiso de perseguir a la comunidad hereje caraíta con el visto bueno de Alfonso VI, Alfonso VII y Alfonso VIII y una serie de edictos exigidos por la comunidad rabínica, todo lo cual coadyuvó a acabar con los caraítas durante los siglos XII y XIII. Todavía a mediados de este último siglo subsistía una pequeña comunidad de los perseguidos en Burgos; mas terminó por desaparecer.

Darío Fernández-Morera en su progresión llega, en fin, a la condición de la comunidad cristiana en al-Andalus y su extinción en el siglo XII, bien por emigración hacia los países cristianos, bien por deportación a África principalmente. En el Epílogo el autor se reafirma en sus tesis que a grandes rasgos son rigurosas, pese a alguna confusión y ciertos deslices comunes en una obra de tal envergadura y traducida del inglés, que no empañan en nada la certeza de sus juicios y su importante aportación.

Felipe Maíllo Salgado

GORDO MOLINA, Ángel G. y MELO CARRASCO, Diego

La reina Urraca I (1109-1126). La práctica del concepto de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII.

Ediciones Trea.

Gijón: 2018, 173 pp.

ISBN: 978-84-17140-43-4.

Hace ya unos años –doce para ser exactos– María del Carmen Pallares y Ermelindo Portela publicaron una monografía muy necesaria sobre el reinado de Urraca I (*La reina Urraca*. Donostia-San Sebastián: Nerea, 2006). Monografía que logró dar el lugar en la historiografía que la primera y única reina titular de León merecía: Urraca vivió en un momento de gran complejidad social y política en el que reinó gracias a su capacidad de imponerse en el sistema de relaciones políticas propias de ese momento de plenitud feudal.

En ese mismo año 2006, Ángel G. Gordo defendía en la Universidad de Salamanca su Tesis Doctoral sobre la reina Urraca. Tesis que, en la línea del libro publicado por Pallares y Portela, lograba desmitificar, de una vez por todas, la imagen que la historiografía ha recibido y ha divulgado de doña Urraca, concluyendo que la primera reina titular de León reinó a pesar de todas las dificultades de su época y a pesar de las trabas que le pusieron sus rivales políticos. Me refiero a personalidades políticas de la talla del rey Alfonso I de Aragón y de Pamplona; del obispo, y luego arzobispo, de Santiago, Diego Gelmírez; de los condes de Portugal, Henrique de Borgoña y su esposa, la infanta Teresa, hijastra de Alfonso VI; y del conde Pedro Fróilaz de Traba, ayo del infante Alfonso Raimúndez, futuro Alfonso VII. Sin duda, pues, el reinado de Urraca discurre por un difícil momento histórico, cuya complejidad se mide sobre todo por el poder de los

agentes políticos que están en capacidad de disputar poder y fronteras a la reina.

El libro de Ángel G. Gordo y Diego Melo contiene buena parte de la Tesis Doctoral del primero, actualizada a partir de artículos recientes y de la edición de nuevas fuentes, a la que se ha dado una visión ampliada, poniendo énfasis sobre algunos aspectos del islam peninsular que, sin duda, hay que atribuir al segundo, como especialista que es de esa materia. Ambos autores analizan el momento histórico de doña Urraca desde el punto de vista del reinado que en realidad fue; es decir, no como un periodo de interregno entre los dos grandes reinados de Alfonso VI y de Alfonso VII, sino como un reinado que fue capaz de mantener y de gobernar la herencia del conquistador de Toledo y de traspasarla a Alfonso VII, combatiendo contra todo y contra todos. Urraca fue una reina feudal que hizo y deshizo alianzas para llevar a cabo el ejercicio del poder. No fue el suyo un momento de *impasse*, sino de verdadero ejercicio del poder a través de una diplomacia inteligente que logró mantener a la reina en la cima del *imperium legionense* heredado de Alfonso VI.

Es cierto que ya Pallares y Portela en su libro sobre Urraca recuperaron para la reina su posición en la historia, lo que, en mi humilde opinión, da un valor añadido al libro de Gordo y Melo, porque es un gran reto escribir un libro cuando se cuenta con ese considerable precedente. Pero los autores, en la misma línea metodológica de Pallares y Portela, logran profundizar en el aspecto político con nuevas e interesantes aportaciones que hacen de esta obra una excelente biografía política de la reina doña Urraca.

El libro comienza con una presentación de los autores y de la propia obra escrita por José Luis Martín Martín, catedrático de la Universidad de Salamanca, que fue director

de Tesis de Gordo y de Melo. Esta breve presentación, que incide en los aspectos más interesantes del ejercicio del poder de doña Urraca, es seguida de una introducción. En ella, los autores apuntan los hechos más significativos de los primeros años de Urraca hasta su acceso al solio de León, la decisión de su matrimonio con Alfonso I de Aragón, al convertirse en reina, y la transmisión de una leyenda negra sobre su persona que contribuyó a desvirtuar su capacidad de gobierno, su papel en las relaciones políticas y su toma de decisiones. El objetivo principal de los autores al escribir este libro queda reflejado ya en esta introducción: corregir la visión que ha llegado hasta nuestros días sobre la reina Urraca a través de los tres capítulos que integran la obra, concluyendo que doña Urraca fue una mujer que ejerció por sí misma la soberanía y la acción de gobierno.

El primer capítulo analiza la figura de Urraca como infanta y condesa consorte de Galicia, y como condesa-viuda después, incidiendo en su andadura por el poder desde su *praeparatio*. Realidad a la que Ángel G. Gordo ha dedicado diversos estudios y que, en el caso particular de la infanta Urraca, suponía una especie de preparación necesaria para que, tras la muerte del heredero al trono —su hermanastro, el infante Sancho—, pudiera acceder al solio de León, asumiendo el legado de Alfonso VI.

En esta parte del libro, los autores subrayan la inexperiencia política de Raimundo de Borgoña y de su esposa Urraca, lo que para ellos les hacía una pareja ideal para afrontar el gobierno de Galicia. De hecho, el matrimonio fue adquiriendo poder en la zona de forma gradual, a la vez que afianzaba su posición entre la aristocracia local. Sin embargo, Raimundo alcanzó un poder importante en Galicia gracias a los pactos y alianzas establecidos con esta aristocracia. El

poder que atesoró le llevó a firmar un pacto sucesorio con su primo, el conde Henrique de Borgoña que gobernaba el *territorium Portucalense*, para repartirse el patrimonio territorial de Alfonso VI a su muerte y sucederle en el trono. En este contexto, Gordo y Melo apuntan como algo revelador que la infanta Urraca, el 21 de enero de 1107, figure en un documento con esta intitulación: *tocius Galletie imperatrix et uxor comitis domni Ramundu*, lo que para ellos es una reivindicación del poder de la infanta al verse excluida del pacto sucesorio: «trataba de enseñar su rango y lugar dentro del nuevo orden político que se produciría en León sin Alfonso VI» (p. 38). Sin embargo, Raimundo murió en 1107 y los planes de sucesión pronto se vieron alterados.

Pasan entonces los autores a valorar a la Urraca reina, primera reina propietaria, que era mujer, era viuda y tenía dos hijos al acceder al solio de León. Señalan que el reinar en esa época suponía también llevar a cabo importantes actividades militares para garantizar la defensa del territorio contra las aspiraciones de otros agentes políticos y príncipes cristianos, pero además contra las fuerzas islámicas asentadas en el sur de la Península y en el norte de África. Y todo ello lo hizo Urraca sin que su condición de mujer pesara sobre su condición de reina.

A propósito de la sucesión de Alfonso VI, Gordo y Melo reflexionan sobre el destino de Galicia. La *Historia Compostelana* refiere que, en 1107, al fallecer Raimundo de Borgoña, se celebró una curia en León en la que, según esta fuente, Alfonso VI habría promovido el homenaje de la aristocracia de la tierra al infante Alfonso Raimúndez, su nieto e hijo de Raimundo y Urraca, dejándole toda Galicia en caso de que su madre volviera a casarse. Sin duda, se trata de una tergiversación que hace esta fuente aludiendo

a hechos posteriores que tienen que ver con la sucesión al trono de León (en 1108 fallece el infante Sancho, heredero y sucesor, y la infanta Urraca se constituye en la nueva heredera al trono; entonces la aristocracia laica y eclesiástica se erige como la más acérrima defensora de los derechos al trono del infante Alfonso Raimúndez, sobre todo tras el matrimonio de la reina con Alfonso I de Aragón). Los autores hacen aquí una brillante reflexión: la *Historia Compostelana* recoge el homenaje de la aristocracia al infante Alfonso Raimúndez silenciando que el juramento debió ser tanto para el infante Alfonso como para su madre, la infanta Urraca, condesa viuda de Galicia. Indudablemente, la herencia exclusiva para el infante Alfonso beneficiaba a los intereses de la aristocracia gallega y a las particulares ambiciones del obispo Gelmírez.

Otra aportación importante de Gordo y Melo, a propósito de la concertación del matrimonio de doña Urraca con Alfonso I de Aragón, es que zanján que debió ser posterior a la muerte de Alfonso VI y que debió producirse de forma inmediata; aunque no es posible saber si Alfonso VI eligió personalmente a Alfonso I y únicamente puede afirmarse que la aristocracia del reino exhortó a doña Urraca a casarse con el aragonés. Los autores creen que el factor determinante de esta decisión fue la fuerte ofensiva almorávide que la Península estaba sufriendo y el previsible aumento de la actividad bélica de los norteafricanos al conocer la muerte de Alfonso VI.

Por lo que se refiere al acceso al trono de doña Urraca, los autores ponen de relieve su rápida e indudable aceptación por parte de la aristocracia del reino, ya que en el primer documento que expide como reina, el 22 de julio de 1109, Urraca aparece con una impresionante lista de autoridades civiles y

eclesiásticas. Atribuyen, entonces, la imagen distorsionada y errada de la reina que ha llegado hasta nuestros días a tres factores principales: el primero de ellos tiene que ver con que su reinado se sitúe entre el de dos grandes emperadores leoneses, Alfonso VI y Alfonso VII; el segundo se refiere a las evidentes dificultades del periodo que le tocó vivir: luchas continuas, relaciones de poder complejas por la presión interna de las fuerzas seculares y eclesiásticas en su intento de consolidar su poder, y auge de las fuerzas almorávides; y el tercero tiene que ver con el relato de las crónicas de la época que ha difundido la mala popularidad de la reina. En este sentido, es revelador también que, según los autores, las fuentes pasen de puntillas por el deceso de la reina.

La inestable relación entre Gelmírez y doña Urraca –en un contexto de lucha por el poder– es disfrazada por los cronistas con ineptitud, malicia, astucia que atribuyen a la reina; aunque los autores apuntan que lo que desencadenó la mala popularidad de la reina fue, sobre todo, su matrimonio con Alfonso I de Aragón. De hecho, tras el matrimonio la aristocracia gallega encabeza la defensa de los derechos al trono del infante Alfonso Raimúndez. Y aquí entra en juego una nueva maniobra política de Diego Gelmírez que hay que interpretar a partir del relato de la *Historia Compostelana*: doña Urraca habría perdido el dominio de Galicia a favor de su hijo por no cumplir con la condición impuesta por su padre en la curia de 1107, es decir, porque Urraca volvió a casarse.

El segundo capítulo del libro está dedicado al análisis de doña Urraca como reina y gobernante. Los autores analizan a Urraca como encarnación del poder y no como una figura asociada al monarca (como esposa del rey o como madre del heredero al trono). Para ello recurren a la ley leonesa que establecía

que la mujer podía heredar y podía llegar a poseer bienes que podía transmitir al marido. Esta circunstancia se refleja muy bien en las capitulaciones matrimoniales establecidas entre doña Urraca y Alfonso I que los autores han estudiado en el capítulo anterior: Urraca no solo transfirió las tierras de su padre, sino también el reino junto con la potestad y todo tipo de vínculos de reconocimiento y jurisdicción sobre sus hombres. En este sentido, una vez más, Gordo y Melo insisten en que, a lo largo del reinado, Urraca persiste en «hacerse valer no como mujer del rey, sino como *el* rey; como la reina heredera, soberana y propietaria de Hispania» (p. 67).

A partir de esa afirmación, los autores abordan el estudio de la imagen coetánea de la reina, y lo hacen a través de la *Historia Compostelana*, fuente principal del descrédito de Urraca. Esta crónica creó una falsa imagen de Urraca que pasó a la posteridad fruto de las complicadas y cambiantes relaciones de poder que mantuvieron la reina y el obispo Gelmírez, impulsor de la crónica. Los autores, siguiendo el criterio de la profesora Pallares, identifican tres tratamientos distintos en el interior de la crónica sobre la figura de Urraca: el primero de ellos se refiere a la Urraca infanta descrita con relativo peso político, poca influencia e interés exclusivo vinculado a sus relaciones familiares y conyugales. A pesar de ello, no hay que olvidar que es Urraca quien transfiere la herencia real a su esposo Raimundo; en otras palabras, es el matrimonio con la infanta Urraca lo que permite al conde Raimundo alcanzar el gobierno de Galicia. Y, además, es ella quien al convertirse en reina tiene la capacidad de transferir el reino a su hijo. De ahí que los autores enfatizan el hecho de que Alfonso I de Aragón viera en el infante Alfonso Raimúndez a su verdadero contrincante en la lucha por el control del reino de León. El

segundo tratamiento de Urraca en esta fuente es el de madre del emperador Alfonso VII. Con este argumento la crónica transmite la imagen de una mujer víctima de abusos, de violencia física y psíquica. Una mujer frágil a la que se opone la figura de Gelmírez como elemento protector «como un padre que aconseja cariñosa y desinteresadamente a la joven e inexperta mujer» (p. 74). Por el contrario, el rey de Aragón es la causa de todos los males. Y he aquí la estrategia de Gelmírez que le lleva a colocarse al lado de la reina, pues le convendrá hasta que no consiga sus objetivos con el Papa. Por último, cuando la relación entre el obispo y la reina se vuelve en hostilidad, el relato de la crónica cambia y se tiñe de tintes misóginos. La crónica retrata así a una reina contra la que lanza juicios morales. Los objetivos de Gelmírez están alcanzados y, en este momento, más que la *amicitia* con la reina, su baza es el infante Alfonso Raimúndez, lo que puede asegurar al obispo el dominio del señorío de Santiago y una preeminencia en Galicia.

Como contrapunto a esta última imagen de la reina retratada en la *Historia Compostelana*, los autores se proponen analizar su capacidad militar y diplomática para concluir que su condición de fémica no menoscabó su condición de reina. Porque, como reina, Urraca reclutó ejércitos, asistió a cercos y logró establecer alianzas que le permitieron mantener su protagonismo y el gobierno del reino gracias a una actividad diplomática inteligente que la consagró como digna heredera del reino heredado de su padre Alfonso VI.

Una de las mayores aportaciones de este capítulo es, sin duda, la de afirmar y zanjar que no hubo un reparto del reino entre madre e hijo, sino un acuerdo que preveía un cogobierno, una *praeparatio*, en una zona conflictiva como lo era Toledo, porque afirman

Gordo y Melo que el fraccionamiento del reino no encajaba con la ideología del imperio leonés. En realidad, pues, la reina Urraca hizo una maniobra política muy interesante transfiriendo al heredero a la tutela del arzobispo de Toledo. Con esta acción Urraca lograba desvincular a su hijo de la zona gallega donde la influencia de Gelmírez era tan importante y peligrosa para sus relaciones de poder. A partir de ahí, la colaboración del heredero con su madre en las cuestiones del gobierno del reino era un hecho.

He de advertir, no obstante, como pequeña puntualización en este capítulo, que las referencias al título del infante Alfonso Raimúndez como rey de Galicia, o la afirmación de que las intenciones de sus defensores, el obispo Gelmírez y el conde Pedro Fróilaz de Traba, eran las de restituir para Galicia el reino que fue, han de matizarse. En mi opinión, la verdadera intención de los gallegos era la de defender los derechos del infante Alfonso al trono de Hispania, como bien ha demostrado Ermelindo Portela en varios trabajos (especialmente en: «Diego Gelmírez y el trono de Hispania. La coronación real del año 1111», en F. López Alsina (*et alii*) (coord.). *O século de Xelmírez*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2013, pp. 45-74 y, más recientemente, *Diego Gelmírez (c. 1065-1140). El báculo y la ballesta*. Madrid: Marcial Pons, 2016). Estas afirmaciones, sin embargo, no influyen en el análisis general del libro que es un buen estudio del ejercicio de poder de la reina Urraca, por lo que no lo desmerecen en absoluto al tratarse de cuestiones que tienen que ver directamente con el poder y la influencia del obispo Gelmírez y del conde de Traba, así como también con la propia biografía política de Alfonso VII.

En el tercer y último capítulo los autores tratan las relaciones de la reina con sus

aliados religiosos, con especial referencia a la orden de Cluny. Afirman ahí que el gobierno de la reina dependió en gran medida de las alianzas que llegó a formalizar con las fuerzas políticas, sociales y económicas, y, en este sentido, Urraca heredó también de su padre la alianza con Cluny. Sin embargo, advierten Gordo y Melo que es difícil estudiar la relación entre la reina y Cluny por la escasez de documentación epistolar, aunque sí existen, entre los documentos de la cancillería de Urraca, donaciones a monasterios vinculados con la abadía y también donaciones a la propia Cluny.

Durante los primeros años de reinado Urraca fue aplazando el censo que debía a esta importante abadía por los problemas intestinos de su reino, pero también por el alto coste de las acciones militares y las recompensas que debía pagar a sus aliados. Sin embargo, Cluny no olvidó la alianza y, por eso, de forma directa reclamó, en más de una ocasión, el censo a la reina. Urraca encontró el modo de pagar la alianza con la donación de territorios y abadías a Cluny y a los monasterios vinculados a esa abadía. Esta alianza era fundamental para justificar su lucha contra el aragonés, pues precisamente Cluny se había mostrado como fiel defensora de los derechos de los reyes de León.

Los autores dedican también una parte importante de este capítulo al análisis de la documentación de la cancillería de Urraca por lo que se refiere al empleo de su título imperial, como heredera que era del *regnum Hispaniae* de Alfonso VI. Concluyen Gordo y Melo que la cancillería demuestra que doña Urraca mantuvo la preeminencia sobre los poderes del reino, civiles y eclesiásticos; de ser de otra manera, la reina no hubiera podido gobernar en pleno derecho y no habría podido traspasar la corona a su hijo, el futuro Alfonso VII.

Sigue al tercer capítulo una breve conclusión de la que se desprende que este libro logra desvelar la figura de la reina Urraca, despojándola del velo de la mala popularidad que, ya desde su época, le habían puesto los cronistas en su empeño por enaltecer algunas figuras eclesiásticas como la del poderoso obispo y arzobispo de Santiago, Diego Gelmírez. Gordo y Melo demuestran que Urraca reinó, defendió y mantuvo el imperio heredado por su padre: ante las dificultades en sus relaciones con los demás actores políticos, la reina pactó y buscó sellar alianzas para mantener el ejercicio del poder; Urraca fue una reina *de facto* (ejerció por sí la soberanía y la acción de gobierno) y por ello transmitió la herencia del *imperium legionense* a su hijo Alfonso VII.

Por último, el libro se cierra con una amplia y específica bibliografía que incluye, por un lado, fuentes escritas y, por otro lado, libros y artículos que tratan especialmente sobre el tiempo de la reina Urraca y los personajes que compartieron escenario histórico con ella.

En definitiva, esta biografía política de la reina Urraca se constituye como una obra de obligada consulta para conocer a la reina, pero también para conocer el tiempo en el que vivió, la relevancia de los agentes políticos con los que interactuó y los mecanismos que la reina puso en juego para gobernar en un mundo plenamente feudal.

Sonia Vital Fernández

BARÓN, Andrés

Raimundo de Borgoña, conde de Galicia. Política y relaciones de poder en el occidente peninsular (1093-1107).

Glyphos Publicaciones.

Valladolid: 2017, 478 pp.

ISBN: 978-84-94538-68-1.

Esta es una obra de gran interés para los especialistas de los siglos XI y XII, pero también para el público en general, puesto que no existía hasta el momento una monografía sobre el conde Raimundo de Borgoña, algo de lo que era deudora tanto la historiografía española como la francesa. Es cierto que recientemente se han publicado diversos estudios monográficos que han reavivado el interés por el conocimiento de los años finales del siglo XI y el primer tercio del siglo XII. Me refero a libros que han puesto el acento en las personalidades políticas de ese complejo momento histórico: la reina Urraca I (Pallares y Portela, 2006; Gordo y Melo, 2018) y el obispo y arzobispo de Santiago Diego Gelmírez (Portela, 2016), que se suman a los más numerosos estudios sobre la figura del rey Alfonso VI; sin embargo, en mi opinión, el conocimiento de este periodo histórico quedaba aún incompleto por la ausencia de un trabajo sobre una personalidad política que tanto influyó en el reino, como lo fue el conde Raimundo de Borgoña.

Andrés Barón ha centrado sus investigaciones en el estudio de los grupos aristocráticos de los siglos plenomedievales. Sus aportaciones han puesto el acento en la reconstrucción de parentelas, la evolución de las estructuras aristocráticas y el estudio del patrimonio y de las comitivas vasalláticas de la aristocracia de la Tierra de Campos entre los siglos X y XIII, y también, y de forma más biográfica, en el poder y dominio del conde Pedro Ansúrez. En esta ocasión, el autor

retoma de nuevo el estudio biográfico para centrarse en la figura del conde Raimundo de Borgoña, de quien presenta la reconstrucción de su parentela, sus redes vasalláticas y sus relaciones de poder para ilustrar el enorme poder que ejerció en la *Extremadura* y, sobre todo, en el noroeste peninsular.

En la introducción del libro, Andrés Barón alude a la necesidad de abordar un estudio sobre la figura del conde Raimundo. Personaje que debió llegar a Hispania con los séquitos atraídos por la solicitud de apoyo de Alfonso VI a otros gobernantes europeos, después de la famosa derrota de sus fuerzas en la batalla de Sagrajas –o Zalaca– contra los almorávides de Yúsuf ibn Tašufin (1086), y que pronto fue adquiriendo prestigio y consolidando sus bases de poder. Llegó a casarse con la infanta Urraca, hija del rey, primogénita y legítima. Matrimonio que, en ese momento, catapultaba a Raimundo situándole en la línea directa de sucesión al trono de León y Castilla, ya que no existía aún un heredero varón. Esa privilegiada posición fue la que, en opinión de Barón, permitió a Raimundo actuar como uno de los principales colaboradores de Alfonso VI. De hecho, su suegro, el rey, le encomendó la repoblación de los territorios al sur del Duero y la defensa de las ciudades que, en esa *Extremadura*, custodiaban los pasos del Sistema Central, además del gobierno de los territorios del noroeste peninsular, es decir, Galicia y el *territorium Portucalense*. Indudablemente, pues, el conde Raimundo ejerció un poder considerable en este periodo histórico que es necesario conocer de forma particular. En este sentido, el autor pone en evidencia la inexistencia no solo de un estudio monográfico sobre el conde Raimundo, sino también de trabajos de peso sobre su figura en el panorama historiográfico, más allá de algunos estudios en los que se hace alguna

alusión puntual al conde por su evidente protagonismo en los temas tratados. Barón atribuye esta realidad al hecho de que, durante mucho tiempo, ha habido una ausencia de interés entre los historiadores por el análisis de los poderes laicos en la plena Edad Media; y ello, sobre todo, por las dificultades y el esfuerzo que representa emprender el estudio de los grupos aristocráticos de esos siglos centrales de la Edad Media, precisamente por la escasez de datos documentales, pero también por la dispersión de los existentes. Además, el caso concreto del conde Raimundo conlleva una dificultad añadida: la información que se tiene de él no es abundante y, por ello, existen considerables lagunas. Sin embargo, el autor asume el reto y logra escribir una obra que, me apresuro a decir, va a ser claramente de referencia para los historiadores que, desde diferentes puntos de vista, nos dedicamos al estudio de los siglos centrales de la Edad Media.

A la introducción siguen cinco capítulos que se desarrollan a partir de la biografía del conde Raimundo siguiendo su progreso en el poder.

El primer capítulo es una excelente reconstrucción de la parentela del conde, cuyos orígenes se sitúan en Borgoña y en Mácon. Se trata de una reconstrucción amplia y detallada que integra la ascendencia del conde Raimundo y sus hermanos y sobrinos, así como su propia descendencia. Todo ello pone en evidencia el profundo conocimiento de las fuentes francesas (no solo documentales, sino también crónicas) por parte del autor, que somete a una encomiable labor de prosopografía, pero también el conocimiento de la estructura de los grupos aristocráticos de esas tierras desde principios del siglo XI. Barón plantea, en esta parte, las diferencias que se constatan en las estructuras de los grupos aristocráticos entre el continente y los

reinos de León y Castilla por lo que se refiere a la referencia a un ascendiente común. En este sentido, la pertenencia a un determinado linaje y la existencia de un antepasado común era ya un rasgo distintivo en las tierras de Borgoña. Las estructuras familiares de esta aristocracia eran agnaticias y, por ello, destacaba la figura del hijo primogénito, lo que obligaba a los segundogénitos a buscar otras opciones para consolidar su posición en la sociedad. Esta última era la realidad del conde Raimundo como miembro de su parentela.

En el segundo capítulo el autor aborda la llegada del conde Raimundo a las tierras de Hispania y su integración en la corte del rey Alfonso VI. Cuestiones cuya cronología exacta es imposible de establecer por la escasez de datos entre las fuentes. Según el autor, las fuentes francesas detallan la petición de ayuda de Alfonso VI a las cortes europeas para hacer frente a la nueva amenaza almorávide y es en ese ambiente en el que hay que situar la llegada del conde Raimundo. Este, como miembro secundario de su parentela, necesitaba buscar otras opciones para secundar su particular *cursus honorum*. Y a partir de ahí Barón plantea una interesante hipótesis: dentro del engranaje de las alianzas familiares de los grupos aristocráticos debió ser fundamental el apoyo de su hermana Sibila, casada con el duque Eudes I, para que Raimundo se integrara bajo la protección del duque, circunstancia que mejoraba sus expectativas de poder. Con él Raimundo debió llegar a la Península y, en este contexto, Eudes debió acudir a la corte del rey Alfonso VI no solo para visitar a su tía Constanza, esposa del rey leonés, sino también para establecer con el rey una alianza que preveía el matrimonio de Raimundo con la infanta Urraca y, posteriormente también, el del conde Enrique de Borgoña, hermano de Eudes, con la infanta Teresa, hija natural del

rey. Esta alianza beneficiaba a las dos partes: Alfonso VI reforzaba su proyección exterior y obtenía el apoyo necesario para su futura relación con el poder almorávide que, desde el principio, se descubría difícil; para la casa de Borgoña la alianza suponía proyectar su influencia en una de las cortes más poderosas del momento. Igualmente debió ser fundamental la influencia que debió ejercer en el establecimiento de esta alianza la abadía de Cluny, interesada en asegurar la renta anual que recibía de los reyes de León y Castilla.

A la luz de los datos disponibles, Barón afirma que Raimundo debió llegar a la Península hacia 1087; aunque concluye que no puede constatar su presencia definitiva hasta 1093, momento en que el conde aparece de forma continuada en los documentos regios de Alfonso VI tras su matrimonio con la infanta Urraca.

Otro aspecto importante analizado en este capítulo es la influencia alcanzada por el conde Raimundo en la corte de Alfonso VI. Influencia que, indudablemente, se confirma por la posición que adquiere al integrarse en la familia real por su matrimonio con Urraca. A partir de ese momento, Raimundo forma parte del *palatium regis* y figura en la documentación como yerno del rey. Se plantea aquí el hecho de que la posición de Raimundo llegue a desplazar a la de otros integrantes de la corte, pero no hay que olvidar que Raimundo se posicionaba como firme candidato a suceder al rey Alfonso VI en el trono, puesto que aún no existía un heredero varón del rey.

El tercer capítulo trata la intervención del conde en la *Extremadura* como *tenente* del rey. De nuevo se plantea aquí la dificultad de establecer una datación sobre su participación en los procesos de repoblación de los territorios del sur del Duero. Tradicionalmente, la historiografía ha establecido que

esta tuvo lugar a partir del año 1087; sin embargo, Andrés Barón advierte que no es posible documentar la presencia del conde en Hispania hasta el año 1093 y, de hecho, no es hasta el año 1094 cuando la documentación revela su posición como *tenente* en algunas plazas al sur del Duero, donde reemplaza a poderosos magnates que habían iniciado tareas de repoblación en la línea del Duero.

En esos lugares, el conde Raimundo llevó a cabo diversas funciones que respondían a la jurisdicción delegada que el rey le había encomendado y a las que Barón dedica distintos apartados dentro de este capítulo: en primer lugar, era fundamental la función militar por lo que se refiere particularmente a las cuestiones de defensa del territorio, pero también a la potenciación de la guerra en acciones ofensivas contra los territorios islámicos, lo que exigía la consolidación de una serie de ciudades-fortaleza que el conde reconstruyó y adaptó, y el establecimiento de población que debía especializarse en la guerra, como sociedad de frontera que era. Otras de sus funciones en la *Extremadura* fueron la restauración de las diócesis eclesiásticas, lo que era fundamental para la organización del territorio y para su implantación en el sistema político de la monarquía; la distribución de los grupos repobladores, que Barón analiza desde las necesidades militares de los grupos establecidos en esa área geográfica; la actividad fiscal relacionada con la recaudación de rentas y tributos, que Raimundo desempeñaba como representante del rey en la *Extremadura*, pero también la recaudación de los tributos que procedían de la administración de justicia y que sancionaban a quienes incumpliesen la ley. Junto con todas estas funciones fue muy importante la promulgación de cartas forales, aunque afirma el autor que solo se tiene constancia de que redactara el fuero de Valle (1094).

Es obvio que la vasta zona geográfica donde actuaba el conde, pero también la amplitud de sus funciones como *tenente* hacían necesario la delegación de algunas de ellas entre sus colaboradores; aunque no hay datos que permitan establecer quiénes eran. Sin embargo, apunta Barón que la ausencia casi total de aristocracia autóctona en la *Extremadura* llevó al conde a apoyarse en colaboradores de origen franco. No sucedió lo mismo en las tierras gallegas, donde Raimundo no concedió prerrogativas de gobierno a sus servidores borgoñones, precisamente para asegurarse el apoyo de distintos sectores de la aristocracia gallega y leonesa.

Al siguiente capítulo, el cuarto, dedica Andrés Barón más de la mitad de las páginas de su libro. Se trata de un extenso análisis de la actividad de Raimundo como conde de Galicia, título por el que ha pasado a la historia. De hecho, no es que no fuesen importantes sus actividades en las tierras de la *Extremadura*, pero su verdadero feudo fue Galicia.

Como es sabido, en un primer momento la cesión de Alfonso VI a su yerno comprendía no solo las tierras de Galicia, sino también el *territorium Portucalense* hasta la desembocadura del Tajo. Luego, en 1096, Alfonso VI otorgó los territorios portugueses a su yerno Enrique de Borgoña. En el análisis de estos aspectos, una vez más, Barón topa con la dificultad de las fuentes disponibles. Porque no existe información segura relacionada con el conde Raimundo antes del año 1093, lo que ha convertido su acceso al gobierno de Galicia en objeto de debates y polémicas historiográficas. En realidad, afirma Barón, tras hacer un recorrido por las conclusiones de los autores que han tratado este aspecto, corrigiendo incluso teorías propias de estudios anteriores, el acceso del conde a las estructuras de poder del noroeste peninsular debió producirse

al poco de contraer matrimonio con la infanta Urraca.

En su análisis sobre las causas que motivaron la concesión de estas tierras del noroeste peninsular, Barón pone el acento en que la política regia del momento no era ya la de entregar vastas tierras a la aristocracia laica, lo que podía poner en dificultad a la propia autoridad regia por una excesiva acumulación de poder de estos aristócratas. Por ello, se concedieron estas tierras a un integrante de la familia real, al esposo de la primogénita legítima, quizás también, como una posible medida de futuro en materia sucesoria si finalmente el rey tenía un heredero varón y la infanta Urraca quedaba excluida de la sucesión al trono. Pero el autor valora además otros argumentos planteados por otros especialistas, matizando algunas conclusiones: no descarta la voluntad de consolidar la implantación del rito romano donde el ritual mozárabe estaba fuertemente asentado, pero, en su opinión, esta no puede ser la única causa. En conexión con esto, pudo influir también la voluntad de la diócesis de Braga por recuperar la dignidad metropolitana que generó tensiones políticas con el rey; sin embargo, según Barón, estos hechos tuvieron lugar en el momento en que el conde Raimundo debió llegar a la Península, por lo que esta no pudo ser la causa exclusiva, sino una más de ellas. Además, en su opinión, debió contribuir en la decisión del rey la rebelión armada de la aristocracia laica del año 1087, liderada por Rodrigo Ovézquiz y en la que participaron también altas dignidades del clero de Galicia. Para Barón este último factor tiene una importancia capital y lo apunta como una nueva teoría, ya que el rey debió querer ejercer mayor control sobre el territorio por el peligro que podía suponer para la autoridad regia una nueva revuelta, en un momento en que existía un

claro deterioro de las relaciones entre la aristocracia laica y Alfonso VI. De este modo, concluye Barón que la revuelta del año 1087 no se debió a la designación del conde Raimundo como señor de Galicia, sino que su designación debió ser una consecuencia de la revuelta.

Una vez argumentadas las posibles fechas y motivaciones de la concesión de estas tierras a Raimundo, el autor pasa a analizar las altas cuotas de poder que el conde alcanzó en esas tierras y que superaban a las de cualquier otro miembro de la aristocracia en sus condados o demarcaciones delegadas. Allí ejerció Raimundo las más altas competencias políticas con un elevado grado de autonomía, y afirma Barón que Raimundo fue más lejos en sus funciones de lo que correspondía al ejercicio de un poder delegado, ejerciendo competencias que correspondían al rey con derechos de indudable carácter público. Ejercía el poder como si no estuviese supeditado a ninguna autoridad terrenal superior. Además, a su alrededor había consolidado una curia palatina, un aparato similar al *palatium regis* de Alfonso VI, donde tomaba decisiones, legislaba, confirmaba fueros, impartía justicia y obtenía el *consilium* y *auxilium* militar. Asimismo, fue muy importante el entramado vasallático que logró constituir para obtener la fidelidad de los miembros más importantes de la aristocracia laica y del clero. Fidelidad a la que correspondía el ejercicio de un poder delegado que el conde Raimundo les concedía.

Según el autor, fueron todas estas manifestaciones de poder del conde Raimundo, que llegan a ser incluso muy evidentes en las intituciones, las que habrían provocado que el rey decidiese entregar el *territorium Portucalense* a su yerno Henrique y no la pérdida de Lisboa por parte del conde Raimundo en el año 1095, como se había

sostenido tradicionalmente. En una interesante reflexión, Barón apunta que en 1095 Alfonso VI acudió a Galicia –para rezar ante la tumba del apóstol Santiago, según la *Historia Compostelana*– y que su presencia en esas tierras bien pudo responder a la voluntad del rey de ver en persona hasta qué punto se habían acrecentado las cuotas de poder de Raimundo e impedir la debilitación del poder regio que pudiera llevar a una situación similar a la revuelta del año 1087.

También es fundamental en este capítulo el apartado dedicado a la organización y articulación política del espacio. En él Andrés Barón incide en las relaciones que el conde Raimundo estableció con la aristocracia laica y con los clérigos para alcanzar el control del territorio. En este sentido, Raimundo concedió cartas de coto y de inmunidad para buscar el apoyo de catedrales y monasterios, puesto que estos tenían una mayor capacidad de penetración en los espacios rurales, circunstancia que no podía obviar el conde en su necesidad de control del territorio. Además, fue situando en un amplio número de demarcaciones administrativas a sectores inferiores de la aristocracia laica –los merinos–, cuyas funciones y cargos podían ser revocados, e intentó mermar la influencia que los grandes magnates habían acumulado en épocas anteriores, concediendo cartas de inmunidad para evitar la violencia de los poderosos al arrebatar propiedades a terceros e incrementar las propias estructuras de poder. Sin embargo, a pesar de los intentos de prescindir de la participación de la aristocracia magnática en las cuestiones referentes al ejercicio del dominio señorial, como de hecho era la dinámica general en el reino, esta aristocracia continuó ejerciendo las prerrogativas de poder delegado sobre el territorio porque, obviamente, el conde no podía prescindir de los altos aristócratas. No

obstante, la intervención de Raimundo en la organización del territorio y en la distribución de poder es un claro precedente de la política que, en ese sentido, llevará a cabo su hijo, el futuro Alfonso VII, con la extensión del sistema de tenencias.

A partir de lo anterior, Barón realiza un amplio y profundo análisis de la relación del conde con los poderes superiores del territorio a los que identifica. Se trata del amplio tejido vasallático que el conde Raimundo logró tejer para hacer efectiva su autoridad, un amplio círculo de fieles y acólitos que le permitieron defender el territorio, evitar revueltas e, incluso, hacer valer sus derechos al trono. En primer lugar, el autor habla de los miembros de la aristocracia magnática que fueron cerrando filas en torno a su persona. Se trata mayoritariamente de aristócratas que ocupaban un lugar secundario en sus familias o, bien, que estaban iniciando su trayectoria política en la curia del rey Alfonso VI, por lo que su posición cercana al rey distaba mucho de la que gozaban otros miembros de la aristocracia más aventajados. Para estos magnates, situarse al lado del conde significaba una oportunidad única de consolidar sus propias estructuras y expectativas de poder; mientras que Raimundo obtenía el apoyo de hombres fieles. También los sectores inferiores de la aristocracia laica son objeto de análisis del autor del libro. Afirma Barón que un elevado porcentaje de ellos ocupó puestos de relevancia en la oficialidad del conde, sobre todo como merinos. Por último, se detiene en el análisis de los colaboradores eclesiásticos: obispos, abades y clérigos, con quienes Raimundo tuvo una relación de suma cordialidad y colaboración, puesto que, de nuevo, el objetivo principal era el control del territorio. La estrecha colaboración de los clérigos con el conde se observa también en los cargos de canciller

y notario que ocuparon fundamentalmente oficiales procedentes del cabildo de Santiago. Esta circunstancia se explica, según Barón, porque la urbe de Santiago fue un lugar habitual de residencia del conde Raimundo y su esposa, la infanta Urraca. Destaca entre ellos la figura de Diego Gelmírez, futuro obispo y arzobispo de Santiago. Sobre él, el autor recurre a los varios estudios que Ermelindo Portela ha dedicado a esta figura, aunque parece que lamentablemente ya no pudo consultar para la redacción de su libro el último trabajo de Portela, que vio la luz en 2016 (*Diego Gelmírez (c. 1065-1140): El báculo y la ballesta*).

El último capítulo, el quinto, lo dedica Barón a la cuestión del pacto sucesorio. Temática que ha suscitado, también, no pocas polémicas y debates historiográficos. De nuevo, el autor expone las teorías de los principales especialistas sobre este argumento, señalando las controversias por lo que se refiere a su datación, y plantea al final una propuesta propia. El llamado pacto sucesorio fue un acuerdo establecido entre el conde Raimundo y su primo, el conde Henrique de Borgoña, con el apoyo de Cluny, para establecer la sucesión al trono de León y Castilla al fallecer el rey Alfonso VI. Se trata de un compromiso de fidelidad –de un pacto feudal, pleito-homenaje como lo llama el autor– de Henrique para apoyar a Raimundo en los derechos al trono, mientras que Raimundo le aceptaba como vasallo y le entregaba a cambio las tierras de Toledo y parte del tesoro de esta ciudad, y, si esto no fuera posible, el mismo condado de Galicia. El pacto surge como una forma de asegurar la sucesión del conde Raimundo al trono una vez que su posición peligraba por la posible descendencia masculina que el rey puede tener de un nuevo matrimonio –al haber fallecido la reina Constanza– o por la posibilidad de que el rey

legitimase como sucesor al trono a su hijo ilegítimo, el infante Sancho.

No hay fechas precisas para datar la redacción de este pacto sucesorio. La hipótesis de Barón, siguiendo las teorías de A. Estefáño, es que el nacimiento del infante Alfonso Raimúndez, hijo del conde Raimundo y de la infanta Urraca, en marzo de 1105, fija la fecha *ante quem* en la que debió firmarse el pacto sucesorio; mientras que, para Barón, la fecha *post quem* la marca la confirmación de los fueros de los habitantes de Santiago del 16 de diciembre de ese mismo año. En su opinión, en medio de la confirmación de estos fueros tuvo lugar una curia condal convocada por Raimundo a la que asistieron todos sus vasallos laicos, sus colaboradores eclesiásticos y otras dignidades eclesiásticas del conjunto del reino. El propósito de esta curia sería el de comunicar a los presentes el acuerdo de un pacto para que fuese su hijo Alfonso Raimúndez, y no el infante Sancho, quien accediese al trono de León y Castilla al fallecer el rey. En estas circunstancias, el conde Raimundo y la infanta Urraca se presentaban como regentes hasta que el infante Alfonso Raimúndez pudiese acceder al trono. Según el autor, se trataba de comunicar, pero también de recabar apoyos fuera de la propia área de influencia, de ahí que asistieran a esa curia otras dignidades eclesiásticas del reino.

Es una hipótesis interesante; sin embargo, el propio autor no da la cuestión por cerrada y afirma que es un tema abierto a nuevas aportaciones e hipótesis. De hecho, el ambiente de intrigas en el que se genera el pacto hace difícil el poder llegar a conclusiones definitivas.

El libro se cierra con una conclusión en la que el autor hace un sucinto recorrido por la evolución política del conde Raimundo y la consolidación de su poder en Hispania, concluyendo que, a pesar de

que Raimundo nunca reinó, sí fue el origen de la estirpe que llevó a reinar a la dinastía borgoñona que se inaugura con su hijo Alfonso VII. Por último, reitera la dificultad de llevar a cabo un estudio monográfico sobre la personalidad del conde Raimundo por la escasez y fragmentación de las fuentes y por el carácter apócrifo de muchas de ellas, circunstancia que ha suscitado no pocas polémicas entre los especialistas, sobre todo por cuanto se refiere al establecimiento de fechas seguras. Este es para el autor el principal motivo por el que no se ha hecho antes un estudio monográfico, además del carácter foráneo del personaje que dificulta la investigación. El objetivo último de este libro, pues, es llenar el vacío existente en las historiografías española y francesa.

Objetivo que el autor ha cumplido con creces porque, indudablemente, este libro que utiliza una abundante bibliografía, integrada por fuentes documentales y cronísticas, además de libros y artículos especializados, constituye una excelente fuente de información que permite completar el conocimiento del complejo momento político que supusieron los últimos años de reinado de Alfonso VI; aunque echo de menos referencias concretas al papel de la infanta Urraca como condesa-consorte, ya que, después de todo, es ella quien transfiere la herencia real al conde Raimundo. No obstante, el libro refleja clara y detalladamente el poder que ostentó el conde y la amplia red de apoyos que logró tejer para hacer efectivo el ejercicio de ese poder. En este sentido, la obra permite comprender también la situación política que se creó en Galicia a la muerte del conde Raimundo y el poder que continuaron ostentando algunos de sus máximos colaboradores, como por ejemplo Diego Gelmírez y el conde Pedro Fróilaz de Traba. Situación que se mantendrá durante

el reinado de doña Urraca y también de su heredero, el rey Alfonso VII. Además, esta obra de Andrés Barón constituye una importante fuente de información para las cuestiones que tienen que ver con las relaciones de poder y el ejercicio del poder a través de un personaje clave para la historia de León y de Castilla de finales del siglo XI y principios del siglo XII. Personaje que, formando parte de

una familia aristocrática foránea, llegó a desposar a la hija legítima del rey Alfonso VI, consiguió ejercer un poder extraordinario en su reino y optó a la sucesión al trono de León y Castilla. Sucesión al trono a la que no renunció y que defendió hasta el final de sus días.

Sonia Vital Fernández

JARA FUENTE, José Antonio (coord.)

Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Edad Media.

Dykinson.

Madrid: 2017, 648 pp.

ISBN: 978-84-9148-413-4.

La ciudad es el elemento central en torno al cual pivotan los distintos trabajos que componen *Discurso político y relaciones de poder*, aunque, como indica su subtítulo, *Ciudad, nobleza y monarquía*, hacen especial énfasis en sus vínculos con las agencias regia y noble. En efecto, el marco urbano se revela aquí como una pieza fundamental para entender los procesos sociales y políticos de la Baja Edad Media en Europa. Nos referimos a Europa porque, si bien el grueso de los trabajos se ocupa de la situación de la Corona de Castilla, hay varios –un tercio de ellos– que permiten comparar estas realidades con otros lugares tanto del norte (Nuremberg, Flandes) como del sur del continente (Catanía, Portugal).

Dos pilares bien diferenciados nominalmente vertebran la obra: el marco teórico y los estudios de caso. En el primero de ellos se incorporan dos trabajos que presentan un amplio estado de la cuestión y una introducción teórica sobre las transformaciones del estado en Castilla. Por un lado, la contribución de Alicia Inés Montero Málaga (Universidad Autónoma de Madrid) realiza un repaso cronológico sobre la historiografía dedicada a las relaciones entre nobleza y ciudad en Castilla desde los años setenta del siglo pasado hasta la actualidad. La autora finaliza estas páginas de apertura con una recapitulación de los enfoques teóricos que han definido dichas investigaciones, así como de los problemas de conceptualización de la «nobleza» en el espacio urbano. Por otro lado, el capítulo de José María Monsalvo

Antón (Universidad de Salamanca), mucho más extenso, reflexiona en torno a varias cuestiones centradas especialmente en el enfrentamiento –largamente conocido en la historiografía– entre nobleza y monarquía, concluyendo que tal lucha no existió, en sentido estricto, en la Castilla trastámara. También descarta la tradicional vinculación de nobleza y anarquía contrapuesta al «orden regio». De este modo, los orígenes del faccionalismo bajomedieval se encontrarían en la situación crítica de la nobleza y en las fórmulas asociativas que esta desarrolló, como alianzas y confederaciones conectadas en forma de ligas y parcialidades. Como sostiene el autor, este mecanismo resultaba mucho más ventajoso desde el punto de vista económico, social y político para el grupo nobiliario que las rebeliones de tiempos pasados. Además, pese a lo que en otros tiempos se sostuvo, Monsalvo Antón subraya el papel estratégico de la nobleza dentro del sistema monárquico, del que nunca se enajenó. Sin embargo, tanto la propia división del grupo –que por otro lado le otorgaba diversas recompensas– como la competencia entre las diferentes fuerzas sociales del reino contribuyeron al aumento del poder del rey. Esta mayor autonomía se revelaba paralela al reforzamiento de las tendencias centralizadoras de la monarquía, respecto a las que la nobleza también salió beneficiada, pues controlaba territorialmente gran parte de la Corona, influía de manera decisiva en los órganos de gobierno y obtenía ingresos procedentes de la fiscalidad estatal. Por último, el autor incluye una serie de consideraciones sobre las ciudades y sus oligarquías en este entramado, subrayando la influencia de las grandes urbes en la estructura social y política castellana. En los párrafos finales del capítulo, Monsalvo Antón hace un alegato de la «magia del historiador» para explicar de manera integrada

distintos planos de la realidad y defiende, desde el punto de vista historiográfico, la confluencia de las perspectivas de análisis social con las líneas de investigación de cariz más político e institucional.

Los estudios de caso se estructuran, a grandes rasgos, alrededor de tres bloques temáticos que no aparecen explicitados *per se*, pero que son fácilmente identificables. El primero de ellos aborda el conflicto en el marco de relaciones ciudad-nobleza; el segundo se orienta hacia los aspectos económicos de las sociedades urbanas y el tercero se acerca a cuestiones vinculadas al discurso y el lenguaje políticos. El tercer capítulo, que abre el primer bloque, es el que Yolanda Guerrero Navarrete (Universidad Autónoma de Madrid) dedica a la ciudad de Burgos y el linaje de los Estúñiga. En él, Guerrero Navarrete repasa los conflictos y parcialidades que tuvieron lugar en la urbe durante el siglo xv, especialmente en lo que concierne al enfrentamiento entre el linaje de los Estúñiga y el de los Velasco, del que estos últimos saldrían vencedores. La autora resalta el papel de la ciudad del Arlanzón como pieza clave de la Casa de los Estúñiga primero y, después, como sujeto activo en la rivalidad internobiliaria mencionada. La atención se desplaza hacia la Castilla meridional en el trabajo de José Antonio Jara Fuente (Universidad de Castilla-La Mancha) sobre los enfrentamientos en la ciudad de Cuenca y su alfoz, con especial énfasis en las consecuencias que las violencias de los nobles y la resistencia urbana tuvieron en la cotidianeidad conquense. Por un lado, Jara Fuente destaca el esfuerzo de la ciudad por mantener el orden mediante diversos mecanismos, desde jurídicos a militares, y para ello aporta, en forma de tablas, varios datos significativos de la política de gasto de la ciudad. Por otro, acentúa el rol activo del concejo, presentándolo como

un importante agente negociador ante la nobleza regional en beneficio de su alfoz. El quinto capítulo se corresponde con la primera aportación ajena a la Corona de Castilla y contribuye así a la dimensión internacional de la obra. En él, Gisela Naegle (Justus-Liebig Universität, Giessen) estudia las confrontaciones sociopolíticas en Nuremberg al final de la Edad Media, en paralelo a los instrumentos discursivos empleados en las mismas, lo que la acerca al tercer bloque temático que diferenciábamos. En efecto, Naegle se acerca a la historia de las representaciones mediante el análisis de fuentes de carácter literario que contribuían a deshumanizar a los adversarios en un conflicto de retóricas que acompañaba a la guerra real. En el caso concreto de Nuremberg, la autora observa la construcción de un mito, una identidad urbana, que resaltaba las virtudes de la ciudad al margen de la evolución política del Sacro Imperio Romano Germánico.

El apartado vinculado a los aspectos económicos da comienzo con un artículo de José María Sánchez Benito (Universidad Autónoma de Madrid) sobre la actividad comercial y el control fronterizo en el área comprendida entre Cuenca, Moya y Requena, un sector de paso fundamental hacia la zona valenciana. Sánchez Benito se aproxima a la vida en este *limes* desde una doble perspectiva en la que el concejo es un agente clave: la de la violencia, trazando la relación entre conflicto, intercambio y frontera, y la del comercio, que, evidentemente, es tratada con mayor detenimiento. De vuelta a Burgos, el texto de Javier Sebastián Moreno (Universidad Autónoma de Madrid) aborda la situación económica de la ciudad desde el punto de vista del abastecimiento, para lo que diferencia varias regiones productoras que alimentaban el mercado burgalés. A partir de este análisis, el autor concluye que la

ciudad no se diferenció de otras poblaciones castellanas en lo que se refería a los problemas de abastecimiento, pese a la tradicional consideración de Burgos como población de «acarreo». El último capítulo de este apartado, firmado por Alicia Lozano Castellanos (Universidad de Castilla-La Mancha) se ocupa de la fiscalidad regia. El foco se pone en el sistema de alcabalas en Talavera de la Reina y la participación de la nobleza en el mismo mediante sus puestos en el regimiento, lo que revela el interés de estos cargos en el ámbito económico local.

El último bloque temático, dedicado a la comunicación y el lenguaje políticos, se inicia con una comparación entre las dinámicas discursivas de protesta de los artesanos de Catania y de Vitoria, realizada por Fabrizio Titone y José Ramón Díaz de Durana (Universidad del País Vasco). Al respecto, es interesante destacar cómo ambos grupos se apoyaron en el sistema normativo vigente para legitimar sus posiciones. En el siguiente artículo, Ana Isabel Carrasco Manchado (Universidad Complutense de Madrid) se acerca a la historia de los conceptos y las ideas con un sugerente examen de la politización de la Castilla bajomedieval a partir de indicios lingüísticos. Para el estudio de estas tareas, la autora defiende el empleo de *corpora* digitalizados y herramientas lexicométricas para ciertos análisis de fuentes. Adelaide Millán da Costa (Universidade Aberta de Lisboa) toma, en el penúltimo capítulo, algunos de los presupuestos teóricos de Teun Van Dijk sobre los estudios del discurso para reflexionar sobre la pertinencia de conceptualizar las «culturas políticas» portuguesas a finales del siglo XIV, observando diferencias entre los modelos discursivos concejil, regio y nobiliario. Cierra la obra un trabajo de Frederick Buylaert (Universidad de Gante)

traducido al español desde el original en inglés, lo que facilita considerablemente su lectura. El autor analiza a partir de una fuente poco conocida –el manuscrito de Dadizelle– la percepción de la caballería y el papel del señorío en ese imaginario al final de la Edad Media, distinguiendo variaciones entre periodos de paz y de guerra.

Si hacemos una recapitulación sobre todas las contribuciones que forman parte de la obra podemos llegar a una serie de consideraciones breves. En cuanto a la metodología utilizada por los autores, es muy variada, como es lógico, debido a la variedad de temas estudiados y de enfoques elegidos, que necesariamente requiere un tratamiento diferente. Con todo, el tratamiento de las fuentes es correcto en todos los capítulos y el análisis comparado en algunos casos también resulta muy interesante a nivel metodológico. Además, varios de los textos incorporan aparato gráfico de diversa índole con datos que apoyan sus argumentaciones y clarifican la comprensión.

Conflicto y cooperación son dos conceptos clave que vertebran la obra, así como los agentes sociopolíticos que protagonizan ambos fenómenos: ciudad, nobleza y poder regio, cuyas relaciones son analizadas con claridad y precisión. Tanto los estudios generales, de carácter más teórico, como los de caso ilustran tendencias generales del periodo bajomedieval. En definitiva, encontramos en este extenso volumen un estudio poliédrico que toma múltiples perspectivas y aborda varios temas –desde las relaciones discursivas hasta las económicas–, lo que permite ofrecer conclusiones holísticas y no parciales. Esa es, como se recogía más arriba, la «magia del historiador».

Nuria Corral Sánchez

CASTELLANOS, Santiago*Los visigodos.*

Editorial Síntesis.

Madrid: 2018, 236 pp.

ISBN: 9788491712190

El estudio de la sociedad visigoda ha venido gozando en las últimas décadas de un impulso inusitado, tanto desde una óptica histórica, pero sobre todo desde una perspectiva arqueológica, dando como resultado una ingente producción científica difícil de abarcar incluso para el lector especializado¹. Dentro de este panorama, se agradece la aparición puntual de trabajos de síntesis que recojan un relato coherente, general y actualizado del devenir histórico de los visigodos, poniendo de relieve las principales problemáticas políticas, sociales e incluso culturales del mundo en el que estos se desenvuelven. La obra que aquí presentamos se concibe precisamente con esta aspiración, permitiendo así al público no especializado obtener una visión de conjunto de la realidad histórica visigoda². El libro se incardina dentro

de la nueva colección de «Temas de Historia Antigua» que la editorial Síntesis dedica a la Antigüedad con el objetivo de aproximar al lector no especializado a sujetos históricos particulares. A través de una narración amena, pero al mismo tiempo cargada de rigor y erudición, el autor, Santiago Castellanos, desglosa los principales elementos definidores de la sociedad visigoda a lo largo de toda su historia, aunque prestando una especial atención a su fase hispana, período del cual constituye un consagrado especialista.

El volumen se encuentra dividido en diez capítulos, distribuidos de forma irregular en cuatro bloques. Las dos primeras partes del volumen presentan desde la perspectiva de la historia evenemencial un recorrido histórico general del pueblo visigodo desde sus orígenes hasta la caída del reino godo hispano a manos musulmanas en el 711. Dentro de esta narración, dedicará una especial atención a los avatares políticos de los distintos *reges* visigodos, desde Atanarico hasta Rodrigo. En lo referido a la primera parte (*En el mundo romano*), el autor hace de las relaciones de los godos con Roma el eje articulador de su discurso. El primer capítulo («Roma y los godos. La entrada en el Imperio») ofrece una panorámica en torno al origen y naturaleza de los visigodos como colectivo político y social. El siguiente capítulo («Alarico y el saqueo de Roma») se centra en el reinado de Alarico y en las circunstancias concretas que motivaron el saqueo de Roma en el 410. Ambos temas le sirven para explicar el origen y afirmación de la monarquía visigoda y sus

¹ A modo de ilustración del interés creciente que genera el mundo visigodo en el ámbito científico, véanse las recopilaciones bibliográficas de: FERREIRO, Alberto. *The Visigoths in Gaul and Spain, A. D. 418-711. A Bibliography*. Leiden: Brill, 1988; *The Visigoths in Gaul and Iberia: A Supplemental Bibliography, 1984-2003*. Leiden-Boston: Brill, 2006; *The Visigoths in Gaul and Iberia (update): A Supplemental Bibliography, 2004-2006*. Leiden-Boston: Brill, 2008; *The Visigoths in Gaul and Iberia (update): A Supplemental Bibliography, 2007-2009*. Leiden-Boston: Brill, 2011; *The Visigoths in Gaul and Iberia (update): A Supplemental Bibliography, 2010-2012*. Leiden-Boston: Brill, 2014; *The Visigoths in Gaul and Iberia (update): A Supplemental Bibliography, 2013-2015*. Leiden-Boston: Brill, 2017.

² Otros trabajos recientes concebidos con la misma pretensión: SANZ SERRANO, Rosa. *Historia de los Godos. Una epopeya histórica de Escandinavia a Toledo*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2009; MIRANDA-GARCÍA, Fermín. *Breve historia de los Godos*.

Madrid: Editorial Nowtilus, 2015; GWYNN, David M. *The Goths. Lost Civilizations*. London: Reaktion Books, 2017. Más centrados en el ámbito hispano: DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C.; MARTÍNEZ MAZA, Clelia y SANZ HUESMA, Francisco Javier. *Hispania tardoantigua y visigoda*. Madrid: Istmo, 2007; y GONZÁLEZ SALINERO, Raúl. *Introducción a la Hispania visigoda*. Madrid: UNED, 2017.

titulares. El último capítulo del bloque sintetiza el desarrollo político del reino visigodo durante la fase tolosana, aplicando para ello una narración diacrónica en función de los distintos reinados. Una estructura similar es la que se aplicará a lo largo del siguiente bloque del libro (*Los visigodos en Hispania*), el más extenso del volumen, dedicado a la dominación visigoda en Hispania. El cuarto capítulo («Los inicios del reino en Hispania») abarca los reinados que se desarrollaron entre la batalla de Vouillé (507) y la muerte de Atanagildo (567). Aparte del propio devenir político del *regnum*, el autor aborda aquí también uno de los principales interrogantes del período como es aquel que gira en torno al asentamiento visigodo en Hispania. El quinto capítulo se dedica fundamentalmente a los reinados de Leovigildo y Recaredo (569-601), considerados por el autor como el punto de inflexión que explica la consolidación del reino visigodo hispano gracias a las distintas políticas militares, territoriales, ideológicas y religiosas emprendidas por ambos monarcas. El siguiente capítulo, por su parte, presenta los principales hitos políticos acaecidos entre los reinados de Liuva II y Recesvinto (601-672), prestando una especial atención a las dificultades a las cuales tuvieron que hacer frente los distintos *reges* para ejercer y mantener el poder. El último capítulo de esta segunda parte analiza las últimas décadas de vigencia del reino visigodo hasta su desaparición a manos musulmanas en el 711, en cuya explicación aplica las últimas tendencias historiográficas que niegan una lectura teleológica del fin del reino en favor de otras posibilidades interpretativas.

A partir del tercer bloque (*El reino visigodo y los horizontes locales*), el libro adopta una estructura temática, dedicando un primer capítulo («El funcionamiento del reino») a desglosar los principales rasgos

definidores del sistema político, territorial y administrativo visigodo, dedicando una especial atención a la institución monárquica y su evolución. El noveno capítulo del libro («Poderes locales») presenta un perfil de los horizontes locales hispanos bajo dominación visigoda, dedicando un análogo protagonismo tanto a las élites como al campesinado. Este tema le sirve al autor de pretexto para abordar la cuestión de la naturaleza de la propiedad de la tierra y su gestión, así como la problemática que gira en torno a los vínculos de dependencia personal en la sociedad hispanovisigoda. Resulta de especial interés este capítulo al presentar un diálogo entre los discursos históricos y arqueológicos, obteniendo una perspectiva más global de unas realidades locales que aún hoy día presentan numerosos interrogantes. La cuarta y última parte del libro (*La hegemonía de los obispos*), conformada por un único capítulo («Obispos, monjes, culto a los santos»), pone el acento en los aspectos religiosos y eclesiásticos de la sociedad hispanovisigoda, ofreciendo una panorámica general en torno a la implantación del cristianismo en Hispania, al monacato y al culto a los santos.

El volumen se acompaña de una selección de textos primarios comentados, enormemente útil para obtener una panorámica general en torno a la naturaleza de las fuentes disponibles, así como de una cronología con los principales hitos de la historia visigoda. Ahora bien, dada la naturaleza didáctica del volumen, se echa en falta una sección cartográfica que ayude al lector a obtener una visión más o menos aproximada de la geografía del poder visigodo.

Entrando a valorar la obra en su conjunto, una de las virtudes de la misma es la incorporación de las últimas tendencias nacionales e internacionales vigentes a la hora de construir un retrato de las sociedades

bárbaras del contexto post-imperial. Ciertamente, el libro deja de lado una enorme cantidad de temas y problemáticas, pero aún así el autor ha sabido, a nuestro modo de ver, seleccionar aquellos de mayor relevancia y que más atención han generado entre la historiografía. Asimismo, somos conscientes de las dificultades a las que ha tenido que hacer

frente para sintetizar de una manera exitosa los avatares de una sociedad de amplio recorrido histórico. Con todo, el libro supone una manera bastante amena y útil para todo aquel lector no especializado que desee aproximarse a la historia visigoda.

Pablo Poveda Arias

NECROLÓGICA / OBITUARY

Carlos Estepa Díez (1949-2018)

El verano pasado falleció uno de los medievalistas más importantes de las últimas décadas. Los que tuvimos confianza con él sabemos que fue además una gran persona, un gran amigo y un gran intelectual.

Su brillante carrera comenzó como estudiante de la Complutense a finales de los sesenta. Se licenció en 1971. Buscó durante el curso 1971-1972 en tierras alemanas –Munich– complemento a su formación. Alemania sería siempre uno de sus referentes. Carlos era uno de los pocos medievalistas españoles que conocía bien el idioma y el medievalismo de ese país. También se interesó por el ruso, que manejaba y no solo para leer trabajos de historia, sino para recrearse en la literatura clásica rusa, que podía disfrutar en su idioma original.

A su beca alemana le sucedió otra para investigar en su alma máter, en 1972-1973. Fue después, hasta 1980, profesor no numerario en la Complutense. Su tesis, *Estructura social de la ciudad de León, Siglos XI-XIII*, leída en 1976 y publicada en 1977, no solo era el más solvente estudio de historia urbana medieval hecho en España hasta entonces, sino que reforzaba al más alto nivel los aires de renovación que estaba impulsando una nueva generación de medievalistas. Era la generación que suele llamarse «del 68» –Martín Rodríguez, García de Cortázar y Valdeón eran sus baluartes– y que alude al momento emblemático –en realidad fueron los años 1966-1971– en que este pequeño grupo de medievalistas, nacidos durante la contienda civil, accedía a las cátedras y estimulaba desde ellas cambios en la profesión. Estos profesores y algunos medievalistas **más jóvenes se proponían superar el tipo de historia imperante hasta los años sesenta**, que era todavía una historia política positivista y tradicional. Se pretendía sustituirla por una historia de carácter científico, influida entonces por el materialismo histórico y por la Escuela de Annales, que en el caso concreto de la Península consistía en priorizar sobre todo el análisis de las relaciones socioeconómicas y de poder. Carlos formó parte de esa primera línea de renovación historiográfica que triunfó en los años setenta y ochenta.

Después de su tesis Carlos Estepa dedicó los siguientes cuarenta años a hacer lo que su talento y su tesón le permitieron, que fue mucho. Por un lado, alcanzó pronto la cima en el sistema universitario. Tras unos años de profesor adjunto en Barcelona (1980-1981) y de agregado en La Laguna (1981-1982), accedió a la cátedra de Historia Medieval de su ciudad, León, en 1982 y allí permaneció hasta 1990. En sus primeros años de ese nuevo destino fue cuando lo conocí en algunas conferencias que pronunció en Salamanca y en proyectos que dirigió para Castilla y León en los que pudimos integrarnos varios medievalistas todavía en formación. Carlos era ya el prodigioso profesor muy bien formado, que publicaba mucho, que lo conocía todo, que prestigiaba los congresos o actividades en las que participaba y que además empezaba a transmitir su ilusión y su ciencia a sus discípulos de la Universidad de León, hoy todos ellos medievalistas consagrados: Ignacio Álvarez Borge, Cristina Jular Pérez-Alfaro, José María Santamarta Luengos. En 1990 obtuvo una plaza de Profesor de Investigación en el Instituto de Historia del CSIC, donde llegó de la mano de quien le animó a concretar su voluntad de cambiar de aires, Reyna Pastor, que ocupaba un puesto semejante en la institución madrileña. También allí coincidimos en varios proyectos, alguno dirigido por él, durante más de una década. Ese ha sido hasta el final su puesto profesional; en él ha brillado y en **él ha estado rodeado de excelentes colegas, sin perder nunca su amistad y relaciones con los amigos que antes había** hecho en la Complutense, en las universidades de Castilla y León y en otras partes.

Durante más de cuatro décadas Carlos Estepa fue trenzando una carrera como medievalista realmente excepcional. Y no solo por lo abultado de sus publicaciones. La base de datos Regesta Imperii registra 134 publicaciones, entre ellas numerosos libros y artículos o investigaciones de gran envergadura. Todos sabemos cómo eran las publicaciones de Carlos: profundas, extensas, llenas de citas, concienzudas, con referencias exhaustivas y sin concesiones a la ligereza divulgativa. Este extremo rigor científico era una seña de identidad de su forma de trabajar. Le ayudaban su constancia, su meticulosidad y su enorme memoria, en su caso sazónada de inteligencia y sentido crítico, la memoria propia de un sabio más que de un erudito.

Desarrolló varias **líneas de investigación que** han contribuido a elevar el nivel del medievalismo español. Aparte de las temáticas de su tesis, ha realizado estudios específicos sobre varios reinados –prácticamente todos desde Alfonso VI a Pedro I–, sobre momentos concretos y relaciones entre reinos –cuestiones políticas del siglo XII, época de Las Navas–, sobre la frontera, sobre los orígenes de la nobleza altomedieval y sobre otros muchos temas. Podrían destacarse, no obstante, algunas líneas dentro de un muy vasto repertorio de temas como medievalista. Aquellas en las que ha hecho aportaciones originales, sobre las que ha creado nuevas categorías de análisis y de las que hoy día es o el más acreditado especialista o uno de los mayores, cuando menos.

Una es la del feudalismo. La comenzó sistemáticamente en su estudio «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», presentado como ponencia en

el congreso En torno al feudalismo hispánico, publicado en 1989. En el centenar de páginas de esa ponencia aparecía ya toda una propuesta de análisis de la dinámica del feudalismo y con una categorización nueva a la vez diacrónica y conceptual: «**propiedad dominical**», «**dominio señorial**» y «señorío jurisdiccional». Esta categorización, aplicada específicamente al señorío regio, iría desarrollándose y perfilándose aún mejor en posteriores estudios. Otra línea muy ligada a ella era precisamente el estudio pormenorizado de las estructuras territoriales, dominiales y jurisdiccionales del realengo; una línea que comenzó con unos pioneros trabajos de los años ochenta sobre los alfoques regios y que ha continuado hasta sus más recientes propuestas sobre la «extensión del poder regio» en los siglos XIII y XIV, la formación de la corona de Castilla y los problemas de definición del concepto de «señorío del rey». Otra línea, conectada con la anterior, ha sido la fiscalidad en los siglos XII-XIV, desentrañando su conexión con la territorialidad regia. Especial relieve tiene otra gran temática histórica, que le llevó más de una década, que conectaba buena parte de sus otras líneas y que se centraba en una investigación sistemática sobre las behetrías castellanas. Llegó a conocer en profundidad prácticamente el régimen señorial, tributario y relacional de cada una de las más de dos mil cuatrocientas aldeas del célebre Libro Becerro de las Benetrías. Los dos volúmenes de Las behetrías castellanas, publicados en 2003, constituyen un estudio sin precedentes, una obra extraordinaria que aclara muchas de las claves antes desconocidas sobre una de las formas más complejas de señorío medieval (reseñamos la obra en Studia Historica, vols. 20-21, pp. 227-235). Podría destacarse finalmente otra **línea en la que las aportaciones de Estepa han sido relevantes: la cuestión del** supuesto origen de las Cortes y, más en concreto, a propósito de las polémicas reuniones leonesas de la curia regia de 1188, una cuestión polémica que ya aparecía en un magnífico trabajo de 1988 y que hace poco volvía a plantearse en un reciente congreso en León.

No pueden cerrarse estas líneas sin mencionar algunas cualidades personales, que quizá no todos conocen. Hay que decir que fue poco complaciente con el establishment académico cuando este cometió alguna injusticia universitaria, que salió en defensa de medievalistas en apuros y que defendió hasta el final sus ideas científicas, aunque chocara al hacerlo con un entorno hostil. Le ocurrió a veces hasta en su propia ciudad, pero él fue siempre valiente y coherente con sus convicciones. Esta integridad y honestidad profesional le granjearon enemigos. Ninguno, sin embargo, podrá acusarle de ser irrespetuoso en lo personal; en todo caso, tenía adversarios académicos o ideológicos. Por otra parte, Carlos era extraordinariamente afable y buen amigo. Quizá alguien pueda pensar que su carácter era frío y distante. Todo lo contrario. Pese a tener el don de la sabiduría, y ser por tanto una persona racional, era emotivo y cálido, atento y cariñoso, profundamente humano.

José María Monsalvo Antón

NORMES RELATIVES À LA REMISE DES ORIGINAUX À *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL*

1. Les travaux remis pour leur publication seront inédits, rédigés en espagnol ou avec leur traduction correspondante et porteront sur **des sujets d'histoire du Moyen Âge**. Tous les travaux reçus seront soumis à l'avis du Conseil Scientifique et des spécialistes en la matière. L'évaluation se fondera sur des critères de stricte qualité scientifique. Une fois le rapport émis, le Conseil de Rédaction décidera sur sa publication et notifiera la décision prise aux auteurs.
2. **Deux copies** seront remises: l'une en papier –DIN A4– et l'autre en support électronique avec l'un des traitements de texte habituels. Les articles **n'excéderont pas 30 pages** –y compris tableaux, graphiques, cartes, notes et bibliographie– avec des marges et une taille de caractères permettant 60–65 espaces par ligne et un total de 30 lignes par page.
3. Sur **une page**, de manière indépendante du texte, seront spécifiés: le **titre de l'article en espagnol et en anglais**; le prénom et le nom de l'auteur/s; la catégorie professionnelle; le centre de travail; l'adresse postale complète; l'e-courrier; le téléphone ainsi que la date de conclusion de l'article.
4. Ensuite, à la tête de l'article, apparaîtra un **résumé du contenu de l'article en espagnol et en anglais**, sans interprétations ni critique, d'une extension maximale de 150 mots. Il sera suivi des **mots clés, en espagnol et en anglais**, décrivant son contenu et permettant son indexation dans des bases de données.
5. Le corps du texte sera présenté, si nécessaire, divisé en paragraphes numérotés avec des chiffres arabes, réservant le 0 pour l'Introduction. Les possibles sous-paragraphes seront aussi numérotés en chiffres arabes séparés par un point (par exemple: 0 INTRODUCTION; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). Les appels des **notes** seront indiqués en chiffres en exposant au-dessus du texte sans parenthèse et seront dactylographiés à un espace et situés en bas de page.
6. Sur les originaux on devra indiquer clairement les caractères d'imprimerie ou les types de lettre à employer. Les sigles et les abréviations, si nécessaire, seront spécifiées dans une note initiale marquée avec un *, sauf qu'elles soient universellement reconnues dans la spécialité. **Les citations textuelles seront transcrites entre guillemets**. Si elles sont très longues, elles seront présentées en alinéa et en un plus petit corps.
7. Les tableaux, les graphiques, les cartes, etc. insérés dans le travail seront numérotés corrélativement en chiffres arabes. Les échelles nécessaires seront graphiques et non numériques. Les sources de provenance seront signalées.
8. Les **références bibliographiques** dans les citations, conformément aux normes ISO 690 y UNE 50-104, contiendront –si possible– les éléments indiqués par la suite, utilisant la typographie et la ponctuation des exemples (excepté les crochets).

Monographies:

[NOM/s], [Prénom]. [Titre]. [Traduit par Prénom Nom/s; édité par Prénom Nom/s (optionnels)]. [édition]. [Lieu: Éditeur (optionnel), année de publication]. [numéro de pages (optionnel)]. [Collection (optionnel)]. Lorsqu'on ne cite qu'une seule partie, on indiquera les pages pertinentes à la fin de la référence.
EX.: BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1978. 437 pp. Crítica/Historia, 4.

Articles en publications en séries:

[NOM/s], [Prénom]. [«Titre de l'article»]. [Titre de la revue], [année, volume, fascicule, pages].
EX.: MORETA VELAYOS, S. «La sociedad imaginada de las Cantigas». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, pp. 117-138.

Contributions à des monographies:

[NOM/s], [Prénom]. [«Titre»]. Dans [NOM/s], [Prénom]. [Titre]. [édition]. [Lieu: Éditeur (optionnel), année de publication], [volume, pages].

EX.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico». Dans *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. 1, pp. 339-357.

VALDEÓN, Julio; SALRACH, José M.^a y ZABALO, Javier. «Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV)». Dans TUNÓN DE LARA, Manuel (dir.). *Historia de España*. 3.^a ed. Barcelona: Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

Lorsqu'une oeuvre est citée dans plusieurs notes, la deuxième mention et les mentions ultérieures pourront se réduire au nom/s de l'auteur/s et à un titre abrégé, suivis du numéro des pages citées.

9. Les originaux et la correspondance associée seront remis à l'adresse suivante:
Secretaría de Redacción de *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL*. Depto. de H.^a Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. Tel. 923 294 400 ext. 1401. Fax 923 294 512. C. e.: delsr@usal.es/viso@usal.es
10. Les auteurs ne recevront **qu'une seule épreuve déjà paginée pour son corrigé**, surtout d'errata ou pour réaliser de petits changements; l'introduction de modifications importantes pouvant altérer la disposition typographique ou pouvant répercuter sur les coûts d'édition (rajout ou suppression de paragraphes par exemple) ne sera pas admise. À fin d'éviter des retards dans la publication, les auteurs s'engagent à corriger les épreuves dans un délai de 15 jours maximum à partir de la date de leur réception.
11. *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL* enverra un PDF de l'article à son auteur et un exemplaire du volume où il a été publié. Les travaux édités dans la revue ne donnent droit à aucun type de rémunération. Les **droits d'édition** correspondront à la revue et l'autorisation du Conseil de Rédaction sera nécessaire pour leur reproduction partielle ou totale.

RULES FOR SENDING ORIGINALS TO STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL

1. Works sent for publication should be unpublished, written in Spanish or with the corresponding translation, and refer to **topics of Medieval History**. All articles received will be submitted to the opinion of the Scientific Council and of specialists in the subject, which will be based on criteria of strict scientific quality. In view of the reports issued by the evaluators, the Editorial Board will decide whether to publish the article or not and notify the authors of the decision. Respect for the approaches put forward by the latter does not imply conformity with those that the Editorial Board may maintain.
2. Two copies must be sent: one on paper, on DIN-A4 paper, the other on computer disc or CD in one of the usual text processing programs. The **maximum length** of the article will be 30 pages –including tables, graphs, maps, notes and bibliography– with margins and font size that allow 60-65 spaces per line and a total of 30 lines per page.
3. On **one page**, separate from the work, the following data must be included: **title in Spanish and English**; name and sur name of author(s); professional category; place of work; full postal address, telephone and e-mail; date article was concluded.
4. Next, heading the article, a **summary** of the content of the work must be given **in Spanish and English**, without interpretations or critique, with a maximum length of 150 words. This will be followed by the corresponding **keywords, in Spanish and English**, which define the content and facilitate its indexing in databases.
5. The corpus of the text must be presented, where necessary, divided into sections numbered with Arabic numerals, beginning with 0 for the Introduction. Possible sub-sections will also be numbered with Arabic numerals separated by a stop (e.g. 0 INTRODUCTION; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). The references of the **notes** must be indicated by superscript numbers without brackets, and be single spaced, numbered and at the foot of the page.
6. In the originals the different print letters or fonts that should be used must be duly indicated. Acronyms and abbreviations, where necessary, shall be specified clearly in a note at the beginning marked with *, except for those universally recognised in the speciality. **Quotations of texts must be transcribed between inverted commas**; however, if the texts quoted are lengthy, they must be transcribed in a separate paragraph with the lines indented and in smaller type.
7. Tables, charts, graphs, maps, etc. included in the work must be numbered correlatively with Arabic numbers and have their corresponding title. The scales necessary must be graphic and not numerical. Sources must be indicated.
8. **Bibliographic references** cited must comply with the regulations ISO 690 and UNE 50-140. Whenever possible they will include the elements indicated below, using the typography and punctuation of the examples (omitting the square brackets):

Monographic works:

[SURNAME/s], [Name]. [*Title*]. [Translated by Name Surname/s; edited by Name Surname/s (optional)]. [edition]. [Place: Publisher (optional), year of publication]. [number of pages (optional)]. [Collection (optional)]. When only part is quoted, the pertinent pages must be indicated at the end of the reference.

E.g.: BARBERO, Abilio & VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1978. 437 pp. Crítica/Historia, 4.

Articles in serial publications:

[SURNAME/s], [Name]. [«Title of Article»]. [*Name of Journal*], [year, volume, fascicle, pages].

E.g.: MORETA VELAYOS, S. «La sociedad imaginada de las Cantigas». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, pp. 117-138.

Contributions to Monographic Works:

[SURNAME/s], [Name]. [«Title»]. In [SURNAME/s], [Name]. [*Title*]. [edition]. [Place: Publisher (optional), year of publication], [volume, pages].

E.g.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico». In *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. I, pp. 339-357.

VALDEÓN, Julio; SALRACH, José M.^a y ZABALO, Javier. «Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV)». In TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.). *Historia de España*. 3.^a ed. Barcelona: Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

When a work is quoted in several notes, the second and successive references can be shortened to the surname/s of the author/s and an abbreviated title, followed by the number of the pages quoted.

9. Both the originals and the relating correspondence should be sent to: **Secretaría de Redacción** de STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL. Depto. de H.^a Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. (Spain) Tel. 923 294 400 ext. 1401. Fax 923 294 512. e-mail: delser@usal.es/viso@usal.es.
10. In due time the authors will receive a **single proof**, with page numbers, to correct, above all for errata or minor changes; no substantial changes that alter the typographical arrangement and have repercussions on publishing costs (adding or eliminating a paragraph) will be accepted. To avoid delay in publication, the authors undertake to correct the proofs within a period of 15 days of receiving them.
11. STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL will send the authors one PDF of their article and a copy of the volume in which they appear. The works published in the journal do not entail a right to any payment. The **publishing rights** correspond to the Journal and the permission of the Editorial Board is necessary for their partial or total reproduction.

STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL

Studia Historica. Historia Medieval es una revista científica en castellano de periodicidad anual, dedicada a la difusión de estudios referidos a **temas de Historia Medieval**, sin limitaciones en cuanto a su ámbito espacial y temporal.

1. Los trabajos enviados para su publicación deberán ser inéditos, redactados en español o con su correspondiente traducción, si son enviados en otras lenguas. El respeto a los planteamientos expuestos por los autores no supone conformidad con los que pueda mantener el Consejo de Redacción.
2. Los originales recibidos antes del mes de **mayo** de cada año serán evaluados por **revisores externos** a la revista mediante el sistema de doble ciego. A la vista de los informes emitidos por los evaluadores, el Consejo de Redacción decidirá, en el mes de **septiembre**, si procede o no a su publicación, notificando de inmediato la decisión a los autores.
3. Se remitirán **dos copias**: una en papel, en hojas DIN A4, y otra en soporte informático en alguno de los programas de tratamiento de texto habituales. Los artículos tendrán una **extensión máxima** de 30 páginas –incluidos cuadros, gráficos, mapas, notas y bibliografía– con márgenes y tamaño de letra que permitan 60-65 espacios por línea y un total de 30 líneas.
4. En **una página**, independiente del trabajo, se incluirán los datos siguientes: el **título en español e inglés**; el nombre y apellidos del autor/es; categoría profesional; centro de trabajo; dirección postal completa, correo electrónico y teléfono; y **fecha de conclusión** del artículo.
5. A continuación, encabezando el artículo, se expondrá un **resumen en español e inglés** del contenido del trabajo, sin interpretaciones ni crítica, con una extensión máxima de 150 palabras. Irá seguido de las correspondientes **palabras clave, en español e inglés**, que describan el contenido y faciliten su indización en bases de datos.
6. El cuerpo del texto se presentará, si es preciso, dividido en apartados numerados con números arábigos, reservando el 0 para la Introducción. Los posibles subapartados también irán numerados con dígitos árabes separados por un punto (por ejemplo: 0 INTRODUCCIÓN; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). Las llamadas de las **notas** se indicarán con números volados, sin paréntesis, e irán mecanografiadas a un espacio y colocadas a pie de página.
7. En los originales estarán debidamente indicados los distintos caracteres de imprenta o tipos de letra que deban emplearse. Las siglas y abreviaturas, en su caso, se especificarán en una nota inicial marcada con un *, salvo que se empleen las universalmente reconocidas en la especialidad. Las **citas textuales se transcribirán entre comillas**, pero, si son extensas, se pondrán en párrafo aparte con las líneas sangradas y en cuerpo menor.
8. Los cuadros, tablas, gráficos, mapas, etc., incluidos en el trabajo llevarán numeración arábiga correlativa y su correspondiente título. Las escalas necesarias serán gráficas y no numéricas. Además, deberán indicar sus fuentes.
9. Las **referencias bibliográficas** en las citas, conforme a las normas ISO 690 y UNE 50-104, incluirán, si es posible, los elementos siguientes, empleando la tipografía y puntuación de los ejemplos (omitiendo los corchetes).

Monografías:

[APELLIDO/S], [Nombre]. [Título]. [Traducido por Nombre Apellido/s; editado por Nombre Apellido/s (opcionales)]. [edición]. [Lugar: Editor (opcional), año de publicación]. [número de páginas (opcional)]. [Colección (opcional)]. Cuando se cite sólo una parte, se indicarán las páginas pertinentes al final de la referencia.

Ej.: BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1978. 437 pp. Crítica/Historia, 4.

Artículos en publicaciones en serie:

[APELLIDO/S], [Nombre]. [«Título del artículo»]. [Título de la revista], [año, volumen, fascículo, páginas].

Ej.: MORETA VELAYOS, S. «La sociedad imaginada de las Cantigas». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, pp. 117-138.

Contribuciones a monografías:

[APELLIDO/S], [Nombre]. [«Título»]. En [APELLIDO/S], [Nombre]. [Título]. [edición]. [Lugar: Editor (opcional), año de publicación], [volumen, páginas].

Ej.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico». En *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. I, pp. 339-357.

VALDEÓN, Julio; SALRACH, José M.ª y ZABALO, Javier. «Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV)». En TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.). *Historia de España*. 3.ª ed. Barcelona: Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

Cuando se cite una obra en varias notas, la segunda y sucesivas menciones pueden reducirse al apellido/s del autor/es y a un título abreviado, seguidos del número de las páginas citadas.

10. Los originales y la correspondencia relacionada se enviarán a la dirección siguiente: **Secretaría de Redacción** de STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL. Depto. de H.ª Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. Tel. 923 294 400 ext. 1401. Fax 923 294 512. C. e.: delseer@usal.es/viso@usal.es.
11. En su momento, los autores recibirán una sola **prueba de imprenta**, ya paginada, para la corrección, sobre todo, de erratas o pequeños cambios, sin que se puedan incluir modificaciones sustanciales (añadir o suprimir párrafos) que alteren el ajuste tipográfico y repercutan en los costes de edición. Para evitar retrasos en la publicación, los autores se comprometen a corregir las pruebas en un plazo de 15 días, a partir de la entrega de las mismas.
12. STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL enviará a los autores un PDF de su artículo y un ejemplar del volumen en el que apareció publicado. Los trabajos editados en la revista no dan derecho a remuneración alguna. Los **derechos de edición** corresponden a la Revista y es necesario el permiso del Consejo de Redacción para su reproducción parcial o total.

STVDIA HISTORICA

Historia Medieval

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 36 (2), 2018

ÍNDICE

MONOGRÁFICO: ESCUELAS Y FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA BAJA EDAD MEDIA PENINSULAR

José Luis MARTÍN MARTÍN. <i>Introducción</i>	3-7
Susana GUIJARRO GONZÁLEZ. <i>Las escuelas de gramática en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV)</i>	9-38
María José LOP OTÍN. <i>De catedrales, escuelas y niños: el ejemplo del Toledo bajomedieval</i>	39-60
Silvia María PÉREZ GONZÁLEZ y Juan Carlos ARBOLEDA GOLDARACENA. <i>El acceso a la cultura y la formación intelectual en Andalucía durante la Baja Edad Media</i>	61-81
María Helena da Cruz COELHO, Hermenegildo FERNANDES y Hermínia Vasconcelos VÍLAR. <i>O Studium medieval português: singularidades de um caso periférico</i>	83-115
Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ. <i>La formación de los diplomáticos en la Castilla bajomedieval</i> ..	117-146

VARIA

Sandra SUÁREZ GARCÍA. <i>El heredamiento de Daralrazi: una propiedad aristocrática en la Vega de Granada</i>	149-170
José Manuel TRIANO MILÁN. <i>¿Un nuevo sistema de fiscalidad extraordinaria? La Santa Hermandad de los Reyes Católicos (1476-1498)</i>	171-197
Corina LUCHÍA. <i>Acción política, conflicto y toma de decisiones en una comunidad urbana: consideraciones a partir de las actas de sesiones del concejo abulense (1497-1500)</i>	199-218

RESEÑAS

J. A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ. <i>Agobardo de Lyon. Sobre el granizo y los truenos</i> (S. Castellanos), pp. 221-222 – Darío FERNÁNDEZ-MORERA. <i>El mito del Paraíso Andalusi. Musulmanes, cristianos y judíos bajo el dominio islámico en la España medieval</i> (F. Maíllo Salgado), pp. 223-225 – Á. G. GORDO MOLINA y D. MELO CARRASCO. <i>La reina Urraca I (1109-1126). La práctica del concepto de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII</i> (S. Vital Fernández), pp. 226-231 – A. BARÓN. <i>Raimundo de Borgoña, conde de Galicia. Política y relaciones de poder en el occidente peninsular (1093-1107)</i> (S. Vital Fernández), pp. 232-239 – J. A. JARA FUENTE (coord.). <i>Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Edad Media</i> (N. Corral Sánchez), pp. 240-242 – S. CASTELLANOS. <i>Los visigodos</i> (P. Poveda Arias), pp. 243-245	221-245
--	---------



Ediciones Universidad
Salamanca



Fecha de publicación
de este volumen:
diciembre, 2018